FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

SEDES EDUCATIVAS AREA RURAL Y SEDES URBANAS (Etnias, Víctimas del conflicto armado, o en condición de discapacidad)	54	53	1	5.233
SEDES CON ALTA PARTICIPACION DE POBLACION CON MENORES CAPACIDADES DE GENERAR INGRESOS)	0	0	0	0
TOTAL GENERAL	**410**	**402**	**8**	**14.898**

Así mismo, se registra el total de beneficiaros de la población mayoritaria proyectados con el PAE por la ETC para vigencia 2024 según el nivel o grado de escolaridad.

BENEFICIARIOS MAYORITARIO EXTERNOS POR NIVELES (Grados)												
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	TOTAL
1419	1735	1709	1611	1519	1545	1186	1075	975	808	735	578	**14.895**

TIPO DE MODALIDAD DE ATENCION

La dirección de cobertura a través del equipo PAE define la modalidad para la prestación del servicio de alimentación escolar, teniendo en cuenta el diagnóstico de las condiciones de infraestructura, dotación y menaje mínimas requeridas para la prestación del servicio de alimentación escolar; este complemento corresponde a los alimentos que se van a suministrar a los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del PAE, para su consumo inmediato durante la jornada escolar, y que complementa la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar.

En este sentido la ETC, presta el servicio de alimentación escolar bajo las siguientes modalidades:

A) **Ración preparada en sitio (RPS)**; para la prestación del servicio en las sedes educativas con esta modalidad se identifican aspectos como: el diagnóstico de infraestructura, dotación y menaje, contar con los servicios públicos de energía, aspectos que se identifican en visitas a sedes educativas por parte de la supervisión y/o interventoría, en la actualidad se cuentan con **378** sedes educativas viabilizadas para la prestación del servicio de alimentación escolar bajo la modalidad de ración preparada en sitio-RPS-(externos mayoritario).

- **DEFINICION RACIÓN PREPARADA EN SITIO COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO**

La entrega de ración preparada en sitio complemento alimentario almuerzo se realiza con un ciclo de menú conformado por 20 menús, organizados en 4 semanas de 5 días, los cuales contemplan 6 componentes de acuerdo con la minuta patrón y ciclos de menús autorizados en acta de mesa de trabajo fecha 16 de febrero de 2024.

Powered by CamScanner

De acuerdo con las características del territorio y base de datos del SIMAT, se determina para la modalidad ración preparada en sitio complemento alimentario almuerzo la planeación de los documentos técnicos de nutrición para los cinco grados de escolaridad (preescolar, primaria - primero, segundo y tercero, primaria - cuarto y quinto, secundaria y media y ciclo complementario).

B) **Industrializada (RI),** para la prestación del servicio en las sedes educativas con esta modalidad, se identifican las sedes educativas que no cuentan con las condiciones mínimas de infraestructura y calidad e inocuidad. En la actualidad se tienen **32** sedes que prestan el servicio de alimentación escolar bajo la modalidad ración industrializada-RI-(externo mayoritario), complemento j/am.

- **DEFINICION RACIÓN INDUSTRIALIZADA**

Conforme a la resolución No. 00335 del 21 de diciembre de 2021, ración industrializada, se define como el complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos procesados y no procesados como las frutas se debe entregar en forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido en la minuta patrón definida por el MEN y las demás condiciones y características exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulado vigente.

La entrega de la Ración Industrializada se realizó con la distribución para 2 semanas de atención de 5 días distribuido de lunes a viernes, de acuerdo ajustes a la información nutricional (correspondiente a minuta patrón, ciclo de menú, análisis químico, guías de preparación y listas de intercambios) con soportes técnicos aprobados en Mesas de trabajo por las profesionales en nutrición y dietética de supervisión e interventoría para la ejecución del contrato, se determinaron cada uno de los productos a utilizar conforme a lo establecido en el anexo técnico de calidad e inocuidad y la herramienta 06 Nutrientes críticos del anexo técnico de alimentación saludable y sostenible de la Resolución 00335 de 2021.

De acuerdo con las características del territorio y base de datos del SIMAT, se define para la modalidad ración industrializada la planeación de los documentos técnicos de nutrición para todos los niveles de escolaridad, definiendo un mismo gramaje y volumen de los 04 componentes que definen dicha modalidad de atención (lácteo, cereal, fruta o dulce).

MARCO NORMATIVO

Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021: "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE".

Ley 2042 de 2020: por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE. Norma que faculta para que la comunidad

Powered by CamScanner

vinculada al Programa pueda realizar un eficaz acompañamiento al Programa de Alimentación Escolar (PAE). En este orden de ideas, el artículo Primero señala que "la operación del Programa de Alimentación Escolar- PAE - tendrá vigilancia de la comunidad educativa, preferiblemente de las asociaciones de padres de familia y de los docentes que hacen parte de la institución educativa beneficiaria para la prestación del servicio". De esta manera es claro que esa vigilancia y acompañamiento se puede dar a lo largo de las etapas de desarrollo contractual, incluyendo todos sus componentes.

Ley 2046 de 2020: Que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, fundamentando su ámbito de aplicación en el artículo 3º que determina como obligatorias las disposiciones para todas las entidades públicas de los distintos niveles que manejen recursos públicos y demanden de manera directa o indirecta alimentos para el abastecimiento y suministro de productos agropecuarios. De la misma manera es extensiva la disposición a las entidades contratistas de derecho privado que suministren dichos alimentos.

Memorando 0441 de 08 de agosto de 2022: Gobernación de Casanare. Quien establece que la compra pública de alimentos que se origina en el PAE Departamental, debe darse prioridad a la búsqueda y selección de proveedores locales en el departamento de Casanare, antes de proceder comercialmente con los demás departamentos mencionados. Dicha zona fue establecida con base en los criterios señalados en la Ley 2046 de 2020 y la Resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021.

Resolución 2674 de 22 de julio de 2013: Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Resolución número 5109 de 2005: por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.

Resolución 810 de 2021: Por el cual se establece el lineamiento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.

Resolución 2492 de 2022: Por la cual se modifican los artículos 2, 3, 16, 25, 32,37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.

ACTIVIDADES DEL CONTRATO DEL OPERADOR PAE

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Powered by CamScanner

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
Nit. 900509461-0

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica.

***CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA*:** El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato, desarrollando las siguientes actividades:

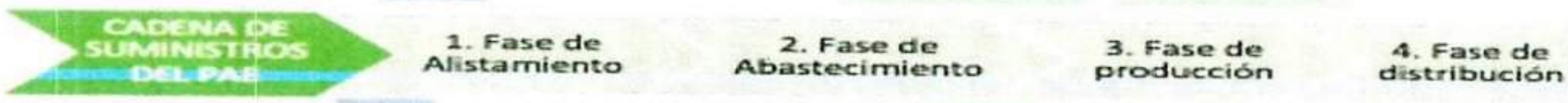
En cumplimiento a la GUIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PAE- POBLACION MAYORITARIA EXTERNA establece:

CADENA DE SUMINISTRO PAE -ETC CASANARE:

Dinámica de la Operación: El Programa de Alimentación Escolar (PAE) promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar. En este sentido, la operación del PAE en la ETC Casanare contempla un conjunto de actividades, en las que se requiere de recursos humanos, físicos y económicos que permiten la entrega o suministro del complemento alimentario bajo la modalidad de ración preparada en sitio (RPS) o ración industrializada (RI) a los estudiantes focalizados como beneficiarios, garantizando la oportunidad y calidad de los mismos.

El desarrollo de la operación del PAE, implica desde el conocimiento de la población objetivo, el tipo de complemento y modalidad a atender, la adquisición de los productos y/ o materias primas, alistamiento y distribución de insumos, la preparación de los menús(transformación), culminando con el suministro del servicio al beneficiario bajo la modalidad establecida para cada sede educativa priorizada.

A continuación, se presenta la estructura de la CADENA DE SUMINISTRO del PAE, contemplada para la ETC Casanare, registrando las diferentes etapas en el marco de la aplicación de la Resolución 0335 del 2021 y de acuerdo con el contexto regional particular para la operación del PAE.



Fuente: Herramienta 01. Guía para la elaboración del análisis económico del sector y estudio de costos del PAE del anexo técnico administrativo y financiero de la resolución 00335 de 2024.

Powered by CamScanner

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
Nit 900505461-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024

Tabla 2. Datos contractuales

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CASANARE**
NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA EL ACCESO CON PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE
CÓDIGO BPIN PROYECTO:	2020005850018

Fuente: Soportes SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024

Tabla 3. Información general del contrato del operador del PAE

NUMERO DE PROCESO	**SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024**
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	No. INTERNO UM0001 DE 2024
CONTRATISTA:	FEDAG SAS
NIT. Nº	900505461-5
OBJETO:	IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15 DE FEBRERO DE 2024
FECHA ACTA DE INICIO:	20 DE FEBRERO DE 2024
VALOR	OCHO MIL DOSCIENTOS DIESCINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($8.219.645.575,28) M/CTE
PLAZO	CINCUENTA Y OCHO (58) DIAS
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	17 DE MAYO DE 2024
PERÍODO DEL INFORME DE EJECUCIÓN No. 1	DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024
INTERVENTOR	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ

ANEXO 0.2 Minuta del contrato de prestación de servicios N° INTERNO UM 0001 DE 2024, **ANEXO 0.3** Acta de inicio, **Carpeta 1**

Powered by CamScanner

1. COMPONENTE JURÍDICO

A continuación, se realiza una contextualización del componente jurídico del contrato de prestación de servicios No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N°. INTERNO UM 0001 DE 2024, entre el periodo del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024.

1.1 REQUISITOS DE EJECUCION:

FEDAG SAS, identificado con **NIT. 900.505.461-5**, cumplió con los requisitos de ejecución contemplados en la cláusula vigésima tercera, que establece que para su ejecución: *"se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del DEPARTAMENTO, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.*

1.1.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES

El Departamento de Casanare, expidió en marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024 No. INTERNO UM0001 DE 2024, el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y consecuentemente registro presupuestal, los cuales garantizan el respaldo económico del contrato suscrito como se refleja en la siguiente (tabla N°4).

Tabla 4. Relación certificación de disponibilidad y registro presupuestal contrato inicial.

Consecutivo	Fuente	Certificado de Disponibilidad Presupuestal			Registro Presupuestal			Valor Total Contrato o Convenio
Rubro presupuestal contrato inicial		No.	Fecha	Valor	No.	Fecha	Valor	
	5.22.2201.0700.2020005850018.0.123303.2.3.2.02.02.027	2400503	14/02/2024	$8.219.645.575,28	24000001	15/02/2024	$8.219.645.575,28	$8.219.645.575,28

ANEXO 0.1 Certificado y registros de disponibilidad presupuestal, **Carpeta 1.**

Powered by CamScanner

1.1.2 PAGO DE IMPUESTOS

FEDAG SAS, en el marco de la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024 No. INTERNO UM0001 DE 2024** y dando cumplimiento a lo establecido por la Gobernación de Casanare, realizó la cancelación de impuestos correspondientes como se relaciona en las siguientes tablas:

Tabla 5. Relación recibo de pago de derechos y contribuciones contrato inicial

	Estampilla Procultura	Estampilla Pro-Adulto Mayor	Estampilla Pro-Desarrollo	Estampilla Pro-Deporte y Recreación:	Estampilla Pro-Unitropico
CONCEPTO	NOTA CRÉDITO	NOTA CRÉDITO	NOTA CRÉDITO	NOTA CRÉDITO	NOTA CRÉDITO
	24005702	24005706	24005704	24005703	24005705
	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA
	16/02/2024	16/02/2024	16/02/2024	16/02/2024	16/02/2024
	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
VALOR TOTAL CONTRATO INICIAL	$82.196.500,00				
		$246.589.400,00			
			$82.196.500,00		
				$ 205.491.100.00	
					$123.294.700,00

ANEXO 0.4 Pago de estampillas, **Carpeta 1.**

1.1.3 APROBACIÓN Y CONTROL DE LAS PÓLIZAS Y GARANTÍAS DEL CONTRATO

Realizada la suscripción de la minuta del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024 No. INTERNO UM0001 DE 2024**, **FEDAG SAS** constituyó las pólizas de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales y de responsabilidad civil extracontractual, expedidas por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO siendo debidamente aprobadas por Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare; las vigencias se encuentran conforme a lo establecido en la décima del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024 No. INTERNO UM0001 DE 2024, con total cubrimiento de montos y plazos fijados a la fecha, como se refleja en la siguiente tabla.

Powered by CamScanner

Tabla 6. Garantía contractual por minuta del contrato

PÓLIZA EXPEDIDA POR: LA COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS			
PÓLIZA DE CUMPLIMENTO A FAVOR DE ENTIDADES TERRITORIALES No 57-44-101004892			
Fecha de expedición: **15/02/2024**		Fecha de aprobación: 16/02/2024	
Descripción de amparos	Vigencia		Suma asegurada
	Desde	Hasta	
Cumplimiento general del contrato	15/02/2024	20/11/2024	**$821.964.557,53**
Buen manejo Anticipo	15/02/2024	20/11/2024	**$2.465.893.672,58**
Pago de salarios, Prestaciones Sociales	15/02/2024	20/05/2027	**$410.982.278,76**
Calidad del servicio.	15/02/2024	20/09/2024	**$821.964.557,53**
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 57-40-101002264			
Fecha de expedición: **15/02/2024**		Fecha de aprobación: 16/02/2024	
Descripción de amparos	Vigencia		Suma asegurada
	Desde	Hasta	
Responsabilidad civil extracontractual	15/02/2024	20/05/2024	**$650.000.000**

ANEXO 0.5 Reporte de Aprobación de Pólizas, **Carpeta 1.**

1.2 PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024 No. INTERNO UM0001 DE 2024

La cláusula séptima del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024 No. INTERNO UM0001 DE 2024**, establece el plazo del contrato cincuenta y ocho (58) días calendario escolar contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

En fecha veinte (20) de febrero de 2024, interventora y contratista, suscribieron acta de inicio del contrato en mención, al acreditarse requisitos de perfeccionamiento y ejecución, igualmente legalización de contrato y constitución de garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual.

Powered by CamScanner

La siguiente tabla muestra la proyección de los días de acuerdo con el plazo total contractual establecido:

Tabla 7. Plazo contractual

MESES	AÑO	EJECUCIÓN CONTRATO CON SUSPENSIONES	
		DÍAS	MESES
FEBRERO	2024	8	0,27
MARZO	2024	16	0,53
ABRIL	2024	22	0,73
MAYO	2024	12	0,40
PLAZO TOTAL CALENDARIO ESCOLAR		**58**	**1,93**

1.2.1 EJECUCIÓN PLAZO CONTRACTUAL

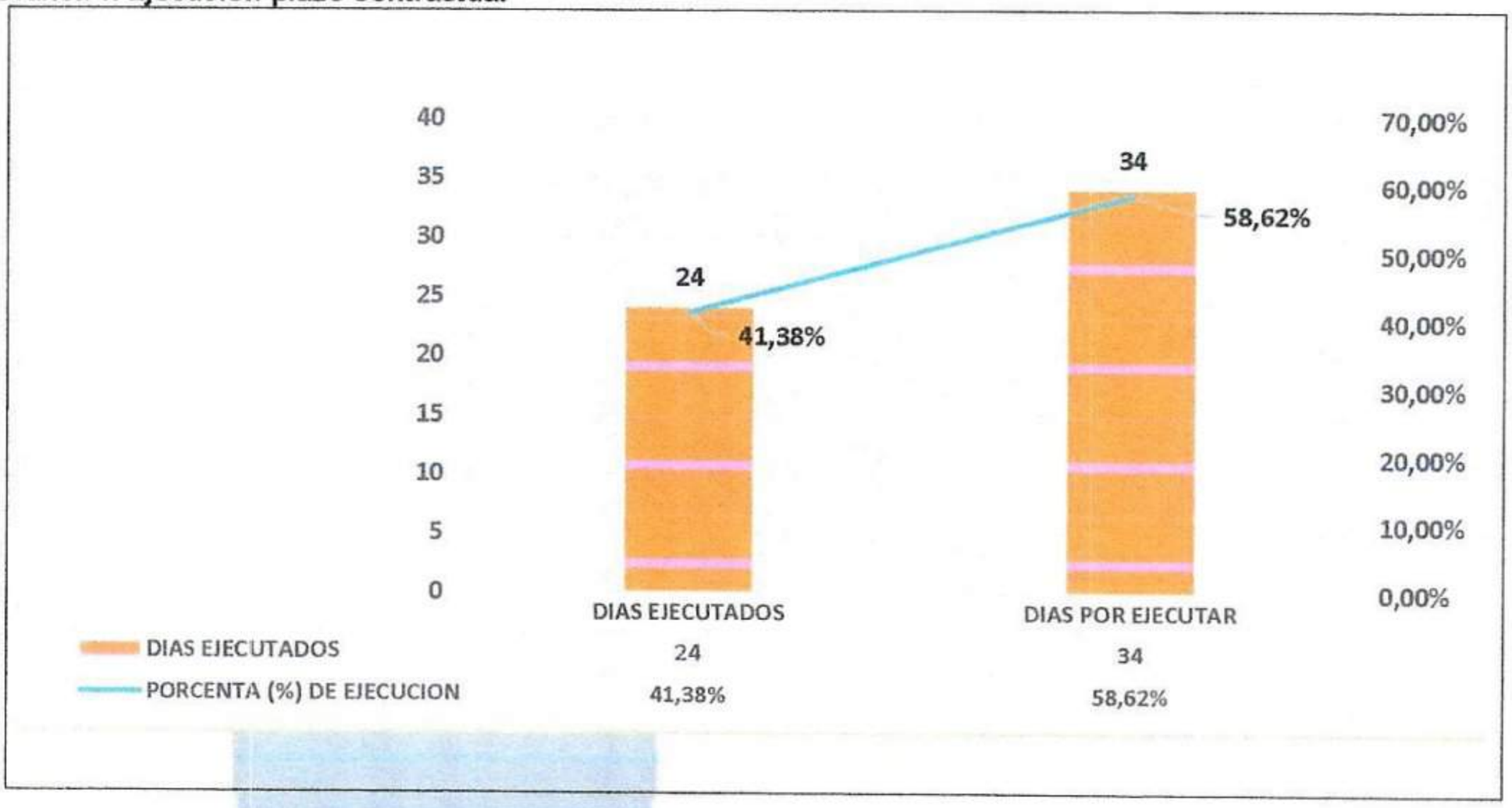
FEDAG SAS, realizó la ejecución del contrato en el plazo contractual establecido por la Gobernación de Casanare, el cual corresponde a cincuenta y ocho (58) días calendario escolar, cuya ejecución física comprende desde la suscrición del acta de inicio, la cual fue el 20 de febrero de 2024. Siendo así a 31 de marzo de 2024 se ejecutaron veinticuatro (24) días calendario escolar correspondiente al **41,38%** del plazo contractual establecido como se detalla a continuación:

Tabla 8. Ejecución plazo contractual

PLAZO CONTRACTUAL		PLAZO EJECUTADO					
DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	%	PERIODO		PLAZO TOTAL EJECUTADO	% EJECUTADO	PLAZO POR EJECUTAR	% POR EJECUTAR
		DEL 20 AL 29 DE FEBRERO DE 2024	DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2024				
		8	16				
58	100	INFORME DE VANCE No. 1		24	41,38%	34	58,62%

Powered by CamScanner

Gráfica 1. Ejecución plazo contractual



La grafica refleja el plazo contractual ejecutado en la operación del PAE en el periodo comprendido del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024, el cual corresponde a veinticuatro (24) días calendario escolar, correspondiente al 41,38% de ejecución física.

1.3 CONFORMACION DE COMITÉ TECNICO, COMITES TECNICOS PAE, REUNIÓN INTERVENTORÍA- OPERADOR Y SUPERVISIÓN Y MESAS DE TRABAJO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024 Y N°. INTERNO UM0001 DE 2024

En la ejecución del Contrato de prestación de servicios PAE, se han llevado a cabo comités técnicos de dirección, reuniones técnicas y mesas de trabajo cuyas funciones están establecidas en la minuta del mismo, y de sus decisiones se han dejado constancias así:

Powered by CamScanner

- **CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

En cumplimiento de la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios No. UM 0001 de 2024, la cual establece: "obligaciones, deberes y derechos de las partes: teniendo en cuenta que se trató de un contrato donde se presentaron variaciones constantes en su ejecución, se requirió: 1-conformar el comité técnico de dirección con participación del representante legal o un delegado debidamente facultado por parte del contratista, un delegado del contratante que para este caso: el director técnico de cobertura de la secretaria de educación departamental, y el representante legal o un delegado debidamente facultado por parte de la interventoría; sin perjuicio que unos y otros tengan invitados especiales con voz pero sin voto." En cumplimiento a la obligación en la tabla 9 se describe la conformación del comité técnico de seguimiento y control.

Tabla 9. Acta conformación comité técnico de seguimiento y control

ÍTEM	FECHA CELEBRACIÓN	TEMAS ABORDADOS
1	16-02-2024	CONFORMACIÓN, POSESIÓN Y DEFINICIÓN OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES CONFORME AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024 NO. INTERNO UM0001 DE 2024, PRESENTACIÓN EQUIPO PAE, INTERVENTORÍA Y OPERADOR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

ANEXO 1 Acta conformación comité técnico de seguimiento y control, **Carpeta 1.**

1.2.1 COMITÉS TÉCNICOS PAE

Dando alcance a las obligaciones y actividades conforme al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024 No. INTERNO UM0001 DE 2024, el operador del PAE participó activamente en los comités técnicos de dirección que se convocaron en el periodo comprendido del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024, cumplimiento con las decisiones allí tomadas (cambios de modalidad, intercambios de alimentos, observaciones de mejora en los diferentes componentes, seguimiento a la ejecución física y financiera y demás situaciones que se presentaron).

Powered by CamScanner

Tabla 10. Relación comités técnicos de dirección PAE periodo del 16 de febrero al 31 de marzo de 2024

ÍTEM	FECHA CELEBRACIÓN	ACTA DE COMITÉ No.	TEMAS ABORDADOS
1	16-02-2024	1	Fase preoperativa, Establecer fecha de inicio de prestación del servicio de alimentación escolar PAE
2	23-02-2024	2	Balance de la Prestación del servicio de alimentación escolar durante la primera semana de la operación del PAE
3	26-02-2024	EXTRAORDINARIO 1	Socializar y definir acciones por novedades presentadas en la operación del PAE en la Institución educativa Francisco Lucea Sede la Victoria del municipio de San Luis de Palenque y Puerto Colombia Sede Girasoles del municipio de Hato Corozal.
4	05-03-2024	3	Realizar seguimiento, control y evaluación de la situación presentada y publica en el medio de comunicación W radio el día 4 de marzo de 2024 sobre la prestación del servicio de alimentación escolara PAE en el municipio de Hato Corozal, así como las demás novedades inherentes al desarrollo del programa de alimentación escolar PAE.
5	13-03-2024	4	Socializar la cláusula segunda contrato de prestación de servicios: Actividades del contratista: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del contrato, desarrollando las actividades en cumplimiento a la guía técnica, administrativa y financiera PAE-población mayoritaria externa, informe análisis de los insumos e implementos de aseo de acuerdo a la estructura de costos del proceso, teniendo en cuenta quejas presentadas de manera recurrente por insuficiencia de insumos de aseo en la ejecución del contrato y uso adecuado de la dotación y / o vestimenta del personal manipulador de alimentos (una dotación consistente en conjunto antifluido de camisa, pantalón y zapatos).
6	22-03-2024	5	Revisar, evaluar y analizar temas relevantes en el marco del desarrollo de la operación del PAE, novedades presentadas y acciones frente al receso de Semana Santa, entre otros.

ANEXO 2 Actas de comité Técnico PAE periodo del 15de febrero al 31 de marzo de 2024, **Carpeta 1.**

1.2.2 MESAS DE TRABAJO- INTERVENTORÍA-OPERADOR Y SUPERVISIÓN

Dando alcance a las obligaciones y actividades conforme al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024 No. INTERNO UM0001 DE 2024 el operador, la interventoría y supervisión realizaron mesas de trabajo con el propósito de analizar temas específicos de carácter técnico y nutricional del PAE, ejecución contractual en el periodo comprendido del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024.

Tabla 11. Relación mesas de trabajo

ÍTEM	FECHA CELEBRACIÓN	TEMAS ABORDADOS
1	19/02/2024	Revisión de documentos técnicos de nutrición Modalidad Ración para preparar en sitio complemento alimentario Almuerzo y modalidad Ración Industrializada. Revisión de ficha técnicas de productos y alimentos.

ANEXO 3 Mesa de trabajo Operador, Interventoría y Supervisión PAE, **Carpeta 1.**

Powered by CamScanner

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit 900505461-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato, desarrollando las siguientes actividades:

ACTIVIDADES RELACIONADAS AL COMPONENTE TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

2.1 ACTIVIDADES FASE PREOPERATIVA

2.2 ACTIVIDADES FASE DE EJECUCION

2.1.1 ACTIVIDADES RELACIONADA CON ANEXO ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE DEL PAE

2.2.2 ACTIVIDADES RELACIONADA CON CALIDAD E INOCUIDAD DEL PAE

2.2.3 ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ANEXO TÉCNICO COMPRAS PUBLICAS LOCALES

2.2.4 ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ANEXO PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PAE

2.2.5 ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ANEXO ADMINISTRATIVO Y FINNACIERO

CALLE 40 # 23-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

Powered by CamScanner

2.1 FASE PREOPERATIVA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024 Y NO. INTERNO UM0001 DE 2024

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

1	Presentar previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, certificación de interventoría y/o supervisión del cumplimiento de la fase preoperativa (alistamiento).
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

En el marco de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, por la cual el MEN establece los lineamientos Técnicos y Administrativos del Programa de Alimentación PAE y en cumplimiento de los estándares de calidad e inocuidad Alimentaria acorde a la normatividad Vigente (Resolución 2674 de 2013 de Ministerio de Salud y Protección Social), para el cumplimento y ejecución del contrato de Prestación de servicios SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024, que tiene por objeto "OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE." Se presentó informe de la fase pre-operativa (Alistamiento) para la entrega de alimentos en las diferentes modalidades de atención establecidas en el documento vinculante (contrato), como son: Ración Preparada en Sitio (PS), complemento alimentario almuerzo y modalidad Ración Industrializada, para las Instituciones Educativas focalizadas por la Secretaría de Educación Departamental y la cobertura establecida en el SIMAT.

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 7	**CD CON CONTENIDO:** 1. Informe fase preoperativa (fase de alistamiento) 2. Validación fase preoperativa (fase de alistamiento) 3. Certificación fase preoperativa (fase de alistamiento)	Carpeta 1

Powered by CamScanner

2.2 FASE DE EJECUCION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024 Y NO. INTERNO UM0001 DE 2024

En su contenido la Resolución No. 00335 del año 2021, desglosa los Anexos técnicos de Alimentación saludable y sostenible; Calidad e Inocuidad; Participación Ciudadana; Seguimiento y Monitoreo; Administrativo y Financiero; y Compras Públicas Locales, teniendo como objetivo fundamental establecer los estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del programa de alimentación escolar en cada una de sus etapas; que como parte de una política pública a cargo de la Unidad Administrativa Alimentos Para Aprender, forman un programa ejecutado por las Entidades Territoriales Certificadas, con la participación de todos los estamentos y actores vinculados para tal fin.

2.2.1 ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ANEXO ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

1	**Cumplir con las minutas patrón establecidas en el anexo de Alimentación Saludable y sostenible, en cuanto al aporte nutricional mínimo definido para cada modalidad de atención y nivel educativo, de acuerdo con la normatividad nacional vigente en alimentación saludable.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

Para el periodo del presente informe, comprendido entre el 20 de febrero y el 31 de marzo de 2024, se suministraron alimentos en las modalidades de alimentación escolar establecidas contractualmente, como son: Ración preparada en sitio (PS), el complemento alimentario almuerzo y la modalidad Ración Industrializada, dando cumplimiento a las minutas patrón definidas para cada grupo etario, garantizando el aporte nutricional planificado y determinado por la ETC, en cumplimiento de la Resolución 3803 de 2016 ¨Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN- para la población colombiana¨ y demás normatividad nacional vigente relacionada con alimentación saludable.

A través de la promoción de alimentación saludable y sostenible, el programa de alimentación escolar PAE busca fomentar una alimentación que proporcione los nutrientes que el cuerpo necesita

Powered by CamScanner

para mantener el buen funcionamiento del organismo, conservar o restablecer la salud, minimizar el riesgo de enfermedades, crecimiento adecuado, permanencia escolar entre otros.

Para esto y conforme lo establece el anexo técnico de alimentación saludable y sostenible de la Resolución 00335 de 2021, específicamente la HERRAMIENTA 09. Guía para el diseño de Minutas Patrón, la ETC dentro del proceso **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024** se presentaron los documentos técnicos de nutrición para las modalidades de atención, ración preparada en sitio complemento alimentario almuerzo y ración industrializada, se analizaron y aprobaron fichas técnicas de productos en mesa de trabajo realizada el 19 de febrero de 2024 por la supervisión, interventoría y operador para el inicio de la prestación del servicio PAE, teniendo en cuenta aspectos como, proveedores, cantidades de materias primas, logística entre otros .

La Gobernación de Casanare inicio la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE a través del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024**, el día 20 de febrero de 2024, beneficiando a niñas, niños y adolescentes escolares de las instituciones educativas oficiales y de cobertura del Departamento de Casanare en busca de la permanencia escolar y por medio de un aporte nutricional diario del 30 % (PS- almuerzo) y del 20 % (RI) requerido con la siguiente rotación y entrega de ciclo de menú así:

Tabla 12. Rotación y entrega de ciclo de menú según modalidad de atención - Periodo del 20 de febrero al 22 de marzo de 2024

MODALIDAD E ATENCION	CICLO DE MENU	MENU	FECHA
Modalidad Ración preparada en sitio complemento alimentario almuerzo	SEMANA 1	1,2,3,4	Del 20 al 23 de febrero 2024
	SEMANA 2	5,7,8,9,10	26 de febrero al 01 de marzo de 2024
	SEMANA 3	11,12,13,14,15	04 al 08 de marzo de 2024
	SEMANA 4	16,17,18,19,20	11 al 15 de marzo de 2024
	SEMANA 1	1,2,3,4,5	18 al 22 de marzo de 2024
Modalidad Ración industrializada	SEMANA 1	1,2,3,4	Del 20 al 23 de febrero 2024
	SEMANA 2	5,7,8,9,10	26 de febrero al 01 de marzo de 2024
	SEMANA 1	1,2,3,4,5	04 al 08 de marzo de 2024
	SEMANA 2	6,7,8,9,10	11 al 15 de marzo de 2024
	SEMANA 1	11,12,13,14,15	18 al 22 de marzo de 2024

Fuente - Documentos técnicos de nutrición modalidad RPS complemento alimentario almuerzo - y RI.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 3	Mesas de trabajo Operador, Interventoría y Supervisión PAE.	Carpeta 1
ANEXO 8	Solicitud aprobación de intercambios. Período del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 1
ANEXO 9	Aprobación de intercambios. Período del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 1
ANEXO 10	Muestra fotográfica de cumplimiento de la minuta patrón, componentes nutricionales y ciclo de menú de la Modalidad Ración preparada en sitio complemento alimentario almuerzo y Modalidad Ración industrializada.	Carpeta 1 y 2

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

2	**Publicar en cartelera informativa, en un lugar visible, de color y tamaño pertinente del Establecimiento Educativo para las diferentes modalidades de suministro, ficha técnica de información del PAE, minuta patrón y ciclos de menús previa aprobación de diseño por parte de ETC e interventoría.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

En cumplimiento a la Resolución 00335 de 2021, para el periodo del presente informe el cual está comprendido entre el 20 de febrero y el 31 de marzo de 2024, se publicó en un lugar visible y de fácil acceso para los beneficiarios de cada comedor escolar, la ficha técnica de información, las minutas patrón para cada grupo de edad y los ciclos de menús, para la prestación del servicio de la modalidad correspondiente: preparada en sitio, complemento alimentario almuerzo y modalidad Ración Industrializada – RI.

La ficha técnica tuvo previa aprobación de diseño por parte de ETC e interventoría de acuerdo a las indicaciones de la Unidad de alimentos para aprender – UapA - Anexo técnico de participación ciudadana. Se aclara que si bien resulta importante la publicación de la minuta patrón dicho documento se encuentra en la carpeta operativa y el ciclo de menú refleja el gramaje en servido por componente, por ende, para evitar confusión en el manejo de la información por parte de los actores PAE, se permitió la publicación de la ficha técnica de información del PAE junto al ciclo de menú de las 4 semanas.

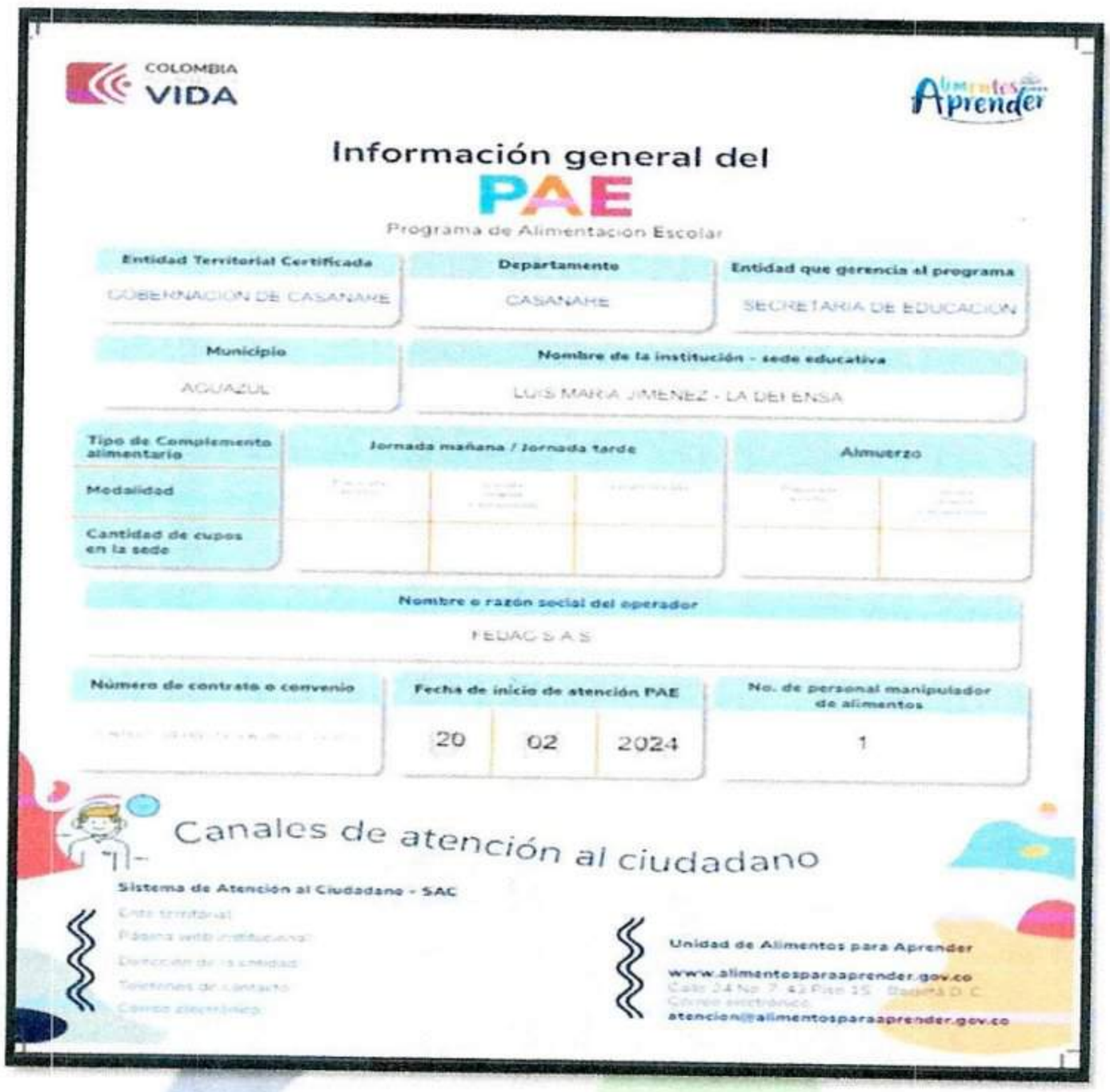
Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024



COLOMBIA VIDA

Alimentos Aprender

Información general del PAE

Programa de Alimentacion Escolar

Entidad Territorial Certificada	Departamento	Entidad que gerencia el programa
GOBERNACION DE CASANARE	CASANARE	SECRETARIA DE EDUCACION

Municipio	Nombre de la institución - sede educativa
AGUAZUL	LUIS MARIA JIMENEZ - LA DEFENSA

Tipo de Complemento alimentario	Jornada mañana / Jornada tarde			Almuerzo	
Modalidad					
Cantidad de cupos en la sede					

Nombre o razón social del operador
FEDAG S.A.S

Número de contrato o convenio	Fecha de inicio de atención PAE			No. de personal manipulador de alimentos
	20	02	2024	1

Canales de atención al ciudadano

Sistema de Atención al Ciudadano - SAC

Unidad de Alimentos para Aprender

www.alimentosparaaprender.gov.co

atencion@alimentosparaaprender.gov.co

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 11	Aprobación de diseño por parte de ETC e interventoría.	**Carpeta 2**
ANEXO 12	Muestra fotográfica de cumplimiento Publicación cartelera informativa, ficha técnica de información del PAE, minuta patrón y ciclos de menú.	**Carpeta 2**

Powered by CamScanner

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit 900556461-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

3	**El operador debe solicitar por escrito mínimo con 5 días de anticipación (dependiendo del caso: reposición, escasez del alimento, etc.), la autorización del intercambio a la interventoría, e informar por escrito y dejar copia de dicha autorización en la sede o sedes educativas donde se realice el intercambio. Dado el caso que por situaciones excepcionales o de fuerza mayor se supere este número de intercambios, la ETC deberá analizar el caso a través de la supervisión e interventoría y contar con la documentación correspondiente que justifique el porqué de la autorización de un número de intercambios mayor a seis (6) en el ciclo; promoviendo buenas prácticas en el ejercicio de planeación de los menús, según lo establecido en el anexo alimentación saludable y sostenible en el PAE, numeral 4.5 CICLOS DE MENU literales h) – i) – j)**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

Para el periodo comprendido del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024, se solicitó la autorización de intercambios a la interventoría, lo anterior dado el bajo abastecimiento de algunos alimentos en la región. Intercambios autorizados por la interventoría, garantizando el suministro de todos los componentes de la minuta patrón y el aporte nutricional calculado. Lo anterior en cumplimiento a la Resolución 00335 de 2021.

Lista de intercambios: Instrumento que contiene el listado de alimentos que pueden intercambiarse en un mismo grupo, considerando cantidades estandarizadas con un aporte similar de energía y de nutrientes que el alimento que se va a intercambiar, debe contener a su vez peso y medida casera. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2020); este instrumento en el caso de requerirse un intercambio, contiene el peso bruto y peso neto de cada alimento para la modalidad preparada en sitio y para la ración industrializada peso bruto; para el uso de este anexo, se debe tener en cuenta que no se puede, exceder de seis componentes en todo el ciclo de menús, de acuerdo a la modalidad, dentro de los cuales máximo dos corresponden al alimento proteico; solo para el caso de emergencia que el operador requiera un intercambio adicional, este deberá solicitarse con cinco días de anticipación con la autorización del intercambio al supervisor o interventoría de PAE departamental, se debe solicitar por escrito, exponiendo la necesidad, garantizando el aporte nutricional del grupo que se reemplaza y los requisitos mínimos mencionados en las fichas técnicas, se podrá cambiar los días de anticipación para solicitar la autorización del intercambio, que pueden ser ajustados por la Entidad Territorial, previo análisis a través de la supervisión o interventoría, teniendo en cuenta la dinámica de operación del PAE en su contexto

Powered by CamScanner

particular. por otro lado, cada uno de los documentos antes solicitados, deben estar en físico en cada una de las sedes donde se ejecute el programa.

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 8	Solicitud y aprobación de intercambios. Período del 20 de febrero al 29 de febrero de 2024	Carpeta 1
ANEXO 9	Solicitud y aprobación de intercambios. Período del 1 al 31 de marzo de 2024	Carpeta 1

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

4	Impulsar la cultura de alimentación saludable en la comunidad, a través del Programa de Alimentación Escolar y promover alimentación saludable y agradable, mediante los planes de capacitaciones continuo al personal manipulador de alimentos.
5	Apoyar la implementación de estrategias de educación alimentaria y nutricional haciendo uso de guías, campañas u otras estrategias que promuevan en el entorno del PAE la alimentación saludable, las cuales definirá la nutricionista de la ETC en articulación con la Estrategia de Estilos de vida saludable EVS del Ministerio de Educación Nacional y directrices dadas por la UAPA
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

Para el periodo certificado comprendido entre el 20 de febrero y el 31 de marzo de 2024, se presentó la temática de apoyo, cronograma de capacitación y divulgación para la implementación de estrategias de educación alimentaria y nutricional en promoción de hábitos y estilos de vida saludable, con énfasis el consumo de agua, lavado de manos y evitar el desperdicio de alimentos, como lo establece la Estrategia de Estilos de vida saludable EVS del Ministerio de Educación Nacional y directrices dadas por la UAPA. Para su ejecución se emplearon guías, campañas y material didáctico del plegable pedagógico del PAE, promoviendo la alimentación saludable en el entorno del PAE, dicha temática fue aprobada por la nutricionista de la ETC.

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL:

Adquisición y práctica de estilos de vida saludable.

Promover en las personas, familias y comunidades conocimientos, valores, actitudes y comportamientos para facilitar la adopción voluntaria de prácticas alimentarias que les permitan disfrutar de una buena salud.

Powered by CamScanner

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
Nit 900505461-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 3	Mesas de trabajo Operador, Interventoría y Supervisión PAE.	Carpeta 1
ANEXO 13	Ficha técnica estrategia de hábitos y estilos de vida saludables	Carpeta 2
ANEXO 14	Informe de capacitación a personal manipulador. Período del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 2

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

6	En caso de que la Entidad Territorial Certificada en Educación establezca entregar modalidad ración industrializada para que pueda ser consumida fuera del establecimiento educativo cuando las actividades académicas o condiciones especiales previamente determinadas así lo requieran (salidas pedagógicas, actividades académicas-culturales del territorio, etc.), permitiendo así atender de manera transitoria con esta modalidad cuando sea necesario. Para este caso el operador deberá solicitar al rector dicha programación y deberá avisar a la ETC de manera oportuna sobre dichas situaciones.
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

Para el periodo comprendido del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024, no se solicitó la autorización de intercambios a la interventoría, dado que los rectores no tuvieron actividades académicas o condiciones especiales previamente determinadas que lo requirieran.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

7	**Presentar para modalidad industrializada información de fichas técnicas, análisis bromatológicos o estudios que brinden información al respecto, que provengan de laboratorios que garanticen la calidad de los datos referidos, con el fin de determinar cumplimiento en el manejo de nutrientes críticos y aporte nutricional según nivel educativo.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

Acorde a la Resolución 00335 de 2021 y para el periodo del presente informe, se presentó para la modalidad ración industrializada (RI) la información de las fichas técnicas, análisis bromatológicos o estudios que brindan información que avala los criterios de calidad para garantizar la inocuidad de los alimentos suministrados en relación al cumplimiento del aporte nutricional planificado para grupo de edad de los estudiantes beneficiarios del programa de alimentación escolar.

Powered by CamScanner

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 15	Solicitud de aprobación de fichas técnicas modalidad Ración Industrializada y modalidad ración preparada en sitio complemento alimentario almuerzo.	Carpeta 2
ANEXO 16	Aprobación de fichas técnicas modalidad Ración Industrializada y modalidad ración preparada en sitio complemento alimentario almuerzo.	Carpeta 2

2.2.2 ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ANEXO ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE

Tiene como fin garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos servidos a los estudiantes beneficiarios, durante las diferentes etapas de la cadena de suministros de alimentos en los procesos de planeación, suministro y consumo en el marco de la aplicación de la Resolución 0335 del 2021.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

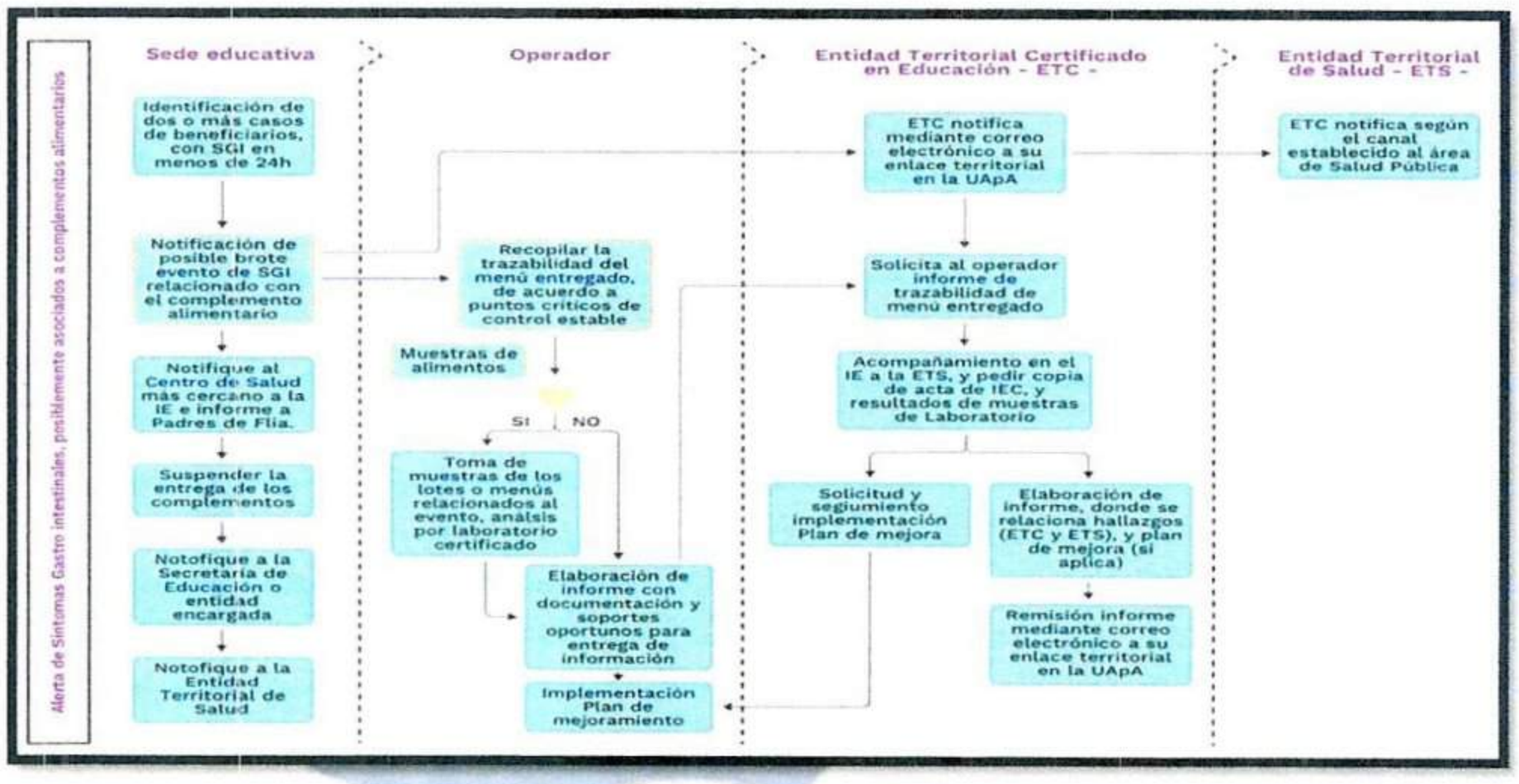
2	**Cumplir con las condiciones de calidad e inocuidad que reduzcan riesgos biológicos, químicos y físicos, y adicionalmente logren el aporte de energía y nutrientes definidos por cada tipo de complemento, cumpliendo así los parámetros de inocuidad del alimento y de su proceso de elaboración con el fin de prevenir las posibles enfermedades que puedan transmitir por su inadecuada manipulación. Tales condiciones se deben garantizar hasta su consumo, para lo cual es necesario cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad sanitaria vigente, en caso de presentarse casos de ETA (enfermedades transmitidas por alimentos) el operador debe dar cumplimiento de manera inmediata a las acciones a ejecutar por parte de cada uno de los actores en un evento de ETA contenidas en el anexo de Calidad e Inocuidad de la resolución 0335 de 2021.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

Para el periodo comprendido del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024, se cumplieron con los aspectos de calidad establecidos en los distintos programas y planes del operador, con el fin de garantizar las condiciones de oportunidad, inocuidad, calidad y prevenir posibles brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETAs). Así mismo; se implementaron y socializaron los controles operacionales instaurados en cada una de las etapas de la cadena de suministro de los alimentos para la entrega de las diferentes modalidades de atención del Programa de Alimentación

Powered by CamScanner

(PAE) de conformidad con las cantidades y presentaciones exigidas en la Resolución 00335 de 2021 y 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad aplicable.

Gráfica No. 2. Flujograma de acciones a realizar ante la identificación de casos de beneficiarios con síntomas Gastrointestinales, posiblemente asociados a complementos alimentarios



Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 47	Informe de capacitación a personal manipulador. Periodo del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	**Carpeta 5**

Powered by CamScanner

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
Nit 900605461-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

2	**Contar con el acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad sanitaria competente de la Entidad Territorial en salud en el que se encuentren ubicados aquellos sitios de almacenamiento de alimentos, de su ensamble o producción, y que, según el plan de acopio o distribución del operador, sean requeridas; en este documento debe constar el concepto sanitario favorable o favorable con observaciones, el que deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del Programa.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

La bodega de almacenamiento de alimentos ofertada (ubicada en la Ciudad de Yopal, en la Calle 40 # 23-59 barrio Villas de San Juan) y los equipos y utensilios empleados en ella, cumplieron con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 del MSPS, por lo cual la Secretaría de Salud del Municipio de Yopal el 22 de marzo de 2023 emite concepto sanitario FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, expedido mediante acta de inspección sanitaria N°. 20056.

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 30	Acta de inspección sanitaria de bodega ofertada emitida por la autoridad sanitaria competente	Carpeta 4

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

3	**Tener en cuenta lo establecido en la circular externa INVIMA No DAB 400- 0201-17 y anexos. "Orientación de los requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, procesadores, envasadores, bodegas de almacenamiento, transportadores, distribuidores y comercializadores de alimentos y bebidas para ser proveedores de alimentos y bebidas de los programas sociales".**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

Para el periodo comprendido del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024, se implementó la circular extema INVIMA No DAB 400-0201-17 y documentos anexos, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados a la población beneficiaria del PAE.

Powered by CamScanner

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 3	Mesas de trabajo Operador, Interventoría y Supervisión PAE	Carpeta 1

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

4	**Elaborar el Plan de Saneamiento de acuerdo a las condiciones de las sedes educativas con los respectivos programas, áreas de almacenamiento, ensamble, producción y demás lugares que lo requieran; se elabora conforme a lo establecido en la normatividad vigente y acorde a las necesidades de la operación en territorio y el modelo de operación, el cual debe estar soportado con sus respectivos cronogramas de ejecución, planillas de registro, control de actividades y procedimientos, de acuerdo a lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la resolución No 0335 de 2021**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

Para el periodo comprendido del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024, se dio cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, en lo concerniente al plan de saneamiento básico (PSB), el cual comprende los programas de limpieza y desinfección, control de plagas, manejo de los desechos sólidos y líquidos y desechos peligrosos y el programa de agua potable, con lo cual se garantizó que la seguridad alimentaria del programa de alimentación escolar PAE, se ejecutará con las mejores condiciones de higiene y salubridad.

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 24	Informe de actividades de implementación de programa de limpieza y desinfección. Período del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 3
ANEXO 25	Informe de actividades de implementación de programa de control de plagas. Período del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 3
ANEXO 26	Informe de actividades de implementación programa de abastecimiento de agua potable. Período del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 4

Powered by CamScanner

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
Nit: 900505481-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 27	Informe de actividades de implementación de programa de control de residuos. Período del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 4
ANEXO 28	Informe de actividades de implementación de plan de manejo ambiental integral para la recolección y disposición final de los residuos empaques primarios y secundarios y demás residuos Organicos e inorgánicos Modalidad RPS. Período del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 4
ANEXO 29	Informe de actividades de implementación de plan de manejo ambiental integral para la recolección y disposición final de los residuos empaques primarios y secundarios y demás residuos Organicos e inorgánicos Modalidad RI. Período del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 4

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

5	**Elaborar el modelo operativo del plan de rutas establecido para la entrega de los alimentos e insumos de lirnpieza, desinfección y servicio de gas pipeta en cada una de las sedes educativas priorizadas; esto acorde a lo contratado y teniendo en cuenta las dinámicas de las sedes educativas, de tal manera que la recepción de estos productos se realice por el personal designado y que adelante las verificaciones correspondientes.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

Para la ejecución del contrato comprendido del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024, se planificó y elaboró el plan de rutas para la entrega de los distintos grupos de alimentos según su naturaleza (ambiente, refrigeración o congelación) para cada una de las I.E., donde se tuvo en cuenta cada una de las modalidades del programa de alimentación escolar PAE (Preparado en sitio e industrializado). También, se estructuró él envió de insumos de limpieza y desinfección y la entrega de gas propano a las I.E. que no cuentan con red de distribución; la recepción de los productos la realizó el personal designado por el rector de la Institución educativa y la verificación se realizó a través del formato de remisión de materias primas.

La GUIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PAE- POBLACION MAYORITARIA EXTERNA establece:

Powered by CamScanner

2829

Powered by CamScanner

Plan de Rutas:

Para determinar el requerimiento de rutas hasta las sedes educativas priorizadas, y las frecuencias de entrega de materia prima, insumos de aseo y gas pipeta a cada una de las sedes educativas, se identifican las rutas que corresponden a los desplazamientos necesarios para la entrega de los respectivos insumos (materias primas, aseo y gas pipeta). Es así como se establece que para llegar a las 410 sedes bajo modalidad RPS (Ración preparado en sitio) y RI (Ración industrializada), se determinan 76 rutas principales con una frecuencia de entrega semanal, distribuidas de la siguiente manera: Aguazul (7), Hato Corozal (9), Maní (6), Monterrey (3), Chameza (4), Nunchía (5), Orocué (3), Paz de Ariporo (5), Pore (4), Recetor (3), Sabanalarga (2), Sacama (3), La Salina (3), San Luis de Palenque (2), Tamara (5), Tauramena (4), Trinidad (6), Villanueva (2); para posteriormente realizar la distribución a cada una de las sedes educativas, tal y como se refleja en el Anexo 9. Plan de Rutas.

En el anexo enunciado anteriormente, se describe el tipo de vehículo que se debe utilizar para la entrega de los insumos de acuerdo a la necesidad propia de la región y estado de las vías de acceso, garantizando que los alimentos conserven su calidad e inocuidad, el manejo de temperaturas acorde con la naturaleza de los productos, así como, las condiciones sanitarias. Los vehículos deben ser de uso exclusivo para el transporte de los alimentos y estos deben de estar en recipientes o canastillas. Aquellos vehículos que no cuentan con unidad de frio y que para los alimentos que por su naturaleza requieren de mantenerse refrigerados o congelados, se debe garantizar la cadena de frio de los mismos, utilizando diferentes sistemas de refrigeración portátil, como cavas, entre otros.

Adicionalmente es de aclarar que en algunas sedes por la dispersión y dificultad de acceso, se hace necesario el uso de transporte multimodal (fluvial, moto, a lomo de mula, camioneta, etc.) con el fin de garantizar la entrega de los insumos a las siguientes sedes:

Tabla 13. Transporte Multimodal PAE

NO ITEM	RUTA	MUNICIPIO	SEDE	VEHÍCULO DESDE CABECERA MUNICIPAL	TRANSBORDO A SEDE
1	5	Aguazul	La Cabuya	Camioneta	A lomo de mula
2	5	Hato Corozal	Altamira	Carro	Fluvial
3	5	Hato Corozal	Casanarito	Carro	Fluvial
4	6	Hato Corozal	Puerto Colombia- Principal	Fluvial	Moto
5	6	Hato Corozal	Puerto Colombia- Guafal	Fluvial	Moto
6	6	Hato Corozal	Puerto Colombia- Café	Fluvial	Moto
7	6	Hato Corozal	Puerto Colombia- Cajaro	Fluvial	Moto

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

NO ITEM	RUTA	MUNICIPIO	SEDE	VEHÍCULO DESDE CABECERA MUNICIPAL	TRANSBORDO A SEDE
8	6	Hato Corozal	Puerto Colombia- Santa Maria	Fluvial	Moto
9	6	Hato Corozal	Puerto Colombia- Las Cruces	Fluvial	Moto
10	6	Hato Corozal	Puerto Colombia- Girasoles	Fluvial	Moto
11	7	Hato Corozal	Puerto Colombia- Milavalle	Fluvial	Moto
12	7	Hato Corozal	Puerto Colombia- Alemania	Fluvial	Moto
13	8	Hato Corozal	Carlos Lleras Restrepo- Principal	Fluvial	Moto
14	8	Hato Corozal	Carlos Lleras Restrepo- Samuco	Fluvial	Moto
15	8	Hato Corozal	Carlos Lleras Restrepo- La Reforma	Fluvial	Moto
16	8	Hato Corozal	Carlos Lleras Restrepo-Jose Maria Cordoba	Fluvial	Moto
17	8	Hato Corozal	Carlos Lleras Restrepo- El Brillante	Fluvial	Moto
18	8	Hato Corozal	Carlos Lleras Restrepo- Guayacanes	Fluvial	Moto
19	9	Hato Corozal	Carlos Lleras Restrepo- Los Cañales	Fluvial	Moto
20	9	Hato Corozal	Carlos Lleras Restrepo- Villa Julia	Fluvial	Moto
21	9	Hato Corozal	Carlos Lleras Restrepo- Merecure	Fluvial	Moto
22	9	Hato Corozal	Carlos Lleras Restrepo- Corocito	Fluvial	Moto
23	1	Mani	San Joaquin de Garibay	Camioneta	Fluvial
24	2	Mani	Campanero	Camioneta	Fluvial
25	1	Paz de Ariporo	El Suspiro	Carro	Tractor
26		Paz de Ariporo	San Juan de los Llanos sede Normandia	Camioneta	Moto
27	1	Paz de Ariporo	San Juan de los Llanos sede Varsovia	Camioneta	Moto

Se determina que para el presente proceso los vehículos deben estar en óptimas condiciones de funcionamiento, y que permitan garantizar el adecuado transporte de los diferentes grupos de alimentos de acuerdo a su naturaleza, en caso de falla se debe reemplazar lo más pronto posible.

Powered by CamScanner

El proponente deberá tener a su disposición bajo su costo y riesgo el equipo necesario para la correcta ejecución del objeto contractual, ya sea de su propiedad anexando la carta de propiedad o en contrato de promesa de alquiler acompañado de la carta de propiedad del equipo. El equipo que utilice el contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta.

Por lo anterior, el contratista durante la ejecución del contrato, debe contar con el equipo automotor necesario y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas para garantizar el transporte de los alimentos bienes y servicios a las sedes educativas, contemplando las diferentes tipologías de vehículos que se requieran para la operación de acuerdo a su complejidad y los equipos complementarios que se estimen pertinentes para cumplir con el programa de trabajo, el cual debe ser verificado y aprobado por la Interventoría, con el cumplimiento mínimo de las siguientes características:

- Deberá aportar previa aprobación de interventoría y Entidad furgones, con una capacidad mínima de 3 Ton, con termo refrigerado, apto para el transporte de alimentos con conceptos sanitarios vigentes.
- Deberá aportar previa aprobación de interventoría y Entidad furgones, con una capacidad mínima de 3 Toneladas.
- Deberá aportar previa aprobación de interventoría y Entidad vehículos tipo camioneta Pick Up camioneta o similar, con cilindraje desde 2.000cc hasta 3.999 cc incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible, Modelo 2019, igual o superior.

El contratista deberá operar con los frentes de trabajo que se requieran para este proyecto, con el fin de garantizar las necesidades del mismo en la atención del servicio de alimentación escolar durante la jornada académica con calidad y oportunidad del servicio.

Nota 1: El transporte debe garantizar que los alimentos conserven su calidad e inocuidad, el manejo de temperaturas acorde con la naturaleza de los productos, así como las condiciones sanitarias, según lo establecido en las Resolución 2505 de 2004 de Mintransporte y Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que las sustituyan y/o modifiquen, así como lo establecido en la resolución 0335 de 2021 en su anexo de Calidad e inocuidad. Los vehículos transportadores de alimentos (furgones) deben contar con

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 17	Informe plan de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar (PAE). Período del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	**Carpeta 2**
ANEXO 18	CD - Remisiones de víveres y elementos de aseo Modalidad Ración Preparado en Sitio - complemento alimentario Almuerzo. Período del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	**Carpeta 2**

Powered by CamScanner

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
Nit 900505461-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 19	CD - Remisiones de víveres y elementos de aseo Modalidad Ración industrializada – RI. Período del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 2
ANEXO 20	INFORMACIÓN EQUIPO REQUERIDO (TRANSPORTE)	Carpeta 2
ANEXO 21	Relación equipo automotor requerido	Carpeta 2
ANEXO 22	Documentos del equipo automotor requerido	Carpeta 2
ANEXO 22	Conceptos sanitarios del equipo automotor requerido	Carpeta 2
ANEXO 23	Comprobante de pago alquiler del equipo automotor requerido. Período del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024.	Carpeta 3

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

6	**Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las áreas de almacenamiento, ensamble y/o procesamiento de alimentos, en cada sede educativa y/o bodega, según la modalidad de atención planeada, relacionando los equipos y utensilios de que se dispone en estas áreas para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

Para la ejecución del contrato se adecuaron las áreas de almacenamiento, ensamble y procesamiento de alimentos, para la modalidad de atención planeada: preparado en sitio – complemento alimentario almuerzo, estrategia y modalidad ración industrializada, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente en cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y protección Social.

La **GUIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PAE- POBLACION MAYORITARIA EXTERNA** establece:

Se debe disponer de una bodega de uso exclusivo para el presente contrato propia o en arrendamiento, ubicada en la zona urbana o rural del Municipio de Yopal, teniendo en cuenta que el mayor centro de acopio de los diferentes insumos es la zona céntrica del Departamento de Casanare, por su particularidad estratégica equidistante de las vías de acceso, el ruteo contempla salidas desde bodega del municipio de Yopal hacia las diferentes sedes educativas del Departamento, la cual debe ser para uso exclusivo de almacenamiento de alimentos.

Dicha bodega se debe implementar para la adecuada recepción, manejo, almacenamiento, alistamiento y despacho de insumos (materias primas) requeridos según minuta patrón y ciclos de menú para la prestación del

Powered by CamScanner

servicio de alimentación escolar. Esta debe garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de acuerdo a la naturaleza de los productos. Debe contar con acta de inspección emitida por la Entidad Territorial en salud, donde conste el concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del programa.

Esta bodega debe tener un área mínimo de 460 metros cuadrados, dentro de los cuales se incluye un cuarto frío de capacidad mínima de 25 metros cúbicos (refrigeración de 0° a 4°), y equipos de congelación, área de pre alistamiento y área para el ensamblaje de materia prima, adicionalmente debe contar con sistemas de transporte, delimitación y marcación del recorrido logístico, equipos de bodega (carretillas, carritos transportadores, entre otros), implementos de almacenamiento (canastillas, estibas, entre otros) y equipos de medición (Grameras, basculas, termómetro, entre otros).

Así mismo, debe contar con un área adicional que debe incluir, zona para el cargue y descargue de la materia prima, área administrativa, área de vigilancia, área para personal operativo, área de almacenamiento de residuos sólidos, área de almacenamiento para los elementos de aseo desinfección y sustancias peligrosas, zona de descanso y unidades de baño.

De igual manera la validación se realizó a lo establecido en los documentos del contrato del operador, anexo guía técnica, administrativa y financiera PAE- Población mayoritaria externa y al anexo 1 presupuesto oficial modalidad almuerzo, componente 1.5 logística (bodega de almacenamiento).

Tabla 14. Presupuesto – Bodega de almacenamiento

BODEGA DE ALMACENAMIENTO								
CÓDIGO UNSPSC (Código – Producto)	**CATEGORÍA**	**BIEN O SERVICIO**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PLAZO (DIAS)**	**PLAZO (MES)**	**VR. MENSUAL**	**VR. TOTAL**
78131600 GENERALES	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES	Esta bodega debe contener los siguientes espacios: área para almacenamiento de productos a temperatura ambiente, para almacenamiento en frio (congelación y refrigeración), área de pre alistamiento, área para el ensamblaje de materia prima, para lo cual debe contar como mínimo con un área de 460 metros cuadrados. Además, contar con áreas de parqueo para cargue y descargue, área administrativa, área de vigilancia, área para personal operativo, área de almacenamiento de residuos sólidos, zona de descanso y unidades de baño.	1	90	3	$20.000.000	$60.000.000

Powered by CamScanner

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Tel: 3005615461-6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 30	Acta de inspección sanitaria de bodega ofertada emitida por la autoridad sanitaria competente	Carpeta 4
ANEXO 31	Relación de equipos y utensilios de bodega de alimentos	Carpeta 4
ANEXO 32	Informe de actividades programa limpieza y desinfección en bodega	Carpeta 4
ANEXO 33	Informe de actividades programa control de plagas en bodega	Carpeta 4
ANEXO 34	Informe de actividades programa de abastecimiento de agua en bodega	Carpeta 4
ANEXO 35	Informe de actividades programa de residuos sólidos en bodega	Carpeta 4
ANEXO 38	Documentos bodega de almacenamiento	Carpeta 4
ANEXO 39	Contrato de arrendamiento	Carpeta 4
ANEXO 40	Factura y comprobante de pago alquiler de bodega. Período del 20 al 29 de febrero de 2024	Carpeta 4
ANEXO 41	Factura y comprobante de pago alquiler de bodega. Período del 1 al 31 de marzo de 2024	Carpeta 4

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

7	**Garantizar que el Personal manipulador de alimentos, cuente con una certificación médica en la que conste la aptitud de la persona para la manipulación de alimentos según la resolución 2674 de 2013.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

Para la ejecución del contrato y en cumplimiento Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, todo el personal manipulador de alimentos se encontraba apto para el ejercicio de labores relacionadas con alimentos, quienes cuentan reconocimiento médico vigente y certificación en la que consta la aptitud para la manipular de alimentos.

Se realizó en cumplimiento a lo establecido en los documentos del contrato del operador, anexo guía técnica, administrativa y financiera PAE - población mayoritaria externa y al anexo 1 presupuesto oficial modalidad almuerzo, componente 1.3 Costos de recurso humano - Servicios de salud.

CALLE 40 # 23-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

Powered by CamScanner

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
Nit 900505491-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 42	Certificados médicos de aptitud para personal manipulador de alimentos nuevo contratado. Período del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 4

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

8	**Garantizar que el personal manipulador de alimentos, cuente con una estricta limpieza e higiene personal, cumplimiento además con el uso adecuado de la dotación para su trabajo.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

Para la ejecución del presente contrato y en cumplimiento Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, se realizó la entrega de la indumentaria requerida para el manejo de alimentos (cofia, tapabocas, bata, pantalón de color claro y calzado cerrado), al personal manipulador de alimentos. Así mismo se verificó y sensibilizó al personal frente a su correcto uso.

tal como fue contemplado en la estructura de costos para la entrega de modalidad ración preparada en sitio complemento alimentario almuerzo se dotó al personal manipulador de alimentos de:

- Vestimenta de trabajo cumpliendo con los siguientes requisitos: De color claro que permitió visualizar fácilmente su limpieza; con cremalleras; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura.
- Gorro antifluido de color blanco para mantener el cabello recogido y cubierto totalmente.
- Tapabocas desechables cubriendo nariz y boca
- Calzado antideslizante cerrado de color blanco, de material resistente e impermeable y de tacón bajo.
- Guantes desechables para manipulación de alimentos.

Tabla 15. Dotación de vestimenta a personal manipulador de alimentos

Descripción	PREPARADO EN SITIO - ALMUERZO
Dotación (conjunto antifluido camisa + pantalón + zapatos)	1

De igual manera se estregó la dotación acorde a lo establecido en los documentos del contrato del operador, anexo guía técnica, administrativa y financiera PAE- Población mayoritaria externa y al

Powered by CamScanner

anexo 1 presupuesto oficial modalidad almuerzo, componente 1.3 Costos de recurso humano – Ropa, maleta y productos de aseo personal.

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 43	Acta de entrega de dotación para personal manipulador de alimentos nuevo contratado. Periodo del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 4
ANEXO 44	Muestra fotográfica implementación de elementos de protección personal para la entrega de ración preparada en sitio - modalidad almuerzo. Período del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 4

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

9	**Diseñar e implementar el programa de capacitación dirigido al personal manipulador de alimentos, que incluya temas como: Buenas Prácticas de Manufactura, Aplicación de procedimientos operativos, Alimentación Saludable, la hoja de ruta para la generación de alertas tempranas, que permita implementar y visibilizar las acciones de mejora en casos de ETA entre otros, que la Entidad Territorial considere pertinentes y/o que la normatividad sanitaria así lo estipule, de acuerdo a lo establecido en el anexo de calidad e inocuidad numeral 5.1.2.2.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

Durante el periodo de ejecución del presente informe, se cumplió con lo estipulado en la Resolución 00335 de 2021, y los artículos 12 y 13 de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, donde se diseñó y ejecutó el plan de capacitación que comprendía los temas de educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura, prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, aplicación de procedimientos operativos, lineamientos nutricionales (minuta patrón, ciclos de menús y guías de preparación) y alimentación Saludable. Así mismo, se mantuvo a través del equipo de trabajo estrategias de actualización en cada uno de los temas del plan de capacitación para personal manipulador de alimentos.

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 45	Cronograma de capacitación a personal manipulador de alimentos	Carpeta 4
ANEXO 46	Certificados de capacitación continuada a personal manipulador de alimentos nuevo. Período del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 4

Powered by CamScanner

ANEXO 47	Informe de capacitación a personal manipulador. Periodo del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	**Carpeta 5**
ANEXO 48	Informe de capacitación a personal manipulador de bodega periodo del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	**Carpeta 5**

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

10	**Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de las áreas de ensamble o de producción de alimentos y de los equipos existentes en cada comedor escolar, que contenga: (a) Objetivos; (b) Estrategias de respuesta de mantenimiento ante contingencias; (c) Personas o empresa encargada del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, para lo cual deberá tenerse en cuenta la hoja de vida del equipo con registro de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los equipos existentes, de acuerdo a lo establecido en el anexo de calidad e inocuidad numeral 5.1.2.3.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

En el periodo certificado, comprendido entre el 20 de febrero y el 31 de marzo de 2024, con el fin de no afectar la prestación del servicio y garantizar la alimentación a los beneficiarios del programa PAE, se ejecutó el plan del mantenimiento preventivo, correctivo y de reposición de equipos básicos como: estufas, licuadoras y neveras, de cada una de las cocinas o comedores en las sedes educativas que generaron reporte, de acuerdo al presupuesto establecido en la propuesta económica.

Cabe aclarar que el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y la relación de inventarios de equipos y utensilios fueron aportados y validados por la interventora en el informe de la fase preoperativa, la documentación reposa en el expediente contractual.

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 49	Informe de mantenimiento preventivo de equipos para la prestación del servicio ración preparado en sitio – modalidad almuerzo. Periodo del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	**Carpeta 5**

Powered by CamScanner

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
Nit 900505461-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

11	**Acreditar que cuenta con un laboratorio externo o empresa certificada para ejecutar las mediciones de manera confiable, en cuanto a magnitudes en masa (grameras) y temperatura (termómetros). Adicionalmente, deberá garantizar y certificar que la frecuencia de verificación de los equipos de medición como termómetros, balanzas, basculas, termocuplas, entre otros se realizará acorde al manual del equipo, horas de uso, antigüedad y recomendaciones del fabricante.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

Para la ejecución del contrato en el periodo comprendido entre el 20 de febrero y el 31 de marzo de 2024, a través del laboratorio externo contratado se ejecutaron las actividades de metrología establecidas en el programa de calibración previamente validado. Lo anterior acorde al manual de cada equipo, horas de uso, antigüedad y recomendaciones del fabricante, dejando registro de frecuencia y de verificación de los equipos de medición como termómetros, balanzas y básculas.

Cabe aclarar que el programa de calibración de equipos e instrumentos de medición fueron aportados y validados por la interventoría en el informe de la fase preoperativa, la documentación reposa en el expediente contractual.

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 36	Implementación de verificaciones físicas de los equipos. Periodo del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 4
ANEXO 37	Procedimiento programa de calibración de equipos e instrumentos de medición ONAC. Periodo del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 4

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

12	**Diseñar un programa de Proveedores, materias primas e insumos donde sean detallados todos los aspectos y criterios de evaluación, aceptación y seguimiento a proveedores, que contengan las especificaciones de calidad, criterios de aceptación y rechazo de las materias primas e insumos, condiciones de recibo, almacenamiento, uso y controles de calidad, así como la caracterización de materias primas e insumos y su rotación, aplicando el sistema PEPS (Primero en Entrar, Primero en Salir), requisitos de rotulado de acuerdo con la reglamentación sanitaria vigente (Resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011 y 810 de 2021) y el oportuno seguimiento de los mismos a partir de los registros de control.**
13	**Solicitar conceptos sanitarios favorables, o favorables con requerimientos, a los establecimientos de los proveedores del programa PAE.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

Para la ejecución del contrato en el periodo comprendido entre el 20 de febrero y el 31 de marzo de 2024, se ejecutó el programa de proveedores, materias primas e insumos con el fin de garantizar que todos alimentos empleados e insumos utilizados para la prestación del servicio de alimentación escolar PAE, en sus distintas modalidades, se cumplieran los requisitos sanitarios que permitieran ofrecer productos inocuos. Para lo cual, se tuvo en cuenta los registros, notificaciones y autorizaciones sanitarias, conceptos sanitarios de los proveedores, fichas técnicas de los alimentos y productos, y se aplicaron los mecanismos de inspección de calidad acorde a las normas técnicas establecidas para tal fin, con la finalidad de aplicar los criterios de aceptación y rechazo de las características de los alimentos según su naturaleza.

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 53	Formato reporte de proveedores en la operación del programa de alimentación escolar PAE. Periodo del 20 al 29 de febrero de 2024	**Carpeta 6**
ANEXO 54	Registros sanitarios (INVIMA) y conceptos sanitarios de establecimientos de comercio de proveedores del programa PAE. Periodo del 20 al 29 de febrero de 2024	**Carpeta 6**
ANEXO 55	Formato reporte de proveedores en la operación del programa de alimentación escolar PAE. Periodo del 01 al 31 de marzo de 2024	**Carpeta 7**
ANEXO 56	Registros sanitarios (INVIMA) y conceptos sanitarios de establecimientos de comercio de proveedores del programa PAE. Periodo del 01 al 31 de marzo de 2024	**Carpeta 7**
ANEXO 57	Registro fotográfico cumplimiento de condiciones de rotulado y envases de los productos de la Ración Industrializada – RI y materias primas Ración Preparada en sitio complemento alimentario Almuerzo. Período del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	**Carpeta 7**

Powered by CamScanner

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit 900555461-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

14	**Implementar un sistema de trazabilidad con el fin de garantizar la calidad e inocuidad del proceso durante toda la operación del PAE, en aras de disponer y rastrear toda la información y datos relevantes de los alimentos y materias primas en todas las etapas del proceso hasta la entrega del complemento alimentario en cada institución educativa.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

Para el periodo comprendido entre el 20 de febrero y el 31 de marzo de 2024, con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados a los beneficiarios del programa PAE, se implementó un sistema de trazabilidad de los alimentos y preparaciones como herramienta para controlar el historial de cada alimento desde su origen, almacenamiento, procesado, manipulación y consumo en cada institución educativa.

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 52	Trazabilidad de materias primas en la operación del PAE. Periodo del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 6
ANEXO 57	Registro fotográfico cumplimiento de condiciones de rotulado y envases de los productos de la Ración Industrializada – RI y materias primas Ración Preparada en sitio complemento alimentario Almuerzo. Período del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 7

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

15	**Presentar y cumplir un plan de manejo ambiental integral para la recolección y disposición final de los empaques primarios y secundarios, y demás residuos inorgánicos generados en la operación de la modalidad "ración industrializada", para su aprobación por parte de la Interventoría.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

Para el periodo comprendido entre el 20 de febrero y el 31 de marzo de 2024, en el marco de la Resolución 2184 del 2019 y de los programas de aprovechamiento de residuos del servicio público de aseo de acuerdo con lo establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS-, se presenta y ejecuta el plan de manejo ambiental integral para la recolección y disposición final de los empaques primarios y secundarios, y demás residuos inorgánicos generados en la operación de la modalidad "ración industrializada", el cual fue aprobado por parte de la Interventoría.

Powered by CamScanner

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
Nit. 900505461-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 29	Actividades de implementación de plan de manejo ambiental integral para la recolección y disposición final de los residuos empaques primarios y secundarios y demás residuos orgánicos e inorgánicos Modalidad RI. Período del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 4

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

16	**Presentar para su aprobación por parte de la interventoría, un plan de manejo ambiental integral para la recolección y disposición final de los residuos orgánicos e inorgánicos generados en la operación de la modalidad ración preparada en sitio. Lo anterior, con el fin de mitigar el impacto que se causa al medio ambiente, para lo cual deberá estar acorde al plan de manejo ambiental de cada institución educativa.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

Para el periodo comprendido entre el 20 de febrero y el 31 de marzo de 2024, en el marco de la Resolución 2184 del 2019 y de los programas de aprovechamiento de residuos del servicio público de aseo de acuerdo con lo establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS-, se presenta y ejecuta un plan de manejo ambiental integral para la recolección y disposición final de los residuos orgánicos e inorgánicos generados en la operación de la modalidad ración preparada en sitio, partiendo de la adecuada separación de residuos en la fuente hasta su disposición final, lo anterior con el fin de mitigar el impacto que se causa al medio ambiente, acorde al plan de manejo ambiental de cada institución educativa.

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 28	Informe de actividades de implementación de plan de manejo ambiental integral para la recolección y disposición final de los residuos empaques primarios y secundarios y demás residuos orgánicos e inorgánicos Modalidad RPS. Período del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 4

Powered by CamScanner

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

17	**Los vehículos transportadores de alimentos en caso de requerirse, deben tener concepto higiénico sanitario vigente FAVORABLE, expedido por la autoridad sanitaria competente.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

Para el periodo comprendido entre el 20 de febrero al 31 de marzo de 2024, se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 2505 de 2005, y se presentaron los conceptos sanitarios favorables y vigentes de los vehículos de transporte de alimentos acorde a los ofertados.

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 22	Conceptos sanitarios del equipo automotor requerido	Carpeta 2

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

18	**Diseñar e implementar según directriz de la ETC la toma de contramuestras en las instituciones educativas para los casos que se puedan presentar una eventualidad durante la ejecución del contrato.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

Para el periodo comprendido entre el 20 de febrero al 31 de marzo de 2024, no se presentaron novedades o eventualidades que requieran la toma de las contra muestras de los alimentos suministrados a los estudiantes en las instituciones educativas, ya que no se recibieron notificaciones por parte de las I.E, entidades sanitarias o padres de familia, sobre posibles síntomas gastrointestinales o cualquier otra afectación en el estado de salud de los beneficiarios del programa.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

19	**Dar cumplimiento a las especificaciones del anexo 2: fichas técnicas de alimentos del anexo técnico de calidad e inocuidad.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

Para el periodo comprendido entre el 20 de febrero y el 31 de marzo de 2024, en el marco de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS se dio cumplimiento a las especificaciones del anexo 2: fichas

Powered by CamScanner

técnicas de alimentos del anexo técnico de calidad e inocuidad, lo anterior con el fin de cumplir con minuta patrón y los ciclos de menús establecidos para RPS - almuerzo y ración Industrializada RI.

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 3	Mesa de trabajo Operador, Interventoría y Supervisión PAE.	1
ANEXO 8	Solicitud y aprobación de intercambios. Período del 20 de febrero al 29 de febrero de 2024	1
ANEXO 9	Solicitud y aprobación de intercambios. Período del 1 al 31 de marzo de 2024	1
ANEXO 10	Muestra fotográfica de cumplimiento de la minuta patrón, componentes nutricionales y ciclo de menú de la Modalidad Ración preparada en sitio complemento alimentario almuerzo y Modalidad Ración industrializada.	1 y 2

2.2.3 ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ANEXO TÉCNICO COMPRAS PÚBLICAS LOCALES

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

1	**Contribuir al fortalecimiento de las economías locales desde la operación del PAE adquiriendo el 30% del valor total de los recursos en alimentos ofrecidos por pequeños productores agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria o de sus organizaciones legalmente constituidas, según registro y reporte de zona geográfica de compra, emitido por la Secretaria Agricultura Ganadería y Medio Ambiente dando cumplimiento a las directrices emitidas en la ley 2046 del 2020 y demás normas concordantes.**
2	**Hacer uso adecuado de la información suministrada por la secretaria Agricultura Ganadería y Medio Ambienten, en cuanto al registro pequeños productores agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria o de sus organizaciones legalmente constituidas.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

Para la ejecución del contrato en el periodo comprendido entre el 20 de febrero y el 31 de marzo de 2024, haciendo uso adecuado de la información suministrada por la Secretaría de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, en cuanto al registro pequeños productores, realizó compras locales de alimentos, en la jurisdicción del Departamento de Casanare, específicamente carne, queso, arroz, plátano y frutas, con el fin de promover la participación de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenecen a la agricultura

Powered by CamScanner

campesina, familiar y comunitaria o sus organizaciones legalmente constituidas; de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2046 del 2020.

El Operador del PAE, durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. UM- 001 DE 2024 en el periodo comprendido del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024, realizó compras públicas locales de alimentos, en las zonas geográficas del Departamento de Casanare y Boyacá por valores iguales o superiores al treinta por ciento (30%) del valor de las compras de materia prima realizadas en el periodo objeto de este informe.

El día 12 de marzo de 2024, se realizó reunión junto con personal de la interventoría, dirección de cobertura de la Gobernación de Casanare, secretaria de Agricultura y operador PAE, con el fin de socializar la importancia del cumplimiento de la Ley No. 2046 del 2020, a fin de dinamización de la economía regional.

El contratista FEDAG SAS Para el periodo comprendido del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024, realizó compras públicas locales de alimentos como se describe a continuación:

- **Compras públicas locales de alimentos, bienes y servicios periodo del 20 al 29 de febrero de 2024 (calendario escolar):**

La empresa contratista FEDAG SAS, de acuerdo al reporte de proveedores en la operación del programa de alimentación escolar realizó compras por valor de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($424.806.065,00) de los cuales se soportan como compras públicas a pequeños productores locales el valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE ($139.451.130,00) que representa un **33%** del total de las compras realizadas, así como se muestra a continuación:

Tabla 16. Relación de compras locales de alimentos, bienes y servicios periodos del 20 al 29 de FEBRERO DE 2024

NIT	PROVEEDOR	PRODUCTO	FACTURA	FECHA FCT	VALOR COMPRA
900505461	SERVICIOS Y UMINISTROS DEL LLANO	CARNE	FV-48	7/03/2024	$ 89.472.000

Powered by CamScanner

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

NIT	PROVEEDOR	PRODUCTO	FACTURA	FECHA FCT	VALOR COMPRA
1115912427	NELSON RICARDO VALLEJO RUIZ	FRUTA	VRNR 242	1/03/2024	$ 8.000.000
1082776294	WILLIAM ALDIBER MAMIAN TUQUERRES	FRUTA	FE 6	9/03/2024	$ 4.000.000
1118540971	MIDRED LILIANA GIRON SUAREZ	FRUTA	CTA COBRO 01	1/03/2024	$ 22.314.560
1116543096	HAROL DANIEL JIMENEZ	PLATANO Y YUCA	FEV 1	22/03/2024	$ 15.664.570
TOTAL, COMPRAS LOCALES					**$ 139.451.130**

Los pagos de las compras públicas locales para los periodos de ejecución comprendido del 20 al 29 de febrero de 2024, se realizaron por transferencias bancarias y pagos en efectivo como sigue:

Tabla 17. Relación de pagos de alimentos, bienes y servicios a pequeños productores agropecuarios periodo del 20 al 29 de febrero de 2024

NIT	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA FCT	VALOR COMPRA	RET	NETO A PAGAR
900505461	SERVICIOS Y UMINISTROS DEL LLANO	FV-48	7/03/2024	$ 89.472.000	$ 2.236.800	$ 87.235.200
1115912427	NELSON RICARDO VALLEJO RUIZ	VRNR 242	1/03/2024	$ 8.000.000	$ 0	$ 8.000.000
1082776294	WILLIAM ALDIBER MAMIAN TUQUERRES	FE 6	9/03/2024	$ 4.000.000	$ 0	$ 4.000.000
1118540971	MIDRED LILIANA GIRON SUAREZ	CTA COBRO 01	1/03/2024	$ 22.314.560	$ 334.718	$ 21.979.842
1116543096	HAROL DANIEL JIMENEZ	FEV 1	22/03/2024	$ 15.664.570	$ 440.653	$ 15.223.917

Powered by CamScanner

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
Nit 900505461-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

NIT	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA FCT	VALOR COMPRA	RET	NETO A PAGAR
TOTAL, COMPRAS LOCALES				$ 139.451.130	$ 3.012.171	$ 136.438.959

- **Compras públicas locales de alimentos, bienes y servicios periodo del 1 al 31 de marzo de 2024 (calendario escolar):**

La empresa contratista FEDAG SAS, de acuerdo al reporte de proveedores en la operación del programa de alimentación escolar realizó compras por valor de SETECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTI OCHO PESOS MCTE ($707.552.228,00) de los cuales se soportan como compras públicas a pequeños productores locales el valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($217.354.300,00) que representa un 31% del total de las compras realizadas, así como se muestra a continuación:

Tabla 18. Relación de compras locales de alimentos, bienes y servicios periodos del 1 al 31 de marzo de 2024

NIT	PROVEEDOR	PRODUCTO	FACTURA	FECHA FCT	VALOR COMPRA
900505461	SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL LLANO	CARNE	FV-48	7/03/2024	$176.192.000
1115912427	NELSON RICARDO VALLEJO RUIZ	MARACUYA	VRNE 246	11/03/2024	$10.000.000
1115912427	NELSON RICARDO VALLEJO RUIZ	MARACUYA	VRNE 252	18/03/2024	$11.250.000
1116548325	YULY JAZMIN PUERTO LAVERDE	PIÑA	A 150	19/03/2024	$6.200.000

Powered by CamScanner

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit 900505461-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

NIT	PROVEEDOR	PRODUCTO	FACTURA	FECHA FCT	VALOR COMPRA
1116543096	HAROLD DANIEL JIMENEZ	PLATANO/YUCA	FEV 1	22/03/2024	$ 13.712.300
TOTAL, COMPRAS LOCALES					$217.354.300

Los pagos de las compras públicas locales para los periodos de ejecución comprendido del 1 al 31 de marzo de 2024, se realizaron por transferencias bancarias y pagos en efectivo como sigue:

Tabla 19. Relación de pagos de alimentos, bienes y servicios a pequeños productores agropecuarios periodo del 1 al al 31 de marzo de 2024

NIT	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA FCT	VALOR COMPRA	RET	NETO A PAGAR
900505461	SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL LLANO	FV-48	7/03/2024	$176.192.000	$ 4.404.800	$ 171.787.200
1115912427	NELSON RICARDO VALLEJO RUIZ	VRNE 246	11/03/2024	$10.000.000	$ 150.000	$ 9.850.000
1115912427	NELSON RICARDO VALLEJO RUIZ	VRNE 252	18/03/2024	$11.250.000	$ 168.750	$ 11.081.250
1116548325	YULY JAZMIN PUERTO LAVERDE	A 150	19/03/2024	$6.200.000	$ 93.000	$ 6.107.000
1116543096	HAROLD DANIEL JIMENEZ	FEV 1	22/03/2024	$ 13.712.300	0	$13.712.300
TOTAL, COMPRAS LOCALES				$ 217.354.300	$4.816.550	$ 212.537.750

Powered by CamScanner

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 60	Acta de reunión compras locales	Carpeta 7
ANEXO 61	Registro de pequeños productores agropecuarios y de la agricultura campesina familiar y comunitaria	Carpeta 7
ANEXO 62	Formato seguimiento mensual de compras locales de alimentos, bienes y servicios programa PAE. Periodo del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 7

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

3	**Realizar pago contra entrega a los pequeños productores agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria o de sus organizaciones legalmente constituidas, en tanto este ingreso constituya su principal fuente de sustento**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

Para la ejecución del contrato comprendido entre el 20 de febrero y el 31 de marzo de 2024, en cumplimento de lo establecido en la Resolución 00335 de 2021 - Actividades relacionadas con Anexo Técnico compras públicas locales, se realizó pago contra entrega de los alimentos comprados a los pequeños productores agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria o de sus organizaciones legalmente constituidas, toda vez que este ingreso constituye su principal fuente de sustento.

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 62	Formato seguimiento mensual de compras locales de alimentos, bienes y servicios programa PAE. Periodo del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 7

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

4	**Hacer parte de la estrategia territorial de compras públicas locales atendiendo a los llamados de las entidades territoriales en ruedas de negocios y/o capacitaciones de las entidades involucradas.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

Powered by CamScanner

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit 900605461-6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

Durante el periodo de ejecución del presente contrato, el cual estuvo comprendido entre 20 de febrero al 31 de marzo de 2024, se asistió a las convocatorias de socialización del Programa de Alimentación Escolar PAE, con entidades involucradas como Interventoría, supervisión y secretaria de Educación Departamental.

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 63	Soporte de asistencia a convocatorias de la ETC. Periodo del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 7

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

5	**El operador deberá contratar dentro de su personal manipulador de alimentos a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% priorizando de este grupo a padres que sean cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

Para el periodo del presente informe, comprendido entre el 20 de febrero al 31 de marzo de 2024, y en cumplimento a la Resolución 00335 de 2021, y las actividades relacionadas en el Anexo Participación Ciudadana en el PAE, se contrató dentro del personal manipulador de alimentos a los padres de familia de los beneficiarios del programa, en un porcentaje no menor al 20.83%, priorizando de este grupo a padres y madres cabeza de familia y que no pertenecieran al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia.

En cumplimiento con lo referente a la VINCULACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOCALMENTE, establecida en la **GUIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PAE-POBLACION MAYORITARIA EXTERNA**. Se valida que según lo estipulado en la ley 2042 de 2020, FEDASG SAS, para el periodo comprendido del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024, contrató dentro del personal manipulador de alimentos a los padres de familia usuarios en un porcentaje de 30,44%, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación. Cabe aclarar que se da prioridad a los padres cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la Junta de la respectiva Asociación de padres de familia.

Powered by CamScanner

Tabla 20. Personal manipulador vinculado conforme a la ley 2042 de 2020

Personal manipulador contratado del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Personal manipulador vinculado conforme a la ley 2042 de 2020	Porcentaje vinculación del periodo	Porcentaje establecido por la ley 2042 de 2020
467	137	30.44%	20%

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 64	Relación de Integración dentro del personal manipulador de alimentos, a los padres de familia usuarios (Ley 2042). Período del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 7

2.2.4 ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ANEXO PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PAE

En el marco de la Resolución 00335 de 2021, El Comité de Alimentación Escolar CAE tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del PAE, para así optimizar su operatividad y contribuir a mejorar la atención de las niñas, niños y adolescentes.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

1	**Asistir activamente a las reuniones convocadas por los comités de alimentación escolar, dando respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

En el periodo certificado, se asistió y participó en las reuniones convocadas a Comités de Alimentación Escolar - CAE- reconociendo la importancia que constituyen estos espacios frente al acompañamiento del programa, la articulación de acciones y proposiciones de aspectos que permiten el mejoramiento de la operación del PAE en todos sus aspectos contractuales. Lo cual se puede evidenciar en listados de asistencia y actas de las jornadas.

Powered by CamScanner

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
Nit 900505461-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 65	Actas de reunión comités de alimentación escolar "CAE". Periodo del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 7
ANEXO 66	Soportes de atención a requerimientos de comités de alimentación escolar "CAE". Periodo del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 7

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

2	**Asistir a las mesas públicas convocadas por la ETC.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

En el desarrollo y ejecución del Contrato de prestación de servicios **N° SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024** en el periodo comprendido del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024 no se realizaron mesas públicas por la ETC.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

3	**Dar respuesta oportuna y de fondo a los diferentes pronunciamientos, establecidos en el marco del desarrollo de las mesas públicas.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

En el desarrollo y ejecución del Contrato de prestación de servicios **N° SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024** en el periodo comprendido del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024 no se realizaron mesas públicas por la ETC.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

4	**Dar respuesta oportuna y de fondo dentro de los tres (3) días hábiles a los diferentes PQRS, remitidos en el marco de la prestación del servicio de alimentación escolar.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

Durante el periodo del presente informe, el cual está comprendido entre el 20 de febrero y el 31 de marzo de 2024, se realizó el respectivo trámite para dar respuestas de fondo a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencia a las novedades o situaciones reportadas por los distintos actores que

Powered by CamScanner

intervienen en la operación del Programa de alimentación escolar PAE. Trámite que se realizó en los tiempos establecidos en el anexo técnico y normatividad aplicable.

4.1 RESPUESTA SPQR Y PLANES DE MEJORA:

4.1.1 SOLICITUDES, PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS:

El contratista FEDAG SAS, como ejecutor del PAE en la ejecución del contrato comprendido del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024, consignó informe consolidado Matriz tratamiento de reporte SPQR, dando respuesta a las anomalías, inconvenientes y novedades presentadas en la operación del programa PAE, a través de los canales de comunicación a la firma interventora. De igual forma se realizaron reuniones de Socialización sobre las circunstancias presentadas en la operación, generando acciones de mejora para el correcto desarrollo del Programa PAE.

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 67	Matriz tratamiento de reporte SPQR. Periodo del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 7

4.1.2 PLANES DE MEJORA:

El contratista FEDAG SAS, como ejecutor del PAE en la ejecución del contrato comprendido del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024, dio respuesta oportuna en cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales establecidas. En este sentido es importante señalar que se actuó diligentemente con sentido de oportunidad, precisión y completitud sobre los tiempos, alcances, formalidades y objetivos de los requerimientos emitidos por los diferentes entes de control, de tal forma que fue posible brindar respuestas oportunas y de fondo con base en datos y elementos precisos, soportados y verificables a través de planes y acciones de mejora en el ámbito de ejecución del programa de alimentación escolar PAE.

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 68	Planes de mejora período del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	Carpeta 8,9,10 y 11

Powered by CamScanner

2.2.5 ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ANEXO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y FINANCIERO

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

1	**Presentar en los primeros diez (10) días de cada mes, un informe ejecutivo de la operación del contrato de prestación del servicio de alimentación escolar.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

En el marco del Contrato de prestación de servicios N° **SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024**se dio cumplimiento a la actividad de presentar en los primeros diez (10) días de cada mes, un informe ejecutivo de la operación del contrato de prestación del servicio de alimentación escolar; de igual manera la interventoría verificó y validó el informe de avance No. 1 correspondiente al periodo comprendido del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024 para pago de acta PARCIAL No. 1.

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 4	Radicado e informe ejecutivo mensual. Periodo del 20 al 29 de febrero de 2024	**Carpeta 1**
ANEXO 5	Radicado e informe ejecutivo mensual. Periodo del 1 al 31 de marzo de 2024	**Carpeta 1**
ANEXO 6	Radicado e informe de avance No. 1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024. Periodo del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024	**Carpeta 1**

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

2	**De requerirse definir y modificar el número de personal manipulador de alimentos se debe soportar en un análisis de tiempos y movimientos y ser presentada a la interventoría y la ETC para la aprobación.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

La empresa FEDAG S.A.S dio cumplimiento de las obligaciones contractuales, en desarrollo de las actividades del componente administrativo del contrato de prestación de servicios No. UM 001 DE 2024, adquiridas con la suscripción del contrato en mención, celebrado con el Departamento de Casanare.

Powered by CamScanner

En lo que respecta al componente administrativo, se precisa que para el periodo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. UM 001 de 2024 comprendido entre el 20 al 29 de febrero y el 1 al 31 de marzo de 2024, se presentan soportes que evidencian la vinculación del personal, previo al cumplimiento de los requisitos conforme en las especificaciones técnicas, conformado por el personal manipulador de alimentos, para Modalidad Ración Preparada en Sitio Modalidad Almuerzo acorde a la guía técnica para población mayoritaria.

Soporte de la actividad:

Como producto de esta actividad para el periodo comprendido del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024 el operador del PAE el operador soporta la actividad en el componente 3 "informe de componente administrativo".

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

3	**Participar activamente en los comités técnicos de dirección que se convoquen en el marco de la ejecución de la operación del programa de alimentación escolar – PAE, cumplimiento con las decisiones allí tomadas. (cambios de modalidad, intercambios de alimentos, observaciones de mejora en los diferentes componentes, seguimiento a la ejecución física y financiera, y demás situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato)**
4	**Canalizar a través del Comité Técnico de Dirección del Contrato los conceptos, observaciones e inquietudes en desarrollo del contrato**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

En el desarrollo y ejecución del Contrato de prestación de servicios N° SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024, se participo activamente en los comités técnicos de dirección que se convocaron en el periodo comprendido del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024, cumplimiento con las decisiones allí tomadas (cambios de modalidad, intercambios de alimentos, observaciones de mejora en los diferentes componentes, seguimiento a la ejecución física y financiera y demás situaciones que se presentaron).

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 2	Actas de comité Técnico PAE	1

Powered by CamScanner

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
Nit 900556481-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

5	**Cumplir cabalmente con la prestación del servicio de alimentación escolar a beneficiarios de las instituciones educativas y sedes priorizadas, según los cupos autorizados por el ETC referidos en el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

En el desarrollo y ejecución del Contrato de prestación de servicios N° SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024, se cumplió cabalmente con la prestación del servicio de alimentación escolar a beneficiarios de las instituciones educativas y sedes priorizadas, según los cupos autorizados por el ETC referidos en el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT.

La secretaría de educación departamental, mediante la dirección de cobertura educativa y su equipo PAE, emitieron información referida a beneficiarios del servicio de alimentación escolar-PAE- según corte del SIMAT de fecha 14 de febrero de 2024, a fin de que los NNJA sean atendidos con el servicio a beneficiarios externos con ración PS - modalidad almuerzo y ración industrializad - RI, a partir del 20 febrero al 01 de marzo de 2024 y con Corte de SIMAT de fecha del 23 de febrero para la prestación del servicio del 04 al 22 de marzo de 2024 como se muestra a continuación:

Tabla 21. Notificación de SIMAT de titulares de derecho, días de prestación de servicio y periodo de entrega de modalidades de atención PAE

SIMAT Proyectado periodo del 20 de febrero al 22 de marzo de 2024

COMPONENTE	MODALIDAD	ASIGNACIÓN	NNJA	DÍAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PERIODO PS - ALMUERZO
COMPONENTE 1	MODALIDAD ALMUERZO	SIMAT DEL 14/02/2024	**13.798**	9	Del 20/02/2024 al 01/03/2024
		SIMAT DEL 23/02/2024	**14.133**	15	Del 04/03/2024 al 22/03/2024
COMPONENTE 2	MODALIDAD INDUSTRIALIZADA	SIMAT DEL 14/02/2024	**246**	9	Del 20/02/2024 al 01/03/2024
		SIMAT DEL 23/02/2024	**250**	15	Del 04/03/2024 al 22/03/2024

CALLE 40 # 23-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD
ANEXO 91	Reporte SIMAT de fecha 14/02/2024. Ración Preparado en Sitio Almuerzo	47
ANEXO 92	Reporte SIMAT de fecha 14/02/2024. Ración Industrializada	47
ANEXO 93	Reporte SIMAT de fecha 23/02/2024. Ración Preparado en Sitio Almuerzo	47
ANEXO 94	Reporte SIMAT de fecha 23/02/2024. Ración Industrializada	47

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

6	**Presentar las correspondientes certificaciones emitidas por los rectores de las Instituciones Educativas, que avalan la prestación del servicio de alimentación escolar según modalidad (RI-RPS), como soportes de las actas parciales.**
	DESCRICION DE LA OBLIGACION

En el desarrollo y ejecución del Contrato de prestación de servicios N° SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024, esta interventoría verificó que el operador del PAE, presentara las correspondientes certificaciones emitidas por los rectores de las Instituciones Educativas, que avalan la prestación del servicio de alimentación escolar según modalidad (RI-RPS), como soportes de las actas parciales.

En cumplimiento de lo descrito en la Resolución 00335 de 2021, Decreto 1852 de 2015, respecto a la verificación y suscripción de las planillas, la entrega de raciones complemento alimentario modalidad ración industrializada RI, raciones preparada en sitio modalidad almuerzo y ración preparada en sitio – Residencias escolares se realiza mediante autorización de beneficiarios SIMAT certificados de entrega debidamente suscritos por rectores de las instituciones educativas oficiales del Departamento de Casanare, acompañados por formato de registro y control diario de asistencia de beneficiarios conforme a priorización efectuada por Secretaría de Educación.

Dichas planillas de registro y control diario de asistencia se adjuntan con la certificación emitida por el rector de cada una de las unidades aplicativas para el proceso de pago del **ACTA PARCIAL No. 1.**

Soporte de la actividad:

ANEXO	CONTENIDO	SOPORTE DE ACTIVIDAD

Powered by CamScanner

ANEXO 95	Certificaciones – RPS complemento alimentario Almuerzo y modalidad ración industrializada emitida por Rectores de la Instituciones Educativas periodo del 20 al 29 de febrero de 2024	**47**
ANEXO 96	Certificaciones – RPS complemento alimentario Almuerzo y modalidad ración industrializada emitida por Rectores de la Instituciones Educativas periodo del 1 al 22 de marzo de 2024	**50**

3. INFORME ADMINISTRATIVO

La empresa FEDAG SAS con Nit. 900.505.461-5, en la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 0001 de 2024, dando cumplimiento a las actividades y obligaciones adquiridas con la suscripción del contrato en mención, celebrado con el Departamento de Casanare, realiza la vinculación del personal teniendo en cuenta los perfiles, experiencia y demás requisitos estipulados por la entidad territorial plasmados en los documentos que hacen parte del contrato.

3.1 DOCUMENTOS DEL OPERADOR

FEDAG SAS, con Nit. 900.505.461-5, representada legalmente por CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 1.118.545.639, se presentan documentos legales y pagos de seguridad social.

Anexo 69: Cámara de Comercio de FEDAG SAS**, Carpeta 12**

Anexo 70: Seguridad Social del representante legal de FEDAG SAS. Período del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024**, Carpeta 12**

Anexo 71: Certificación pago de seguridad social del representante legal de FEDAG SAS. Período del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024, **Carpeta 12**

3.2 EQUIPO DE TRABAJO

El contrato de prestación de servicios No UM 0001 de 2024, se firma el 15 de febrero de 2024, y acta de Inicio de prestación de servicios del 20 de febrero de 2024 y fecha de terminación 17 de mayo de 2024. Para la ejecución del contrato, La empresa FEDAG SAS, realiza proceso de vinculación previo cumplimiento de los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de Urgencia Manifiesta N° SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, y demás documentos que hacen parte del contrato de prestación de servicios UM0001-2024, conformado por el personal profesional ofertado y el personal manipulador de alimentos.

Powered by CamScanner

3.2.1 PERSONAL PROFESIONAL OFERTADO

Se realiza proceso de vinculación laboral a partir del día 17 de febrero de 2024, mediante contrato de trabajo por obra o labor contratada, el cual corresponde al ofertado en La Urgencia Manifiesta, con proceso N° SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024.

Tabla No. 22. Personal profesional ofertado

No.	NOMBRE	NO. CEDULA	CARGO
1	ARMANDO ANTONIO IBAÑEZ ARIAS	9.506.090	COORDINADOR ADMINISTRATIVO
2	YANETH LILIANA HERNANADEZ LOPEZ	23.325.053	COORDINADOR OPERATIVO
3	DEISY CONSUELO LOPEZ	1.118.529.658	COORDINADOR OPERATIVO
4	DEYVY EMILCE REYES VELASQUEZ	33.625.214	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
5	JHON EIBER CORTES QUIROZ	1.006.415.705	AUXILIAR DE BODEGA
6	JUAN CARLOS MARTINEZ HEREDIA	1.118.549.344	JEFE DE BODEGA

Del personal Ofertado se presentan documentos tales como: contrato laboral, afiliación al sistema de seguridad social: ARL, EPS, Caja de Compensación Familiar, Fondo de Pensiones.

Anexo 72: Relación personal profesional ofertado. Período del 17 de febrero al 31 de marzo de 2024, **Carpeta 12**

Anexo 73: Documentos de vinculación laboral, personal ofertado. Período del 17 de febrero al 31 de marzo de 2024, **Carpeta 12**

3.2.1.1 NÓMINA, PERSONAL OFERTADO. PERÍODO DEL 17 AL 29 DE FEBRERO Y DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2024

FEDAG SAS, dio cumplimiento a sus obligaciones laborales respecto al pago de salarios y prestaciones sociales, por lo que, para los periodos comprendido del 17 al 29 de febrero de 2024, y del 1 al 31 de marzo de 2024, se anexan soportes de pago de nómina y desprendibles de pago.

Anexo 74: Nómina, personal ofertado. Período del 17 al 29 de febrero de 2024, **Carpeta 12**

Anexo 75: Nómina, personal ofertado. Periodo del 1 al 31 de marzo de 2024, **Carpeta 12**

Powered by CamScanner

3.2.1.2 SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONAL OFERTADO. PERÍODOS DEL 17 AL 29 DE FEBRERO Y DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2024

Teniendo en cuenta que los períodos de cotización para un Dependiente reportados en la planilla integrada de liquidación de aportes PILA, se reportan mes vencido con los ingresos percibidos en dicho mes para los subsistemas Pensión, Riesgos laborales y Parafiscales. En el sistema de Seguridad Social, la Salud por tratarse de un riesgo que se cubre mediante el pago anticipado de los aportes, se tomará como base para el cálculo de éstos el valor de la nómina pagada o de los ingresos percibidos en el mes calendario anterior a aquel que se busca cubrir. El Decreto 2236 de 1999 en el artículo 1°.

Para soportar los pagos de seguridad social del personal profesional vinculado con contrato de trabajo por obra o labor contratada. Se adjunta planilla PILA que evidencia el pago de la seguridad social para los periodos del 17 al 29 de febrero y del 1 al 31 de marzo de 2024, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 23. Relación planillas de pago de seguridad social

No.	Nombre	No de planilla	Período Pensión	Período Salud
1	ARMANDO ANTONIO IBAÑEZ ARIAS	9464371201	Febrero de 2024	Marzo de 2024
		9465826956	Marzo de 2024	Abril de 2024
2	YANETH LILIANA HERNANADEZ LOPEZ	9464371201	Febrero de 2024	Marzo de 2024
		9465826956	Marzo de 2024	Abril de 2024
3	DEISY CONSUELO LOPEZ	9464371201	Febrero de 2024	Marzo de 2024
		9465826956	Marzo de 2024	Abril de 2024
4	DEYVY EMILCE REYES VELASQUEZ	9464371201	Febrero de 2024	Marzo de 2024
		9465826956	Marzo de 2024	Abril de 2024
5	JHON EIBER CORTES QUIROZ	9464371201	Febrero de 2024	Marzo de 2024
		9465826956	Marzo de 2024	Abril de 2024
6	JUAN CARLOS MARTINEZ HEREDIA	9464371201	Febrero de 2024	Marzo de 2024
		9465826956	Marzo de 2024	Abril de 2024

Anexo 76: Planillas pago de seguridad social, personal ofertado. Periodo del 17 al 29 de febrero de 2024, **Carpeta 12**

Anexo 77: Planillas pago de seguridad social, personal ofertado. Periodo del 1 al 31 de marzo de 2024, **Carpeta 12**

Powered by CamScanner

3.2.2 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

En cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios UM-0001 de 2024, FEDAG SAS, realizó la contratación del personal Manipulador de Alimentos requerido para Ración Preparada en Sitio modalidad Almuerzo, contemplando dedicación de medio tiempo (MT) o tiempo completo (TC), teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución número 0335 de 2021 frente a la estructura de costos del PROCESO DE URGENCIA MANIFIESTA No. N° SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024 y manteniendo vinculo mediante Contrato Individual de trabajo Obra o Labor Contratada.

3.2.2.1 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MODALIDAD RPS COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO PERIODO DEL 20 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

La contratación laboral del personal manipulador de alimentos para la modalidad de almuerzos, se realiza teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución número 0335 de 2021 referente con la estructura de costos del PROCESO DE URGENCIA MANIFIESTA No. N° SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, así las cosas, para el periodo en mención, la contratación se efectúa de medio tiempo (MT) o tiempo completo (TC).

Es de aclarar que la contratación del personal manipulador de alimentos RPS complemento alimentario almuerzo se efectuó a partir del 20 de febrero de 2024, teniendo en cuenta que a partir de la fecha mencionada se dio inicio a la prestación efectiva del servicio.

En la tabla siguiente se relaciona la contratación:

Tabla No. 24. Personal manipulador de alimentos RPS almuerzo.

PERIODO	TIEMPO DE DEDICACIÓN		TOTAL PERSONAL VINCULADO
	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	
Del 20 al 29 de febrero de 2024	145	306	451

La contratación del periodo en mención corresponde a 451 manipuladoras de alimentos; de las cuales 449, ingresaron el 20 de febrero, inicio de prestación de servicio (fase de alistamiento) y 2 manipuladoras corresponden a contratación nueva, 5 manipuladoras corresponden a reemplazos a manipuladoras que presentaron renuncia al cargo.

Powered by CamScanner

De acuerdo con lo establecido en la Guía técnica, administrativa y financiera PE población mayoritaria externa, se debía contratar a 467 manipuladoras de alimentos, sin embargo para el inicio de la prestación de servicios se presentaron novedades que impidieron la atención en algunas sedes educativas, tales como: Aguazul I.E Luis María Jiménez, sede la Graciela, Chameza I.E José Antonio Galán, sede Arnulfo Briceño y sede Nueva Centro Norte, Hato Corozal I.E Carlos Lleras Restrepo sedes el Brillante y Villa Julia; I.E Simón Bolívar el Chire sede Nuestra Señora del Carmen, Mani I.E San José de la Poyata sede el Limonal, Monterrey I.E Normal Superior de Monterrey sede la Libertad, Orocue I.E Luis Carlos Galán Sarmiento sedes la Pradera y la Palmita, San Luis de Palenque I.E Francisco Lucea sede Cristo Rey, sede Morichal, sede Santa Hercilia y la Victoria, Tauramena I.E José María Córdoba sede las Brisas, Trinidad I.E Técnico Integrado de Trinidad sede El Bucare.

Anexo 78: Relación personal manipulador de alimentos modalidad RPS complemento alimentario almuerzo. Periodo del 20 al 29 de febrero de 2024, **Carpeta 12**

Del personal manipulador contratado se adjuntan documentos como: Hoja de vida, copia de la cédula de ciudadanía, certificado médico de aptitud, certificado de manipulación de alimentos, contrato individual de trabajo por obra o labor contratada, afiliaciones al sistema de seguridad social y acta de entrega de dotación.

Anexo 79: Documentos de vinculación laboral personal manipulador de alimentos modalidad RPS complemento almuerzo. Periodo del 20 al 29 de febrero de 2024, **Carpeta 13 - 42**

Anexo 81: Novedades de Ingresos y liquidaciones laborales, personal manipulador de alimentos modalidad RPS complemento almuerzo. Periodo del 20 al 29 de febrero de 2024, **Carpeta 42**

3.2.2.1.1 NÓMINA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MODALIDAD RPS COMPLEMENTO ALMUERZO. PERÍODO DEL 20 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

Para el periodo del 20 al 29 de febrero de 2024, se presenta la nómina con soportes de pago; mediante transferencia electrónica, para cada manipuladora de alimentos; valor correspondiente al salario y auxilio de transporte devengado, de acuerdo a los días laborados y las respectivas deducciones por aportes a salud y pensión.

Se adjunta pago de nómina de 456 manipuladoras de alimentos y soportes de transferencia electrónica.

Anexo 80: Nómina, personal manipulador de alimentos modalidad RPS complemento almuerzo. Periodo del 20 al 29 de febrero de 2024, **Carpeta 42**

Powered by CamScanner

3.2.2.1.2 NOVEDADES PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MODALIDAD RPS COMPLEMENTO ALMUERZO. PERÍODO DEL 20 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

Para el periodo del 20 al 29 de febrero de 2024, se presentan seis (6) renuncias al cargo de manipuladoras de alimentos, De las cuales cinco (5) fueron reemplazadas en el período, el reemplazo de Ángela Dayana Monroy se efectuará en marzo, teniendo en cuenta que la novedad de retiro se presentó el 29/02/2024.

- **LIQUIDACIONES LABORALES**

De las liquidaciones laborales correspondientes a las seis (6) renuncias del periodo, se presenta cartas de renuncia, formato de liquidación laboral firmada, soportada con pago bancario mediante trasferencia electrónica a las cuentas del personal; por valores correspondientes a liquidación de prestaciones sociales; teniendo en cuenta días laborados, salario y auxilio de transporte devengado. A continuación, se relacionan los retiros con su respectivo reemplazo, detallando fecha de retiro e ingreso según corresponda:

Tabla No. 25. Personal manipulador de alimentos RPS almuerzo. Liquidaciones laborales

No	MUNICIPIO	IE	SEDE	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NOVEDAD	TIPO DE NOVEDAD
1	AGUAZUL	I.E. CUPIAGUA	SAN IGNACIA	33676766	HILDA BEATRIZ LESMES CELIS	23/02/2024	RETIRO
2	AGUAZUL	I.E LUIS MARIA JIMENEZ	SAN LUIS DE PIÑALITO	1116555243	ANGELA DAYANA MONROY	29/02/2024	RETIRO
3	HATO COROZAL	I.E PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA	46384020	TRANSITO EREGUA PERAZA	22/02/2024	RETIRO
4	MANÍ	I.E. JESUS BERNAL PINZON	GUINEA	931453	DARITZA ISABEL SANGUINO GARCIA	20/02/2024	RETIRO
5	SÁCAMA	I.E ANTONIO NARIÑO	ANTONIO NARIÑO	1118146416	LILIANA ISABEL VIRACACHA	26/02/2024	RETIRO
6	TAMARA	I.E. ARTURO SALAZAR MEJIA	SANTA TERESITA VDA GUASEQUE	1136684570	YEIMY PAOLA SANCHEZ AVENDAÑO	21/02/2024	RETIRO

Anexo 81: Novedades de Ingresos y liquidaciones laborales, personal manipulador de alimentos modalidad RPS complemento almuerzo. Periodo del 20 al 29 de febrero de 2024, **Carpeta 42**

Powered by CamScanner

- **INGRESOS PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MODALIDAD RPS COMPLEMENTO ALMUERZO. PERÍODO DEL 20 AL 29 DE FEBRERO DE 2024**

En el período en mención, se presentan siete (7) ingresos de personal, los cuales corresponden a cinco (5) reemplazos, por renuncias presentadas en el período y dos (2) ingresos por inicio de prestación de servicio en: I.E Luis Carlos Galán Sarmiento, Sede Campo alegre del Municipio de Orocué y en la I.E. Arturo Salazar Mejía, Sede Santo Domingo por Nunchía del Municipio de Támara, de este personal se adjuntan documentos de vinculación como: Hoja de vida, copia de la cédula de ciudadanía, certificado médico de aptitud, certificado de manipulación de alimentos, contrato individual de trabajo por obra o labor contratada, afiliaciones al sistema de seguridad social y acta de entrega de dotación.

Tabla No. 26. Personal manipulador de alimentos RPS almuerzo. Ingresos de Personal

No	MUNICIPIO	IE	SEDE	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NOVEDAD	TIPO DE NOVEDAD
INGRESOS DE PERSONAL POR REEMPLAZOS DE RENUNCIAS AL CARGO							
1	AGUAZUL	I.E. CUPIAGUA	SAN IGNACIA	91275036	JORGE ELIECER LARA MASMELA	26/02/2024	INGRESO
2	HATO COROZAL	I.E PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA	47439164	YANET MILENIS SOLORSANO ORTIZ	26/02/2024	INGRESO
3	MANÍ	I.E. JESUS BERNAL PINZON	GUINEA	1007495399	PAOLA LORENA MARTINEZ CARDENAS	21/02/2024	INGRESO
4	SÁCAMA	I.E ANTONIO NARIÑO	ANTONIO NARIÑO	23497655	MARIELA PAEZ CAÑON	27/02/2024	INGRESO
5	TAMARA	I.E. ARTURO SALAZAR MEJIA	SANTA TERESITA VDA GUASEQUE	1006636373	MARIA UBALDINA GUANARO NAME	22/02/2024	INGRESO
INGRESOS DE PERSONAL POR INICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO							
6	OROCUÉ	I.E LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	CAMPO ALEGRE	47425105	FLOR HELIA CONDE HERNANDEZ	29/02/2024	INGRESO
7	TAMARA	I.E. ARTURO SALAZAR MEJIA	SANTO DOMINGO POR NUNCHIA	23827956	EUGENIA GUINA JERONIMO	26/02/2024	INGRESO

Powered by CamScanner

Anexo 81: Novedades de Ingresos y liquidaciones laborales, personal manipulador de alimentos modalidad RPS complemento almuerzo. Periodo del 20 al 29 de febrero de 2024, **Carpeta 42**

3.2.2.1.3 INDEMNIDAD Y ESTABILIDAD REFORZADA PERÍODO DEL 20 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, RPS MODALIDAD ALMUERZO.

Contrato de Prestación de Servicios No SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, Número interno UM 0001 de 2024. De conformidad con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD, PARAGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. se presenta certificación que para el periodo del 20 al 29 de febrero de 2024; no se adjunta, ni allega PQR, ni requerimientos, ni situaciones que conlleven a que se presenten vinculaciones laborales reforzadas. Así mismo, deja manifestación expresa de su voluntad para salir al saneamiento de las acciones que pudiera resultar del ejercicio contractual referido.

Anexo 87: Certificación de indemnidad y estabilidad laboral reforzada, personal manipulador de alimentos modalidad RPS complemento almuerzo. Periodo del 20 al 29 de febrero de 2024, **Carpeta 46.**

3.2.2.1.4 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MODALIDAD RPS COMPLEMENTO ALMUERZO. PERIODO DEL 20 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, FEDAG SAS, realizó los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas del personal manipulador de alimentos contratado para la modalidad RPS almuerzo, correspondiente al periodo del 20 al 29 de febrero de 2024. Los pagos de los salarios devengados fueron liquidados conforme a los días laborados, novedades de retiro, novedades de ingreso, aporte a caja de compensación. Es de señalar que conforme a la normatividad para las manipuladoras de alimentos con dedicación de medio tiempo (MT) la cotización de seguridad social, se realizó sobre el salario mínimo mensual legal vigente, como lo ordena la legislación colombiana. Los períodos de cotización para un Dependiente reportados en la planilla integrada de liquidación de aportes PILA, se reportan mes vencido con los ingresos percibidos en dicho mes para los subsistemas Pensión, Riesgos laborales y Parafiscales. En el sistema de Seguridad Social, la Salud por tratarse de un riesgo que se cubre mediante el pago anticipado de los aportes, se tomará como base para el cálculo de éstos el valor de la nómina pagada o de los ingresos percibidos en el mes calendario anterior a aquel que se busca cubrir. El Decreto 2236 de 1999 en el artículo 1°, tal como se muestra a continuación.

Powered by CamScanner

Tabla No. 27. Relación planilla de seguridad social RPS almuerzos

PENSION	SALUD	NUMERO DE PLANILLA	TOTAL APORTES
Febrero de 2024	Marzo de 2024	9464399001	$ 52.595.600

Anexo 82: Planillas pago de seguridad social, personal manipulador de alimentos modalidad RPS complemento almuerzo. Periodo del 20 al 29 de febrero de 2024, **Carpeta 42**

Anexo 88: Certificación pago de aportes a la seguridad social. Periodo del 20 al 29 de febrero de 2024, **Carpeta 46**

3.2.2.2 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MODALIDAD RPS COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO PERIODO DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2024

La contratación laboral del personal manipulador de alimentos para la modalidad de almuerzos, se realiza teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución número 0335 de 2021 referente con la estructura de costos del PROCESO DE URGENCIA MANIFIESTA No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, así las cosas, para el periodo del 1 al 31 de marzo de 2024; la contratación se efectúa de medio tiempo (MT) o tiempo completo (TC).

La contratación del periodo, corresponde a 463 manipuladoras de alimentos; de las cuales 451 venían contratadas desde el periodo anterior y 12 manipuladoras corresponden a contratación realizada durante el periodo, se presentaron 18 renuncias de las cuales 6 fueron reemplazadas durante el periodo y 12 se reemplazaran para el mes de abril de 2024. Para el personal nuevo se adjuntan documentos como hoja de vida, examen de aptitud, certificado de manipulación de alimentos, contrato individual de trabajo por obra o labor contratada, afiliaciones a EPS, ARL, caja de compensación y fondo de pensiones, para el personal que viene contratado desde el periodo anterior los documentos reposan en el **Anexo 79:** Documentos de vinculación laboral personal manipulador de alimentos modalidad RPS complemento almuerzo. Periodo del 20 al 29 de febrero de 2024, del presente informe.

Los doce ingresos para el periodo del 1 al 31 de marzo corresponden a las siguientes sedes educativas: Chameza I.E José Antonio Galán, sede Arnulfo Briceño y sede Nueva Centro Norte, Hato Corozal I.E Carlos Lleras Restrepo sedes el Brillante; I.E Simón Bolívar el Chire sede Nuestra Señora del Carmen, Mani I.E San José de la Poyata sede el Limonal, I.E Camilo Torres Restrepo sede Guayanas, Monterrey I.E Normal Superior de Monterrey sede la Libertad, Paz de Ariporo I.E San Juan de los Llanos sede Miraflores, San Luis de Palenque I.E Francisco Lucea sede Cristo Rey, Santa Hercilia y la Victoria, Trinidad I.E Técnico Integrado de Trinidad sede El Bucare.

Powered by CamScanner

Tabla No. 28. Relación personal manipulador de alimentos RPS modalidad almuerzo

PERIODO	TIEMPO DE DEDICACIÓN		TOTAL PERSONAL VINCULADO
	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	
Del 1 al 31 de Marzo de 2024	146	317	463

Anexo 83: Relación personal manipulador de alimentos modalidad RPS complemento alimentario almuerzo. Periodo del 1 al 31 de marzo de 2024, **Carpeta 43**

Anexo 85: Novedades de Ingresos y liquidaciones laborales, personal manipulador de alimentos modalidad RPS complemento almuerzo. Periodo del 1 al 31 de marzo de 2024, **Carpeta 43 - 46**

3.2.2.2.1 NÓMINA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MODALIDAD RPS COMPLEMENTO ALMUERZO. PERÍODO DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2024

Para el periodo del 1 al 31 de marzo de 2024, se presenta la nómina con soportes de pago; mediante transferencia electrónica, para cada manipuladora de alimentos; valor correspondiente al salario y auxilio de transporte devengado, de acuerdo a los días laborados y las respectivas deducciones por aportes a salud y pensión. El contrato presentó una suspensión por receso de semana santa. Cabe aclarar que durante el tiempo de suspensión no se causaron salarios, (Del 23 al 30 de marzo de 2024), de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Se adjunta pago de nómina de 470 manipuladoras de alimentos y soportes de transferencia electrónica.

Anexo 84: Nómina, personal manipulador de alimentos modalidad RPS complemento almuerzo. Periodo del 1 al 31 de marzo de 2024, **Carpeta 43**

3.2.2.2.2 NOVEDADES PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MODALIDAD RPS COMPLEMENTO ALMUERZO. PERÍODO DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2024

Para el periodo del 1 al 31 de marzo de 2024, se presentan 18 renuncias al cargo de manipuladoras de alimentos, De las cuales 6 fueron reemplazadas en el período, y la contratación de las 12 faltantes se efectúa en abril, teniendo en cuenta que las novedades de retiro fueron a 22/03/2024.

Powered by CamScanner

➢ LIQUIDACIONES LABORALES

De las liquidaciones laborales correspondientes a 18 renuncias del periodo, se presenta cartas de renuncia, formato de liquidación laboral firmada, soportada con pago bancario mediante trasferencia electrónica a las cuentas del personal; por valores correspondientes a liquidación de prestaciones sociales; teniendo en cuenta días laborados, salario y auxilio de transporte devengado. A continuación, se relacionan los retiros con su respectivo reemplazo, detallando fecha de retiro e ingreso según corresponda:

Tabla No. 29. Personal manipulador de alimentos RPS almuerzo. Liquidaciones laborales

No	MUNICIPIO	IE	SEDE	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NOVEDAD	TIPO DE NOVEDAD
1	AGUAZUL	I.E CUPIAGUA	RETIRO MILAGRO	1116547153	YENNY PATRICIA PAEZ CAMARGO	22/03/2024	RETIRO
2	AGUAZUL	I.E JORGE ELIECER GAITAN	CAYAGUAS	1116549109	DENNYS ANGELICA BERMUDEZ ARCHILA	22/03/2024	RETIRO
3	HATO COROZAL	I.E PUERTO COLOMBIA	EL GUAFAL	1119511869	INGRID PAOLA DUARTE CRUZ	20/03/2024	RETIRO
				1119511243	DENIS MARCELA NIEVES LANDAETA	21/03/2024	INGRESO
4	HATO COROZAL	I.E CARLOS LLERAS RESTREPO	EL BRILLANTE	1118570091	YESENIA THALIA ANAJAR RICO	22/03/2024	RETIRO
5	OROCUE	I.E CENTRO EDUCATIVO MIRALINDO	LA GUIRRIPA	1118560586	LUZ MIRIAM INOCENCIO GOMEZ	22/03/2024	RETIRO
6	PAZ DE ARIPORO	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)	LA MADRILEÑA	1115850278	LUZ MARINA ALBARRACIN TORO	20/03/2024	RETIRO
				23795442	NEUDES YARIMA MILLAN SALCEDO	21/03/2024	INGRESO
7	PAZ DE ARIPORO	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)	POLICARPA SALAVARRIETA	47395636	ZULMA LILIANA BARRERA MARTINEZ	19/03/2024	RETIRO
				1115850903	DELY CONSUELO ANGARITA CASTILLO	20/03/2024	INGRESO
8	PAZ DE ARIPORO	I.E SAN JUAN DE LOS LLANOS	MIRAFLORES	1006449391	CIELO KATHERINE SAENZ SOLANO	19/03/2024	RETIRO
	PAZ DE ARIPORO	I.E SAN JUAN DE LOS LLANOS	MIRAFLORES	1006450142	ANGELICA MARIA SOLANO VELANDIA	20/03/2024	INGRESO
9	PAZ DE ARIPORO	I.E SAN JUAN DE LOS LLANOS	PABLO SEXTO LA HERMOSA	1006414676	NIRLE DISNEL GARRIDO JIMENEZ	8/03/2024	RETIRO
10	SAN LUIS DE PALENQUE	I.E FRANCISCO LUCEA	LA RIVERITA	1006450450	MARIA ISABEL MORA SUAREZ	22/03/2024	RETIRO

Powered by CamScanner

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
Nit. 900556481-6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

No	MUNICIPIO	IE	SEDE	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NOVEDAD	TIPO DE NOVEDAD
11	TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	SANTA TERESITA LA FRAGUA	24144281	MARGARITA PREGONERO ROMERO	8/03/2024	RETIRO
				24144531	MARIA LUZ DARY JAIMES MARQUEZ	11/03/2024	INGRESO
12	TAMARA	I.E VICTOR GOMEZ CORREDOR	SAGRADO CORAZON	1006636435	YURLEY TERESA VARGAS DURAN	22/03/2024	RETIRO
13	TAURAMENA	I.E CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION Y EDUCACION EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	"CRIET"	1006558324	ADIELA PACHECO URBANO	1/03/2024	RETIRO
				1028783003	CARLOS SMIT ZEAS PACHECO	4/03/2024	INGRESO
14	TAURAMENA	I.E CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION Y EDUCACION EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	PIÑALITO	1049614068	JOSE VICENTE GUEVARA CASTRO	22/03/2024	RETIRO
15	TRINIDAD	I.E CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	1116664644	ANA VICTORIA TUMAY LARGO	22/03/2024	RETIRO
16				1116666379	YEYNNY SIRLEY HUMO INOCENCIO	22/03/2024	RETIRO
17				1115918464	ANA MILENA VENERA BARRERA	22/03/2024	RETIRO
18				1006567818	VIVIAN YISEL CAMARGO PATIÑO	22/03/2024	RETIRO

Anexo 85: Novedades de Ingresos, liquidaciones y suspensiones laborales, personal manipulador de alimentos modalidad RPS complemento almuerzo. Periodo del 1 al 31 de marzo de 2024, **Carpeta 43 - 46**

- **INGRESOS PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MODALIDAD RPS COMPLEMENTO ALMUERZO. PERÍODO DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2024**

En el período en mención, se presentan 20 ingresos de personal, los cuales corresponden a ocho (8) reemplazos por renuncias, siete (7) presentadas en el período en mención y una (1) presentada en el período anterior (29/02/2024), once (11) manipuladoras por inicio de prestación de servicio en las Instituciones Educativas, donde no se había realizado la contratación de los docentes y una (1) manipuladora adicional para la I.E Luis María Jiménez, autorizado en comité. Del personal se adjuntan documentos de vinculación como: Hoja de vida, copia de la cédula de ciudadanía, certificado médico de aptitud, certificado de manipulación de alimentos, contrato individual de trabajo por obra o labor contratada, afiliaciones al sistema de seguridad social y acta de entrega de dotación.

Powered by CamScanner

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
Nit 900606461-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

Tabla No. 30. Personal manipulador de alimentos RPS almuerzo. Ingresos de Personal

No	MUNICIPIO	IE	SEDE	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NOVEDAD	TIPO DE NOVEDAD
INGRESOS DE PERSONAL POR REEMPLAZOS DE RENUNCIAS AL CARGO							
1	AGUAZUL	I.E. LUIS MARIA JIMENEZ	SAN LUIS DE PIÑALITO	23726140	NANCY MONTAÑEZ ORDOÑEZ	01/03/2024	INGRESO
2	HATO COROZAL	I.E PUERTO COLOMBIA	EL GUAFAL	1119511243	DENIS MARCELA NIEVES LANDAETA	21/03/2024	INGRESO
3	PAZ DE ARIPORO	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)	LA MADRILEÑA	23795442	NEUDES YARIMA MILLAN SALCEDO	21/03/2024	INGRESO
4	PAZ DE ARIPORO	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(ITENCA)	POLICARPA SALAVARRIETA	1115850903	DELY CONSUELO ANGARITA CASTILLO	20/03/2024	INGRESO
5	PAZ DE ARIPORO	I.E SAN JUAN DE LOS LLANOS	MIRAFLORES	1006450142	ANGELICA MARIA SOLANO VELANDIA	20/03/2024	INGRESO
6	PAZ DE ARIPORO	I.E SAN JUAN DE LOS LLANOS	MIRAFLORES	1127387056	DIANA JASMIN CIFUENTES RIVAS	18/03/2024	INGRESO
7	TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	SANTA TERESITA LA FRAGUA	24144531	MARIA LUZ DARY JAIMES MARQUEZ	11/03/2024	INGRESO
8	TAURAMENA	I.E CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION Y EDUCACION EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	"CRIET"	1028783003	CARLOS SMIT ZEAS PACHECO	4/03/2024	INGRESO
INGRESOS DE PERSONAL POR INICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO							
9	AGUAZUL	I.E. LUIS MARIA JIMENEZ	LUIS MARIA JIMENEZ	1064186041	CARMEN CECILIA RAMOS OROZCO	4/03/2024	INGRESO
10	CHAMEZA	I.E. JOSE ANTONIO GALAN	ARNULFO BRICEÑO	23462444	MARINA SUAREZ LOPEZ	4/03/2024	INGRESO
11	CHAMEZA	I.E. JOSE ANTONIO GALAN	NUEVA CENTRO NORTE	1118100222	VIVIANA BAYONA MONTAÑA	6/03/2024	INGRESO
12	HATO COROZAL	I.E. SIMON BOLIVAR	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	1115854781	ROSAURA DIAZ LEON	4/03/2024	INGRESO
13	HATO COROZAL	I.E CARLOS LLERAS RESTREPO	EL BRILLANTE	1118570091	YESENIA THALIA ANAJAR RICO	11/03/2024	INGRESO

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

No	MIUNICIPIO	IE	SEDE	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NOVEDAD	TIPO DE NOVEDAD
14	MANÍ	CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE DE LA POYATA	LIMONAL	47440136	SANDRA SIRLEY ROJAS PATIÑO	4/03/2024	INGRESO
15	MANÍ	I.E CAMILO TORRES RESTREPO	GUAYANAS	1006131564	NATALIA MURCIA VAQUIRO	4/03/2024	INGRESO
16	MONTERREY	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY	LA LIBERTAD	1002721808	BETY MILENA ARGUELLO RUIZ	7/03/2024	INGRESO
17	SAN LUIS DE PALENQUE	I.E FRANCISCO LUCEA	CRISTO REY	1006567904	ANDREA URBANO PEREZ	4/03/2024	INGRESO
18	SAN LUIS DE PALENQUE	I.E FRANCISCO LUCEA	SANTA HERCILIA	24191821	GENY YECENIA JASPE MALDONADO	4/03/2024	INGRESO
19	SAN LUIS DE PALENQUE	I.E FRANCISCO LUCEA	LA VICTORIA	1116663187	DIANA MERCEDES FORERO	18/03/2024	INGRESO
20	TRINIDAD	I.E. TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	EL BUCARE	52308289	MARIELA ZAMUDIO LOPEZ	4/03/2024	INGRESO

Anexo 85: Novedades de Ingresos, liquidaciones y suspensiones laborales, personal manipulador de alimentos modalidad RPS complemento almuerzo. Periodo del 1 al 31 de marzo de 2024, **Carpeta 43 – 46**

- **SUSPENSIONES LABORALES**

La Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 – Semanas de Receso Estudiantil, una (1) semana que va a partir del 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes. Teniendo en cuenta lo anterior se realiza suspensión a los contratos de las manipuladoras, con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 511 de código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990. Cabe aclarar que durante el tiempo de suspensión no se causaron salarios, (Del 25 al 30 de marzo de 2024), de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Anexo 85: Novedades de Ingresos, liquidaciones y suspensiones laborales, personal manipulador de alimentos modalidad RPS complemento almuerzo. Periodo del 1 al 31 de marzo de 2024, **Carpeta 43 – 46.**

3.2.2.2.3 INDEMNIDAD Y ESTABILIDAD REFORZADA PERÍODO DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2024, RPS MODALIDAD ALMUERZO.

Contrato de Prestación de Servicios No SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, Número interno UM 0001 de 2024. De conformidad con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD,

Powered by CamScanner

PARAGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. se presenta certificación que para el periodo del 1 al 31 de marzo de 2024; no se adjunta, ni allega PQR, ni requerimientos, ni situaciones que conlleven a que se presenten vinculaciones laborales reforzadas. Así mismo, deja manifestación expresa de su voluntad para salir al saneamiento de las acciones que pudiera resultar del ejercicio contractual referido.

Anexo 89: Certificación de indemnidad y estabilidad laboral reforzada, personal manipulador de alimentos modalidad RPS complemento almuerzo. Periodo del 1 al 31 de marzo de 2024, **Carpeta 46.**

3.2.2.2.4 SEGURIDAD SOCIAL DE PERSONAL MANIPULADOR DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2024, RPS COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, FEDAG SAS, realizó los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas del personal manipulador de alimentos contratado para la modalidad RPS almuerzo, correspondiente al periodo del 1 al 31 de marzo de 2024. Los pagos de los salarios devengados fueron liquidados conforme a los días laborados, novedades de retiro, novedades de ingreso, aporte a caja de compensación. Es de señalar que conforme a la normatividad para las manipuladoras de alimentos con dedicación de medio tiempo (MT) la cotización de seguridad social, se realizó sobre el salario mínimo mensual legal vigente, como lo ordena la legislación colombiana. Los períodos de cotización para un Dependiente reportados en la planilla integrada de liquidación de aportes PILA, se reportan mes vencido con los ingresos percibidos en dicho mes para los subsistemas Pensión, Riesgos laborales y Parafiscales. En el sistema de Seguridad Social, la Salud por tratarse de un riesgo que se cubre mediante el pago anticipado de los aportes, se tomará como base para el cálculo de éstos el valor de la nómina pagada o de los ingresos percibidos en el mes calendario anterior a aquel que se busca cubrir. El Decreto 2236 de 1999 en el artículo 1°, tal como se muestra a continuación:

Tabla No. 31. Relación planilla de seguridad social RPS almuerzos

PENSION	SALUD	NUMERO DE PLANILLA	TOTAL APORTES
Febrero de 2024	Marzo de 2024	9464399001	$ 52.595.600
Marzo de 2024	Abril de 2024	9465826685	$ 132.105.900

Anexo 86: Planillas pago de seguridad social, personal manipulador de alimentos modalidad RPS complemento almuerzo. Periodo del 1 al 31 de marzo de 2024, **Carpeta 46**

Anexo 90: Certificación pago de aportes a la seguridad social. Periodo del 1 al 31 de marzo de 2024, **Carpeta 46**

Powered by CamScanner

4. INFORME FINANCIERO

Acorde a lo estipulado en las obligaciones contractuales del contrato de prestación de servicio N°. **SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024**, FEDAG SA, se permite presentar en informe de ejecución financiera, a saber:

4.1 PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024

4.1.1 PRESUPUESTO INICIAL

La Cláusula Quinta del contrato de prestación de servicios **N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024** establece el **VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato es la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($8.219.645.575,28) M/CTE, de acuerdo con el siguiente presupuesto establecido en la propuesta económica presentada por el operador ejecutor FEDAG SAS NIT. 900.505.461-5 así:

Tabla 32. Presupuesto propuesta económica contrato UM 0001 DE 2024

PROPUESTA ECONOMICA					
PRESUPUESTO TOTAL PREPARADO EN SITIO – ALMUERZO Y RACION INDUSTRIALIZADA					
COMPONENTE	MODALIDAD	BENEFICIARIOS	VALOR RACIÓN	DÍAS SERVICIO	TOTAL
COMP. 1	MODALIDAD ALMUERZO	14.626,00	9.595,70	58	8.140.109.075,60
COMP. 2	MODALIDAD INDUSTRIALIZADA	269,00	5.097,84	58	79.536.499,68
		VALOR DEL CONTRATO			8.219.645.575,28

4.2 ANTICIPO DEL CONTRATO UM 0001 DE 2024

La Cláusula Séptima del contrato de prestación de servicios **N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024 - PARAGRAFO PRIMERO: MANEJO DE ANTICIPO** Cita: *"(...)* **MANEJO DE ANICIPO** "Para la entrega del anticipo, el contratista deberá constituir una

Powered by CamScanner

fiducia para el manejo de los recursos que reciba a título del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se destinen exclusivamente a la ejecución de las actividades contratadas, en los términos del Art. 91 de la ley 1474 de 2011, conforme el plan de inversión presentado al departamento y aprobado por el interventor *(...)".*

El contratista ejecutor FEDAG SAS NIT. 900.505.461-5, constituyó "Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pago para el manejo de anticipos", con fecha 6 de marzo de 2024 con la Fiduciaria Bancolombia a nombre de "P.A. ANT. FEDAG SAS" numero de contrato 17101, cuyo beneficiario en primera instancia es FEDAG SAS y en segunda instancia la Gobernación de Casanare en el evento de que la fiduciaria transfiriera remanentes de recursos. Así mismo se apertura cuenta de ahorros No. **62900005368** a nombre de P.A. ANT. FEDAG SAS.

Soportado en:

ANEXO 0.9 Contrato de fiducia mercantil, Carpeta **1**
ANEXO 0.10 Certificación cuenta de ahorros para pago de anticipos**, Carpeta** 1

4.2.1 PLAN DE INVERSION DE ANTICIPO:

la Cláusula Séptima del contrato de prestación de servicios **N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024** - Cita: *"(...)* **ANTICIPO:** *la entidad girará un anticipo por el equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato previo cumplimiento del de los requisitos de perfeccionamiento, presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por la interventoría contratada y la suscripción del acta de inicio.*

A continuación, se relaciona la descripción y el valor del anticipo, acorde a los establecido en el contrato de prestación de servicios:

Tabla 33. Ítems y valores plan de inversión de anticipo

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	PORCENTAJE
	MODALIDAD RPS ALMUERZO		
1	COMPONENTE 1.1 VALOR RACION PREPARADA EN SITIO COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO	$ 1.677.543.696,00	**68,0%**
2	COMPONENTE 1.3 COSTOS DE RECURSO HUMANO	$ 737.525.118,12	**29,9%**
	MODALIDAD R. INDUSTRIALIZADA		
1	COMPONENTE 1.1 VALOR RACION INDUSTRIALIZADA	$ 50.824.858,46	**2,1%**
	TOTAL	**$ 2.465.893.672,58**	**100,00%**

ANEXO 0.6 Plan de inversión de anticipo, **Carpeta 1**

Powered by CamScanner

FEDAG SAS el día 13 de marzo de 2024 suscribe acta de entrega de recursos por concepto de anticipo de acuerdo con el plan de inversión de anticipo aprobado por la presente firma interventora, monto que ascendió a la suma de Dos mil cuatrocientos sesenta y cinco millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos setenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos ml/cte. ($2.465.893.672,58). Este anticipo fue desembolsado por parte de la gobernación el día 15 de marzo de 2024.

ANEXO 0.7 Acta de entrega de anticipo, **Carpeta 1**
ANEXO 0.8 Comprobante de pago de anticipo, **Carpeta 1**

4.2.1. AVANCE DE INVERSION Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO

FEDAS SAS a la luz del plan de inversión del anticipo ejecutado durante el periodo comprendido del 13 al 31 de marzo de 2024.

- **EJECUCIÓN DE RECURSOS DE ANTICIPO PERIODO DEL 20 AL 29 DE FEBRERO DE 2024:**

FEDAG SAS, no presenta ejecución de valor alguno por concepto de anticipo dado que hasta el día 13 de marzo de 2024 suscribe acta de entrega de recursos por concepto de anticipo

- **EJECUCIÓN DE RECURSOS DE ANTICIPO PERIODO DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2024:**

FEDAG SAS, Durante este periodo el operador presenta soportes de ejecución de recursos de anticipo por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 999.390.647,00).

Powered by CamScanner

Tabla 34. Resumen ejecución de recursos de anticipo:

DETALLE	VALOR PLAN DE INVERSION	EJECUCION PERIODO ACTA No. 1 (Periodo 1 al 31 de marzo de 2024)	VALOR TOTAL EJECUTADO - ACUMULADO	VALOR POR EJECUTAR
	ITEM 1 MODALIDAD ALMUERZO			
Componente 1.1 **Valor Ración Alimento para Preparar en Sitio - Almuerzo**	1.677.543.696,00	937.581.747,00	937.581.747,00	739.961.949,00
Componente 1.3 **Costos de recurso humano**	737.525.118,12	61.808.900,00	61.808.900,00	675.716.218,12
SUBTOTAL	**2.415.068.814,12**	**999.390.647,00**	**999.390.647,00**	**1.415.678.167,12**
	ITEM 2 INDUSTRIALIZADA			
Componente 1.1 **Valor Ración Alimento - Industrializado**	50.824.858,46	0,00	0,00	50.824.858,46
SUBTOTAL	**50.824.858,46**	**0,00**	**0,00**	**50.824.858,46**
TOTAL	**2.465.893.672,58**	**999.390.647,00**	**999.390.647,00**	**1.466.503.025,58**
%	**100%**	**41%**	**41%**	**59%**

Soportes:

ANEXO 108: Copia plan de inversión del Anticipo, **Carpeta 56**

ANEXO 109: Informe inversión del Anticipo, **Carpeta 56**

ANEXO 110: Ordenes de giro y soportes de inversión de anticipo. Periodo del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024, **Carpeta 56**

4.3. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MODALIDAD ALMUERZO Y MODALIDAD INDUSTRIALIZADA PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

Powered by CamScanner

COBERTURAS Y PRIORIZACIÓN DE UNIDADES APLICATIVAS PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

La secretaría de educación departamental, mediante la dirección de cobertura educativa y su equipo PAE, emitieron información referida a beneficiarios del servicio de alimentación escolar-PAE- según corte del SIMAT de fecha 14 de febrero de 2024, a fin de que los NNJA sean atendidos con el servicio a beneficiarios externos con ración PS - modalidad almuerzo y ración industrializad - RI, a partir del 20 febrero al 01 de marzo de 2024 y con Corte de SIMAT de fecha del 23 de febrero para la prestación del servicio del 04 al 22 de marzo de 2024 como se muestra a continuación:

Tabla 35. Notificación de SIMAT de titulares de derecho, días de prestación de servicio y periodo de entrega de modalidades de atención PAE SIMAT Proyectado periodo del 20 de febrero al 22 de marzo de 2024

COMPONENTE	MODALIDAD	ASIGNACIÓN	NNJA	DÍAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PERIODO PS - ALMUERZO
COMPONENTE 1	MODALIDAD ALMUERZO	SIMAT DEL 14/02/2024	**13.798**	9	Del 20/02/2024 al 01/03/2024
		SIMAT DEL 23/02/2024	**14.133**	15	Del 04/03/2024 al 22/03/2024
COMPONENTE 2	MODALIDAD INDUSTRIALIZADA	SIMAT DEL 14/02/2024	**246**	9	Del 20/02/2024 al 01/03/2024
		SIMAT DEL 23/02/2024	**250**	15	Del 04/03/2024 al 22/03/2024

Se presentan los siguientes soportes:

ANEXO 91 Reporte SIMAT de fecha 14/02/2024. Ración Preparado en Sitio Almuerzo, **Carpeta 47**

ANEXO 92 Reporte SIMAT de fecha 14/02/2024. Ración Industrializada, **Carpeta 47**

Powered by CamScanner

ANEXO 93 Reporte SIMAT de fecha 23/02/2024. Ración Preparado en Sitio Almuerzo, **Carpeta 47**

ANEXO 94 Reporte SIMAT de fecha 23/02/2024. Ración Industrializada, **Carpeta 47**

RACIONES PROGRAMADAS / VS RACIONES EJECUTADAS MODALIDAD ALMUERZO Y MODALIDAD INDUSTRIALIZADA PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 22 DE MARZO DE 2024

En cumplimiento de lo descrito en la Resolución 00335 de 2021, Decreto 1852 de 2015, respecto a la verificación y suscripción de las planillas, la entrega de raciones complemento alimentario modalidad ración industrializada RI, raciones preparada en sitio modalidad almuerzo y ración preparada en sitio – Residencias escolares se realiza mediante autorización de beneficiarios SIMAT certificados de entrega debidamente suscritos por rectores de las instituciones educativas oficiales del Departamento de Casanare, acompañados por formato de registro y control diario de asistencia de beneficiarios conforme a priorización efectuada por Secretaría de Educación.

Dichas planillas de registro y control diario de asistencia se adjuntan con la certificación emitida por el rector de cada una de las unidades aplicativas para el proceso de pago del **ACTA PARCIAL No. 1.**

Informe de Raciones programadas / vs raciones ejecutadas periodo del 20 al 29 de febrero de 2024

Tabla 36. Raciones programadas / vs raciones ejecutadas periodo del 20 al 29 de febrero de 2024

MODALIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS	PROGRAMADO DEL 20 AL 29 DE FEBRERO DE 2024				EJECUTADO Y CERTIFICADO DEL 20 AL 29 DE FEBRERO DE 2024			INEJECUTADO (NO EJECUTADO Y NO CERTIFICADO DEL 20 AL 29 DE FEBRERO DE 2024)		
	RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO	VALOR RACIONES PROGRAMADAS	%	RACIONES EJECUTADAS	VALOR RACIONES EJECUTADAS	%	RACIONES NO EJECUTADAS	VALOR RACIONES NO EJECUTADAS	%
RACION PREPARADA EN SITIO - MODALIDAD ALMUERZO	110.408	9.595,70	**$1.059.442.045,60**	**100 %**	108.766	$1.043.685.906,20	**99%**	1.642	**$15.756.139,40**	**1,49%**
MODALIDAD RACIÓN INDUSTRIALIZADA - RI	1.944	5.097,84	**$9.910.200,96**	**100 %**	1.904	$ 9.706.287,36	**97,94 %**	40	**$ 203.913,60**	**2,06%**

Powered by CamScanner

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
Nit 900505461-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

TOTAL			**$1.069.352.246,56**			**$1.053.392.193,56**			**$ 15.960.053,00**	

Se presentan los siguientes soportes:

ANEXO 97 Matriz Consolidado Raciones programadas, raciones certificadas y raciones no entregadas Modalidad Ración Preparada en Sitio complemento alimentario Almuerzo. Periodo del 20 al 29 de febrero de 2024, **Carpeta 56**

ANEXO 98 Matriz Consolidado Raciones programadas, raciones certificadas y raciones no entregadas Modalidad Ración Industrializada. Periodo del 20 al 29 de febrero de 2024, **Carpeta 56**

ANEXO 99 Matriz consolidado total de Raciones por municipio Modalidades: Ración Preparado en sitio - complemento alimentario Almuerzo, Ración industrializada. Periodo del 20 al 29 de febrero de 2024. **Carpeta 56**

Informe de Raciones programadas / vs raciones ejecutadas periodo del 1 al 22 de marzo de 2024

Tabla 37. Raciones programadas / vs raciones ejecutadas periodo del 1 al 22 de marzo de 2024

MODALIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS	PROGRAMADO DEL 1 AL 22 DE MARZO DE 2024				EJECUTADO Y CERTIFICADO DEL 1 AL 22 DE MARZO DE 2024			INEJECUTADO (NO EJECUTADO Y NO CERTIFICADO DEL 1 AL 22 DE MARZO DE 2024)		
	RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO	VALOR RACIONES PROGRAMADAS	%	RACIONES EJECUTADAS	VALOR RACIONES EJECUTADAS	%	RACIONES NO EJECUTADAS	VALOR RACIONES NO EJECUTADAS	%
RACION PREPARADA EN SITIO - MODALIDAD ALMUERZO	225.511	9.595,70	$ 2.163.935.902,70	100%	224.004	2.149.475.182,80	99%	1.507	$ 14.460.719,90	1%
MODALIDAD RACIÓN INDUSTRIALIZADA - RI	4.278	5.097,84	$ 21.808.559,52	100%	4.248	21.655.624,32	99,30 %	30	$ 152.935,20	0,70%
TOTAL			$ 2.185.744.462,22			2.171.130.807,12			$ 14.613.655,10	

Se presentan los siguientes soportes:

ANEXO 100 Matriz Consolidado Raciones programadas, raciones certificadas y raciones no entregadas Modalidad Ración Preparada en Sitio complemento alimentario Almuerzo. Periodo del 1 al 22 de marzo de 2024, **Carpeta 56**

ANEXO 101 Matriz Consolidado Raciones programadas, raciones certificadas y raciones no entregadas Modalidad Ración Industrializada. Periodo del 1 al 22 de marzo de 2024, **Carpeta 56**

CALLE 40 # 23-57, Yopal - Casanare

fedagsas@gmail.com

Cel 3114996156

Powered by CamScanner

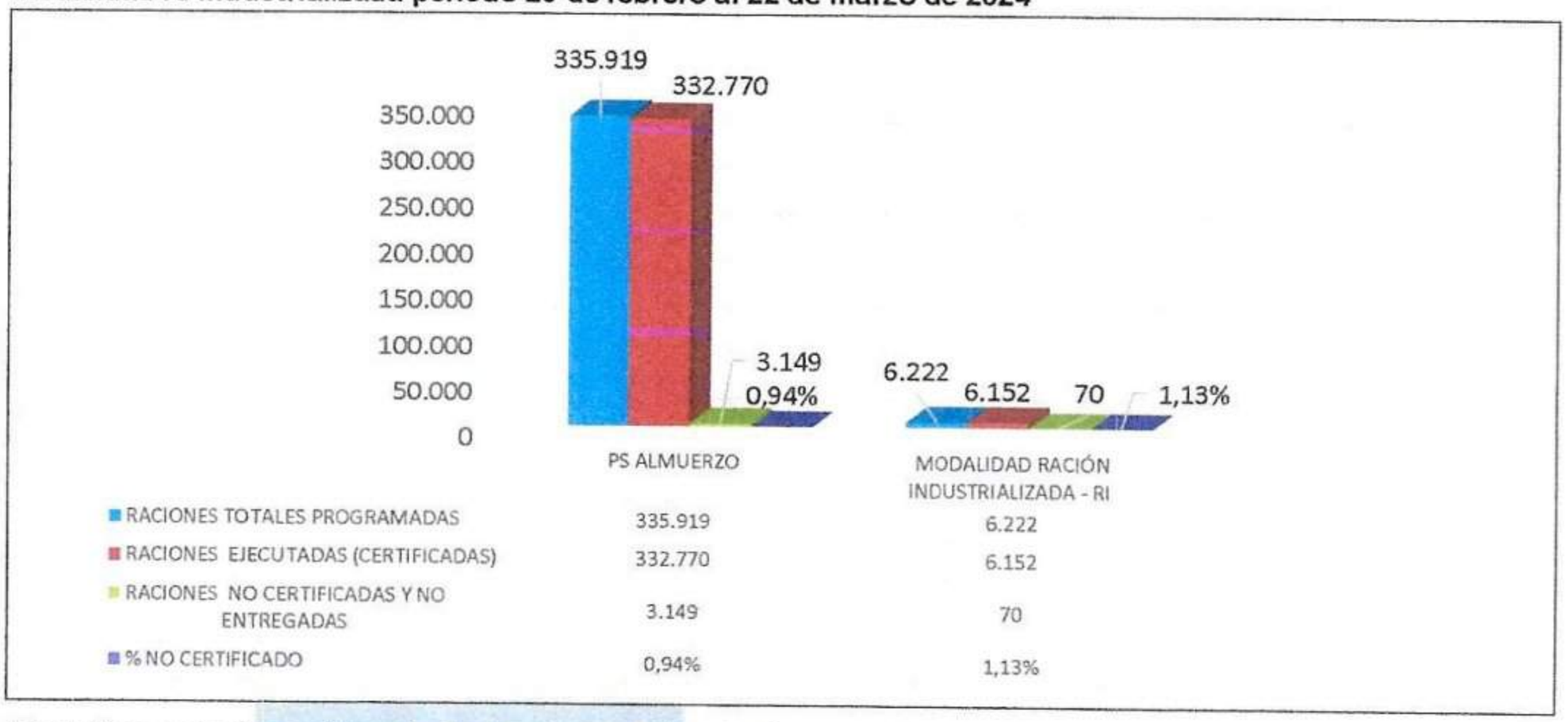
ANEXO 102 Matriz consolidado total de Raciones por municipio Modalidades: Ración Preparado en sitio - complemento alimentario Almuerzo, Ración industrializada. Periodo del 1 al 22 de marzo de 2024, **Carpeta 56**

Tabla 38. Raciones programadas / vs raciones ejecutadas periodo del 20 de febrero al 22 de marzo de 2024

MODALIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS	PROGRAMADO DEL 20 AL 29 DE ENERO Y DEL 1 AL 22 DE MARZO DE 2024				EJECUTADO Y CERTIFICADO DEL 20 AL 29 DE ENERO Y DEL 1 AL 22 DE MARZO DE 2024			INEJECUTADO (NO EJECUTADO Y NO CERTIFICADO DEL 20 AL 29 DE ENERO Y DEL 1 AL 22 DE MARZO DE 2024)		
	RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO	VALOR RACIONES PROGRAMADAS	%	RACIONES EJECUTADAS	VALOR RACIONES EJECUTADAS	%	RACIONES NO EJECUTADAS	VALOR RACIONES NO EJECUTADAS	%
RACION PREPARADA EN SITIO - MODALIDAD ALMUERZO	335.919	9.595,70	$3.223.377.948,30	100%	332.770	$3.193.161.089,00	99%	3.149	$30.216.859,30	0,94%
MODALIDAD RACIÓN INDUSTRIALIZADA - RI	6.222	5.097,84	$ 31.718.760,48	100%	6.152	$ 31.361.911,68	98,87%	70	$356.848,80	1,13%
TOTAL			$3.255.096.708,78			$ 3.224.523.000,68			$30.573.708,10	

Powered by CamScanner

GRAFICA N. 2. Porcentaje % raciones programadas Vs. raciones ejecutadas modalidad RPS almuerzo y modalidad R. industrializada periodo 20 de febrero al 22 de marzo de 2024



El grafico anterior evidencia las raciones ejecutadas, no ejecutadas y no certificadas por los rectores de las instituciones educativas priorizadas por la secretaria de educación para cada modalidad de prestación de servicios descritas en la tabla 57, por valor de **$30.573.708,10.** Lo anterior obedece a razones tales como: incapacidades de docentes, instituciones educativas cerradas por falta de asignación de docente, zona de difícil oferta de personal manipulador de alimentos, entre otros aspectos.

4.4 DESCUENTOS POR CIRCUNSTANCIAS PRESENTADAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 001 DE 2024.

El día 16 de febrero de 2024 se suscribió acta conformación comité técnico de seguimiento y control del contrato de prestación de servicios **N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No INTERNO UM 0001 DE 2024** celebrado entre el Departamento de Casanare y la FEDAG SAS. En dicho comité se socializaron y aprobaron los descuentos por incumplimiento en Menús -gramajes, prevención de brotes de enfermedades transmitidas por alimentos "ETA", participación ciudadana, materias primas, mantenimientos preventivos y correctivos a identificar en cada una de las visitas técnicas de seguimiento, monitoreo y control por la presente firma interventora.

ANEXO 1 Acta conformación comité técnico de seguimiento y control, **Carpeta 1**

Powered by CamScanner

Descuentos aplicados en el periodo comprendido del 20 al 29 de febrero de 2024

Los descuentos aplicados en la modalidad COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO MODALIDAD PREPARADA EN SITIO correspondieron a:

Tabla 39. Descuentos aplicados en el periodo comprendido del 20 al 29 de febrero de 2024

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	DESCUENTOS APLICADOS SEGÚN REUNION CONFORMACION DE COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024		TOTAL
	POR FALENCIAS TÉCNICAS	POR NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN	
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO MODALIDAD PREPARADA EN SITIO	$3.094.613,25	$335.849,50	**$ 3.430.462,75**
COMPONENTE ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA MODALIDAD INDUSTRIALIZADO	$	$	$
DESCUENTOS TOTALES	**$3.094.613,25**	**$335.849,50**	**$ 3.430.462,75**

Soporte presentado:
ANEXO 103 Descuentos realizados por dificultades técnicas período del 20 al 29 de febrero de 2024, **Carpeta 56**

Descuentos aplicados en el periodo comprendido del 1 al 22 de marzo de 2024

Tabla 40. Descuentos aplicados en el periodo comprendido del 1 al 22 de marzo de 2024

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	DESCUENTOS APLICADOS SEGÚN REUNION CONFORMACION DE COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024		TOTAL
	POR FALENCIAS TÉCNICAS	POR NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN	
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO MODALIDAD PREPARADA EN SITIO	$ 5.201.469,38	$	$ 5.201.469,38
COMPONENTE ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA MODALIDAD INDUSTRIALIZADO	$	$	$
DESCUENTOS TOTALES	**$ 5.201.469,38**	$	**$ 5.201.469,38**

Soportado en:
ANEXO 104 Descuentos realizados por dificultades técnicas período del 1 al 22 de marzo de 2024, **Carpeta 56**

Powered by CamScanner

Tabla 41. Descuentos totales aplicados en el periodo comprendido del 20 de febrero al 22 de marzo de 2024

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	DESCUENTOS APLICADOS SEGÚN REUNION CONFORMACION DE COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024		TOTAL
	POR FALENCIAS TÉCNICAS	POR NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN	
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO MODALIDAD PREPARADA EN SITIO	$ 8.296.082.63	$335.849,50	$ 8.631.932,13
COMPONENTE ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA MODALIDAD INDUSTRIALIZADO			$
DESCUENTOS TOTALES	**$ 5.537.318,88**	**$3.094.613,25**	**$ 8.631.932,13**

Soportado en:

ANEXO 105 Descuentos totales periodos del 20 de febrero al 22 de marzo de 2024 en ejecución del Contrato de Prestación de Servicio No-0001 de 2024, **Carpeta 56**

Valor total de los descuentos: **$8.631.932.13,00.**

Se implementaron acciones y planes de mejora inmediatos por parte del operador del PAE para cada hallazgo notificado mediante actas de vista de acuerdo con validación de procesos por parte la firma interventora a fin de evitar surtir trámite correspondiente a proceso de posible incumplimiento ante Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare.

4.5 EJECUCION TOTAL DEL PRESUPUESTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0001 DE 2024

EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024 TIENE UN PRESUPUESTO TOTAL DE OCHO MIL DOSCIENTOS DIESCINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($8.219.645.575,28) M/CTE

Soporte presentado:

Powered by CamScanner

ANEXO 0.2 Minuta del contrato de prestación de servicios N° INTERNO UM 0001 DE 2024, **Carpeta 1**

La siguiente tabla refleja la entrega de raciones complemento alimentario modalidad ración preparada en sitio modalidad almuerzo y ración industrializada RI a titulares de derecho beneficiarios del PAE, para el periodo comprendido del 20 de febrero al 22 de marzo de 2024 ejecutadas por valor por valor de **$**3.215.891.068,55 al 39,00% para cobro de **ACTA PARCIAL No. 1** así:

Tabla 42. Ejecución presupuestal - contrato de prestación de servicios N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

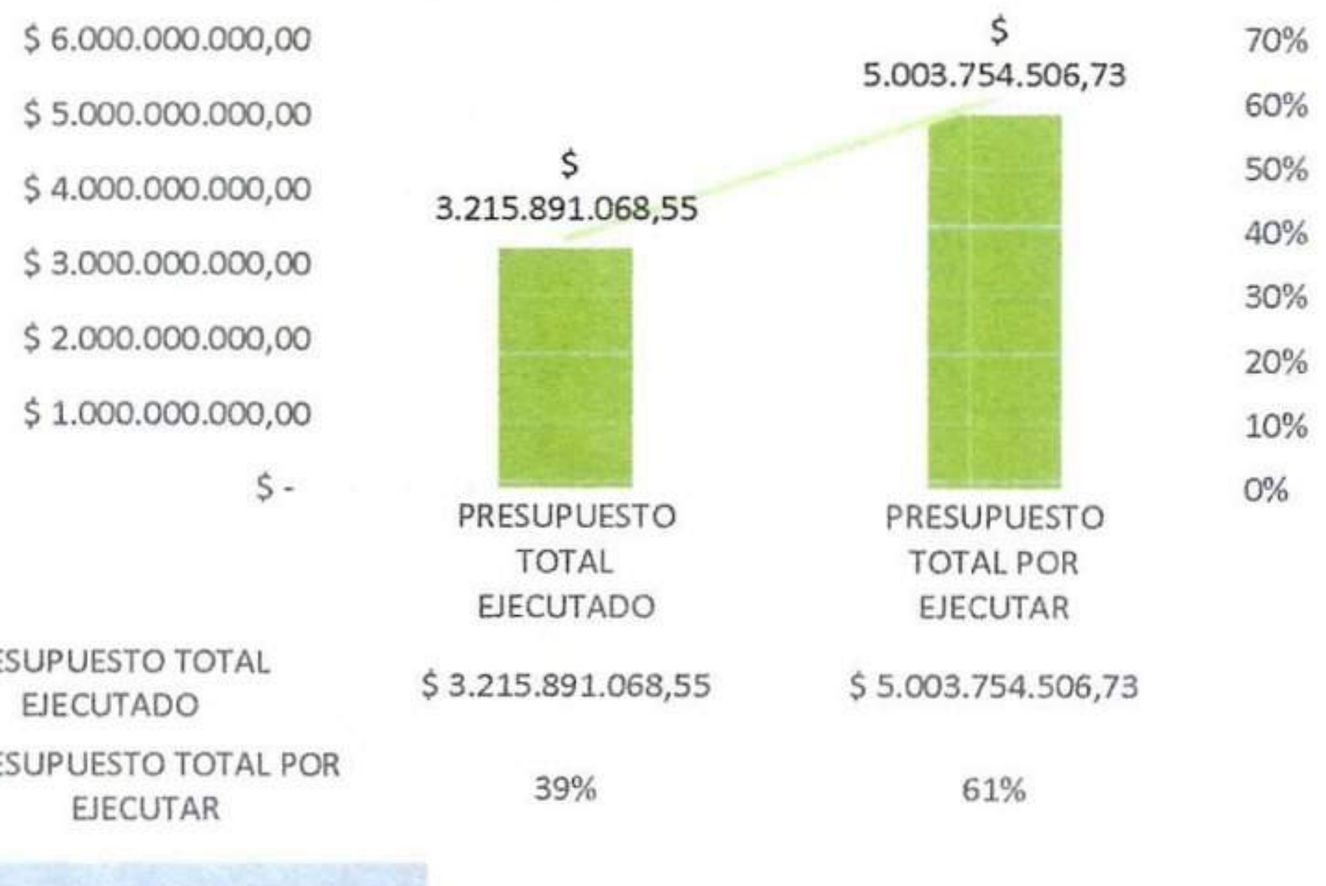
PRESUPUESTO TOTAL	%	PRESUPUESTO EJECUTADO		%	PRESUPUESTO TOTAL POR EJECUTAR	%	% TOTAL
		ACTA PARCIAL No. 1	PRESUPUESTO TOTAL EJECUTADO				
$ 8.219.645.575,28	100%	$3.215.891.068,55	$3.215.891.068,55	39%	$5.003.754.506,73	61%	100%

Soporte presentado

ANEXO 0.2 Minuta del contrato de prestación de servicios N° INTERNO UM 0001 DE 2024, **Carpeta 1**

Powered by CamScanner

GRAFICA No. 3 Ejecución (%) presupuesto contrato de prestación de servicios No. 0001 de 2024



	PRESUPUESTO TOTAL EJECUTADO	PRESUPUESTO TOTAL POR EJECUTAR
	$ 3.215.891.068,55	$ 5.003.754.506,73
	39%	61%

La grafica evidencia la ejecución financiera del Contrato de prestación de servicios No. 0001 de 2024 en el periodo del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024 (calendario escolar) de **$3.215.891.068,55** que corresponde al **39,00%** y valor por ejecutar de **$5.003.754.506,73** correspondiente al **61,00%** del presupuesto oficial.

4.6 AMORTIZACION DE ANTICIPO

PARA EL PRESENTE INFORME DE ACTA PARCIAL NO. 1 CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS DE EJECUCIÓN DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024 (CALENDARIO ESCOLAR) EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, NO INTERNO UM 0001 DE 2024 TIENE LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:

Tabla 43 Amortización del Anticipo del contrato de prestación de servicios No. 0001 de 2024.

DETALLE	VALOR
Valor contrato	$8.219.645.575,28
Valor de Anticipo 30%	$2.465.893.672,58

Powered by CamScanner

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit 900505461-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024 PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

DETALLE	VALOR	VALOR AMORTIZADO	SALDO POR AMORTIZAR
Valor Anticipo	$2.465.893.672,58	$ 964.767.320,57	$ 1.501.126.352,01

4.7 BALANCE ECONÓMICO

Conforme a lo anterior la ejecución financiera del Contrato de prestación de servicios **No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No INTERNO UM 0001 DE 202**, en los periodos comprendidos del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024, es del **39,00 %**, Por lo anterior el Balance financiero queda de la siguiente manera:

Tabla 44. Balance financiero Contrato No. 001 de 2024

CONCEPTO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR FACTURADO	VALOR POR EJECUTAR	ANTICIPO	VALOR A PAGAR
VALOR CONTRATO	$8.219.645.575,28				
VALOR ANTICIPO					$2.465.893.672,58
VALOR ACTA PARCIAL No. 01		$3.215.891.068,55			
VALOR AMORTIZACION ACTA No.01				$964.767.320,57	
VALOR ACTA No. 01					$2.251.123.747,98
VALOR POR EJECUTAR			$ 5.003.754.506,73		
VALOR POR AMORTIZAR				$1.501.126.352,01	
VALOR POR PAGAR					$3.502.628.154,72
TOTAL	**$8.219.645.575,28**	**$3.215.891.068,55**	**$ 5.003.754.506,73**	**$2.465.893.672,58**	**$8.219.645.575,28**

Soportes presentados:
ANEXO 106 Balance financiero Contrato de Prestación de Servicio No. 0001-2024, **Carpeta 56**
ANEXO 107 ICA contrato de prestación de servicios N° INTERNO UM 0001 DE 2024., **Carpeta 56**

CALLE 40 # 23-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

Powered by CamScanner

4.8 CERTIFICACIÓN PROVISION DE ICA POR MUNICIPIO

FEDAG SAS, durante la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No INTERNO UM 0001 DE 2024,** para el periodo comprendido del 20 de febrero al 31 de marzo de 2024 presentó distribución del ingreso para efecto del impuesto de industria y comercio, conforme a la factura FE No. 54, discriminando en los 18 municipio en donde se presta el servicio de alimentación escolar de acuerdo al objeto del contrato, teniendo en cuenta las tasas y tarifas que rigen en cada municipio.

Soportes presentados:

ANEXO 106 Balance financiero Contrato de Prestación de Servicio No. 0001-2024, **Carpeta 56**

ANEXO 107 ICA contrato de prestación de servicios N° INTERNO UM 0001 DE 2024., **Carpeta 56**

CONCLUSION

En el presente informe de ejecución N° 1 se resumen las actividades surtidas en marco del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No INTERNO UM 0001 DE 2024**, durante la ejecución contractual comprendida entre el 20 de febrero al 31 de marzo de 2024, a través del cual se refleja prestación del servicio de alimentación escolar del complemento alimentario en la modalidad: preparada en sitio – almuerzo y ración Industrializada RI.

En razón al cumplimento del servicio de alimentación escolar durante los periodos 20 al 31 de marzo de 2024 (calendario escolar), se presenta factura electrónica de venta No. FE No. 55.

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
R.L. FEDAG SAS

Powered by CamScanner

ANEXO 0

DOCUMENTOS CONTRACTUALES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

ANEXO 0.1

Certificado y registros de disponibilidad presupuestal

2886

ANEXO 0.2

Minuta del contrato de prestación de servicios N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

ANEXO 0.1

Certificado y registros de disponibilidad presupuestal

2890

GOBERNACION DE CASANARE
Nit : 892099216

YOPAL · 14-FEB-2024
Pagina : 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Documento: 01-CD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD

Número : 2400503

División: 01-05 SECRETARIA DE EDUCACION

Concepto: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Fecha: 14-FEB-2024

Vence: 31-DIC-2024

Cuenta	Descripción	Valor
5.22.2201.0700.2020005850018.0.123303.2.3.2.02.02.027	Fortalecimiento y sostenibilidad de estrategias educativas para el acceso con permanencia de los estudiantes en el departamento de Casanare	8,219,645,575.28
	Total :	**8,219,645,575.28**

Digitó: HERMINDA

SONIA PATRICIA RIOS JIMENEZ

APRUEBA

3

GOBERNACION DE CASANARE — YOPAL, 15-FEB-2024 — 858

Nit : 892099216

REGISTRO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Pagina : 1

2891

Usuario : GOBCAS\HAPR-DHP-10928:herminda.diaz:172.17.1.254

Documento 01-CO CONTRATOS Numero.[24000001] — Fecha: 15-02-2024

Division 01-01 DESPACHO DEL GOBERNADOR

Tercero 900505461 FEDAG SAS

Concepto IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR. PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.EL NUMERO DEL CONTRATO UM ES 0001 DE 2024.

Cuenta	Descripción	Valor
5.22.2201.0700.2020005850018.0.123303.2.3.2.02.02.027	Fortalecimiento y sostenibilidad de estrategias educativas para el acceso con permanencia de los estudiantes en el departamento de Casanare	8,219,645,575.28
	Total :	8,219,645,575.28

Digitó: HERMINDA

SONIA PATRICIA RIOS JIMENEZ

APRUEBA

4

ANEXO 0.2

Minuta del contrato de prestación de servicios N° INTERNO UM 0001 DE 2024.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, Número Interno UM 0001 DE 2024 cuyo Objeto: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATISTA	**FEDAG SAS NIT. 900.505.461-5**
VALOR	OCHO MIL DOSCIENTOS DIESCINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($8.219.645.575,28) M/CTE
OBJETO	IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO	58 DIAS DE CALENDÁRIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO O HASTA EL 17 DE MAYO DE 2024, LO QUE PRIMERO OCURRA.

Entre los suscritos a saber, **KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.471 expedida en la ciudad de Bogota DC , en su calidad de Jefe de la oficina Asesora Jurídica, obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, con NIT 892099216-6, nombrado(a) mediante Decreto 0001 de 2024, y quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE;** y por la otra **CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.118.545.639 de Yopal, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **FEDAG SAS NIT. 900.505.461-5**, en su calidad de representante Legal, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 13 de febrero del 2024 expedido por la Cámara de Comercio de Casanare (anexa), quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el numeral 4 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, al señalar las reglas para la selección de contratista y las modalidades a seguir para obtener dicha selección indica "*4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; (...)*".

2) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto Único 1082 de 2015 Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, frente a la declaratoria de urgencia manifiesta refiere "*Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.*"

3) Que mediante Decreto No. 0034 del seis (06) de febrero de 2024, "*se declara una situación de URGENCIA MANIFIESTA y se adoptan medidas temporales para garantizar el Programa de Alimentación Escolar – PAE – en el Departamento del Casanare para la vigencia 2024.*"

4) Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

PRESUPUESTO
FECHA 15-02-24
FOLIO 7

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica.

SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato, desarrollando las siguientes actividades:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ANEXO ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE:

1. Cumplir con las minutas patrón establecidas en el anexo de Alimentación Saludable y sostenible, en cuanto al aporte nutricional mínimo definido para cada modalidad de atención y nivel educativo, de acuerdo con la normatividad nacional vigente en alimentación saludable.

2. Publicar en cartelera informativa, en un lugar visible, de color y tamaño pertinente del Establecimiento Educativo para las diferentes modalidades de suministro, ficha técnica de información del PAE, minuta patrón y ciclos de menús previa aprobación de diseño por parte de ETC e interventoría.

3. El operador debe solicitar por escrito mínimo con 5 días de anticipación (dependiendo del caso: reposición, escasez del alimento, etc.), la autorización del intercambio a la interventoría, e informar por escrito y dejar copia de dicha autorización en la sede o sedes educativas donde se realice el intercambio. Dado el caso que por situaciones excepcionales o de fuerza mayor se supere este número de intercambios, la ETC deberá analizar el caso a través de la supervisión e interventoría y contar con la documentación correspondiente que justifique el porqué de la autorización de un número de intercambios mayor a seis (6) en el ciclo; promoviendo buenas prácticas en el ejercicio de planeación de los menús, según lo establecido en el anexo alimentación saludable y sostenible en el PAE, numeral 4.5 CICLOS DE MENU literales h) – i) – j).

4. Impulsar la cultura de alimentación saludable en la comunidad, a través del Programa de Alimentación Escolar y promover alimentación saludable y agradable, mediante los planes de capacitaciones continuo al personal manipulador de alimentos.

5. Apoyar la implementación de estrategias de educación alimentaria y nutricional haciendo uso de guías, campañas u otras estrategias que promuevan en el entorno del PAE la alimentación saludable, las cuales definirá la nutricionista de la ETC en articulación con la Estrategia de Estilos de vida saludable EVS del Ministerio de Educación Nacional y directrices dadas por la UAPA.

6. En caso de que la Entidad Territorial Certificada en Educación establezca entregar modalidad ración industrializada para que pueda ser consumida fuera del establecimiento educativo cuando las actividades académicas o condiciones especiales previsiblemente determinadas así lo requieran (salidas pedagógicas, actividades académicas-culturales del territorio, etc.), permitiendo así atender de manera transitoria con esta

VB° PTO PRESUPUESTO
FECHA
Folios
7

modalidad cuando sea necesario. Para este caso el operador deberá solicitar al rector dicha programación y deberá avisar a la ETC de manera oportuna sobre dichas situaciones.

7. Presentar para modalidad industrializada información de fichas técnicas, análisis bromatológicos o estudios que brinden información al respecto, que provengan de laboratorios que garanticen la calidad de los datos referidos, con el fin de determinar cumplimiento en el manejo de nutrientes críticos y aporte nutricional según nivel educativo.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON CALIDAD E INOCUIDAD EN EL PAE:

1. Cumplir con las condiciones de calidad e inocuidad que reduzcan riesgos biológicos, químicos y físicos, y adicionalmente logren el aporte de energía y nutrientes definidos por cada tipo de complemento, cumpliendo así los parámetros de inocuidad del alimento y de su proceso de elaboración con el fin de prevenir las posibles enfermedades que se puedan transmitir por su inadecuada manipulación. Tales condiciones se deben garantizar hasta su consumo, para lo cual es necesario cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad sanitaria vigente, en caso de presentarse casos de ETA (enfermedades transmitidas por alimentos) el operador debe dar cumplimiento de manera inmediata a las acciones a ejecutar por parte de cada uno de los actores en un evento de ETA contenidas en el anexo de Calidad e Inocuidad de la resolución 0335 de 2021.

2. Contar con el acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad sanitaria competente de la Entidad Territorial en salud en el que se encuentren ubicados aquellos sitios de almacenamiento de alimentos, de su ensamble o producción, y que, según el plan de acopio o distribución del operador, sean requeridas; en este documento debe constar el concepto sanitario favorable o favorable con observaciones, el que deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del Programa.

3. Tener en cuenta lo establecido en la circular externa INVIMA No DAB 400- 0201-17 y anexos. "Orientación de los requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, procesadores, envasadores, bodegas de almacenamiento, transportadores, distribuidores y comercializadores de alimentos y bebidas para ser proveedores de alimentos y bebidas de los programas sociales".

4. Elaborar el Plan de Saneamiento de acuerdo a las condiciones de las sedes educativas con los respectivos programas, áreas de almacenamiento, ensamble, producción y demás lugares que lo requieran; se elabora conforme a lo establecido en la normatividad vigente y acorde a las necesidades de la operación en territorio y el modelo de operación, el cual debe estar soportado con sus respectivos cronogramas de ejecución, planillas de registro, control de actividades y procedimientos, de acuerdo a lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la resolución No 0335 de 2021

5. Elaborar el modelo operativo del plan de rutas establecido para la entrega de los alimentos e insumos de limpieza, desinfección y servicio de gas pipeta en cada una de las sedes educativas priorizadas; esto acorde a lo contratado y teniendo en cuenta las dinámicas de las sedes educativas, de tal manera que la recepción de estos productos se realice por el personal designado y que adelante las verificaciones correspondientes.

6. Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las áreas de almacenamiento, ensamble y/o procesamiento de alimentos, en cada sede educativa y/o bodega, según la modalidad de atención planeada, relacionando los equipos y utensilios de que se dispone en estas áreas para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE.

VO PRESUPUESTO
FECHA
FOLIOS

7. Garantizar que el Personal manipulador de alimentos, cuente con una certificación médica en la que conste la aptitud de la persona para la manipulación de alimentos según la resolución 2674 de 2013.

8. Garantizar que el personal manipulador de alimentos, cuente con una estricta limpieza e higiene personal, cumplimiento además con el uso adecuado de la dotación para su trabajo.

9. Diseñar e implementar el programa de capacitación dirigido al personal manipulador de alimentos, que incluya temas como: Buenas Prácticas de Manufactura, Aplicación de procedimientos operativos, Alimentación Saludable, la hoja de ruta para la generación de alertas tempranas, que permita implementar y visibilizar las acciones de mejora en casos de ETA entre otros, que la Entidad Territorial considere pertinentes y/o que la normatividad sanitaria así lo estipule, de acuerdo a lo establecido en el anexo de calidad e inocuidad numeral 5.1.2.2.

10. Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de las áreas de ensamble o de producción de alimentos y de los equipos existentes en cada comedor escolar, que contenga: (a) Objetivos; (b) Estrategias de respuesta de mantenimiento ante contingencias; (c) Personas o empresa encargada del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, para lo cual deberá tenerse en cuenta la hoja de vida del equipo con registro de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los equipos existentes, de acuerdo a lo establecido en el anexo de calidad e inocuidad numeral 5.1.2.3.

11. Acreditar que cuenta con un laboratorio externo o empresa certificada para ejecutar las mediciones de manera confiable, en cuanto a magnitudes en masa (grameras) y temperatura (termómetros). Adicionalmente, deberá garantizar y certificar que la frecuencia de verificación de los equipos de medición como termómetros, balanzas, basculas, termocuplas, entre otros se realizará acorde al manual del equipo, horas de uso, antigüedad y recomendaciones del fabricante.

12. Diseñar un programa de Proveedores, materias primas e insumos donde sean detallados todos los aspectos y criterios de evaluación, aceptación y seguimiento a proveedores, que contengan las especificaciones de calidad, criterios de aceptación y rechazo de las materias primas e insumos, condiciones de recibo, almacenamiento, uso y controles de calidad, así como la caracterización de materias primas e insumos y su rotación, aplicando el sistema PEPS (Primero en Entrar, Primero en Salir), requisitos de rotulado de acuerdo con la reglamentación sanitaria vigente (Resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011 y 810 de 2021) y el oportuno seguimiento de los mismos a partir de los registros de control.

13. Solicitar conceptos sanitarios favorables, o favorables con requerimientos, a los establecimientos de los proveedores del programa PAE

14. Implementar un sistema de trazabilidad con el fin de garantizar la calidad e inocuidad del proceso durante toda la operación del PAE, en aras de disponer y rastrear toda la información y datos relevantes de los alimentos y materias primas en todas las etapas del proceso hasta la entrega del complemento alimentario en cada sede educativa.

15. Presentar y cumplir un plan de manejo ambiental integral para la recolección y disposición final de los empaques primarios y secundarios, y demás residuos inorgánicos generados en la operación de la modalidad "ración industrializada", para su aprobación por parte de la Interventoría.

16. Presentar para su aprobación por parte de la Interventoría, un plan de manejo ambiental integral para la recolección y disposición final de los residuos orgánicos e inorgánicos generados en la operación de la

VALIDO PARA PRESUPUESTO
FECHA

modalidad ración preparada en sitio. Lo anterior, con el fin de mitigar el impacto que se causa al medio ambiente, para lo cual deberá estar acorde al plan de manejo ambiental de cada institución educativa.

17. Los vehículos transportadores de alimentos en caso de requerirse, deben tener concepto higiénico sanitario vigente FAVORABLE, expedido por la autoridad sanitaria competente.

18. Diseñar e implementar según directriz de la ETC la toma de contramuestras en las sedes educativas para los casos que se puedan presentar una eventualidad durante la ejecución del contrato.

19. Dar cumplimiento a las especificaciones del anexo 2: fichas técnicas de alimentos del anexo técnico de calidad e inocuidad.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ANEXO TÉCNICO COMPRAS PÚBLICAS LOCALES

1. Contribuir al fortalecimiento de las economías locales desde la operación del PAE adquiriendo el 30% del valor total de los recursos en alimentos ofrecidos por pequeños productores agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria o de sus organizaciones legalmente constituidas, según registro y reporte de zona geográfica de compra, emitido por la Secretaria Agricultura Ganadería y Medio Ambiente dando cumplimiento a las directrices emitidas en la ley 2046 del 2020 y demás normas concordantes.

2. Hacer uso adecuado de la información suministrada por la Secretaria Agricultura Ganadería y Medio Ambienten, en cuanto al registro pequeños productores agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria o de sus organizaciones legalmente constituidas

3. Realizar pago contra entrega a los pequeños productores agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria o de sus organizaciones legalmente constituidas, en tanto este ingreso constituya su principal fuente de sustento.

4. Hacer parte de la estrategia territorial de compras públicas locales atendiendo a los llamados de las entidades territoriales en ruedas de negocios y/o capacitaciones de las entidades involucradas.

5. El operador deberá contratar dentro de su personal manipulador de alimentos a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% priorizando de este grupo a padres que sean cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ANEXO PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PAE

1. Asistir activamente a las reuniones convocadas por los comités de alimentación escolar, dando respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes.

2. Asistir a las mesas públicas convocadas por la ETC.

3. Dar respuesta oportuna y de fondo a los diferentes pronunciamientos, establecidos en el marco del desarrollo de las mesas públicas.

4. Dar respuesta oportuna y de fondo dentro de los tres (3) días hábiles a los diferentes PQRS, remitidos en el marco de la prestación del servicio de alimentación escolar.

VO PRESUPUESTO
FECHA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, Número Interno UM 0001 DE 2024 cuyo Objeto: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ANEXO ADMINISTRATIVO, TECNICO Y FINANCIERO

1. Presentar en los primeros diez (10) días de cada mes, un informe ejecutivo de la operación del contrato de prestación del servicio de alimentación escolar.

2. De requerirse definir y modificar el número de personal manipulador de alimentos se debe soportar en un análisis de tiempos y movimientos y ser presentada a la interventoria y la ETC para la aprobación.

3. Participar activamente en los comités técnicos de dirección que se convoquen en el marco de la ejecución de la operación del programa de alimentación escolar – PAE, cumplimiento con las decisiones allí tomadas. (cambios de modalidad, intercambios de alimentos, observaciones de mejora en los diferentes componentes, seguimiento a la ejecución física y financiera, y demás situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato)

4. Canalizar a través del Comité Técnico de Dirección del Contrato los conceptos, observaciones e inquietudes en desarrollo del contrato.

5. Cumplir cabalmente con la prestación del servicio de alimentación escolar a beneficiarios de las instituciones educativas y sedes priorizadas, según los cupos autorizados por el ETC referidos en el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT.

6. Presentar las correspondientes certificaciones emitidas por los rectores de las Instituciones Educativas, que avalan la prestación del servicio de alimentación escolar según modalidad (RI-RPS), como soportes de las actas parciales.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato 3. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.4. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 6. Avisar oportunamente al **DEPARTAMENTO** las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 7. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato. 8. Presentar los informes especificos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor. 9. En caso de que el departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. 10. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los documentos previos y del presente contrato. 11. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. 12. Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. 13. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 14. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 15. Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 16. Observar durante el desarrollo del objeto contractual la sujeción a los controles y requisitos establecidos en el sistema de gestión integrado MECI – CALIDAD.

VISTO BUENO PRESUPUESTO
FECHA

Gobernación de Casanare
NIT.892099216-6

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V.02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, Número Interno UM 0001 DE 2024 cuyo Objeto: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS DIESCINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($8.219.645.575,28) M/CTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO: La entidad pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato se cancelará así:

a.- Se girará hasta un noventa por ciento (90%) del valor del Contrato mediante actas parciales mensuales, previa presentación de informe de ejecución, visto bueno del Interventor y Supervisor del contrato, previa amortización del anticipo.

b.- El Diez por ciento (10%) restante una vez se suscriban las Actas de terminación y liquidación del contrato, previo informe del interventor y/o supervisor del contrato que certifique el cumplimiento por parte del Contratista.

Adicionalmente, para cada uno de los pagos se deberá presentar la constancia de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cumplimiento de todos los requisitos para la facturación. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago, El CONTRATISTA presentó certificación del 14 de febrero de 2024 expedida por el Banco Bancoomeva con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No.320101777901, en la cual la entidad abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO TERCERO: La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

SEPTIMA: ANTICIPO: La Entidad girará un anticipo por el equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por la interventoría contratada y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO: Para la entrega del anticipo, el contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se destinen exclusivamente a la ejecución de las actividades contratadas, en los términos del Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, conforme el plan de inversión presentado al departamento y aprobado por el interventor, para lo cual, deberá adjuntar certificación de la constitución de la fiducia.
Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados pertenecen al departamento. En consecuencia, el contratista deberá presentar certificación expedida por el banco de dichos rendimientos y se procederá a realizar el giro al departamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. – El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO TERCERO: La iniciación de la prestación del servicio o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. – Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: 1). El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. 2). El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. 3). Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. 4). Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al DEPARTAMENTO en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. 5). El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. 6). La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. 7). En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería del DEPARTAMENTO el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el Grupo de Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. 8). La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de 58 días de calendario escolar contados a partir de la orden de inicio o hasta el 17 de mayo de 2024, lo que primero ocurra..

CENTRO PRESUPUESTO
FECHA

13

NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2400503 de fecha 2024-02-14, bajo el rubro **FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA EL ACCESO CON PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE-5.22.2201.0700.2020005850018.0.123303.2.3.2.02.02.027. ($8.219.645.575,28).**

DECIMA: GARANTIAS: El Contratista debe presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Departamento de Casanare que ampare:

COBERTURA	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	Diez (10%) por ciento del valor total de contrato,	Duración del contrato y seis meses más, en todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Cinco (100%) por ciento del valor del anticipo	Por el término de duración del contrato y seis meses más, en todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y tres años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un valor equivalente a [500] SMMLV	Por el término de duración del contrato.
Calidad del Servicio	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro meses mas

Nota 1. La garantía consiste en una póliza de seguros

Nota 2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto la naturaleza y las características del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD.– EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Departamento frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes

PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar

SUPUESTO
ECHA

14

Gobernación de Casanare
NIT-892099216-6

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V.02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, Número Interno UM 0001 DE 2024 cuyo Objeto: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

PARÁGRAFO CUARTO: En la póliza de RCE solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO SEXTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO SEPTIMO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.- Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: El tomador debe ser el contratista; se debe establecer clara y completamente el NIT del Departamento del Casanare 892.099.216-6 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de terceros; Debe incluir claramente el número y año del contrato; Debe incluir el objeto del contrato; Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista; La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421; Las garantías deben venir en original; Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

DECIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. De igual forma acreditar los pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal para la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO.** Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio.

FECHA

15

DÉCIMA CUARTA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Articulo 68 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: De acuerdo a la naturaleza del contrato de prestación de servicios y para garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual es necesario que el contrato se le realice el seguimiento a través de la Interventoría técnica que incluye lo administrativo, financiero, contable y jurídico, la cual deberá ejecutarse estrictamente de acuerdo a lo establecido en el manual de Interventoría adoptado por la Gobernación de Casanare mediante resolución 0256 del 2004 y las demás disposiciones que regulen la materia.

VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, Número Interno UM 0001 DE 2024 cuyo Objeto: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

VIGESIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley.

VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Y para su ejecución se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal en desarrollo de lo dispuesto en el Art. 41 de la ley 80 de 1993, aprobación por parte del Departamento de las garantías que se constituyen a favor del mismo, el pago de impuestos que haya lugar y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social. **PARAGRAFO PRIMERO**. El valor de los impuestos a que haya lugar con la suscripción del presente contrato deberá ser cancelados dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

VIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del vencimiento del plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: si el contratista no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada

17

susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por la entidad con anterioridad a la liquidación.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. – Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: Anexo 1. Actas de acuerdo de bolsa común, Anexo 2. Actas de Acuerdo de Bolsa Común Anexo 3. Priorización Población Mayoritaria Externa, Anexo 3.1 Consolidación Resoluciones Jornada única -JU, Anexo 4. Certificación cumplimiento de condiciones para entrega de modalidad RPS, Anexo 5. Certificación Sedes Entrega Ración Industrializada – RI, Anexo 6. Requerimiento personal manipulador de Alimentos, Anexo 7. Requerimiento Combustible (gas natural - gas propano), Anexo 8. Compras Públicas locales, Anexo 9. Plan de Rutas, Anexo 10. Inventario, Anexo 11. Fichas Técnicas, Anexo 12. Matriz para costeo minuta patrón Ración preparada en sitio, Anexo 13. Matriz para costeo minuta patrón Ración Industrializada, Anexo 14. DOCUMENTOS TECNICOS DE NUTRICIÓN, Anexo 15. ANALISIS DEL SECTOR, Anexo 16. DOCUMENTO TÉCNICO PAE 2024, Anexo 17. Invitaciones realizadas y propuestas presentadas, Anexo 18. Actas de reuniones y Documentos del proceso adelantado, Decreto No. 0034 del seis (06) de febrero de 2024.

VIGÉSIMA NOVENA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

TRIGESIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal.

NOTA: El presente documento se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, por los que participaron en la generación del mismo, y, por ende, con la firma electrónica se entiende que se encuentra avalado por las partes.

Proyectó: Doris Santisteban Peña – Profesional Contratada
Revisó: Juan David Cardenas Cabezas- Profesional Contratado

CERTIFICADO PRESUPUESTO
FECHA 15-02-24

18

ANEXO 0.3

Acta de inicio

2907

Gobernación de Casanare
NIT.892099216-6

Gobernación de Casanare
NIT.892099216-6

ACTA DE INICIO

FO-AB-14
2014-01-02
V.02

Acta de Inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024 cuyo Objeto: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No.** SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024

FECHA DEL CONTRATO: 2024-02-15

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: FEDAG S.A.S

FECHA DE INICIO: 2024-02-20

FECHA DE TERMINACIÓN: 2024-05-17

APORTE ENTIDAD: $8.219.645.575,28 M.L.C.

APORTE COOPERANTE: $0,00 M.L.C.

VALOR DEL CONTRATO: $8.219.645.575,28 M.L.C.

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

PLAZO: Cincuenta y ocho (58) días de calendario escolar contados a partir de la orden de inicio o hasta el 17 de mayo de 2024, lo que primero ocurra.

En la ciudad de Yopal, a los veinte (20) días del mes de Febrero de 2024, se reunieron NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR, DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) COBERTURA EDUCATIVA, quien actúa en su calidad de supervisor de la interventoría, EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ como interventora, de conformidad con la cláusula VIGESIMA, el cual estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y por otra parte CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA 1.118.545.639 de YOPAL, representante legal de(l-la) FEDAG SAS con NIT 900.505.461-5 en su condición de Contratista. Una vez perfeccionado se suscribe la presente acta de iniciación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que FEDAG SAS, conoce todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato.
2. La duración del presente contrato se estipula por el término de (58) días de calendario escolar.
3. Que FEDAG SAS, deberá ceñirse a las cláusulas del contrato.

FORMA DE PAGO: La Entidad pagara girará un anticipo por el equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por la interventoría contratada y la suscripción del acta de inicio. El valor total del contrato se cancelará así: a.- Se girará hasta un noventa por ciento (90%) del valor del Contrato mediante actas parciales mensuales, previa presentación de informe de ejecución, visto bueno del Interventor y Supervisor del contrato y previa amortización del anticipo. b.- El Diez por ciento (10%) restante una vez se suscriban las Actas de terminación y liquidación del contrato.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-8

ACTA DE INICIO

FO-AB-14
2014-01-02
V.02

Acta de Inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-004-2023 0938 de 2023-04-21 cuyo Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

previo informe del interventor y/o supervisor del contrato que certifique el cumplimiento por parte del Contratista. Adicionalmente, para cada uno de los pagos se deberá presentar la constancia de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cumplimiento de todos los requisitos para la facturación. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de PAC.

OBSERVACIONES: El plazo de ejecución se determina de acuerdo a los días de prestación de servicio, según calendario escolar.

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
Interventor (a)

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON R/L
FEDAG S.A.S
Contratista.

NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR
Supervisor Contrato de Interventoria
No 2398 de 2023

Elaboró: JULIANA CASTILLO PANEZZO

FEDAG S.A.S	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024. OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	
	INFORME DE EJECUCIÓN N° 1	PERIODO: 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

ANEXO 0.4

Pago de estampillas

GOBERNACION DE CASANARE
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION TECNICA DE TESORERIA

2910

TIPO DCTO: NC
NUMERO: 24005706

FECHA BANCO: 16-FEB-2024

FECHA REG.LIBRO: 28-FEB-2024

TERCERO: 900505461 FEDAG SAS

VALOR: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL

CONCEPTO: PAGO ESTAMPILLA PROANCIANO CONTRATO N° 001 DE 2024. ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION CONTRATISTA:FEDAG SAS

	MOVIMIENTO PRESUPUESTAL MOVIMIENTO CONTABLE	
111006002023	246,589,400.00	
130588002		246,589,400.00

23

GOBERNACION DE CASANARE
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION TECNICA DE TESORERIA

2911

TIPO DCTO: NC
NUMERO: 24005702
FECHA BANCO: 16-FEB-2024
FECHA REG.LIBRO: 28-FEB-2024
TERCERO: 900505461 FEDAG SAS
VALOR: OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS

CONCEPTO: PAGO ESTAMPILLA PROCULTURA CONTRATO N° 001 DE 2024. ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION CONTRATISTA:FEDAG SAS

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL
MOVIMIENTO CONTABLE

111006002004	82,196,500.00	
130588001		82,196,500.00

24

GOBERNACION DE CASANARE
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION TECNICA DE TESORERIA

2912

TIPO DCTO: NC
NUMERO: 24005703

FECHA BANCO: 16-FEB-2024

FECHA REG.LIBRO: 28-FEB-2024

TERCERO: 900505461 FEDAG SAS

VALOR: DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS

CONCEPTO: PAGO ESTAMPILLA PRODEPORTE CONTRATO N° 001 DE 2024. ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION CONTRATISTA:FEDAG SAS

	MOVIMIENTO PRESUPUESTAL MOVIMIENTO CONTABLE	
111006002026	205,491,100.00	
131101005		205,491,100.00

25

GOBERNACION DE CASANARE
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION TECNICA DE TESORERIA

2913

TIPO DCTO: NC
NUMERO: 24005704

FECHA BANCO: 16-FEB-2024

FECHA REG.LIBRO: 28-FEB-2024

TERCERO: 900505461 FEDAG SAS

VALOR: OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS

CONCEPTO: PAGO ESTAMPILLA PRODESARROLLO CONTRATO N° 001 DE 2024. ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION CONTRATISTA:FEDAG SAS

	MOVIMIENTO PRESUPUESTAL MOVIMIENTO CONTABLE	
111006002022	82,196,500.00	
130588003		82,196,500.00

GOBERNACION DE CASANARE
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION TECNICA DE TESORERIA

2914

TIPO DCTO: NC
NUMERO: 24005705

FECHA BANCO: 16-FEB-2024

FECHA REG.LIBRO: 28-FEB-2024

TERCERO: 900505461 FEDAG SAS

VALOR: CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL

CONCEPTO: PAGO ESTAMPILLA PROUNITROPICO CONTRATO N° 001 DE 2024. ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION CONTRATISTA:FEDAG SAS

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL
MOVIMIENTO CONTABLE

111006002049	123,294,700.00	
130588005		123,294,700.00

22

FEDAG S.A.S	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024. OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	
	INFORME DE EJECUCIÓN N° 1	PERIODO: 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

ANEXO 0.5

Reporte de Aprobación de Pólizas

2916

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobado por Karen Sofia Sandate Agudelo 15-03-2024 15:42

Id de la garantía CO1.WRT.13733469

Referencia de la garantía 57-44-101034592

Estado Aprobada

Justificación
- Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- Cumplimiento - Pago de salarios
- Cumplimiento - Calidad del servicio
- Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía
- Contrato de seguro
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Póliza 57-44-101034592

Tomador FEDAG S.A.S.

Beneficiario GOBERNACIÓN DE CASANARE

Número del certificado

Justificación	Valor del amparo	Válido hasta
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	2.466.893.872,58 COP	16/11/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	821.964.557,53 COP	16/11/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

29

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

2917

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-44-101004892	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
15	02	2024	15	02	2024	00:00	20	05	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
FEDAG SAS		NIT: 900.505.461-6
DIRECCIÓN: CR 27 NRO. 23 A - 28	CIUDAD: YOPAL, CASANARE	TELÉFONO: 3118444143

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DE CASANARE		NIT: 892.399.215-6
DIRECCIÓN: CR 20 NRO. 8 - 02	CIUDAD: YOPAL, CASANARE	TELÉFONO 6338339

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN RCO010, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N UM 5001 DE 2024 DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2024 CUYO OBJETO ES IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION NU 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

AMPAROS

RIESGO: PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15/02/2024	20/11/2024	$821,964,557.53
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	15/02/2024	20/11/2024	$2,465,893,672.58
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15/02/2024	20/05/2027	$410,982,278.76
CALIDAD DEL SERVICIO	15/02/2024	20/09/2024	$821,964,557.53

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **43,440,263.00	$ ******25,000.00	$ ***8,258,400.00	$ ********51,723,664.00	$ ****4,520,806,066.40	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CARMEN EUGENIA BUENO BARONA	220468	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO. 23 - 64 - TELEFONO: 3162010300 - YOPAL

57-44-101004892

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Cleves - Vicepresidente de Planeza

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

2918

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-44-101004892	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
15	02	2024	15	02	2024	00:00	20	05	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	FEDAG SAS	NIT: 900.595.461-5
DIRECCIÓN: CR 27 NRO. 23 A - 28	CIUDAD: YOPAL, CASANARE	TELÉFONO: 3118444143

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	GOBERNACION DE CASANARE	NIT: 892.099.216-6
DIRECCIÓN: CR 20 NRO. 8 - 02	CIUDAD: YOPAL, CASANARE	TELÉFONO 6336339
ADICIONAL:		

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

PSE · VISA · MasterCard · American Express

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · SURTIMAX · Movi Red · Bancolombia · éxito · Corresponsales Bancolombia

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **43,440,263.00	$ *****25,000.00	$ ***8,258,400.00	$ ********51,723,664.00	$ ****4,520,805,069.40	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CARMEN ROCENIA RUEDO BARONA	220468	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO. 23 - 64 - TELEFONO: 3102010360 - YOPAL

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1102055037846(3900)000051723664(96)20250214

REFERENCIA PAGO: 1102055037846-4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

31

2919

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobado por Ivonn Sofia Sandate Agudelo 15-02-2024 14:46

Id de la garantía CO1.WRT.13734063

Referencia de la garantía 57-40-101002264

Estado Aprobada

Justificación
- Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- Cumplimiento - Pago de salarios
- Cumplimiento - Calidad del servicio
- Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía
- Contrato de seguro
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Póliza 57-40-101002264

Tomador FEDAG S.A.S.

Beneficiario GOBERNACIÓN DE CASANARE

Número del certificado

Justificación	Valor del amparo	Válido hasta
Responsabilidad civil extra contractual	850.000.000 COP	7 días para terminar (16/05/2024 11:59:59 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Descripción	Nombre del documento

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

2920

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-40-101002264	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
15	02	2024	15	02	2024	00:00	20	05	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
FEDAG SAS	NIT: 900.505.461-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 27 NRO. 23 A - 28	YOPAL, CASANARE	3118444143

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DE CASANARE	NIT: 892.099.216-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 20 NRO. 8 - 02	YOPAL, CASANARE	6336339

BENEFICIARIO: 892099216 - GOBERNACION DE CASANARE ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-0001 / 31-03-22 -1329-P-06-00001-E-RCE-001P-0001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIA E. PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS DERIVADOS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N UM 0001 DE 2024 DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2024 CUYO OBJETO ES IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS DE LEY Y/ DEPARTAMENTO DE CASANARE NIT 892.099.216-6

AMPAROS

RIESGO: PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	15/02/2024	20/05/2024	$650,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,691,780.00	$ *****20,000.00	$ *****325,238.00	$ *********2,037,019.00	$ *****650,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CARMEN EUGENIA BUENO BARONA	220468	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO. 23 - 54 - TELEFONO: 3102010300 - YOPAL

57-40-101002264

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Olaya - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

33

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

2921

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-40-101002264	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
15	02	2024	15	02	2024	00:00	20	05	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
FEDAG SAS		NIT: 900.505.461-5	
DIRECCIÓN: CR 27 NRO. 23 A - 28	CIUDAD: YOPAL, CASANARE	TELÉFONO:	3118444143

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
GOBERNACION DE CASANARE		NIT: 892.099.216-6	
DIRECCIÓN: CR 20 NRO. 8 - 02	CIUDAD: YOPAL, CASANARE	TELÉFONO	6336339
BENEFICIARIO:	ADICIONAL:		

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

PSE · VISA · MasterCard · American Express

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · SURTIMAX · Movii Red · Bancolombia Corresponsal Bancario · éxito · Gane Gane · Efecty · Codensador

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,611,780.00	$ ******20,000.00	$ *****325,238.00	$ *********2,037,019.00	$ ******650,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CARMEN EUGENIA BUENO BARONA	220468	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO. 23 - 64 - TELEFONO: 3102010300 - YOPAL

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021161(8020)1102055037847(3900)0000002037019(96)20250314

REFERENCIA PAGO: 1102055037847-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

34

Condiciones de entrega

El contrato puede ser prorrogado Si No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Si No

Garantías por lotes, grupos o etapas

Cumplimiento Si No

Buen manejo y correcta inversión del anticipo

% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días para terminar
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	18/11/2024 11:59:00 PM

Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato	10,000000	Fecha de vigencia (desde)	2 días para terminar
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	18/11/2024 11:59:00 AM

Pago de salarios

% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días para terminar
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	18/05/2027 11:59:00 AM

Calidad del servicio

% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días para terminar
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	18/05/2024 11:59:00 AM

Responsabilidad civil extra contractual Si No

No. de SMMLV 500

Fecha límite para entrega de garantías 4 días para terminar Fecha de entrega de garantías 3 horas de tiempo transcurrido

Garantías del proveedor

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detalle	Anx
CO1 WST 11734363	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	650.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	18/05/2024	Aceptado	Detalle	
CO1 WST 11733489	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	6.500.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	18/05/2027	Aceptado	Detalle	

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Si No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Comentarios

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

2923

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-44-101004892	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	03	2024	20	02	2024	00:00	25	05	2027	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
FEDAG SAS	NIT: 900.505.461-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 27 NRO. 23 A - 28	YOPAL, CASANARE	3118444143

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DE CASANARE	NIT: 892.099.216-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 20 NRO. 8 - 02	YOPAL, CASANARE	6336339

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECUDIOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N UM 0091 DE 2024 DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2024 CUYO OBJETO ES IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

AMPAROS

RIESGO: PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/02/2024	25/11/2024	$821,964,557.53	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	20/02/2024	25/11/2024	$2,465,893,672.58	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20/02/2024	25/05/2027	$410,982,278.76	
CALIDAD DEL SERVICIO	20/02/2024	25/09/2024	$821,964,557.53	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 20/02/2024 QUEDANDO FAL Y COMO FIGURA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **43,440,263.00	$ ******25,000.00	$ ***8,258,400.00	$ ********51,723,664.00	$ ****4,520,805,066.40	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
CARMEN EUGENIA BUENO BANOSA	229468	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO. 23 - 64 - TELEFONO: 3182016300 - YOPAL

57-44-101004892

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidencia de Finanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

2924

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-44-101004892	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	03	2024	20	02	2024	00:00	25	05	2027	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
FEDAG SAS	NIT: 900.505.461-5	CR 27 NRO. 23 A - 28	YOPAL, CASANARE	3118644143

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
GOBERNACION DE CASANARE	NIT: 892.099.216-6	CR 29 NRO. 6 - 02	YOPAL, CASANARE	6336339

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · SuperINTER · SURTIMAX · Red Red · Bancolombia · éxito

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **43,440,263.00	$ ******25,000.00	$ ***8,258,400.00	$ ********51,723,664.00	$ ****4,520,805,066.40	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
CARMEN EUGENIA BUENO BARBOSA	220468	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO. 23 - 64 - TELEFONO: 3160216300 - YOPAL

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998221167(8020)110205503886(3900)0000512366(96)20250219

REFERENCIA PAGO: 110205503886-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

36

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

2925

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-44-101004892	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	03	2024	20	02	2024	00:00	25	05	2027	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
FEDAG SAS		NIT: 900.505.461-5	
DIRECCIÓN: CR 27 NRO. 23 A - 28	**CIUDAD:** YOPAL, CASANARE	**TELEFONO:** 3118444143	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
GOBERNACION DE CASANARE		NIT: 892.099.216-6	
DIRECCIÓN: CR 20 NRO. 8 - 02	**CIUDAD:** YOPAL, CASANARE	**TELÉFONO:** 6336339	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO. 32 - 64 - TELEFONO: 3102916300 - YOPAL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

57-44-101004892

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

ANGIE TORRES

2

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

2926

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-40-101002264	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	03	2024	20	02	2024	00:00	25	05	2024	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: **FEDAG SAS** — IDENTIFICACIÓN: **NIT: 900.505.461-5**

DIRECCIÓN: CR 27 NRO. 23 A - 28 — CIUDAD: YOPAL, CASANARE — TELÉFONO: 3118444143

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: **GOBERNACION DE CASANARE** — IDENTIFICACIÓN: **NIT: 892.099.216-6**

DIRECCIÓN: CR 20 NRO. 8 - 02 — CIUDAD: YOPAL, CASANARE — TELÉFONO: 6336339

BENEFICIARIO: 892099216 - GOBERNACION DE CASANARE — ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-R-RCE-002A-0001 / 31-03-22 -1329-P-06-00000-R-RCE-0018-0001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS DERIVADOS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N DN 0001 DE 2024 DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2024 CUYO OBJETO ES IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS DE LEY Y/ DEPARTAMENTO DE CASANARE NIT 892.099.216-6

AMPAROS

RIESGO: PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE

AMPARO	DEDUCTIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	20/02/2024	25/05/2024	$650,000,000.00	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 20/02/2024 QUEDAMOS TAL Y COMO FIGURA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,691,780.00	$ ******20,000.00	$ *****325,238.00	$ *********2,037,019.00	$ ******650,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
CARMEN EUGENIA MUÑOZ BARONA	220468	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO. 23 - 64 - TELEFONO: 3102010300 - YOPAL

57-40-101002264

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Dieta - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

2927

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-40-101002264	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	03	2024	20	02	2024	00:00	25	05	2024	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
FEDAG SAS		NIT: 900.505.461-5
DIRECCIÓN: CR 27 NRO. 23 A - 28	CIUDAD: YOPAL, CASANARE	TELÉFONO: 3118444143

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DE CASANARE		NIT: 892.099.216-6
DIRECCIÓN: CR 20 NRO. 8 - 02	CIUDAD: YOPAL, CASANARE	TELÉFONO 6338339
BENEFICIARIO:	ADICIONAL:	

PAGUESTADO

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,891,780.00	$ ******20,000.00	$ *****325,238.00	$ *********2,037,019.00	$ ******650,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
CARMEN EUGENIA RIERO BARONA	220468	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO. 23 - 64 - TELEFONO: 3102010306 - YOPAL

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)130205630886941(3900)0000020037019(96)20250219

REFERENCIA PAGO: 1102055038859-4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

39

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

2928

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-40-101002264	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	03	2024	20	02	2024	00:00	25	05	2024	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
FEDAG SAS		NIT: 900.505.461-6	
DIRECCIÓN: CR 27 NRO. 23 A - 26	**CIUDAD:** YOPAL, CASANARE	**TELÉFONO:**	3118444143

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
GOBERNACION DE CASANARE		NIT: 892.099.216-6	
DIRECCIÓN: CR 20 NRO. 8 - 02	**CIUDAD:** YOPAL, CASANARE	**TELÉFONO:**	6338339

BENEFICIARIO: 892099216 - GOBERNACION DE CASANARE

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO. 23 - 64 - TELÉFONO: 3103010300 - YOPAL

57-40-101002264

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANGELTORRES 2

40

FEDAG S.A.S	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024. OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	
	INFORME DE EJECUCIÓN N° 1	PERIODO: 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

ANEXO 0.6

Plan de inversión de anticipo

GOBERNACION
DE CASANARE
NIT 892099216 6

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

FO-AB-36
2014-01-02
V-02

HOJA 1 de 1	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024
		13	3	2024	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CASANARE

Nombre dependencia responsable del proyecto o contrato (Secretaría de despacho, Director de Planeación o representante legal entidad descentralizada)

DATOS GENERALES

CONTRATO No. UM 0001 DE 2024 INICIAL ☑ REPROGRAMACIÓN ☐

OBJETO DEL CONTRATO
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA FEDAG SAS
INTERVENTOR
INTERVENTOR EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

DATOS ESPECÍFICOS

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	PORCENTAJE
	MODALIDAD ALMUERZO		
1	COMPONENTE 1.1 VALOR RACION ALIMENTO PARA PREPARAR EN SITIO - ALMUERZO	$ 1.677.543.696,00	68,0%
2	COMPONENTE 1.3 COSTOS DE RECURSO HUMANO	$ 737.525.118,12	29,9%
	MODALIDAD INDUSTRIALIZADA		
1	COMPONENTE 1.1 VALOR RACION ALIMENTO - INDUSTRIALIZADA	$ 50.824.858,46	2,1%
	TOTAL	$ 2.465.893.672,58	100,00%

NOTAS: a) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del contrato sin retenciones
b) Sólo se permite un máximo del diez por ciento (10%) para compra de equipo nuevo y repuestos

(Firma)
(Nombre) CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
R.L. FEDAG SAS

(Firma)
(Nombre) EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
INTERVENTOR

Original: Oficina Jurídica
1era copia: Interventor
2da copia: Contratista
3era copia: Supervisor Proyecto y/o Contrato

2n

2930

FEDAG S.A.S	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024. OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	
	INFORME DE EJECUCIÓN N° 1	PERIODO: 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

ANEXO 0.7

Acta de entrega de anticipo

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-6

ACTA DE ENTREGA DE ANTICIPO
FO-AB-24
2014-01-02
V.02

Acta de Anticipo No. 1 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, Número Interno UM 0001 DE 2024 cuyo Objeto: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN **Acta No. 1** **Contrato No.UM0001**

CONTRATO No.: SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024

VIGENCIA: 2024

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO DEL CONTRATO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: 18 Municipios del departamento de Casanare. para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar a los NNAJ matriculados y priorizados en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Casanare.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 58 DIAS DE CALENDÁRIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO O HASTA EL 17 DE MAYO DE 2024, LO QUE PRIMERO OCURRA.

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2024-02-20

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 2024-05-17

VALOR DEL CONTRATO: $ 8.219.645.575,28 M.L.C.

CONTRATISTA: FEDAG SAS

INTERVENTOR: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

En la ciudad de Yopal, a los Trece (13) días del mes de Marzo de 2024, se reunieron EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, como interventor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, y por otra parte CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA 1.118.545.639 de YOPAL, representante legal, de(l-la) sociedad FEDAG SAS con NIT 900.505.461-5, en su condición de Contratista, para la entrega del anticipo. El valor de dicho anticipo es de $2.465.893.672,58 M.L.C. y corresponde al 30% delvalor del contrato.

PÓLIZAS:

PÓLIZA NO.: 57-44-101004892				
TIPO: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	Nombre	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Valor (M.L.C.)
Cobertura 1	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	2024-02-15	2024-11-20	$2.465.893.672,58
Cobertura 2	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	2024-02-15	2024-11-20	$821.964.557,53

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-8

ACTA DE ENTREGA DE ANTICIPO
FO-AB-24
2014-01-02
V.02

Cobertura 3	CALIDAD DEL SERVICIO	2024-02-15	2024-05-20	$821.984.557,53
Cobertura 4	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	2024-02-15	2027-05-20	$410.982.278,76

PÓLIZA NO.: 57-40-101002264				
TIPO: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Nombre	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Valor (M.L.C.)
Cobertura 1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	2024-02-15	2024-05-20	$650.000.000,00

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el Trece (13) días del mesde marzo del 2023, bajo la respectiva responsabilidad de cada uno de ellos, de conformidad con las funciones desempeñadas.

OBSERVACIONES:

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON R/L
FEDAG S.A.S
Contratista

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Interventor(a)

FEDAG S.A.S	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024. OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	
	INFORME DE EJECUCIÓN N° 1	PERIODO: 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

ANEXO 0.8

Comprobante de pago de anticipo

2935

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
NIT. 892.099.216-6

BPAG

NDT - NOTA DEBITO TERCEROS

COMPROBANTE DE EGRESO: NDT - 24000740 **FECHA : 15-MAR-2024**

CUENTA PAGADORA: 0981170200516602 - DC CUENTA MAESTRA AE

Documento de Causación: OPA-24000850 **Radicado :** 475

Contrato: CONTRATO No 001-2024 **Acta de Pago :** ANTICIPO 30%

Tercero 900505461 - FEDAG SAS

Beneficiario 830054539 - PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S A SOCIEDAD FIDUCIARIA

Cuenta Beneficiario	Entidad Financiera	Tipo de Cuenta

Concepto ANTICIPO DEL 30% SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 001 DE 2024 CUYO OBJETO ES IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 0335 DE 2021 MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIO

Orden de Pago	Descripción	Valor
OPA 24000850	FEDAG SAS	2,465,893,672.58
	Total ----->	**2,465,893,672.58**

Movimiento Contable

TOTALES CONTABLES 2,465,893,672.58 Debitos 2,465,893,672.58 Creditos

Cuenta	Descripción	Debitos	Creditos
550105030	Alimentacion Escolar	2,465,893,672.58	0.00
111006002020	BBVA Cuenta 981170200516602 PAE Cuenta maestra + AE	0.00	2,465,893,672.58

Elaboro

Revisó

Aprobó

Fecha de Aplicacion 15-MAR-2024 Usuario CHELY Terminal GOBCASIHATE-CDL-1919

47

2936

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
NIT 892.099.216-6

ORDEN DE PAGO No. 01 - 24000850

FECHA 15 MAR 2024

BENEFICIARIO: FUNDACION
PAGADO A:

CONCEPTO: ANTICIPO DEL 10% SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 091 DE 2024, CUYO OBJETO ES IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 0335 DE 2

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
	Fortalecimiento y mantenimiento de infraestructura educativa para el acceso con permanencia de los estudiantes en el Departamento de Casanare	

REGISTRO CONTABLE

CUENTA	DEBITO	CREDITO

DEPARTAMENTO DE CASANARE
TESORERÍA
15 MAR 2024
HORA: 2:30 pm N°
CIBI:

NETO A PAGAR

RECIBI
C.C. o NIT

CONTABILIZADO
15 MAR 2024
HORA 11:03

48

ANEXO 0.9

Contrato de fiducia mercantil

2938

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA Y FEDAG S.A.S
Entre los suscritos a saber, de una parte, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad de servicios financieros legalmente constituida, en adelante la FIDUCIARIA; y por la otra, el FIDEICOMITENTE, identificado como aparece en el numeral 2 del presente contrato, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos mediante este documento, un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, previo lo establecido en la siguiente carátula y consideraciones:

CARÁTULA

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA

No. De Contrato	Nombre Del Patrimonio Autónomo	Año	Mes	Día	
17101	P.A. ANT FEDAG S.A.S	2024	03	06	Se imprimen dos (2) copias del presente contrato.

2. EL FIDEICOMITENTE

Persona Natural ()
Persona Jurídica (X)

Nombre
FEDAG S.A.S

NIT/ CC	Teléfono
900505461-5	**3114996156**

Direcciones de Notificación:

Dirección Física y Ciudad:
CRA 16 F # 31 – 57, YOPAL
Dirección Correo Electrónico
FEDAGSAS@GMAIL.COM

Nombres y Apellidos Representante Legal
CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON

No. Identificación
1118545639

Integrantes del Consorcio Si () No (X) Unión Temporal Si () No (X)

3. ENTIDAD ESTATAL

Nombre	NIT
GOBERNACIÓN DE CASANARE	**892099216-6**

Direcciones de Notificación:

Dirección Física y Ciudad:
CARRERA 20 # 8- 02, YOPAL

Direcciones Correo Electrónico
TESORERIA@CASANARE.GOV.CO

Nombre de los Contactos en la Entidad
ANA MILENA ARCO URIBE

4. CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMITENTE Y LA ENTIDAD ESTATAL

Fecha de suscripción:	No. **UM 001- 2024**

Registered by Lleida.net - 07/03/2024 21:28:32 UTC+1 - Id MS170573650606010000 - Page 1/21

50

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

15 DE FEBRERO DE 2024 VIGENCIA DEL CONTRATO: **2 MESE** FECHA DE FINALIZACIÓN **: 17 DE MAYO DE 2024**	CLASE DE CONTRATO **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OBJETO **"IIMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"**	
LOS RENDIMIENTOS DEBEN SER ENTREGADOS A LA ENTIDAD ESTATAL SI (X) NO (_) LOS EXCEDENTES DEBEN SER ENTREGADOS A LA ENTIDAD ESTATAL SI (X) NO (_)	
CUENTA BANCARIA ENTIDAD ESTATAL: TITULAR DE LA CUENTA: **GOBERNACIÓN DE CASANARE** NIT: **892099216-6** NÚMERO CUENTA: **98151660-2** TIPO: **AHORROS** ENTIDAD BANCARIA: **BANCO BBVA** LOS DATOS DE LA CUENTA BANCARIA CORRESPONDEN A UNA CUENTA MAESTRA SI (_) NO (X) **NOTA:** SOLO SE DILIGENCIARÁ EN EL CASO QUE LOS EXCEDENTES O RENDIMIENTOS SEAN ENTREGADOS A FAVOR DE LA ENTIDAD ESTATAL	

5. COMISIÓN FIDUCIARIA	
COMISIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO UNA COMISIÓN MENSUAL EQUIVALENTE A UNO PUNTO SIETE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.7 SMMLV) MÁS IVA. **COMISIÓN POR SUSCRIPCIÓN DE OTROSÍES AL CONTRATO FIDUCIARIO** UNA COMISIÓN EQUIVALENTE A CERO PUNTO SIETE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0.7 SMMLV) MÁS IVA.	
NÚMERO DE RECAUDOS DOS (2) RECAUDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	**NÚMERO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS** TRES (3) PAGOS MENSUALES
VALOR DE RECAUDO ADICIONAL QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($15.950) MÁS IVA	**VALOR DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ADICIONAL** VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.950) MÁS IVA
COMISIÓN EN EL EVENTO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO UNA COMISIÓN MENSUAL DE CERO PUNTO SIETE SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0.7 SMMLV) MÁS IVA.	

CONSIDERACIONES

I. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo que permita el manejo y pago de los recursos

Registered by Uniica.net - 07/03/2024 21:28:32 UTC+1 - Id MB1709736508/0/01000 - Page 2/21

entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

II. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y pago del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: Constituir una Fiducia Mercantil de Carácter Irrevocable para la Administración de los recursos que constituyen el ANTICIPO y la realización de los PAGOS o DESEMBOLSOS instruidos por el FIDEICOMITENTE, de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.

En virtud del presente contrato de Fiducia Mercantil y conforme a las previsiones generales de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye un patrimonio autónomo afecto a la finalidad del presente contrato, separado e independiente de los patrimonios de las partes que intervienen en este contrato, el cual actuará con plenos efectos jurídicos mediante vocería que del mismo ejercerá la FIDUCIARIA. Los bienes que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO se mantendrán separados del resto de los activos de la FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, incluidos aquellos que existan o lleguen a existir entre las mismas partes respecto de otros bienes, a través del cual se realizarán las actividades señaladas en la cláusula de finalidad del presente contrato.

Este PATRIMONIO AUTÓNOMO se identificará con el NIT 830.054.539-0 correspondiente a los patrimonios autónomos administrados por la FIDUCIARIA.

SEGUNDA – FINALIDAD DEL CONTRATO: La finalidad del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL es: (a) la transferencia por parte del FIDEICOMITENTE a la Fiduciaria, de los recursos recibidos por concepto de ANTICIPO, a título de fiducia mercantil. Estos recursos son girados directamente por parte de la ENTIDAD ESTATAL a la FIDUCIARIA; (b) la administración de los RECURSOS recibidos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Contrato; (c) la realización de los PAGOS ordenados por el FIDEICOMITENTE, los cuales debieron haber sido previamente aprobados por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, y (d) la transferencia a la ENTIDAD ESTATAL, por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos entregados por concepto de ANTICIPO, así como sus excedentes cuando la ENTIDAD ESTATAL así lo solicite por escrito.

TERCERA – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula sostenida, deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015 o el que se le indica a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ANTICIPO	Para este contrato debe entenderse como la suma de dinero que la ENTIDAD ESTATAL gira al PATRIMONIO AUTÓNOMO, destinada a cubrir los costos determinados en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO para la ejecución del objeto del CONTRATO ESTATAL.

Registered by LleIda.net - 07/03/2024 21:28:32 UTC+1 - Id MS1709738508060600009 - Page 3/21

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

BENEFICIARIO	Son beneficiarios: (i) El FIDEICOMITENTE, en cuyo nombre se realizan los pagos a los terceros instruidos por éste en cumplimiento de lo previsto en este contrato, o cuando se realicen giros a su favor de los excedentes que resulten a la terminación del presente contrato, (ii) la ENTIDAD ESTATAL, en el evento en que la FIDUCIARIA deba transferirle los excedentes de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, cuando la ENTIDAD ESTATAL así lo solicite a la Fiduciaria por escrito.
CONTRATO ESTATAL	Es el acuerdo de voluntades que obliga a la ENTIDAD ESTATAL y al contratista y que es el resultado del Proceso de Contratación.
CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL	Es el presente acuerdo de voluntades entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, por medio del cual se crea un patrimonio autónomo en los términos previstos en la ley, con el objeto de administrar los recursos que se reciben por el contratista a título de ANTICIPO.
DESEMBOLSOS	Son las sumas del PATRIMONIO AUTÓNOMO que se giran al FIDEICOMITENTE como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, para lo cual, el FIDEICOMITENTE se obliga a adjuntar a la orden de DESEMBOLSO que debió haber sido previamente aprobada por el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL bajo su exclusiva responsabilidad, así como los documentos que determine la FIDUCIARIA para tal efecto.
ENTIDAD ESTATAL	Es la Entidad Estatal que se define en el numeral 3 del encabezado del presente contrato.
PATRIMONIO AUTÓNOMO	Es el patrimonio que se crea mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil cuyo administrador es la FIDUCIARIA y en el que se incluyen los recursos del ANTICIPO. La FIDUCIARIA actúa como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
FIDEICOMITENTE	Es la persona natural o jurídica que constituye el contrato de Fiducia Mercantil. Si se trata de consorcios o uniones temporales deben firmar como FIDEICOMITENTES quienes conforman el mismo. En el caso que la parte FIDEICOMITENTE esté conformada por dos o más personas, cada vez que en el presente contrato se utilice la denominación FIDEICOMITENTE, se entenderá que hace referencia a todas las personas que actúan en este contrato en tal calidad, quienes asumen de manera solidaria todas las obligaciones que en su cabeza se establecen en el presente contrato.
FIDUCIARIA	Es la sociedad de servicios financieros, constituida como sociedad anónima, sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, que tiene por objeto realizar las acciones y actos definidos en el contrato de Fiducia Mercantil.
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	Es la persona natural o jurídica a través de la cual la ENTIDAD ESTATAL vigila la correcta ejecución del CONTRATO ESTATAL.
PAGOS	Es el cumplimiento de una obligación del FIDEICOMITENTE con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Estos PAGOS son todas aquellos que con cargo a los RECURSOS deberá realizar la FIDUCIARIA en desarrollo del PATRIMONIO

Registered by Lleida.net - 07/03/2024 21:26:32 UTC+1 - Id MS17097365056900030 - Page 4/21

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

	AUTÓNOMO en los términos y condiciones previstos en el presente contrato.
PLAN DE INVERSIÓN O DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO	Es el documento que presenta el contratista a consideración de la ENTIDAD ESTATAL que discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el ANTICIPO tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem. Este plan debe ser aprobado por el INTERVENTOR O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, lo cual se acredita con la firma del representante legal del FIDEICOMITENTE y del INTERVENTOR o SUPERVISOR designado.
RECURSOS	Hace referencia a la totalidad de los recursos monetarios que serán administrados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO.
TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:	Son todas aquellos PAGOS o DESEMBOLSOS que con cargo a los RECURSOS realice la FIDUCIARIA en desarrollo de lo previsto en el presente contrato.

CUARTA – PARTES Y BENEFICIARIOS: Para este contrato son las Partes y los BENEFICIARIOS, los siguientes:

- **El FIDEICOMITENTE**: Son las personas que se identifican en el numeral segundo del encabezado del presente contrato.

 Para todos los efectos, la participación de los Fideicomitentes será la indicada en el numeral Segundo de la Caratula del presente contrato.

 No obstante, la misma podrá ser modificada entre los fideicomitentes hecho que deberá ser notificado a la FIDUCIARIA mediante comunicación de los mismos indicando el porcentaje de participación, entendiéndose que a partir de la recepción de la misma por parte de la FIDUCIARIA, la participación de los fideicomitentes será la allí señalada.

 De no recibirse la comunicación anteriormente descrita, se entenderá que participación de los fideicomitentes será la señalada inicialmente en el numeral Segundo de la Caratula del presente contrato.
- **La FIDUCIARIA**: Es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.
- **Los BENEFICIARIOS:**

 (i) El FIDEICOMITENTE en cuyo nombre se realizan los pagos a los terceros instruidos por éste en cumplimiento de lo previsto en este contrato, así como respecto de los giros que se autoricen a su favor por concepto de desembolso y de los excedentes que le correspondan a la terminación del presente contrato.

 (ii) La ENTIDAD ESTATAL exclusivamente en el evento en que la FIDUCIARIA deba transferirle los excedentes de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, cuando la ENTIDAD ESTATAL así lo comunique a la FIDUCIARIA por escrito. Para efectos de lo anterior, se entenderá por excedentes la totalidad de los RECURSOS derivados del ANTICIPO disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO una vez se haya cumplido su objeto y finalidad y que se encuentren todavía bajo la administración de la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO: Exclusivamente para los efectos fiscales y tributarios a que haya lugar, el beneficiario lo será siempre el FIDEICOMITENTE.

Registered by Leida.net - 07/03/2024 21:26:32 UTC+1 - Id M81709f3850f0f600000 - Page 5/21

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

QUINTA - CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTONOMO: Conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO:

5.1. La totalidad de los RECURSOS presentes o futuros provenientes del ANTICIPO del CONTRATO ESTATAL que la ENTIDAD ESTATAL gira por cuenta del FIDEICOMITENTE al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

5.2. Los RECURSOS adicionales que el FIDEICOMITENTE reciba como ANTICIPO, cuando se modifique el CONTRATO ESTATAL o se firme un contrato adicional.

5.3. Los demás RECURSOS que aporte el FIDEICOMITENTE para atender el pago de la comisión FIDUCIARIA, los gastos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL o el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que ocasione la disposición de recursos desde el PATRIMONIO AUTÓNOMO.

5.4. Los rendimientos que generen los RECURSOS que constituyen el ANTICIPO y los demás recursos que hagan parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los RECURSOS que sean transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, ingresarán al mismo mediante consignación a la cuenta bancaria que para el efecto informe la FIDUCIARIA y se considerarán como un aporte del FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los RECURSOS que sean aportados por el FIDEICOMITENTE para atender el pago de la comisión FIDUCIARIA, los gastos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL o el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que ocasione la disposición de recursos desde el PATRIMONIO AUTÓNOMO, así como sus rendimientos, se administrarán separadamente en el FIDECOMISO de los RECURSOS que correspondan al ANTICIPO y se utilizarán para la asunción de los gastos aquí mencionados, sin que para el efecto se requiera aprobación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR o inclusión en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

PARÁGRAFO TERCERO. - En el evento que en el CONTRATO ESTATAL se determine que los rendimientos de los RECURSOS derivados del ANTICIPO deban ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL, el FIDEICOMITENTE instruye a la FIDUCIARIA para que los mismos sean transferidos a la ENTIDAD ESTATAL, de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta por escrito la ENTIDAD ESTATAL.

El FIDEICOMITENTE podrá solicitar el comprobante de pago de rendimientos, el cual se identifica con el nombre del patrimonio autónomo, comunicándose a la línea de atención especializada para negocios fiduciarios en las líneas; Bogotá (601) 3907461 y Medellín (604) 6044924.

SEXTA - EXCEDENTES: Se consideran excedentes los RECURSOS disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, que se registren en el, una vez se haya cumplido su objeto y su finalidad.

Estos excedentes serán entregados al FIDEICOMITENTE cuando se liquide el PATRIMONIO AUTÓNOMO, evento en el cual se considera dicha entrega como un abono que realiza la ENTIDAD ESTATAL de los pagos pendientes al FIDEICOMITENTE con cargo al CONTRATO ESTATAL.

Por lo anterior, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado por escrito la FIDUCIARIA a la ENTIDAD ESTATAL para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

PARÁGRAFO. - En el evento que en el CONTRATO ESTATAL se determine que los recursos excedentes deban ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL, el FIDEICOMTIENTE instruye a la

Registered by LieSe.net - 07/03/2024 21:26:32 UTC+1 - Id M81709736510606000000 - Page 6/21

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

FIDUCIARIA a entregar dichos recursos a la cuenta establecida en el numeral 4 de la carátula o a la que sea informada por parte de la mencionada ENTIDAD ESTATAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado

SÉPTIMA - ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato autoriza a la FIDUCIARIA para que administre los RECURSOS a través de cuentas bancarias abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA, sus filiales o en empresas vinculadas o subordinadas a dicha matriz.

El FIDEICOMITENTE podrá instruir de manera previa y escrita a la FIDUCIARIA a invertir las sumas de dinero del PATRIMONIO AUTÓNOMO en los fondos de inversión colectivos administrados por la FIDUCIARIA que cumplan con las condiciones del Decreto 1068 de 2.015 y todas aquellas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos han estado a disposición del FIDEICOMTIENTE en la página web de la FIDUCIARIA, www.fiduciariabancolombia.com.co, quien con la suscripción del presente contrato declara conocerlos y aceptarlos.

Teniendo en cuenta que la responsabilidad de la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y que la generación de rendimientos respecto a los RECURSOS depende de las fluctuaciones del mercado, en ningún caso se garantiza la generación de rendimientos por la inversión de los RECURSOS.

OCTAVA – DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE: El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, expresa e irrevocablemente declara:

8.1. Que la celebración del presente contrato tiene como causa el compromiso obligacional adquirido por el FIDEICOMITENTE para con la ENTIDAD ESTATAL en virtud del CONTRATO ESTATAL de tal forma que manifiesta que con este contrato se cumple con las condiciones establecidas para el efecto en los documentos del proceso de selección que dio origen al CONTRATO ESTATAL.

8.2. Que la ENTIDAD ESTATAL conoció y aceptó en su integridad los términos, condiciones y alcance del presente contrato fiduciario.

8.3. Que las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS que instruirá el FIDEICOMITENTE en desarrollo del presente contrato fiduciario, se destinarán exclusivamente al objeto del CONTRATO ESTATAL.

8.4. Que toda la responsabilidad derivada del CONTRATO ESTATAL recae exclusivamente en cabeza del FIDEICOMITENTE en virtud del compromiso obligacional adquirido por él mismo para con la ENTIDAD ESTATAL.

8.5. Que conoce y acepta que el PATRIMONIO AUTÓNOMO no adquiere bienes y servicios.

8.6. Que el hecho jurídico del pago como acto liberatorio de las obligaciones que adquiere el FIDEICOMITENTE para el desarrollo del CONTRATO se entenderá realizado para todos los efectos por él mismo.

NOVENA – ATENCION DE INSTRUCCIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL: El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato expresa e irrevocablemente instruye a la FIDUCIARIA:

Registered by Lleida.net - 07/03/2024 21:28:32 UTC+1 - Id M917067345080630000 - Page 7/21

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

9.1. Para que atienda las instrucciones que imparta la ENTIDAD ESTATAL para efectos de la entrega de RECURSOS a su favor, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

9.2. Para que atienda las instrucciones que imparta la ENTIDAD ESTATAL para efectos de la entrega a su favor de información relacionada con el presente contrato.

DÉCIMA - TRANSFERENCIAS DE RECURSOS: La FIDUCIARIA realizará las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS con cargo exclusivo a los RECURSOS y hasta la concurrencia de los mismos, para lo cual se atenderá lo siguiente:

10.1. El FIDEICOMITENTE deberá diligenciar el Formato que establece las condiciones de manejo de los RECURSOS del PATRIMONIO AUTÓNOMO y remitirlo con los demás soportes que acreditan la autorización del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR; actividad que será realizada siguiendo para el efecto los procesos que sean definidos por parte de la FIDUCIARIA.

10.2. El FIDEICOMITENTE deberá entregar a la FIDUCIARIA el PLAN DE INVERSIÓN O DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO, de forma previa a la primera instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

10.3. La instrucción para realizar cada una de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS se hará por escrito por parte del FIDEICOMITENTE y deberá estar acompañada de la factura, cuenta de cobro o del soporte que corresponda para efectos de proceder con la TRANSFERENCIA DE RECURSOS, así mismo el FIDICOMITENTE deberá contar con la aprobación previa por parte del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, quien en todo caso deberá verificar bajo su exclusiva responsabilidad que tales TRANSFERENCIAS DE RECURSOS sean destinadas exclusivamente para los fines del CONTRATO y que se ajusten a lo previsto en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

10.4. La instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS debe recibirse por la FIDUCIARIA con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha en que deba efectuarse la correspondiente TRANSFERENCIA DE RECURSOS. En el evento en que la instrucción de transferencia de recursos no sea recibida con la antelación antes determinada, la FIDUCIARIA se exonerará de toda responsabilidad frente a la atención de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS que no pueda llevarse a cabo por tal circunstancia.

10.5. Las instrucciones de TRANSFERENCIA DE RECURSOS deberán impartirse mediante el formato previamente definido por la FIDUCIARIA, y deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del destinatario de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Número de identificación del destinatario de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Concepto y cuantía de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Fecha de realización de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Concepto identificable en el PLAN DE INVERSIÓN O DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

10.6. La FIDUCIARIA únicamente realizará las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ordenadas por el FIDEICOMITENTE, las cuales deberán contar con aprobación previa del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR y es gestionado por el FIDEICOMIENTE, bajo su exclusiva responsabilidad y se encuentren acompañadas de la correspondiente factura, cuenta de cobro o soporte correspondiente por lo que cualquier instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS que no cumpla con lo anterior, será rechazada por la

Registered by Lleida.net - 07/03/2024 21:26:32 UTC+1 - Id MS1705738556060600000 - Page 8/21

FIDUCIARIA, sin que por ello se genere ninguna responsabilidad para la misma, lo cual es conocido y aceptado por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

10.7. Para efectos de la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS, la FIDUCIARIA empleará los procedimientos y las herramientas establecidos por la misma.

PARAGRAFO: En el evento en que el FIDEICOMITENTE sea plural, se entenderá que el representante del consorcio o unión temporal señalado en el numeral 2 de la caratula del presente contrato, es el único designado por el FIDEICOMITENTE para otorgar las instrucciones relacionadas con la ejecución del PATRIMONIO AUTÓNOMO a la FIDUCIARIA.

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: Son obligaciones del FIDEICOMITENTE las siguientes:

11.1. Notificar a la ENTIDAD ESTATAL la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos sean consignados vía electrónica directamente en la cuenta que determine la FIDUCIARIA, en caso que la entrega de los RECURSOS se realice mediante cheque, el FIDEICOMITENTE deberá asumir los gastos bancarios generados. El FIDEICOMITENTE no puede recibir suma alguna de dinero por concepto de ANTICIPO de la ENTIDAD ESTATAL.

11.2. Entregar a la FIDUCIARIA el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO aprobado por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por la ENTIDAD ESTATAL, así como copia del CONTRATO ESTATAL, y cualquier otra documentación requerida por la FIDUCIARIA, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.

11.3. Solicitar a la FIDUCIARIA los PAGOS o DESEMBOLSOS con base en lo establecido en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO para lo cual debe adjuntar la orden de PAGOS o DESEMBOLSOS y los documentos que establezca la FIDUCIARIA, lo cual incluye pero no se limita a la autorización previa del SUPERVISOR Y/O INVERTENTOR, la cual deberá ser gestionada por el FIDEICOMITENTE.

11.4. Informar a la FIDUCIARIA quién es la persona que debe actuar como INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL y entregar datos de contacto del mismo así como los documentos que soporten dicha calidad.

11.5. Informar a la FIDUCIARIA cada vez que se dé el cambio del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del Contrato Estatal y entregar los documentos que soporten dicho cambio.

11.6. Informar a la FIDUCIARIA que se ha tramitado el desembolso del ANTICIPO por parte de la ENTIDAD ESTATAL.

11.7. Suministrar a la FIDUCIARIA toda la información que esta requiera con relación a las personas a las que se realizan pagos.

11.8. Informar por escrito a la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y cualquier circunstancia que varíe la información reportada en el presente Contrato de Fiducia, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

Registered by Lexta.net - 07/03/2024 21:28:32 UTC+1 - Id MS1709736508060900000 - Page 9/21

11.9. Informar a la FIDUCIARIA las suspensiones y reinicios del CONTRATO ESTATAL mediante la respectiva acta de suspensión del Contrato, así como su acta de reinicio. En tal evento el FIDEICOMITENTE se abstendrá de solicitar PAGOS o DESEMBOLSOS.

11.10. Entregar a la FIDUCIARIA copia del acta de inicio del CONTRATO ESTATAL cuando proceda; e informar las prórrogas, modificaciones y terminación del CONTRATO ESTATAL.

11.11. Aportar los RECURSOS adicionales al valor del ANTICIPO para el pago de la Comisión Fiduciaria, Gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO e impuestos, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

11.12. Aportar los recursos adicionales al valor del ANTICIPO al momento de la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO para el pago de la tarifa al gravamen a los movimientos financieros, comisiones fiduciarias y gastos del patrimonio autónomo.

11.13. Pagar la comisión fiduciaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la correspondiente factura o cuenta de cobro que para el efecto le remita la FIDUCIARIA, así como suscribir el pagaré en blanco con la carta de instrucciones correspondiente a favor de la FIDUCIARIA para el eventual cobro de este concepto y de los gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

11.14. Asumir los gastos que se causen por la TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS establecidos en este contrato, los cuales serán descontados por la FIDUCIARIA de los recursos aportados por parte del FIDEICOMITENTE para el efecto. En el evento que los recursos sean insuficientes para atender el pago de estos conceptos, el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato se obliga a entregar los RECURSOS necesarios para tal fin, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera.

11.15. Suministrar a la FIDUCIARIA los recursos necesarios para la defensa y protección los bienes fideicomitidos, así como los necesarios para la defensa de los mismos.

11.16. Asumir al momento de liquidación del presente contrato todos aquellos pagos u obligaciones que correspondan al PATRIMONIO AUTÓNOMO, que no pudiesen ser cancelados con cargo a los recursos existentes en el mismo.

11.17. Dar aviso a la FIDUCIARIA de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pueda afectar el PATRIMONIO AUTÓNOMO o la administración de los RECURSOS.

11.18. Suministrar bajo su exclusiva responsabilidad la totalidad de la información que la FIDUCIARIA le requiera para el cumplimiento de sus gestiones, en especial la exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LAFT. En el evento que el FIDEICOMITENTE no suministre la información requerida por la FIDUCIARIA, con la suscripción del presente contrato se faculta a la FIDUCIARIA para terminar unilateralmente el mismo, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para la FIDUCIARIA.

11.19. Desarrollar todas las actividades que permitan a la FIDUCIARIA el logro de la finalidad contemplada en el presente contrato, al igual que todas aquellas que resulten necesarias para efectos de la liquidación del presente contrato.

11.20. Siempre que se vincule un tercero al FIDEICOMISO, bien sea como destinatario de giros, desembolsos o en cualquier otra modalidad asociada al desarrollo del objeto del CONTRATO, en el evento que aplique, el FIDEICOMITENTE deberá suministrar por escrito a la FIDUCIARIA toda la información relacionada con dicho tercero, a efectos que la misma pueda efectuar periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN los

Registered by Lleida.net - 07/02/2024 21:26:32 UTC+1 - id MS:1709736586260000 - Page 10/21

reportes de información en medios magnéticos. Para tal fin, el FIDEICOMITENTE deberá suministrar como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social completo del Tercero
b. Número de identificación del Tercero
c. Dirección y Ciudad del Tercero

11.21. Cumplir en calidad de sujetos pasivos con la totalidad de las obligaciones formales y sustanciales de los impuestos territoriales a cargo del FIDEICOMISO, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Segundo del artículo 54 de la Ley 1430 de 2010.

11.22. Las demás establecidas en la Ley y en otras cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE: Son derechos del FIDEICOMITENTE los siguientes:

12.1. Solicitar la remoción de la Sociedad FIDUCIARIA cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la ENTIDAD ESTATAL.

12.2. Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la FIDUCIARIA en los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Estatal en los términos establecidos en este contrato.

12.3. Los demás consagrados en el artículo 1236 del Código de Comercio, con excepción del derecho a revocar el presente contrato ya que el mismo es irrevocable.

12.4. El FIDEICOMITENTE, podrá solicitar los extractos en nuestra línea especializada, sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, los rendimientos, en las líneas; Bogotá (601) 3907461 y Medellín (604) 6044924

DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Las siguientes son las obligaciones de la FIDUCIARIA derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

13.1. Efectuar los Pagos o Desembolsos ordenados por el FIDEICOMITENTE el cual deberá tener previa aprobación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, autorización que deberá ser gestionada por el FIDEICOMIENTE bajo su exclusiva responsabilidad.

13.2. Entregar a la ENTIDAD ESTATAL los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus excedentes, cuando esta lo solicite a la FIDUCIARIA por escrito. En este caso, el FIDEICOMITENTE autoriza irrevocablemente a la FIDUCIARIA mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del ANTICIPO, así como los excedentes que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO a la ENTIDAD ESTATAL.

13.3. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

13.4. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de ANTICIPO contra cualquier acto de terceros o del FIDEICOMITENTE, así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

13.5. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMITENTE.

Registered by Uniclo.net - 07/03/2024 21:26:32 UTC+1 - Id MS1709738508060000 - Page 11/21

13.6. Administrar los rendimientos financieros como parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

13.7. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

PARÁGRAFO: La FIDUCIARIA remitirá al FIDEICOMITENTE una rendición de cuentas que se presentará con una periodicidad semestral contada a partir de la fecha de celebración del presente contrato y ajustada a lo establecido en la Circular 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dicho informe se remitirá por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, dentro de los quince (15) días hábiles al corte del respectivo periodo semestral, a la dirección física o electrónica que hubiere sido reportada por parte del FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA. En caso de que se produzca un cambio en la dirección física o electrónica a la cual deba remitirse la rendición de cuentas, el FIDEICOMITENTE deberá informar a través de una comunicación escrita dicha circunstancia, de tal forma que si no se produce dicho aviso, la FIDUCIARIA cumplirá con su obligación de rendir cuentas con el envío de información a la dirección que se encuentre registrada en el respectivo momento en la FIDUCIARIA.

El FIDEICOMITENTE contará con diez (10) días calendario a partir del día siguiente al envío de la rendición de cuentas para que formule sus observaciones. Transcurrido tal término sin que se reciba pronunciamiento alguno se entenderá que el FIDEICOMITENTE ha aceptado en su totalidad el contenido de la rendición de cuentas, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

DÉCIMA CUARTA - DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: En virtud del presente contrato la FIDUCIARIA adquiere los siguientes derechos:

14.1. Exigir al FIDEICOMITENTE el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato y en la ley.

14.2. Percibir la comisión FIDUCIARIA pactada en la oportunidad establecida en el presente contrato.

14.3. Renunciar a la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO por las causas previstas en el contrato y en la Ley.

14.4. Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este contrato.

DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA administrará los RECURSOS y realizará los PAGOS, siguiendo para el efecto las instrucciones impartidas a través del presente Contrato de Fiducia Mercantil y no está obligada a responder por las obligaciones del FIDEICOMITENTE derivadas del CONTRATO ESTATAL, ni por el incumplimiento de los pagos que tenga como causa la mora en la entrega del ANTICIPO, la presentación de instrucciones de pago que no cumplan lo previsto en el presente contrato, o la inexistencia de recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO.

La FIDUCIARIA responde hasta la culpa leve conforme al artículo 1243 del Código de Comercio. la FIDUCIARIA en ningún caso compromete recursos propios para dar cumplimiento al presente contrato.

El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato exonera a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad relacionada con el CONTRATO ESTATAL, como quiera que la FIDUCIARIA no es parte directa ni indirecta del mismo y por lo tanto no adquiere ni ha adquirido ningún tipo de obligación en relación con dicho CONTRATO ESTATAL, razón por la cual el FIDEICOMITENTE declara en

Registered by Lleida.net - 07/03/2024 21:28:32 UTC+1 - Id MS1709738508060000 - Page 12/21

forma expresa e irrevocable que las obligaciones derivadas del CONTRATO ESTATAL que se encuentran radicadas en cabeza suya, son de su exclusiva responsabilidad y nunca de la FIDUCIARIA.

LA FIDUCIARIA en ningún caso garantiza las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS a los destinatarios de las mismas y no tendrá responsabilidad alguna en el evento que deba abstenerse de efectuarlos por ausencia de RECURSOS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, como quiera que en especial los compromisos obligacionales con terceros son adquiridos directamente por el FIDEICOMITENTE para con ellos, y en ningún caso por la FIDUCIARIA, por lo cual la misma no será responsable por la mora en la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS cuando ésta sea imputable al FIDEICOMITENTE.

La responsabilidad de la FIDUCIARIA no se extiende a ningún aspecto fiscal, y frente a cualquier requerimiento de las autoridades tributarias será el FIDEICOMITENTE quien aportará los RECURSOS para el pago, o la información necesaria para que se dé respuesta al mismo.

La FIDUCIARIA en ningún caso asume en forma directa o a título institucional las obligaciones adquiridas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO, razón por la cual siempre deberá entenderse que la FIDUCIARIA en relación con el PATRIMONIO AUTÓNOMO actúa única y exclusivamente como vocera, representante o administradora del mismo y en ningún caso como obligada directa o solidaria de dichas obligaciones, motivo por el cual no asume ninguna responsabilidad ante cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Será responsabilidad exclusiva del FIDEICOMIENTE gestionar el visto bueno del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL de manera previa a solicitud de PAGOS o DESEMBOLSOS ordenados por el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA.

DÉCIMA SEXTA - INSUFICIENCIA DE RECURSOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO. La FIDUCIARIA no responde por la insuficiencia de recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al FIDEICOMITENTE o terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA – OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. La suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil no reemplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del FIDEICOMTIENTE de constituir garantía que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo frente a la ENTIDAD ESTATAL, conforme al CONTRATO ESTATAL y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA OCTAVA – DECLARACION DEL FIDEICOMITENTE SOBRE SUS ACTIVOS: El FIDEICOMITENTE declara que los activos de que dispone en el momento de la celebración del presente contrato de fiducia mercantil, aparte de los que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO, son suficientes para atender la totalidad de las obligaciones contraídas para con sus acreedores con anterioridad a la fecha de la celebración del presente documento. Así mismo, manifiesta que con la celebración del contrato de fiducia mercantil no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, en cuanto que como se dijo, posee otros bienes que son suficientes para atender dichos créditos y, asegura además que la celebración del presente contrato de fiducia mercantil no tiene como causa, ni produce como efecto la defraudación de derechos de terceros por la disminución de la prenda general de sus acreedores, y sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso, se compromete a responder civilmente por las consecuencias de la inexactitud en las declaraciones contenidas en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA. - DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, o hasta que se presente alguna de las causales de terminación del mismo.

Registered by Uniclia.net - 07/03/2024 21:28:32 UTC+1 - Id MS1706736508080050 - Page 13/21

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato no podrá darse por terminado o modificarse, total o parcialmente, de manera unilateral por el FIDEICOMITENTE, sin la previa autorización de la FIDUCIARIA y de la ENTIDAD ESTATAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMISIÓN FIDUCIARIA: La gestión fiduciaria prevista en este contrato dará derecho a la contraprestación establecida en la carátula del presente contrato y estará a cargo del FIDEICOMITENTE definido en la carátula del mismo.

Por la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, desde el momento de la transferencia de los RECURSOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO, de conformidad como se encuentra señalado en el parágrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato y hasta la fecha en que se liquide el PATRIMONIO AUTÓNOMO, una suma mensual fija e ininterrumpida equivalente a la suma establecida en el numeral 5 de la caratula del presente contrato. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación.

En el evento en que el CONTRATO llegue a ser suspendido, el FIDEICOMITENTE deberá hacer llegar a la FIDUCIARIA la respectiva acta de suspensión, momento a partir del cual y hasta la fecha en que sea debidamente notificada la reactivación del CONTRATO por el FIDEICOMITENTE, se deberá cancelar por concepto de comisión fiduciaria, una suma mensual fija e ininterrumpida equivalente a la suma establecida en el numeral 5 de la caratula del presente contrato. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación.

En el evento que transcurran cinco (5) meses desde la suscripción del presente CONTRATO, sin que se reciban los RECUROS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, la FIDUCIARIA tendrá derecho a cobrar una comisión equivalente a un (1) mes de comisión de administración. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación. A partir del del mes sexto la comisión a cobrar será la establecida en la carátula del presente contrato.

La comisión antes mencionada se verá disminuida en un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por cada MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000,oo) que en promedio mensual se encuentren administrados cuentas bancarias abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA, sus filiales o en empresas vinculadas o subordinadas a dicha matriz, o en fondos de inversión colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, la cual podrá eventualmente disminuirse hasta un valor igual a cero (0). La disminución de la comisión fiduciaria se hará efectiva en el mes siguiente a aquel en que se verifique lo anterior.

En el evento que por efectos de lo anteriormente señalado la comisión fiduciaria sea reducida, y siempre que se disminuya el monto de recursos que en promedio mensual se encuentren administrados en la cuenta bancaria abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA o en fondos de inversión colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, dicha comisión fiduciaria deberá reconstituirse en la misma proporción prevista, sin que en ningún caso el valor de la comisión fiduciaria supere el inicialmente fijado, de conformidad a como se encuentra señalado en el numeral 5 de la carátula del presente contrato.

Esta comisión cubre el número de recaudos indicado en el numeral 5 de la carátula del presente contrato, durante de la vigencia del mismo. En el evento en el que el número de recaudos supere la cifra anteriormente mencionada, cada recaudo adicional tendrá el valor establecido en el numeral 5 de la carátula del presente contrato, el cual se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

Registered by Ueida.net - 07/03/2024 21:28:32 UTC+1 - Id MS1709726502050030 - Page 14/21

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

Esta comisión también cubre el número de TRANSFERENCIAS DE RECURSOS mensuales indicadas en el numeral 5 de la carátula del presente contrato. En el evento en el que el número de TRANSFERENCIAS DE RECURSOS supere la cifra anteriormente mencionada, cada TRANSFERENCIA DE RECURSOS adicional tendrá un costo equivalente al valor establecido en el numeral 5 de la carátula del presente contrato, el cual se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

El cobro de la comisión fiduciaria tendrá en cuenta las siguientes condiciones especiales:

- El pago de la comisión fiduciaria se realizará inicialmente con cargo a los recursos que para el efecto hayan sido aportados por parte del FIDEICOMITENTE, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.12 de la Cláusula Décima Primera del presente Contrato de Fiducia Mercantil. En caso que dichos recursos sean insuficientes para tal fin, el FIDEICOMITENTE estará obligado a efectuar el pago de la comisión suministrando los recursos respectivos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA le remita la factura o cuenta de cobro correspondiente.

- En caso de retardo en el pago de las comisiones anteriormente señaladas, la FIDUCIARIA estará facultada para liquidar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley.

- Cualquier gestión adicional, diferente a las originalmente establecidas en el presente contrato será cobrada en forma independiente y la comisión respectiva se pactará de común acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA. Así mismo, en el evento que el FIDEICOMITENTE requiera modificar la estructura inicial del presente contrato y la misma sea viable conforme lo acá pactado, con anterioridad a la elaboración del correspondiente otrosí se pactará entre la FIDUCIARIA y el FIDEICOMITENTE la respectiva comisión por tal concepto.

 La FIDUCIARIA podrá válidamente abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del presente contrato, si para entonces el FIDEICOMITENTE se encuentra en mora respecto al pago de la comisión fiduciaria pactada.

- En el evento en que no se transfieran los RECURSOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO conforme con lo establecido en el presente contrato, y en cualquier caso, a la terminación del mismo por cualquiera de las causales establecidas en la cláusula vigésima primera del mismo, el FIDEICOMITENTE deberá haber pagado a la FIDUCIARIA como mínimo el valor correspondiente a un (1) mes de comisión fiduciaria de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la caratula del presente contrato.

- Cuando la parte FIDEICOMITENTE sea plural, se entenderá que quienes integran la misma asumen de forma solidaria todas las obligaciones derivadas del contrato fiduciario, entre ellas el pago de la comisión fiduciaria y los gastos derivados del presente contrato.

- Si al momento de la liquidación del presente contrato resultaren excedentes cuyo beneficiario sea exclusivamente el FIDEICOMITENTE, recursos que por tanto son de propiedad únicamente de este último, según lo previsto en la cláusula sexta del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, con cargo a dichos recursos la FIDUCIARIA podrá descontar el valor de las comisiones fiduciarias y gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO que no hubiesen sido pagados por parte del FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El presente contrato en lo referente al cumplimiento de la obligación del FIDEICOMITENTE, relacionada con el pago de las comisiones fiduciarias previstas en el presente contrato a favor de la FIDUCIARIA y de los gastos que se generen en desarrollo del presente contrato en la cláusula vigesimoprimera, presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales en conjunto

Registered by Laserfiche - 07/03/2024 21:28:32 UTC+1 - Id MS1709738505e0d0000 - Page 15/21

con las facturas que se generarán mes a mes en la ejecución del mismo, dado que estas contienen obligaciones claras, expresas y exigibles. Para efectos de la determinación del valor de los conceptos adeudados por el FIDEICOMITENTE, bastará la declaración que efectúe el Representante Legal de la FIDUCIARIA en tal sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para que se atienda el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme con lo establecido en el presente contrato, así como el pago de los gastos que se encuentran a cargo de la parte FIDEICOMITENTE en desarrollo de este contrato fiduciario, cuando tales conceptos no sean cubiertos por el FIDEICOMITENTE conforme con lo previsto en el mismo, éste último con la suscripción del presente contrato fiduciario y sin necesidad de ningún requisito adicional, expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que ésta solicite que con cargo a los recursos dinerarios líquidos cuyo titular sea el FIDEICOMITENTE depositados a su nombre en cualquiera de los fondos de inversión colectiva administrados por la FIDUCIARIA, descuente los recursos dinerarios que sean necesarios para el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por el FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato.

Así mismo, el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, autoriza expresamente a BANCOLOMBIA S.A. para que debite de sus cuentas establecidas en la carátula del presente contrato o de cualquier otro depósito que se encuentre a nombre del FIDEICOMITENTE en BANCOLOMBIA S.A., cuando en la cuenta anteriormente señalada no haya recursos suficientes, las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por el FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato. Para este propósito el FIDEICOMITENTE expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que sin necesidad de ningún requisito adicional, solicite a BANCOLOMBIA S.A la entrega de los recursos dinerarios que sean necesarios para los propósitos antes señalados, para lo cual bastará la comunicación que en tal sentido la FIDUCIARIA remita a BANCOLOMBIA S.A., indicando el monto de recursos que deben ser transferidos a su favor para los propósitos mencionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS: La totalidad de los gastos que ocasione la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, el pago de los impuestos, así como los gastos que genere la suscripción del presente documento, serán cancelados por el FIDEICOMITENTE con cargo a los recursos que aporte este último de conformidad con lo establecido en el numeral 11.13 de la cláusula décima primera del presente Contrato de Fiducia Mercantil, o en caso de insuficiencia de los mismos, con cargo a los recursos que suministre el FIDEICOMITENTE al recibo de la correspondiente factura, orden de pago o comunicación que para el efecto le remita la FIDUCIARIA. En este concepto se incluyen, entre otros, los siguientes:

- La comisión fiduciaria.
- Los costos bancarios de recaudo y aquellos que por concepto de transferencias, pagos y desembolsos se originen en desarrollo del presente contrato, en el evento previsto en la cláusula vigésima primera del mismo y de conformidad con las tarifas fijadas por BANCOLOMBIA S.A.
- Los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, desarrollo y terminación del presente contrato.
- El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada uno de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS realizadas en desarrollo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, salvo que este concepto haya sido debidamente incorporado en el PLAN DE INVERSION Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO en cuyo caso se cancelará con cargo a los RECURSOS derivados del ANTICIPO.
- Los gastos en que deba incurrirse para la protección de los intereses y derechos del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Registered by Lleida.net - 07/03/2024 21:28:32 UTC+1 - Id:MS1709738598680000 - Page 16/21

- Los honorarios del Revisor Fiscal que se requiera para la revisión de información relacionada con el PATRIMONIO AUTÓNOMO, con destino al FIDEICOMITENTE, a la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad competente, cuando cualquiera de aquellos lo requieran.

En caso que el FIDEICOMITENTE no cumpla con su obligación de atender los gastos que ocasione la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, el presente contrato se podrá dar por terminado en forma unilateral por parte de la FIDUCIARIA, para ello la Fiduciaria informará previamente al FIDEICOMITENTE, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

PARAGRAFO: Los RECURSOS necesarios para la atención del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada una de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS deberán ser aportados por el FIDEICOMITENTE, a menos que el pago de este tributo se encuentre incorporado en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO. Para todos los efectos el FIDEICOMITENTE declara que conoce y acepta que el término previsto por la FIDUCIARIA para realizar los PAGOS o DESEMBOLSOS se contará siempre que existan los recursos necesarios para realizarlos, lo cual incluye los recursos correspondientes al GMF.

VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN: El FIDEICOMITENTE no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos ni las obligaciones que de la misma se derivan a favor de un tercero previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRANTANTE y de la FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA requerirá aviso escrito, informando acerca de la cesión y que el cesionario manifieste por escrito la aceptación expresa e irrevocable a los términos del presente contrato, así como la manifestación del cesionario en el sentido que conoce y acepta el estado del FIDEICOMISO. Así mismo, se requerirá de la comunicación escrita de la FIDUCIARIA en la que conste que ha aceptado la cesión y que ha tomado nota de ello. La cesión se registrará a partir de la fecha en que la FIDUCIARIA y la ENTIDAD CONTRATANTE acepten la misma.

VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Además de las causales de terminación previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, el presente contrato terminará:

24.1. El agotamiento de los RECURSOS o cuando el saldo de los mismos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO corresponda a una suma igual o menor a DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE. En el evento que los excedentes le correspondan al FIDEICOMITENTE, este último desde ya autoriza a la FIDUCIARIA para debitar de dichos recursos todos los costos necesarios para la restitución de los recursos, la correcta liquidación de las cuentas del PATRIMONIO AUTÓNOMO y por tanto su liquidación.

24.2. Por no ajustarse el FIDEICOMITENTE a la verdad en el suministro de la información requerida por la FIDUCIARIA para el desarrollo de este contrato, o por no adecuar sus actuaciones a los principios de buena fe y lealtad contractual.

24.3. Cuando la FIDUCIARIA identifique alertas internas o externas asociadas al INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, podrá a su entera disposición terminar de manera unilateral anticipada el presente Contrato, para lo cual notificará a la ENTIDAD ESTATAL.

24.4. Por la terminación del CONTRATO ESTATAL.

PARAGRAFO: Además de las causales de terminación establecidas en la presente cláusula la FIDUCIARIA podrá unilateralmente y sin que se requiera autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando se presenten circunstancias que a juicio de ésta impidan o no le permitan desarrollar la gestión encomendada, cuando el FIDEICOMITENTE se niegue a suministrar

Registered by Lleida.net - 07/03/2024 21:28:32 UTC+1 - Id MS:170973655816030000 - Page 17/21

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

ANTICIPO aprobado por la ENTIDAD ESTATAL, el mismo expresamente manifiesta que dicho PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO constituye el sistema con que cuenta el FIDEICOMITENTE para administrar la estructura de liquidez que el mismo empleará para los fines establecidos a su cargo en el CONTRATO ESTATAL, motivo por el cual el FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento por una parte, exime a la FIDUCIARIA de construir un sistema de administración de riesgo de liquidez para el desarrollo del presente contrato fiduciario, en razón a que para los propósitos del mismo el FIDEICOMITENTE a través de las instrucciones impartidas en el marco de este contrato fiduciario, será quien determine y administre bajo su propio criterio y responsabilidad la liquidez que el mismo requiere, y por otra, exonera a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad relacionada, derivada o asociada con tal concepto, asumiendo en consecuencia todos los efectos que tal determinación pueda llegar a ocasionar al FIDEICOMITENTE o a terceros.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS: Para el desarrollo del negocio fiduciario la FIDUCIARIA aplicará los sistemas de gestión de diversos riesgos, a saber, Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), de Mercado, Crédito y Operacional, cuyos mecanismos en ellos previstos aplicará e informará a las partes del presente contrato.

PARÁGRAFO.- SARLAFT: El FIDEICOMITENTE se obliga con la FIDUCIARIA a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, conoce y acepta que la FIDUCIARIA podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el presente contrato, lo cual será informado previamente al FIDEICOMITENTE, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de la FIDUCIARIA cuando el FIDEICOMITENTE, sus asociados con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus directivos o los beneficiarios del presente contrato, en cualquier tiempo hayan sido o llegaren a ser:

i. Condenados por parte de las autoridades competentes por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, o por el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades.
ii. Incluidos en listas para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
iii. Vinculados con requerimientos, investigaciones, procesos judiciales, administrativos o fiscales por la presunta comisión de delitos de lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades ante la Fiscalía General de la Nación, Juez de la República, DIAN, Coljuegos, alguna de la Superintendencias de Colombia, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Auto regulador del Mercado Valores, Policía Nacional y otras autoridades competentes de orden nacional o extranjero que tengan por oficio investigar este tipo de delitos.

En el evento que el destinatario o beneficiario de los PAGOS o de la transferencia de los activos del FIDEICOMISO esté relacionado con alguno de los puntos establecidos anteriormente, la FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar el respectivo pago o transferencia sin que lo anterior genere algún tipo de responsabilidad por parte de la FIDUCIARIA por tal circunstancia, y sin que en tal caso deba entonces indemnizar a cualquier persona por esta situación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFLICTOS DE INTERÉS: La FIDUCIARIA hace constar que evaluó la posibilidad de que se presente una situación potencialmente generadora de un conflicto de interés, determinando que no se presenta tal situación toda vez que en la ejecución del presente contrato no actuará en forma discrecional o autónoma sino en cumplimiento de reglas que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la FIDUCIARIA en el desarrollo del

Registered by Leida.net - 07/03/2024 21:26:32 UTC+1 - Id MS1709738568060000 - Page 19/21

contrato, reglas que son conocidas y aceptadas por el FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento.

VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan para todos los efectos del presente contrato, como domicilio la ciudad de domicilio de la FIDUCIARIA. Las comunicaciones o notificaciones de las partes se harán a cualquiera de las direcciones que adelante se determinan. La FIDUCIARIA haciendo uso de este mecanismo de comunicación, remitirá al FIDEICOMITENTE a cualquiera de sus direcciones, a elección de la FIDUCIARIA, cualquier tipo de información, dentro de la cual se incluyen sin limitación, rendiciones semestrales, rendiciones finales, facturas o cuentas de cobro, certificados tributarios para quienes aplique.

El FIDEICOMITENTE: Se tendrá en cuenta la información contenida en la carátula del presente contrato.

La FIDUCIARIA:
Dirección física en Bogotá: Calle 28 No. 13 A – 75 Edificio Atrio Piso 18;
Correo Electrónico: **notificaciones.contractuales.fiduciaria@bancolombia.com.co**

Si el FIDEICOMITENTE cambiare cualquiera de las direcciones, avisarán por escrito tal circunstancia a la FIDUCIARIA, so pena de que se entienda válidamente notificado mediante la remisión de la información a cualquiera de las direcciones registradas.

En el evento en que no fuere posible localizar al FIDEICOMITENTE, se tratará de acudir a otros medios con que se cuente, tales como comunicación telefónica o correo electrónico, pero si ello no fuere suficiente o no compareciere el FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA procederá de acuerdo a su propio criterio, pero de modo tal que sus actividades consulten la finalidad del contrato, en el marco de éste y de la ley.

TRIGÉSIMA.- ANEXOS: Constituyen anexos del presente contrato los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la FIDUCIARIA.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del FIDEICOMITENTE.
- Los demás previstos en el presente contrato.
- El CONTRATO ESTATAL.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Las Partes acuerdan que el perfeccionamiento de este Contrato se dará en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la fecha en que el Fideicomitente envíe a la Fiduciaria evidencia digital de la firma del Contrato, en este sentido la operación del negocio solo se iniciará cuando la Fiduciaria tenga en su poder el presente Contrato en físico firmado por todas las Partes.

La FIDUCIARIA

LUIS ORLANDO SALAZAR RESTREPO
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA

v.A16 06.05.15

Registered by Lleida.net - 07/03/2024 21:26:32 UTC+1 - Id MS170973650606060000 - Page 20/21

2957

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

El FIDEICOMITENTE

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
REPRESENTANTE LEGAL
FEDAG S.A.S

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA					
No. De Contrato 17101	Nombre Del Patrimonio Autónomo P.A. ANT FEDAG S.A.S	AÑO 2024	MES 03	DÍA 06	Se imprimen dos (2) copias del presente contrato.

Elaboró: LCGV

v.A16 06.05.15

Registered by Leida.net - 07/03/2024 21:28:32 UTC+1 - Id MS1709738559686500000 - Page 21/21

69

FEDAG S.A.S	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024. OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	
	INFORME DE EJECUCIÓN N° 1	PERIODO: 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

ANEXO 0.10

Certificación cuenta de ahorros para pago de anticipos

2959

Grupo Bancolombia Capital

Fiduciaria Bancolombia S.A. – Sociedad Fiduciaria

Medellín, 11 de marzo de 2024

Señores
GOBERNACIÓN DE CASANARE
Ciudad

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** realizó ante Bancolombia S.A. la constitución de la **Cuenta de Ahorros No.62900005368** denominada **P.A. ANT FEDAG S.A.S** identificada con el **NIT 830054539,** el 11 de marzo de 2024.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por, DANIELA FIGUEROA LONDOÑO Gerente de Cuenta.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida

Cordialmente,

Victor Paul Alvarez Sanchez
Jefe de Sección
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

71

FEDAG S.A.S	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024. OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	
	INFORME DE EJECUCIÓN N° 1	PERIODO: 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

ANEXO 0.11

Certificación cuenta bancaria para pago de actas parciales

2961

Certificación Bancaria

Bancolombia

PAZ DE ARIPORO, 12 de Marzo de 2024.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FEDAG S.A.S identificado(a) con NIT No. 900505461 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA CORRIENTE PERSONA JURIDICA	36300007069	2024/02/21	A ACTIVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

* Importante: Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 966 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Grupo Bancolombia

70

COMPONENTE 1

COMPONENTE JURIDICO

FEDAG S.A.S	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024. OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	
	INFORME DE EJECUCIÓN N° 1	**PERIODO: 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024**

ANEXO 1

Acta conformación comité técnico de seguimiento y control

2964

Casanare

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y FEDAG SAS

En Yopal, a dieciséis (16) días del mes de febrero de 2023, se reunieron en el despacho de la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Departamental, el Dr. NELSON LEONARDO GONZALEZ director técnico de Cobertura Educativa, CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON representante legal de FEDAG SAS y EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ Interventora, con el objeto de conformar el comité técnico de seguimiento y control del contrato en mención, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda Actividades específicas del Contratista. Componente Administrativo / Jurídico.

Orden del día:

1. Conformación, posesión y definición de obligaciones y actividades conforme al contrato DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 204, cuyo Objeto es: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, proceso que fue adjudicado a FEDGAS SAS.
2. Presentación de supervisor, equipo PAE, operador del programa e interventoría contratada
3. Verificación del quórum.
4. Presentación por parte de la Interventoría tabla de descuentos por incumplimientos encontrados en cada una de las visitas técnicas de seguimiento, monitoreo y control.
5. Proposiciones y varios.
6. Compromisos.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **CONFORMACIÓN, POSESIÓN Y DEFINICIÓNES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES CONFORME AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR.**

El contrato de prestación de servicios N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 204, cuyo Objeto es: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, puede presentar variaciones constantes en la ejecución, por lo que se requiere:

75

Casanare

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y FEDAG SAS

a. Conformar el COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN. Con participación del representante legal o un (1) delegado debidamente facultado por parte del contratista, un (1) delegado del contratante que para el caso es: el Director técnico de cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, y el representante legal o un (1) delegado debidamente facultado por parte de la interventoría; sin perjuicio que unos y otros tengan invitados especiales con voz pero sin voto.

Siendo así:

Por parte del Contratante "Gobernación de Casanare":

- NELSON LEONARDO GONZALEZ: En calidad de director técnico de Cobertura Educativa

Por parte del Contratista:

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON: En calidad de Representante legal de FEDAG SAS

Por parte de la Interventoría Contratada:

- EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ En calidad de Representante Legal Interventoría

LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO SON:

a) Canalizar a través del Comité Técnico de Dirección del Contrato los conceptos, observaciones e inquietudes en desarrollo del contrato.

b) Establecer y autorizar los mecanismos para atender las modificaciones en la ejecución del contrato, en razón a la movilidad de la población estudiantil, cambios de modalidad por cumplimiento o no de requisitos, de acuerdo a los reportes mensuales entregados por cada institución educativa y/o interventoría.

c) En la primera reunión de Comité Técnico de dirección a realizarse una vez se suscriba el acta de inicio del contrato se entregará el listado oficial de las instituciones educativas y los cupos (según SIMAT) de servicio que deberá atender el operador por cada unidad aplicativa. Información base para la certificación que entregará en documento original debidamente firmado por el rector de cada institución educativa mensualmente.

d) En la primera reunión se deberá estipular los descuentos que tendrá el contratista por incumplimientos en gramajes, cambio de minuta, cambio de ciclo de menú, incumplimiento en requisitos como certificación educación sanitaria, valoración

médica y formación en buenas prácticas de manufactura para las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos, incumplimiento en los protocolos de aseo y desinfección entre otros.

e) Cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en cada comité técnico.

f) Solicitar al comité técnico todas las modificaciones y/o ajustes que sean necesario realizar en cada unidad aplicativa.

2. PRESENTACIÓN DE SUPERVISOR, EQUIPO PAE, INTERVENTORÍA Y OPERADOR DEL PROGRAMA.

El Director Técnico de Cobertura Educativa, Dr. Nelson González, presenta a los profesionales integrantes del equipo PAE de la Secretaría de Educación de Casanare, Johana Rodríguez, componente social; Fernanda Dedios Tumay, componente técnico; Juliana Castillo Panezzo, componente jurídico; María E. Páez Castellanos, componente administrativo; Alejandro Meléndez García componente financiero; Carolina Moreno Componente Técnico; quienes servirán de apoyo para todos los procesos inherentes a la ejecución del programa de alimentación escolar.

La directora de la interventoría, Ing. Edelmira Sierra Gutiérrez, presenta a los profesionales integrantes de la interventoría:

Cargo para desempeñar	Profesional Aprobado
Profesional 1 - Director de Interventoría	Edelmira Sierra Gutiérrez
Profesional 2- Coordinador Operativo de Interventoría	Diana Caterinne Arcos Escobar
Profesional 3 - Coordinador de Calidad de Interventoría	María Alejandra Pinzón Ortega
Profesional 4 - Supervisor de Interventoría	- José Facundo Montañez Cristancho. - Leidy Johana Medina García. - Naydu Mardady Bustos. - Johana Angélica Hurtado Rincón. - Karina Urueña Galindo
Profesional 5 – Contador Público de Interventoría	Myriam Gutiérrez Patiño
Profesional 6 - Abogado de Interventoría	Andrea Morales Cifuentes
Auxiliar Control de Calidad de Interventoría	- Sandra Milena Hernández López. - Luz Geraldine Elizabeth Ramírez. - Luz Estela Carrero Salcedo. - Marnol Jasmani Ahue Peña. - Andry Natalia Carrillo Sandoval.
Auxiliar Administrativo de Interventoría	Jeniffer Solange Calderón Mesa.

Casanare

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y FEDAG SAS

El operador del PAE FEDAG SAS, Ingeniero Camilo Andrés López Guadrón - Representante legal presenta a los profesionales integrantes para el proceso de ejecución:

CARGO	NOMBRE
Coordinador administrativo	Armando Antonio Ibañez Arias
Coordinador operativo 1	Yaneth Liliana Hernández López
Coordinador operativo 2	Deisy Consuelo López
Jefe de bodega	Juan Carlos Martínez Heredia
Auxiliar de bodega	Jhon Eiber Cortes Quiroz
Auxiliar administrativo y contable	Deyvi Emilos Reyes

3. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se llama a lista y contestan presente las siguientes personas:

Por parte del Contratante "Gobernación de Casanare":
NELSON GONZALEZ: En calidad de director técnico de Cobertura Educativa

Por parte del Contratista:
CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON: En calidad de Representante legal de FEDAG SAS

Por parte de la Interventoría Contratada:
EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ En calidad de Representante Legal Interventoría.

4. PRESENTACIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA TABLA DE DESCUENTOS.

Interviene la ingeniera Edelmira Sierra, Informa la estructuración es planteada de acuerdo a lo establecido la Resolución N° 00335 del 23 de diciembre de 2021 *"Lineamientos Técnico – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*, dado que estos definen orientaciones para la prestación del servicio y fijan elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia. En su elaboración se consideró, además, que el Programa de Alimentación Escolar es una estrategia de política social nacional, en la cual las organizaciones gubernamentales y la sociedad civil tienen responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ).

El programa de alimentación escolar es considerado especial, ya que por sus actividades de elaboración de alimentos (en unidades aplicativas):

Pueden generarse factores de riesgo para la aparición de brotes de enfermedades transmitidas por alimentos, por lo cual es necesario realizar seguimiento, monitoreo y control en las condiciones de manipulación de alimentos en los restaurantes escolares de

las sedes, establecimientos educativos o instituciones educativas priorizadas, garantizando un panorama general de la situación higiénico - sanitaria de las raciones suministradas a los estudiantes beneficiarios del programa en el Departamento de Casanare, como se encuentra establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás decretos reglamentarios, que describen las características de inocuidad de los alimentos que se deben suministrar para el cabal cumplimiento contractual, por lo cual a continuación por modalidad de servicio se relacionan los criterios a aplicar.

Contribuye a la seguridad alimentaria y nutricional, según la modalidad y tipo de complemento ofrecido en un 30% de Recomendación Ingesta de Energía y nutrientes "RIEN" (Almuerzos) y 20% RIEN (ración industrializada), lo que requiere de vigilancia en el cumplimiento de los documentos técnicos de nutrición en el marco del anexo técnico de Alimentación Saludable y Sostenible y la Resolución 003803 del 22 de agosto de 2016.

A. Descuentos para aplicar en modalidad preparado en sitio complemento alimentario almuerzo y modalidad ración industrializada.

Los hallazgos relacionados con la calidad de los alimentos se clasificarán en dos tipos: **TIPO 1** y **TIPO 2.** Todos los descuentos tendrán como soporte el informe que se emita de la visita de interventoría y demás evidencias que sustenten el hallazgo.

De acuerdo con el seguimiento efectuado por interventoría y cantidad de visitas realizadas se discrimina en la tabla No. 2 parámetros para aplicación de descuento.

Tabla No. 2: Parámetros para aplicación de descuentos

CONCEPTO	REPORTE DEL DESCUENTO EN VISITA DE SMC*	ACCIÓN
DESCUENTOS POR FALENCIAS O HALLAZGOS	**PRIMERA**	En cuanto a los hallazgos **Tipo 1** en primera visita se procederá a aplicar descuento de acuerdo con valor establecido en la tabla No 3. No se aplica descuento para los hallazgos **Tipo 2**, se solicita plan de mejora para superar la falencia, debiendo presentarse dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes al recibo de la notificación; en caso de no presentar plan de mejora o el mismo sea deficiente o no refleje superación total de la (s) falencia (s) se procederá a realizar descuento fijado para segunda visita.
	SEGUNDA	Al persistir falencia en ítem verificado, se aplica descuento del 100% del valor del servicio, calculado sobre priorización total a Institución Educativa y/o sede visitada.
	TERCERA	Al persistir falencia en ítem verificado, se aplica descuento del 100% de los servicios asignados a la institución educativa junto con sedes anexas, a la cual pertenezca la unidad aplicativa visitada, así mismo se procede a surtir el trámite correspondiente para dar inicio al proceso de posible incumplimiento ante la oficina jurídica de la gobernación de Casanare.
OTROS	**No prestación del servicio:** por cada día de no prestación del servicio injustificado	

Casanare

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y FEDAG SAS

CONCEPTO	REPORTE DEL DESCUENTO EN VISITA DE SMC*	ACCIÓN
DESCUENTOS	advertido en visita técnica de verificación por parte de interventoría y/o SPQR, se aplicará descuento equivalente al valor de las raciones dejadas de suministrar. Si persiste la no prestación de servicio se aplicará descuento equivalente al doble del valor de la Ración y se dará inicio al proceso de posible incumplimiento ante la oficina jurídica de la Gobernación de Casanare.	

*Seguimiento, monitoreo y control.

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y FEDAG SAS

Tabla No. 3: Descuentos programa de alimentación escolar PAE.

ANEXO AL QUE RESPONDE	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
ADMINISTRATIVO, TECNICO Y FINANCIERO	Actividad 2	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cuente con el número mínimo de ecónomas establecidas en el presente documento o previa autorización.	2	No cuenta con el número mínimo de ecónomas	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO
ADMINISTRATIVO, TECNICO Y FINANCIERO	Actividad 5	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Se evidencien faltante de raciones, es decir, que queden NNAJ sin ser atendidos, previa verificación de la focalización.	1	NNAJ sin ser atendidos	Sedes	RPS Y RI	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO Y SUMINISTRO RACIÓN INDUSTRIALIZADA

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y FEDAG SAS

ANEXO AL QUE RESPONDE	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Actividad 1	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Se sirvan menús sin incluir los alimentos proteicos en las preparaciones o las frecuencias establecidas en la Minuta Patrón y ciclos de menú aprobado.	1	Se sirven menús sin incluir proteico	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO - SECCION 1
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Actividad 1	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Se sirvan cortes de rabadilla, alas o costillar, embutidos cárnicos, se reemplace jugo por refrescos artificiales.	1	Se sirven cortes o embutidos. Se reemplaza jugo por refrescos artificiales.	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO - SECCION 1
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Actividad 1	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Suministros de raciones incompletas, es decir, que se sirvan complementos sin alguno de los componentes diferentes a la proteína.	1	Se sirven raciones sin algún componente (diferentes a la proteína)	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO - SECCION 1

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y FEDAG SAS

ANEXO AL QUE RESPONDE	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Actividad 1	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Se entreguen complementos industrializados sin la autorización de la supervisión o interventoría, previa revisión de la priorización por modalidad de atención.	2	Entrega de RI sin autorización	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO Y ACTA DE REUNIÓN
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Actividad 1	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde cada vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cumpla con los gramajes mínimos de la porción servida por grados y niveles escolares en cualquiera de los componentes de la minuta patrón. Se aplica cuando se ha comprobado en el pesaje, que el peso de la porción está por debajo del peso determinado. Para la determinación del cumplimiento de gramaje de las raciones servidas la supervisión y/o interventoría tomará muestra no inferior a tres (3) raciones servidas.	1	No se cumple con los gramajes de la porción servida (promedio de tres muestras).	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y FEDAG SAS

ANEXO AL QUE RESPONDE	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Actividad 7	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde cada vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cumple con las fichas técnicas aprobadas por interventoria y supervisión de los productos de cada una de las modalidades priorizadas.	2	No se cumple con fichas técnicas autorizadas	Bodega y sedes	RPS Y RI	FORMATO DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y FORMATO DE CONDICIONES DE DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Actividad 3	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde cada vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cumple con los intercambios mínimos establecidos (no pueden exceder a 6 componentes en un ciclo de menús 20 - RPS y 10 RI, de los cuales máximo 2, pueden corresponder al alimento proteico). Sin justa causa previa aprobación de interventoría.	1	No se cumple con el número de intercambios permitidos.	Sedes	RPS Y RI	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO

2943

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y FEDAG SAS

ANEXO AL QUE RESPONDE	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Actividad 2	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se encuentra publicada ficha técnica PAE y publicación de minuta patrón y ciclos de menú, conforme a documentos aprobados por interventoría y supervisión.	2	No se encuentra publicada la minuta y fichas técnica del PAE.	Sedes	RPS Y RI	FORMATO DE CONDICIONES DE DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO V.47,48 y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO V19 Y 20.
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 8	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Al no realizar la entrega de la dotación completa al personal manipulador de alimentos de los establecimientos educativos. Este hallazgo es objeto de descuento si se evidencia que no se cumple con los tiempos establecidos en las obligaciones especificas.	2	No entrega de la dotación al personal manipulador en los tiempos establecidos	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO - V.21

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y FEDAG SAS

ANEXO AL QUE RESPONDE	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 1	Descuento de 10 SMMLV por cada vez que se evidencie lo siguiente	Toma de alguna medida sanitaria por parte de alguna autoridad sanitaria en la bodega de almacenamiento y embalaje y que esta medida genere cierre o suspensión parcial de las áreas o trabajos, confirmada mediante acta de inspección sanitaria de autoridad competente.	1	Medida sanitaria bodega	Bodega	RPS Y RI	N/A
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 1	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados por día de NO prestación de servicio a la sede educativa	Toma de alguna medida sanitaria por parte de alguna autoridad sanitaria en la sede educativa y que esta medida genere cierre o suspensión parcial de las áreas o trabajos, confirmada mediante acta de inspección sanitaria de autoridad competente.	1	Medida sanitaria sede educativa	Sedes	RPS Y RI	N/A

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y FEDAG SAS

ANEXO AL QUE RESPONDE	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 1	Descuento de 10 SMMLV por cada vez que se evidencie lo siguiente	Se presente una Enfermedad transmitida por Alimentos (ETA) en cualquiera de las sedes educativas y se compruebe mediante resultados del muestreo microbiológico que ello se presentó por mala manipulación de alimentos en cualquiera de los procesos a cargo del Operador.	1	ETA	Sedes	RPS Y RI	N/A

2976

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y FEDAG SAS

ANEXO AL QUE RESPONDE	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 5	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados por dia de NO prestación de servicio a la sede educativa	Por cada dia de retraso, en la entrega de materias primas según el plan de rutas aprobado al inicio de cada entrega de la Ración preparada en Sitio (RPS) y Ración Industrializada (RI) y que su causal no responda a una situación de fuerza mayor o caso fortuito. Este evento será aplicado si se evidencia que hubo afectación en la prestación del servicio, entendiéndose esta como la no prestación del servicio a todos o a alguno (s) de los estudiantes beneficiarios o no suministro del algún (os) componentes según lo programado por grupo de alimentos, por municipio.	1	Retraso plan de rutas RPS y RI	Bodega	RPS Y RI	Reporte en acta de reunión
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 1	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) dia de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se	Suministro de alimentos preparados no aptos para el consumo, es decir en estado descomposición o con fecha de vencimiento expirada.	1	Alimentos no aptos para consumo o en estado de descomposición.	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO - V.31

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y FEDAG SAS

ANEXO AL QUE RESPONDE	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
		evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:						
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 1	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Suministro de bebidas no aptas para el consumo (fermentadas).	1	Bebidas fermentadas	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO - SECCION 3.
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 1	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Suministro de alimentos ya procesados de las raciones industrializadas con fecha de vencimiento expirada.	1	Alimentos procesados (RI) con fecha vencimiento expirada	Sedes	RI	FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO Y SUMINISTRO RACIÓN INDUSTRIALIZADA - V.13

2998

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y FEDAG SAS

ANEXO AL QUE RESPONDE	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 1 y 18	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Si por segunda vez en la misma sede educativa, se reporta la presencia de microorganismos patógenos a partir del muestreo microbiológico de alimentos establecido por la Entidad con base en la Resolución 00335 de 2021 o entidades competentes.	2	Segunda vez MICROBIOLÓGICO NC	Sedes	RPS Y RI	Resultados microbiológicos
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 1	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Si por segunda vez no entrega de los elementos de aseo definidos en el presente documento, en la cantidad y periodicidad establecida.	2	No entrega de elementos de aseo y segunda vez PQRS	Sedes	RPS Y RI	FORMATO DE CONDICIONES DE DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO - V.49 y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO Y SUMINISTRO RACIÓN INDUSTRIALIZADA - V.21
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 1	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no	Si por segunda vez se evidencie heces, contaminación o presencia de roedores y cucarachas en alguna de las áreas del restaurante escolar y no se hayan tomado las medidas pertinentes.	2	Evidencia de heces, contaminación o presencia de roedores y cucarachas	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO - V11 Y V12

16

2979

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y FEDAG SAS

ANEXO AL QUE RESPONDE	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
		conformidades:						
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 1, 7 y 9	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se encuentren soportes de capacitación al personal manipulador de alimentos y demás documentos de idoneidad del personal manipulador.	2	No se encuentra documentación del personal manipulador de alimentos.	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 2	Descuento de 10 SMMLV por cada vez que se evidencie lo siguiente	No cuenta con acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad sanitaria competente, con concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos.	1	No cuenta con acta de inspección sanitaria	Bodega	RPS Y RI	FORMATO VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE OPERACIÓN EN PLANTAS ENSAMBLE RACIÓN INDUSTRIALIZADA - RACION PARA PREPARAR EN SITIO - V49

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y FEDAG SAS

ANEXO AL QUE RESPONDE	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 4	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cuente con los formatos de control diligenciados del plan de saneamiento básico en cada una de las sedes.	2	Formatos de control del PSB sin diligenciar	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 4	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se encuentre el plan de saneamiento en la sede educativa visitada y se evidencie que no ha sido entregado a la sede educativa.	2	No se escuentra el PSB en la sede y no ha sido entregado.	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO

2481

ANEXO AL QUE RESPONDE	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
PARTICIPACION CIUDADANA	Actividad 4	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) dia de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Si por segunda vez en la misma sede educativa se presentan PQRS que luego del seguimiento a la misma mediante visita por parte de la interventoría o supervisión, se demuestran falencias frente a suministro de gas y faltantes de materias primas, siendo esto causal de la NO prestación del servicio. Este descuento se aplicará únicamente con las evidencias de los resultados de las visitas de seguimiento.	2	Segunda vez PQRS	Sedes	RPS Y RI	FORMATO DE CONDICIONES DE DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO Y ACTA DE REUNION

No obstante, el planteamiento de descuentos previamente expuesto, en caso de evidenciarse en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. UM 0001-2024, falencias que afecten gravemente el servicio y/o pongan en riesgo a los titulares de derechos sin que el operador implemente acciones inmediatas o presentarse retroceso significativo de acuerdo a validación de procesos por parte interventoría, se procederá a surtir el trámite correspondiente para dar inicio al proceso de posible incumplimiento ante Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare.

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-8

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y FEDAG SAS

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

Se establecen los canales de comunicación vía correo electrónico.
FEDAG SAS: fedagsas@gmail.com
Interventoría EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ: interventoriaesgpae@gmail.com
Secretaria de Educación Departamental – Dirección de cobertura; pae@sedcasanare.gov.co

7. COMPROMISOS

Por parte de los integrantes del Comité Técnico de Dirección, se realiza aprobación de cada uno de los aspectos previamente abordados, quedando fijados como acuerdos para ejecución, así mismo se crea compromiso en el cumplimiento de los plazos pactados.

CONVOCATORIA: Se deja abierta, en caso de considerarse necesaria según el avance y/o dificultades generadas en la ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024.

Firmas en señal de aprobación del acta,

NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR
DIRECTOR TÉCNICO COBERTURA

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTORA

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
R.L. FEDAG SAS/ OPERADOR

Transcribió: Jenifer Calderón
Asistente admo. Interventoría
Revisó: Juliana Castillo Paniezzo - Profesional de apoyo SED
Fernanda Dedios Tapay - Profesional de apoyo SED
María E. Páez - Profesional de apoyo SED
Alejandro Meléndez - Profesional de apoyo SED
Carolina Moreno - Profesional de apoyo SED
Elsy Johana Rodríguez Medina - Profesional de apoyo SED

ANEXO 2

Actas de comité Técnico PAE

2985

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

ACTA DE COMITÉ No. 1

FECHA: Yopal, Casanare, 16 de febrero de 2024

LUGAR: Dirección de Cobertura - Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:

DR. NELSON LEONARDO GONZALEZ / DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA
EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ/ INTERVENTORA
CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON / R.L. FEDAG SAS

INVITADOS:

Juliana Castillo Panezzo - Profesional de apoyo SED
Fernanda Dedios Tumay - Profesional de apoyo SED
María E. Páez - Profesional de apoyo SED
Alejandro Meléndez - Profesional de apoyo SED
Carolina Moreno- Profesional de apoyo SED
Elsy Johana Rodríguez Medina - Profesional de apoyo SED

Realiza apertura del comité el Dr. NELSON LEONARDO GONZALEZ, Director Técnico de Cobertura Educativa, quien ejerce las funciones de supervisión del contrato de interventoría y en calidad de integrante del comité técnico de dirección, saluda a los asistentes e informa que el objeto de la reunión es adelantar el primer Comité Técnico de Dirección, por lo cual solicita concertar orden del día, siendo establecido como se relaciona a continuación:

1. Fase Preoperativa.
2. Establecer fecha de inicio de prestación del servicio de alimentación escolar.
3. Cambios modalidad de atención.
4. Proposiciones y Varios.

Desarrollo de la reunión de acuerdo con orden del día establecido:

El director de cobertura Doctor Nelson Leonardo González Amador, procede a realizar un recuento de lo que ha sido la etapa precontractual y contractual realizada para la contratación del servicio de Alimentación Escolar (PAE) vigencia 2024, referida a la población mayoritaria externa así:

- Mediante Decreto No. 0034 del seis (6) de febrero de 2024 "se declara una situación de URGENCIA MANIFIESTA y se adoptan medidas temporales para garantizar el programa de alimentación PAE en el Departamento de Casanare para la vigencia 2024."

- El día 15 de febrero de 2024 se suscribe el contrato de prestacion de servicios N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024 para la prestación del servicio de

alimentación escolar suscrito por FEDAG SAS, cuyo objeto es IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, fungiendo como representante legal el señor CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON.

- El contratista La FEDAG SAS, cumplió con los requisitos de ejecución contemplados en la cláusula vigésima tercera, que establece que para su ejecución: se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del DEPARTAMENTO, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, para lo cual acreditó pago de impuestos, constitución de garantías y su respectiva aprobación por parte de Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, así mismo encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales; lo anterior para suscripción de acta de inicio.

- Como resultado del proceso de Concurso de Méritos Abierto denominado CAS-OAJ-CMA-031-2023, se genera el contrato de consultoría No. CAS-OAJ-CMA-031-2023 Y No. interno 2398 de 2023-12-07, el cual tiene por objeto: "REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Asi mismo, y en el marco de la cláusula vigésima del Contrato de Consultoría No. No. CAS-OAJ-CMA-031-2023 Y No. interno 2398 de 2023-12-07 se designa como supervisión de este acto a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare.

- El 16 de febrero de 2024, supervisión y contratista, suscribieron el ACTA DE INICIO del Contrato de Consultoría No. No. CAS-OAJ-CMA-031-2023 Y No. interno 2398 de 2023-12-07

1. Fase Pre-operativa

Interviene la Ingeniera Edelmira Sierra Gutiérrez Interventora del contrato de prestacion de servicios N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024, informando el numeral 3.4 de la Resolución No. 0335 de 2021, faculta al operador para surtir actividades y tareas de fase preoperativa lo cual corresponde a actividades de carácter administrativo en las que se contempla el ejercicio de planeación, coordinación, dirección, evaluación y control de aspectos e información

relevante, que permite garantizar la correcta prestación del servicio de alimentación escolar, bajo la modalidad a entregar, definida por la Entidad Territorial Certificada en Educación, de forma eficiente, oportuna y garantizando las condiciones de calidad e inocuidad de materia prima para los beneficiarios que han sido registrados con la estrategia PAE así:

• **COMPONENTE ADMINISTRATIVO**

1. **Necesidad de recurso humano**: la vinculación será soportada conforme a los requisitos establecidos en la GUIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PAE- POBLACION MAYORITARIA EXTERNA.

 a. Vinculación de personal profesional ofertado. (Coordinador administrativo, coordinadores operativos, jefe de bodega, auxiliar de bodega y auxiliar administrativo y contable)

 b. Personal Manipulador(es) de alimentos: el personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:

- Ser mayor de 18 años.
- Certificación médica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente.
- Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Contratos laborales del personal manipulador, hojas de vida, afiliación a seguridad social, acta de entrega de dotación, copia de cédula de ciudadanía.
- De acuerdo con lo estipulado en la Ley 2042 del año 2020, el operador del PAE debe contratar dentro de su personal manipulador de alimentos a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% d este grupo, necesarios para el cabal cumplimento de la operación, para lo cual se debe tener en cuenta: Priorizar a aquellos padres que sean cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia.

Este componente será evaluado conforme al Anexo 6. Requerimiento Personal Manipulador de Alimentos, de la GUIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PAE- POBLACION MAYORITARIA EXTERNA, para lo cual deberá aportar la relación de manipuladoras vinculadas, soportes y novedades de las mismas.

COMPONENTE TÉCNICO

1. Presentar **Plan de Saneamiento Básico** para implementarse en cada comedor escolar, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y

las demás normas complementarias, de los cuales debe haber copia en los lugares donde se implementará dicho plan e incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas:

- Programa de Limpieza y Desinfección
- Programa de control de plagas
- Programa de Manejo de residuos sólidos y líquidos y desechos peligrosos
- Programa de manejo ambiental integral para la recolección y disposición final de los residuos empaques primarios y secundarios Modalidad RPS
- Programa de manejo ambiental integral para la recolección y disposición final de los residuos empaques primarios y secundarios Modalidad RI
- Programa de abastecimiento de agua potable

2. Presentar **Plan de Saneamiento Básico** para implementarse en bodega de alimentos para la ejecución del contrato de prestación de servicios N° SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° interno UM 001 de 2024, con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas complementarias, de los cuales debe haber copia en los lugares donde se implementará dicho plan e incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas:

- Programa de Limpieza y Desinfección
- Programa de control de plagas, carpeta,
- Programa de Manejo de residuos sólidos y líquidos y desechos peligrosos
- Programa de abastecimiento de agua potable

3. Informe adecuación con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento:

- Acta de inspección sanitaria de bodega emitida por la autoridad sanitaria competente.
- Informe y registro fotográfico actividades efectuadas para adecuación de bodega de alimentos
- Relación de equipos y utensilios de bodega de alimentos.
- Soportes de fumigación de bodega.

4. Presentar plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos.

- Programa de capacitación a personal manipulador de alimentos
- Fichas técnicas de capacitación
- Cronograma de capacitación a personal manipulador de alimentos
- Informe de capacitación a personal manipulador de alimentos (Será evaluado por la interventoría una vez se surta la fase preoperativa.

5. Presentar **Plan de mantenimiento preventivo y correctivo** de equipos existentes en cada comedor escolar.

- Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.
- Relación de los equipos y utensilios que dispone en las Unidades aplicativas, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE, así como también los implementos de aseo.
- Inventarios de equipos de cada unidad ampliativa (acta de entrega/recibido).
- Cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de comedores escolares modalidad preparada en sitio.

6. Presentar el Modelo Operativo de la empresa contratista FEDAG SAS
 - Plan de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar (PAE)
 - Documentación de vehículos utilizados para la entrega de alimentos correspondiente a las modalidades de atención RPS y RI.
 - Formato plan de rutas.
 - Formato Remisión de entrega de materias primas e insumos de aseo.

7. Presentar Documentos técnicos de nutrición por Modalidad de atención:
 - ✓ Fichas técnicas Modalidad de atención Ración Preparada en Sitio (RPS) - complemento alimentario Almuerzo.
 - ✓ Fichas técnicas Modalidad Ración Industrializada – RI.

8. Presentar un programa de proveedores, acorde con lo establecido en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021, las demás normas complementarias, con contenido de información detallada en aspectos y criterios de evacuación, aceptación y seguimiento a proveedores que contengan las especificaciones de calidad, criterios de aceptación y rechazo de las materias primas e insumos, condiciones de recibo, almacenamiento, uso y controles de calidad, así como la caracterización de las materias primas y su rotación, aplicando el sistema PEPS (primeros en entrar, primeros en salir), requisitos de rotulado de acuerdo con la reglamentación sanitaria vigente (Resolución 5109 de 2005, 333 d 2011 y 810 de 2021), y el respectivo seguimiento de los mismos a partir de los registros de control.

 a. Programa de trazabilidad.

9. Presentar un programa de calibración de equipos e instrumentos de medición en el cual debe acreditar que cuenta con un laboratorio externo o una empresa certificada para ejecutar las mediciones de manera confiable, en cuanto a magnitudes en masa (grameras) y temperatura (termómetros). Adicionalmente deberá garantizar y certificar que la frecuencia de verificación de los equipos de medición como termómetros, balanzas, básculas, entre otras se realizará de acuerdo al manual del equipo, horas de usos, antigüedad y recomendaciones del fabricante.

Informa la Ingeniera Edelmira Sierra, por lo anterior el operador FEDAG SAS debe presentar informe de fase preoperativa ante interventoría para aprobación el día 19 de febrero de 2024 junto con soportes fijados en la GUIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PAE- POBLACION MAYORITARIA EXTERNA.

2. Establecer fecha de inicio de prestación del servicio de programa de alimentación escolar

Casanare

ACTA DE COMITÉ No. 1

De común acuerdo los integrantes del comité técnico establecen como fecha de inicio de la prestación del servicio de alimentación escolar el 20 de febrero de 2024, en sedes educativas priorizadas de la población mayoritaria, bajo la modalidad establecida, esto es ración preparada en sitio complemento alimentario almuerzo o ración industrializada. Desde el área de cobertura, se entrega base de datos con el reporte de los beneficiarios de la estrategia registrados en el SIMAT con corte 14 de febrero de 2024, teniendo en cuenta que este insumo es de vital importancia tanto para la atención de beneficiaros focalizados, como para la programación, alistamiento, despachos y entrega de materia prima e insumos entre otros, que garanticen la prestación del servicio de alimentación escolar a estudiantes matriculados en las sedes e Instituciones Educativas priorizadas por Secretaría de Educación de Casanare a partir de la fecha señalada.

La profesional María E Páez, recomienda realizar los cortes del SIMAT mensualmente, de acuerdo a los requerimientos de logística para pedidos, alistamiento y despachos de materia prima, entre otros. Agrega que como experiencia en vigencias pasadas se contemplaba enviar un corte de SIMAT Entre los 18 y 21 de cada mes para la atención del servicio del siguiente mes; a lo cual los integrantes del comité aprueban realizar los cortes y envíos del SIMAT con la autorización de los beneficiarios de la estrategia en estas fechas.

Se aclara por parte de la interventoría, que de acuerdo al modelo operativo, es importante que los cortes del SIMAT que se autoricen para la prestación del servicio durante el siguiente mes, se implementen a partir del primer día de la semana (lunes) respectiva. Lo anterior, teniendo en cuenta que los despachos de materia prima realizan semanalmente para dar atención de lunes a viernes.

3. Cambios modalidad de atención.

A continuación, se relacionan novedades presentadas frente a la modalidad de atención priorizada en algunas sedes educativas del Departamento. La profesional de apoyo María E. Páez, informa que según el reporte SIMAT de fecha 14 de febrero de 2024 y actos administrativos las sedes educativas la Reserva de la IE Bonifacio Gutiérrez del municipio de Hato corozal y la sede Carrastrol de la IE ITENCA del municipio de Paz de Ariporo fueron cerradas.

Por su parte, la Ingeniera Edelmira Sierra, informa que según visitas técnicas para las sedes abajo relacionadas, se hace necesario ajuste en el tipo de modalidad con el fin de garantizar la prestación del servicio así.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE COMITÉ No. 1

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MODALIDAD DE ATENCIÓN ASIGNADA CTO UM 0001 DE 2024	CAMBIO DE MODALIDAD DE ATENCION
Pore	El banco	Altamira	Ración preparada en sitio (RPS) complemento alimentario almuerzo	Ración industrializada*
San Luis de Palenque	Francisco Lucea	La Victoria	Ración preparada en sitio complemento alimentario almuerzo	Ración industrializada **
Maní	Jesús Bernal Pinzón	Armenia	Ración preparada en sitio complemento alimentario almuerzo	Ración industrializada

1. * En razón a que la sede ha sido zaqueada en equipos básicos para garantizar la prestación del servicio bajo modalidad RPS.

2. ** Se define atención bajo modalidad ración industrializada para la semana comprendida entre el 20 y el 26 de febrero de 2024, en razón a la dificultad en la consecución de la manipuladora de alimentos. A partir del día 27 de febrero el operador debe garantizar atención bajo modalidad ración preparada en sitio.

3. En el caso de la sede la Armenia de la IE Jesús Bernal Pinzón, no se cuenta con equipos básicos para la prestación del servicio en modalidad RPS, La comunidad adelanta acciones para poder garantizar el servicio bajo la modalidad inicialmente definida. .

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta el reporte SIMAT de fecha 14 de febrero de 2024, el operador deberá garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar en unidades aplicativas priorizadas en modalidad de atención Ración preparada en sitio (RPS) y en modalidad de atención ración industrializada (RI), según lo establecido.

4. Proposiciones y Varios.

Manifiesta el Doctor Nelson González, como parte de las políticas de la dependencia y teniendo en cuenta la plataforma SAC (Sistema de Atención al Ciudadano), a través de la cual se cargan todas las PQRS respecto a los diferentes programas y proyectos que adelanta la secretaría, por lo cual es necesario lograr tiempos oportunos para responder a los usuarios, es decir que la secretaría establece tiempos de respuesta así: Dos (2) días hábiles para interventoría y esta al contratista dos (2) días hábiles; si se requiere de visita técnica por parte de la interventoría y/o el operador, será esta quien valide la necesidad de tiempo para respuesta e informando a dirección técnica de cobertura de manera inmediata.

Unido a lo anterior la profesional María E. Páez C, agrega que, junto con el respectivo informe ejecutivo, se debe anexar el formato dispuesto para el reporte de PQRS, con el respectivo reporte de las PQRS presentadas durante el periodo objeto del informe.

Gobernación de Casanare

ACTA DE COMITÉ No. 1

En cuanto a planes de mejora interventoría fija como termino para su presentación por parte del operador, un plazo de ocho (8) días calendario, contados a partir de la notificación formal de actas de visita, de los cuales se entregará a la Dirección de Cobertura reporte mensual.

Por parte de los integrantes del Comité Técnico de Dirección, se realiza aprobación de cada uno de los aspectos previamente abordados, quedando fijados como acuerdos para ejecución, así mismo se crea compromiso en el cumplimiento de los plazos pactados.

CONVOCATORIA: Se deja abierta, en caso de considerarse necesaria según el avance y/o dificultades generadas en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. UM 001 DE 2024.

Firmas en señal de aprobación del acta,

NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR
DIRECTOR TÉCNICO COBERTURA

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTOR

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
R.L. FEDAG SAS / OPERADOR

Transcribió: Jenifer Calderón
Asistente admo. Interventoría

Revisó: Juliana Castillo Panezzo - Profesional de apoyo SED

Fernanda Dadios Tumay - Profesional de apoyo SED

María E. Páez - Profesional de apoyo SED

Alejandro Meléndez - Profesional de apoyo SED

Carolina Moreno - Profesional de apoyo SED

Elsy Johana Rodríguez Medina - Profesional de apoyo SED

2993

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE COMITÉ No. 2

FECHA: Yopal, Casanare, 23 de febrero de 2024

LUGAR: Dirección de Cobertura - Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:

DR. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR / DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA
EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ/ INTERVENTORA
CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON / OPERADOR

INVITADOS:
María E. Páez/ Profesional de apoyo- SED
Juliana Castillo/ Profesional de apoyo- SED
María Alejandra Pinzón/ coordinador de calidad interventoría
Caterinne Arcos Escobar/ coordinador operativo interventoría

Realiza apertura del comité Técnico el Dr. Nelson Leonardo González Amador, Director Técnico de Cobertura Educativa, quien ejerce las funciones de supervisión del contrato de interventoría y en calidad de integrante del comité técnico de dirección, saluda a los asistentes, e informa que la presente reunión tiene como objetivo realizar un balance de la prestación del servicio de alimentación escolar durante la primera semana de la operación del PAE, para ello se aprobó el siguiente orden del día:.

1. Verificación del Quórum.
2. Informe detallado de la primera semana de la prestación del servicio del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024 (informe fase de alistamiento, informe de bodega e informe de ejecución de la prestación del servicio).
3. Proposiciones y Varios.

Desarrollo de la reunión de acuerdo con orden del día establecido:

1. **Verificación del Quórum.**

Se verifica la asistencia de los integrantes del comité técnico de seguimiento y control del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024 así:

Por parte de Dirección técnica de cobertura Educativa: Doctor Nelson Leonardo González Amador.
Por parte de la Interventoría: Ingeniera Edelmira Sierra Gutiérrez
Por parte del Operador: Ingeniero Camilo Andrés López

105

Gobernación de Casanare
NIT:892099218-6

ACTA DE COMITÉ No. 2

A continuación el Doctor Nelson Leonardo González Amador da la palabra a la ingeniera Edelmira Sierra, en calidad de interventora para que presente informe detallado de la operación del PAE.

2. **Informe detallado de la primera semana de la prestación del servicio del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024 (informe fase de alistamiento, informe de bodega e informe de ejecución de la prestación del servicio).**

A continuación la Ingeniera Edelmira informa que el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024** fue suscrito el día 15 de febrero de 2024, con acta de inicio del 20 de febrero de 2024. Agregó que la firma interventora dando cumplimiento a lo establecido en el contrato de interventoría No. 2398 de 2023 en su cláusula segunda, y en concordancia con lo establecido en el Comité Técnico No. 1 del 16 de Febrero de 2024 referente a la fase de alistamiento, verificando entre otros componentes lo referente al recurso humano (manipuladoras y personal administrativo), lineamientos técnicos nutricionales, para dar inicio a la prestación del servicio el día 20 de febrero de 2024. Así mismo mencionó que se adelantó visita a la bodega principal dispuesta por el operador para el recibo, alistamiento y despachos de materia prima y demás insumos requeridos. Para ello otorga la palabra a la Ingeniera María Alejandra Pinzón.

Interviene la Ingeniera María Alejandra quien refirió la Ubicación de la bodega: Calle 40 No. 23 - 59 barrios Villas de San Juan e indicó que se adelantó visita el 16 de Febrero del 2024, realizando verificación documental como el plan de saneamiento básico, plan de capacitación, programa de proveedores, mantenimiento de equipos y de calibración. Agregó que se verificó acta de inspección sanitaria de fecha 22 de marzo del 2023, con un porcentaje de cumplimiento del 97,5%, emitida por la autoridad sanitaria competente "Secretaria de Salud Municipal de Yopal" de fecha de 22 de marzo de 2023.

De otra parte, manifestó que dentro del ejercicio de seguimiento, monitoreo y control adelantado por la interventoría se realizó visita a la bodega los días 16, 17 y 18 de febrero de 2024, con el objetivo de verificar el proceso de alistamiento y despachos de materia prima hacia los diferentes municipios. Refirió que en cuanto a los aspectos técnicos que se verificaron, se encontró que el almacenamiento de los productos a temperatura ambiente se realizan en condiciones ideales, con buenas prácticas de manejo: uso de estibas y canastillas en material sanitario; manejo adecuado de separación entre paredes y pisos; capacidad de almacenamiento que permite el flujo ideal del personal; buenas condiciones de limpieza y orden; resalta las condiciones de la infraestructura física., que cuenta con mecanismos de protección física a prueba de ingresos de contaminantes biológicos (roedores, insectos entre otros) para la zona de ventilación se encuentran instalados angeos y hay control en las zonas de ventilación. Las instalaciones sanitarias está bien ubicadas, separados por sexo y además dotadas de elementos de higiene y limpieza, con aviso alusivo al

lavado de manos. Tiene zona administrativa y casilleros de almacenamiento especial para zona de insumos de limpieza y desinfección.

Agregó que se cuenta con los equipos básicos para la ejecución como son: básculas, grameras, que se evidencia que estos equipos son nuevos, los cuales deben cumplir con un protocolo de calibración, y que se indicó al operador que la calibración de los equipos se debe hacer semanalmente. Refirió algunas observaciones y/o recomendaciones como:

- ✓ Adecuación de la zona para el consumo de alimentos y descanso del personal.
- ✓ Se recomienda al operador que se debe hacer los respectivos registros de los programas del plan de saneamiento y mantenerlos actualizados, el registro y monitoreo de la calidad microbiológica físico química, control de pH y cloro del agua que es usada en la bodega.
- ✓ Se recomendó redistribución en el almacenamiento de algunos productos en la bodega ya que al estar expuestos a la luz que entraba por las ventanas del lugar, se puede afectar la vida útil de los mismos. Sin embargo el operador realizó una redistribución de los productos y se dio prioridad para una zona de menos luz.

Expuso también la ingeniera María Alejandra que se evaluaron los índices que maduración de algunos productos, evidenciando índices altos de maduración en el maracuyá. No obstante se evidenció que estos productos no conformes no se despacharon. Por otra parte, en verificación de productos que hacen parte de la ración industrializada, se encontró conformidad en los mismos, según las fichas técnicas previamente revisadas y aprobadas. Finaliza la ingeniera María Alejandra indicando que se acompañó el cargue de los vehículos para cada uno de los municipios dando conformidad con cada uno de los despachos de la operación de esos tres días, 16, 17 y 18 de febrero de 2024.

Interviene la ingeniera Edelmira Sierra representante de la firma interventora recalcando los puntos fundamentales en que se enfoca el acta para las acciones de mejora que debe presentar el operador los cuales son:

Adecuar área social para consumo de alimentos y descansado temporal de los operarios de la bodega, establecer zona delimitada y señalizada para el depósito de producto no conforme, instalación de un sistema de extracción y ventilación de aire para mantener «fresco» el ambiente, que además ayude a eliminar la presencia de humedad, que se pueda generarse durante el almacenamiento de materia prima, implementar las medidas necesarias para la disposición adecuada y el retiro oportuno de los residuos sólidos a través del adecuado almacenamiento temporal de estos en cumplimento a la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y protección social, adecuar área de lavado de cestillos y equipos utilizados en bodega en cumplimento al plan de saneamiento, socializar el modelo operativo y plan de rutas de distribución con todo el personal que interviene directa e indirectamente en el proceso; delegar funciones a los colaboradores de bodega para que tengan un conocimiento previo con respecto a sus funciones, se recomienda considerar la cantidad de beneficiarios del PAE para establecer tamaño de los vehículos y capacidad suficiente para el respectivo transporte de los productos.

Gobernación de Casanare
NIT.891800498214-8

ACTA DE COMITÉ No. 2

El ingeniero Camilo López interviene informando que el punto de almacenamiento de residuos sólidos (punto de disposición final) se hará sobre la calle 40; frente al tema de la señalización se tiene en cinta, mientras se realizan algunos ajusten a la operación para empezar a pintar y a delimitar; y que para mitigar el ingreso de la luz directa al lugar, se va a colocar aislante en las ventanas para evitar el paso directo de la luz.

La ingeniera Edelmira Sierra refiere que es importante tener en cuenta los descuentos establecidos, los cuales se comienzan a aplicar desde el primer día de prestación del servicio tal como se estableció en el acta de conformación de comité técnico No. 1, para ello le da la palabra a la doctora Caterinne Arcos coordinadora Operativa del contrato de interventoría para que exponga las falencias presentadas en lo corrido de la ejecución del contrato de prestación de servicios N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024. La profesional Caterinne Arcos socializa el panorama de treinta y dos (32) visitas realizadas a la fecha, de las cuales algunas fueron inicialmente verificación de cómo se iniciaría la prestación de servicio en los restaurantes escolares donde se comparte las dos modalidades de atención, esto es, almuerzo y residencias, y las demás visitas a partir del 20 de febrero de 2024 que fue cuando se dio inicio a la prestación del servicio.

Existen unas novedades que fueron reportadas y que a la fecha no se han surtido sus acciones de mejora y otras que ya están cerradas para las modalidades de ración preparada en sitio y ración industrializada

Municipio	Institución educativa	Sede educativa	Novedad reportada	Acción de mejora
Aguazul	Luis maría Jiménez	Luis María Jiménez	No hay carpeta operativa. No tienen dotación las manipuladoras.	Observaciones atendidas por operador a través de plan de mejora.
Aguazul	Luis maría Jiménez	Cupiagua	El día 19 de febrero de 2024, se recibe registro fotográfico de ración entregada con tan solo 3 componentes, arroz, papa y huevo, no correspondiente al menú programado del día.	Se notifica al operador quien se dirige a la institución educativa, indaga sobre lo sucedido e informa que corresponde a 6 niños que pasaron de más sobre el reporte SIMAT, lo cual, la manipuladora para no dejar de entregarles algo de alimento preparó huevo y con los demás componentes que sobraron entregó los alimentos de la fotografía. Por parte de interventoría se procede a realizar visita de seguimiento, monitoreo y control el cual refleja

105

Casanare

ACTA DE COMITÉ No. 2

Municipio	Institución educativa	Sede educativa	Novedad reportada	Acción de mejora
				prestación de servicio con normalidad.
Aguazul	La Turua	San Rafael	No prestación de servicio el día 20 de febrero de 2024, debido a corte en el suministro de gas natural.	El operador hace entrega de regulador y gas pipeta mientras se realiza el pago del recibo de gas domiciliario y se reestablece la conexión se presta servicio con normalidad a partir del día 21 de febrero de 2024.
Aguazul	Jorge Ellecer Galtán	Cayaguas	No prestación del servicio el 20 de febrero de 2024. Hay novedad en cuanto a menaje insuficiente que es prestado por la ecónoma Como; Ollas, licuadora, Cuchillos, Vasos, Colador, Cucharon+ para servir Jugo Y Cuchara para freír	Del día 21 de febrero en adelante se presta servicio con normalidad, evidenciado en visita de SMC.
Aguazul	Camilo Torres Restrepo	Santiago de las atalayas	Faltantes de materias primas hace falta unidad en abarrotes para el día lunes 26 de febrero.	Se realizó la reposición de materias primas y se presta servicio con normalidad, se evidencia en acta de SMC.
Maní	Jesús Bernal Pinzón	La Armenia	No cuenta con nevera, estufa, menaje y ollas, ya tienen gas natural y posible manipuladora de alimentos.	Se hace cambio transitorio a RI – Pendiente nueva reunión con comunidad educativa para ver avances para atención RPS.
Maní	Camilo Torres Restrepo	Santa Helena del Cusiva	No se cuenta con vasos y cucharas suficientes para la entrega del servicio. No llegó agua x 200 ml.	Reporte ETC
Maní	San José de la poyata	San José de la poyata	La planta solar no suple las necesidades del servicio, por ende, se almacenan todos los productos de las dos modalidades en un solo congelador, hay más neveras, pero no es posible conectarlas, no hay menaje para la totalidad de niños, no hay regulador de gas, la tubería de aguas residuales está tapada.	En visita de SMC se evidencia la prestación de servicio con normalidad.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE COMITÉ No. 2

Municipio	Institución educativa	Sede educativa	Novedad reportada	Acción de mejora
Maní	Jesús Bernal Pinzón	Pablo Antonio Barrera	Sin noveded, prestación de servicio con normalidad.	No Aplica Plan Mejora
Maní	Jesús Bernal Pinzón	Mundo nuevo	No prestación de servicio el día 20 de febrero de 2024. A la fecha en visita (21 de febrero) de seguimiento, monitoreo y control se evidenció normalización en la prestación del servicio.	No Aplica Plan Mejora
Maní	Gaviotas	Gaviotas	No llegó bolsa de agua x 200 ml.	Plan de mejora-entrega del producto
Paz de Ariporo	San Juan de los llanos	Divino niño morichales	No hay carpeta operativa, normalidad en la prestación del servicio.	Plan de mejora- Según acta de visita SMC.
Paz de Ariporo	San juan de los llanos	La hermosa	Manipuladora sin dotación. Faltantes de materias primas para el día lunes 26 de febrero de 2024.	Plan de mejora- Según acta de visita SMC.
Paz de Ariporo	San Juan de los llanos	San Juan de los llanos	Faltantes de materias primas. Se prestó servicio con normalidad.	Plan de mejora- Según acta de visita SMC.
Paz de Ariporo	Simón Bolívar	Simón Bolivar	Sin novedad, prestación de servicio con normalidad.	No Aplica Plan de Mejora
Paz de Ariporo	San juan de los llanos	El paraiso	La docente recoge la ración industrializada en la sede la hermosa a más o menos 4 horas de distancia y faltante de elementos de aseo.	Plan de mejora- Según acta de visita SMC.
Paz de Ariporo	Simón Bolívar	Barinas	Faltantes de materia prima: Pendiente entrega de proteina para el día 26 de febrero de 2024. Escoba y desinfectante	Plan de mejora- Según acta de visita SMC.
Paz de Ariporo	Simón Bolivar	Rincón Hondo	Sin Dotación, Sin entrega de Desinfectante y Agua faltó para 1 día. la docente manifiesta que el agua no es potable y no llega directamente al restaurante le toca a la manipuladora almacenar agua en una olla y lavar	Plan de mejora- Según acta de visita SMC.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE COMITÉ No. 2

Municipio	Institución educativa	Sede educativa	Novedad reportada	Acción de mejora
			porque el lavaplatos se encuentra dañado.	
Paz de Ariporo	Simón Bolívar	Manuela Beltrán	Sin Dotación de uniforme tapabocas cofia Faltó desinfectante escoba Y faltante de proteína del día lunes porque no llegó carne molida se adelantó huevos.	Plan de mejora- Según acta de visita SMC.
Paz de Ariporo	ITENCA	Brisas del muese	Sin elementos de aseo	Plan de mejora- Según acta de visita SMC.
Pore	Pozo petrolero	Pozo petrolero	Sin novedad, prestación de servicio con normalidad.	No aplica plan de Mejora.
Pore	Antonio Nariño	Antonio Nariño	Faltantes de materia prima para el día 26 de febrero de 2024. Socializar las guías de preparación.	Plan de mejora- Según acta de visita SMC.
Pore	El banco	Altamira	No hay menaje, desvalijaron dos neveras, se llevaron hasta el tubo de conexión de gas. En cuanto a abasteciendo de agua las conexiones de agua y desagüe tampoco funcionan. Servicio de luz si hay. Llevaron elementos de aseo, falta estufa utensilios, ollas y sillas	Se aprueba continuar con la modalidad RI, frente a zaqueo de elementos y equipos para prestación en RPS.
San Luis de palenque	Francisco Lucea	La riverita	Prestación de servicio, se requiere con urgencia control de murciélagos, dado que existen aberturas entre techo y pared, se debe fumigar e instalar barreras.	Plan de mejora- Según acta de visita SMC.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE COMITÉ No. 2

Municipio	Institución educativa	Sede educativa	Novedad reportada	Acción de mejora
San Luis de palenque	Francisco Lucea	Platanales	Riesgo de caida de columna que se encuentra en la mitad del área de preparación, se tuvo que suspender el tanque de almacenamiento de agua dado que el peso inclinaba la columna, y cuando hay fuerte viento se evidencia movimiento de esta.	Se atiende con normalidad el servicio. Se reporta a la ETC, riesgo de Infraestructura en el restaurante escolar.
San Luis de palenque	Francisco Lucea	Hugo gamboa	Manipuladora sin dotación.	Plan de mejora- Según acta de visita SMC.
San Luis de palenque	Francisco Lucea	El jardín	Se reporta llegada de materia prima solo para 6 beneficiarios.	El día 21 de febrero de 2024 se presta servicio con normalidad
San Luis de palenque	Francisco Lucea	San Rafael de guanapalo	Sin novedad, prestación de servicio con normalidad.	No aplica plan de Mejora
San Luis de palenque	Francisco Lucea	La venturosa	Sin novedad en la prestación del servicio.	No aplica plan de Mejora
Trinidad	Campestre brisas del pauto	Campestre brisas del pauto	Falta estufa adicional para equilibrar la producción.	Reporte ETC
Orocue	Algarrobo	Brisas de maremare	Faltante de proteína para el lunes	Durante visita de SMC se realiza la respectiva reposición de las materias primas.
Orocue	Algarrobo	Carrizales	Faltante de proteína para el lunes	Durante visita de SMC de realiza la respectiva reposición de las materias primas.

Reporte novedades frente a la atención en algunas instituciones educativas del Departamento por falta de asignación de Docente, para el periodo del 20 de febrero al 01 de marzo de 2024.

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA
Chameza	Institución Educativa José Antonio Galán	Arnulfo Briceño
		Nueva Centro Norte
Tauramena	Institución Educativa José María Córdoba	Las Brisas
Hato Corozal	Institución Educativa Simón Bolivar	Nuestra Señora Del Carmen
	Centro Educativo Rural Carlos Lleras Restrepo	El Brillante
		Villa Julia
	Institución Educativa Puerto Colombia	Girasoles

Gobernación de Casanare
NIT:892099218-6

ACTA DE COMITÉ No. 2

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA
Monterrey	Institución Educativa Escuela Normal Superior De Monterrey	La Libertad
Orocue	Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento	La Palmita
San Luis De Palenque	Institución Educativa Técnico Francisco Lucea	Cristo Rey
		Santa Hercilia
		Morichal
Trinidad	Institución Educativa Técnico Integrado De Trinidad	El Bucare
Villanueva	San Agustin	San Agustín Grado Prescolar
Mani	Centro Educativo San José De La Poyata	Limonal

De igual manera, se informa que, a partir de la semana del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, la institución educativa sede la Victoria del municipio San Luis de Palenque será atendida bajo la modalidad priorizada (RPS) y la institución educativa Luis María Jiménez sede la Graciela no será atendida la semana del 26 de febrero al 01 de marzo debido a falta de docente.

La ingeniera Edelmira sierra manifiesta que existe una particularidad en la sede Campo Alegre de la institución Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de Orocue reportada por el señor rector donde informa que actualmente hay 8 niños que pertenecen al PAE mayoritario y en residencias hay 6 niños, pero para el PAE mayoritario no hay personal manipulador de alimentos proyectada. A ello la ingeniera Edelmira agrega que en razón a que no se atenderá con RPS en la sede Altamira (por zaqueo de elementos y equipos), se puede considerar asignar esta manipuladora para atender los beneficiarios en externos. Aprobado por los miembros del comité la atención con ración preparado en sitio a los beneficiarios externos.

El director de cobertura, el Dr. Nelson Leonardo González interviene informando que los docentes de la sede Luis Carlos Galán de Caño Chiquito fueron amenazados, por tanto se van a suspender las clases por la semana, solicitan suspender PAE y transporte escolar, se informa al operador no enviar materia prima para esa institución.

Finalmente, el Doctor Nelson indica, que el Programa de Alimentación Escolar que se adelanta, debe en primera instancia cumplir con su objetivo principal, y es el de entregar el mejor servicio en las mejores condiciones de calidad, oportunidad e inocuidad a nuestros estudiantes. Que desde nuestra competencia somos responsables de los resultados de la operación y que no se pueden escatimar esfuerzos para que nuestros niños, niñas, adolescente y jóvenes reciban el mejor servicio en cada una de las sedes a las que llegamos con el PAE. Que si bien es un programa complejo por la gran dispersión de sedes, nuestras condiciones regionales y demás, cualquier inquietud, novedad debe atenderse a la mayor brevedad posible. Que se está en un proceso de

mejora continua, y que hasta la fecha se han recibido buenos comentarios del servicio, pero que este debe ser cada vez mejor.

3. Proposiciones y Varios.

Por parte de los integrantes del Comité Técnico de Dirección, se realiza aprobación de cada uno de los aspectos previamente abordados, quedando fijados como acuerdos para el plan de mejora de bodega ocho (8) días así mismo se crea compromiso en el cumplimiento de los plazos pactados.

Firmas en señal de aprobación del acta,

NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR
DIRECTOR TÉCNICO COBERTURA

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTOR

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
R/L FEDAG S.A.S

Proyectó: Jennifer, Profesional Interventoría

Anexo 1. Lista de asistencia
Anexo 2. Reporte sede Platanales (San Luis de Palenque)

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

3003

Yopal, Casanare, 28 de febrero de 2024

Oficio No. INTER-PAEPRIO-16-2024

Ingeniera:
CLAUDIA PATRICIA MESA REY
Profesional Universitario
Líder de acceso e infraestructura
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CASANARE
La Ciudad

REF.: Informe novedades presentadas en visita de SMC institución educativa Francisco Lucea sede Platanales.

Cordial saludo,
En cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de Interventoría de la referencia, cuyo objeto es: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMNISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE",** me permito informar que el día 20 de febrero de 2024, en visita de seguimiento, monitoreo y control al programa de alimentación escolar, se evidencia columna en el área de preparación del restaurante escolar de la institución educativa Francisco Lucea sede platanales, la cual, presenta desprendimiento y perdida de estabilidad, por lo cual se tuvo que suspender el tanque de almacenamiento de agua aéreo, dado que dicha columna representa el soporte del mismo, sin embargo, cuando se presentan fuertes vientos se evidencia movimiento de la misma, representando un riesgo de caída inminente, cabe resaltar que no solo es un riesgo para las manipuladoras de alimentos, si no para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa de alimentación escolar – PAE.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular,

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
Interventora
Contrato de Interventoría No. 2398 de 2023

Anexo: 03 folios (Registro fotográfico infraestructura)
CC. Doctor Nelson Leonardo González – Director técnico de cobertura educativa

3004

Educación | Gobernación de Casanare | Alimentos para Aprender

FORMATO DE INFORME FOTOGRÁFICO VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL COMEDORES ESCOLARES MODALIDAD RACIÓN PREPARADA EN SITIO-INDUSTRIALIZADA

Edelmira Sierra O. Asesores & Consultores

FO-AT-R-08 11-2023 Vol. 3

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2398 de 2023-12-07

INFORME FOTOGRAFICO DE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

INFORMACIÓN GENERAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	ETC	DEPTO. CASANARE	MUNICIPIO	SAN LUIS DE PALENQUE	URBANO	
						RURAL X	
SEDE	PLATANALES	FECHA DE VISITA		2024-02-20	HORA INICIO:	10:20 am	
OPERADOR	FEDAG SAS	CONTRATO DE SERVICIOS No. UM 0001-2024			HORA DE TERMINACIÓN	11: 20 am	
REGISTRO FOTOGRÁFICO PARA ACTA DE:			ACTA DE INRAESTRUCTURA	X	ACTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO		
MODALIDAD	PS: PREPARADO EN SITIO		RI: RACIÓN INDUSTRIALIZADA		SI: SERVICIO RESIDENCIAS		



FOTOGRAFÍA No. 1	AREA DE ALMACENAMIENTO
Ítem No 1:	Los pisos están construidos en material resistente, impermeable, no absorbente, se realiza mantenimiento para garantizar condiciones higiénico-sanitarias.
CUMPLE	X / NO CUMPLE
OBSERVACIONES	



FOTOGRAFÍA No. 2	AREA DE ALMACENAMIENTO
Ítem No 5:	Los techos están diseñados y construidos de manera que se evita acumulación de suciedad, condensación, formación de hongos y moho, se realiza mantenimiento para garantizar condiciones higiénico-sanitarias.
CUMPLE	X / NO CUMPLE
OBSERVACIONES	



FOTOGRAFÍA No. 3	AREA DE PREPARACION
Ítem No 12:	Las paredes están construidas en material resistente, impermeable, no absorbente, se realiza mantenimiento para garantizar condiciones higiénico-sanitarias
CUMPLE	/ NO CUMPLE X
OBSERVACIONES	En el área de preparación existe una columna desprendida, y cuando ventea fuerte la columna se mueve presentando riesgo para los estudiantes.



FOTOGRAFÍA No. 4	AREA DE PREPARACION
Ítem No 16:	Cuenta con área exclusiva para la limpieza y desinfección de los utensilios y menaje evitando contaminación cruzada.
CUMPLE	NO CUMPLE X
OBSERVACIONES	El área de limpieza y desinfección se encuentra fuera de servicio, requiere de mantenimiento.



FOTOGRAFÍA No. 5	AREA DE CONSUMO
Ítem No 19:	Los pisos están construidos en material resistente, impermeable, no absorbente, se realiza mantenimiento para garantizar condiciones higiénico-sanitarias.
CUMPLE	X NO CUMPLE
OBSERVACIONES	



FOTOGRAFÍA No. 6	AREA DE CONSUMO
Ítem No 23:	Las puertas y ventanas están construidos en material resistente, impermeable, no absorbente, se realiza mantenimiento para garantizar condiciones higiénico-sanitarias.
CUMPLE	X NO CUMPLE
OBSERVACIONES	



FOTOGRAFÍA No. 7	SERVICIOS PUBLICOS
Ítem No 31:	El comedor escolar cuenta con gas natural en uso.
CUMPLE	NO CUMPLE X
OBSERVACIONES	Cuenta con gas pipeta

3006

Educación			FORMATO DE INFORME FOTOGRÁFICO VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL COMEDORES ESCOLARES MODALIDAD RACIÓN PREPARADA EN SITIO- INDUSTRIALIZADA	

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2398 de 2023-12-07



FOTOGRAFÍA No. 1	SERVICIOS SANITARIOS		
Ítem No 36:	Cuenta con implemento de aseo necesarios		
CUMPLE	X	NO CUMPLE	
OBSERVACIONES			

OBSERVACIÓN

Se realizó visita a la IE Técnico Francisco Lucea sede Platanales con el fin de verificar las condiciones de infraestructura del restaurante Escolar, dónde se evidencia en el área de preparación que la columna de la pared presenta desprendimiento y cuando ventea fuerte la columna se mueve siendo un riesgo de accidente para la comunidad estudiantil, por este motivo se tuvo que suspender el tanque de almacenamiento de agua aéreo. Existe una estufa que se encuentra en regular estado requiere de mantenimiento, el restaurante requiere de pintura, el tanque de almacenamiento aéreo está inhabilitado debido a que se encuentra encima de la columna de riesgo. Por otro lado, el servicio de energía eléctrica es intermitente (REGULAR). La fuente de abastecimiento de agua es pozo profundo.

	Tania Meliza Moreno
NOMBRE: Naydu Mardady Bustos Romero	NOMBRE: Tania Meliza Moreno
DOCUMENTO: 1118544617	DOCUMENTO: 10064501114
CARGO: Supervisor de Interventoria	CARGO: Manipuladora

GOBERNACIÓN DE
CASANARE

MESA DE TRABAJO No 02 - CON SUPERVISION, INTERVENTORÍA Y OPERADOR DE PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

FECHA: 19 de febrero de 2024

HORA: 2:00 pm

LUGAR: Dirección de cobertura educativa

ASISTENTES:
Nelson Leonardo González Amador – Director Técnico de Cobertura Educativa
Edelmira Sierra Gutiérrez – R/L Interventoría
Camilo Andrés López Gualdrón - Representante legal FESAG SAS
Juliana Castillo - Profesional apoyo SED
Alejandro Melendez - Profesional apoyo SED
Fernanda Tumay - Profesional apoyo SED

ORDEN DEL DÍA:
1. Socialización plan de rutas
2. Verificación cumplimiento equipo automotor
3. Aprobación plan de rutas.

DESARROLLO:

Inicia la reunión el Doctor Nelson González - Director Técnico de Cobertura Educativa, saludando a los asistentes, informando que el motivo del encuentro es validar y aprobar el plan de rutas y modelo operativo a implementar en la ejecución del contrato de prestación de servicios UM 001 de 2024, firmado entre la empresa FEDAG SAS y la Gobernación de Casanare. Da lectura del orden del día.

1. **Socialización plan de rutas.**

Toma la palabra el Ingeniero Camilo López representante legal de la empresa FEDAG SAS, saludando a los asistentes, procede a socializar la propuesta de plan de rutas y modelo operativo con el fin de ser aprobado para efecto de las entregas de materias primas, elementos de aseo y gas pipeta, aclara que si bien es cierto las materias primas y demás elementos correspondientes a la semana del 20 al 23 de febrero de 2024, ya fueron despachadas de bodega debido a la premura y urgencia del inicio de la prestación del servicio, el esquema utilizado sirvió de piloto para determinar el modelo operativo adecuado que garantiza tiempos, calidad e inocuidad de las materias primas.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE

MESA DE TRABAJO No 02 - CON SUPERVISION, INTERVENTORÍA Y OPERADOR DE PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

Por lo anterior se socializa la propuesta de modelo plan de rutas, así:

Objetivo: Elaborar el modelo operativo del plan de rutas establecido para la entrega de los alimentos e insumos de limpieza, desinfección y servicio de gas pipeta en cada una de las sedes educativas priorizadas; esto acorde a lo contratado y teniendo en cuenta las dinámicas de las sedes educativas, de tal manera que la recepción de estos productos se realice por el personal designado y que adelante las verificaciones correspondientes.

Alcance: Aplica para las actividades de la fase de abastecimiento relacionada con el transporte y entrega de materias primas, elementos de aseo y gas pipetas en las sedes educativas priorizadas.

Responsables del proceso: Encargado del área de calidad, jefe de bodega, auxiliares de bodega, coordinadores de zona, conductores y manipuladoras de alimentos.

Normatividad: Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021, *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE."*, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección social, Capítulo VI, Articulo 29 y Resolución 2505 de 2005 del Ministerio de Transporte.

Modelo operativo: Teniendo en cuenta la normatividad sanitaria vigente y la dispersión de la ruralidad del Departamento de Casanare se definen los siguientes pasos, para determinar el plan de rutas adecuado que permita garantizar la prestación del servicio bajo los estándares de calidad contratados.

1. Definición de orden de salida de despacho.
2. Frecuencia y días de entrega.
3. Rutas de distribución.
4. Tipo de transporte (convencional y no convencional).

Definición de orden de salida de despacho

De acuerdo con la distancia de las sedes educativas y la topografía del terreno, en relación con la bodega de alimentos principal ubicada en la calle 40 N 23-53 de Yopal, ofertada para el contrato de prestación de servicios UM 0001 de 2024, se establece como primera medida orden y jornadas de despachos, dando prioridad a los municipios de mayor lejanía, teniendo en cuenta que durante los meses de febrero y marzo las

condiciones climáticas permitirán un desplazamiento más ágil hacia los cascos urbanos debido a que se realizaran en temporada de verano, así:

Tabla 1. Orden de despachos desde bodega en la ciudad de Yopal.

Salida jueves	Salida viernes	Salida sábado
San Luis de palenque	Sacama	Chameza
Trinidad	La salina	Recetor
Hato corozal	Tamara	Maní
Paz de Ariporo	Nunchia	Aguazul
Pore	Villanueva	Tauramena
Monterrey	Sabanalarga	
	Orocue	

Frecuencia y días de entrega.

Debido a las distancias y a lo contratado se define entrega de las materias primas, elementos de aseo y gas pipeta así:

Tabla 2. Frecuencia de entrega de productos y elementos

Producto o elemento	Frecuencia de entrega
Materias primas	Semanal (jueves, viernes y sábado)
Elementos de aseo	Mensual (última semana del mes)
Gas pipeta	Mensual (última semana del mes o cuando se requiera) *

*Sujeto al gasto y rendimiento del gas pipeta en las sedes educativas.

Rutas de distribución:

Se definen salidas desde la bodega principal, transportando materias primas en termoking, garantizando conservación de temperaturas y características físicas y organolépticas de los insumos.

El desplazamiento hacia las cabeceras municipales se hará teniendo en cuenta el volumen de carga por municipio y el tiempo total de recorrido.

Tabla 3. Distribución de rutas hacia en casco urbano de los municipios de Casanare

No	MUNICIPIO	RUTAS	TONELADAS A TRANSPORTAR	DISTANCIA YOPAL CASCO URBANO*
1	San Luis de palenque	2	6000	1 hora 58 minutos
2	Trinidad	6	18000	2 horas 12 minutos
3	Hato corozal	9	27000	2 horas 30 minutos
4	Paz de Ariporo	5	15000	1 hora 57 minutos
5	Pore	4	12000	1 hora 31 minutos
6	Monterrey	3	9000	1 hora 51 minutos

GOBERNACIÓN DE
CASANARE

MESA DE TRABAJO No 02 - CON SUPERVISION, INTERVENTORÍA Y OPERADOR DE PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

No	MUNICIPIO	RUTAS	TONELADAS A TRANSPORTAR	DISTANCIA YOPAL CASCO URBANO*
7	Sacama	3	9000	4 horas 2 minutos
8	La Salina	3	9000	5 horas 13 minutos
9	Tamara	5	15000	2 horas 6 minutos
10	Nunchía	5	15000	1 hora 20 minutos
11	Villanueva	2	6000	2 horas 28 minutos
12	Sabanalarga	2	6000	2 horas 34 minutos
13	Orocue	3	9000	2 horas 52 minutos
14	Chameza	4	12000	2 horas 11 minutos
15	Recetor	3	9000	1 hora 34 minutos
16	Maní	6	18000	1 hora 45 minutos
17	Aguazul	7	21000	38 minutos
18	Tauramena	4	12000	1 hora 40 minutos
		76		

*El tiempo estimado depende de las condiciones climáticas y del terreno, dado que, si bien todos los municipios tienen acceso terrestre pavimentado, algunos por la dinámica de las vías requieren desplazamientos a menor velocidad.

Para el caso de las sedes educativas, se realiza articulación con coordinadores municipales, encargados de distribuir las materias primas, elementos de aseo y gas pipeta desde las cabeceras municipales hacia las sedes educativas, dicho traslado requerirá camionetas, lomo de mula, motocicletas y transporte fluvial, según la ubicación geográfica de la sede educativa, para este tipo de transporte No convencional y dada la disponibilidad del mismo en los municipios, se hace la adquisición de cavas, canastillas, termos o cajas, que permiten hacer un embalaje seguro de materias primas, evitando el deterioro de los alimentos que componen las raciones y salvaguardando la calidad e inocuidad de los mismos. (Tabla 5.)

Tipo de transporte (convencional y no convencional):
La selección de los vehículos de transporte hacia las cabeceras municipales se hizo teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad sanitaria vigente y lo estipulado en el numeral 2.1.7 Plan de rutas de la GUIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PAE- POBLACION MAYORITARIA EXTERNA de la Gobernación de Casanare para el contrato de prestación de servicios UM 0001 de 2024 "*... con una capacidad mínima de 3 Ton, con termo refrigerado, apto para el transporte de alimentos con conceptos sanitarios vigentes...*" y la nota 1: "*El transporte debe garantizar que los alimentos conserven su calidad e inocuidad, el manejo de temperaturas acorde con la naturaleza de los productos, así como las condiciones sanitarias, según lo establecido en las Resolución 2505 de 2004 de Mintransporte y Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que las sustituyan y/o modifiquen, así como lo establecido en la resolución 0335 de 2021 en su anexo de*

Calidad e inocuidad. Los vehículos transportadores de alimentos (furgones) deben contar con concepto higiénico sanitario FAVORABLE, expedido por la autoridad sanitaria competente y vigente a la fecha de cierre y durante la ejecución del objeto contractual", la consecución de los mismos se pensó para tener una mayor capacidad de carga y de esta manera optimizar las entregas.

A continuación, se relacionan los vehículos transportadores que serán utilizados en las rutas de distribución principal hacia las cabeceras municipales, para la entrega de materias primas:

Tabla 4. Vehículos de transporte con termo refrigerado - Programa de Alimentación Escolar - PAE.

VEHICULO	PLACAS	CAPACIDAD kg.	MODELO
Furgón con termo refrigerado	LJT177	10000	2023
Furgón con termo refrigerado	KNZ236	6000	2022
Furgón con termo refrigerado	KNZ062	4450	2022
Furgón con termo refrigerado	LCN456	4400	2022
Furgón con termo refrigerado	NOW229	4650	2023
Furgón con termo refrigerado	KQR350	4450	2022

De igual manera se plantea enviar desde las cabeceras municipales vehículos como camión, camionetas, lomo de mula o transporte fluvial, hacia las sedes educativas conforme a las condiciones demográficas y del territorio, optimizando tiempos que permite garantizar la calidad de las materias primas.

Para el caso de elementos de aseo y gas pipeta, se hará uso de vehículos como camiones, camionetas, moto, lomo de mula, fluvial entre otros, que permitan realizar un transporte seguro.

Plan de rutas:

RUTAS PRINCIPALES (a cabeceras municipales): Las rutas serán organizadas por municipio distribuidas en tres grupos los jueves, viernes y sábado de acuerdo con los tiempos y distancias, dando prioridad a los municipios donde las sedes educativas son más dispersas y finalizando con los municipios céntricos. (Tabla 3 y 5).

3012

MESA DE TRABAJO No 02 - CON SUPERVISION, INTERVENTORÍA Y OPERADOR DE PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

No	MUNICIPIO	SALIDA PROGRAMADA	
		DIA	JORNADA
1	San Luis de palenque	Jueves	Mañana
2	Trinidad	Jueves	Mañana
3	Hato corozal	Jueves	Mañana
4	Paz de Ariporo	Jueves	Mañana
5	Pore	Jueves	Tarde
6	Monterrey	Jueves	Tarde
7	Sacama	Viernes	Mañana
8	La Salina	Viernes	Mañana
9	Tamara	Viernes	Mañana
10	Nunchía	Viernes	Mañana
11	Villanueva	Viernes	Tarde
12	Sabanalarga	Viernes	Tarde
13	Orocue	Viernes	Tarde
14	Chameza	Sábado	Mañana
15	Recetor	Sábado	Mañana
16	Maní	Sábado	Mañana
17	Aguazul	Sábado	Mañana
18	Tauramena	Sábado	Mañana

Para el caso de la entrega de gas propano y elementos de aseo, la distribución considera salida una vez al mes, para el consumo de 20 días de calendario escolar.

RUTAS SECUNDARIAS (de cabeceras municipales a sedes educativas):

Se tendrá en cuenta lo estipulado en la normatividad sanitaria y en la guía técnica de la gobernación de Casanare, estableciendo sub-rutas de distribución hasta las sedes educativas, optimizando el tiempo y haciendo uso del transporte disponible en el municipio, realizando el embalaje según el tipo de transporte convencional o no convencional a utilizar y de garantizar que la materia prima, elementos de aseo y gas pipeta llegue a su destino final conforme a lo contratado.

La distribución se realizará desde las cabeceras municipales hacia las sedes educativas así:

1. Materias primas: entregas semanales según el día de despacho desde la bodega de Yopal hacia la cabecera municipal.

12

2. Elementos de aseo y gas pipeta: Entrega mensual desde la bodega de Yopal y hacia las cabeceras municipales, evitando cruces en el proceso de entrega de las materias primas, se realizará teniendo en cuenta las mismas rutas secundarias y hacia las sedes que lo requieran.

La distribución desde la cabecera municipal y hacia las sedes educativas se realizará conforme a lo presentado en la propuesta del contrato de prestación de servicios UM 0001 de 2024.

2. Verificación cumplimiento equipo automotor

Ingeniero Camilo López hace entrega de los documentos del equipo automotor, conforme a lo socializado anteriormente. La ingeniera Edelmira Sierra procede a ser la respectiva verificación, analizando cada una de las especificaciones estipuladas en la GUIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PAE- POBLACION MAYORITARIA EXTERNA de la Gobernación de Casanare.

Tabla 6. Verificación de cumplimiento especificaciones técnicas y contractuales del equipo automotor.

VEHICULO	PLACAS	CAPACIDAD kg.	MODELO	DOCUMENTOS					
				Licencia transito	SOAT	Revisión técnico-mecánica	Concepto sanitario		
							Fecha	Entidad	Concepto
Furgón con termo refrigerado	LJT177	10000	2023	Cumple	Cumple	N/A	14/08/2023	SSPM Ibagué	Favorable
Furgón con termo refrigerado	KNZ236	6000	2022	Cumple	Cumple	Cumple	09/09/2023	Secretaria de Salud del Meta	Favorable
Furgón con termo refrigerado	KNZ062	4450	2022	Cumple	Cumple	Cumple	09/06/2023	Secretaria de salud municipio de Yopal	Favorable
Furgón con termo refrigerado	LCN456	4400	2022	Cumple	Cumple	Cumple	04/12/2023	Secretaria distrital de salud Bogotá	Favorable
Furgón con termo refrigerado	NOW229	4650	2023	Cumple	Cumple	N/A	11/04/2024	Secretaria de salud de Casanare	Favorable
Furgón con termo refrigerado	KQR350	4450	2022	Cumple	Cumple	Cumple	23/09/2023	SSPM Cali	Favorable

3. Aprobación plan de rutas.

Una vez realizada la verificación de los vehículos y la pertinencia del modelo operativo planteado, se **APRUEBA**, el modelo operativo y plan de rutas por las partes y se pide al operador tener en cuenta las siguientes consideraciones:

GOBERNACIÓN DE
CASANARE

MESA DE TRABAJO No 02 - CON SUPERVISION, INTERVENTORÍA Y OPERADOR DE PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

1. No es posible hacer uso de otros vehículos diferentes a los aprobados en la mesa de trabajo del día de hoy, en caso de requerirlo se debe realizar solicitud con antelación, con los respectivos soportes, en todo caso las características del vehículo deben ser iguales o mejores al aprobado en la presente mesa de trabajo.
2. Como soporte a los informes de ejecución se debe anexar muestra fotográfica de las rutas secundarias haciendo énfasis en las que se hace uso de transporte no convencional como moto, lomo de mula y transporte fluvial.
3. Cuando se haga uso de transporte no convencional, este debe garantizar el mantenimiento de la calidad e inocuidad de los alimentos.

El ingeniero Camilo López intervienen mencionando que para el caso de transporte de gas pipeta desde la ciudad de Yopal y hasta las cabeceras municipales, se realizó convenio directo con la empresa Gas Zipa, quien será el encargado de trasladar los cilindros. Lo anterior, debido a que los vehículos que transportan cilindros de gas deben cumplir la Norma Técnica Colombiana 2880 del 30 de noviembre de 2005 y ser diseñados para tal fin, por ende, se contrata con ellos el suministro y transporte de los mismos, sin embargo, para las rutas secundarias, el traslado lo realizaran en los vehículos que conforme a las características del territorio lo permitan. (transporte convencional y no convencional).

Próxima reunión.
De requerirse.

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Nelson Leonardo González Amador	Director Técnico de Cobertura Educativa	Secretaría de Educación Departamental	
Edelmira Sierra Gutiérrez	R/L Interventoría	Interventoría	
Camilo Andrés López Gualdrón	Representante legal FESAG SAS	FEDAG SAS.	
Juliana Castillo	Profesional apoyo SED	Secretaría de Educación Departamental	

GOBERNACIÓN DE
CASANARE

MESA DE TRABAJO No 02 - CON SUPERVISION, INTERVENTORÍA Y OPERADOR DE PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Alejandro Meléndez	Profesional apoyo SED	Secretaria de Educación Departamental	
Fernanda Tumay	Profesional apoyo SED	Secretaria de Educación Departamental	
Caterinne Arcos	Profesional de apoyo a Interventoría	Interventoría	

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-0

COMITÉ EXTRAORDINARIO PAE No. 1

FECHA: Yopal Casanare, 26 de febrero de 2024

LUGAR: Dirección de Cobertura - Secretaria de Educación de Casanare

ASISTENTES:

DR. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR / DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA
EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ/ INTERVENTORA
CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON / R/L OPERADOR

INVITADOS:
María E. Páez/ Profesional de apoyo- SED
Juliana Castillo/ Profesional de apoyo- SED
María Alejandra Pinzón/ coordinador de calidad interventoría
Caterinne Arcos Escobar/ coordinador operativo interventoría

Realiza apertura del comité Técnico el Dr. Nelson Leonardo González Amador, director técnico de Cobertura Educativa, quien ejerce las funciones de supervisión del contrato de interventoría No. INTERNO 2398 DE 2023-12-04 y en calidad de integrante del comité técnico de dirección, saluda a los asistentes, e informa que el presente comité convocado por la interventoría tiene como objeto: socializar y definir acciones por novedades presentadas en la operación del PAE en la Institución Educativa Francisco Lucea sede la victoria del municipio de San Luis de Palenque y Puerto Colombia sede Girasoles del municipio de Hato corozal, para lo cual solicita concertar orden del día, siendo establecido como se relaciona a continuación:

1. Verificación del Quórum.
2. Socialización novedades Institución Educativa Francisco Lucea sede la victoria del municipio de San Luis de Palenque y Puerto Colombia sede Girasoles del municipio de Hato corozal
3. Proposiciones y varios.

Desarrollo de la reunión de acuerdo con orden del día establecido:

1. Verificación del Quórum.
2. Socialización novedades Institución Educativa Francisco Lucea sede la victoria del municipio de San Luis de Palenque y Puerto Colombia sede Girasoles del municipio de Hato corozal.

Interviene la ingeniera, en calidad de Interventora del Contrato de Interventoría 2398 de 2023, quien manifiesta que una vez verificado el quórum y siguiendo el orden del día, informa que recibió por parte del operador del servicio de Alimentación Escolar PAE FEDAG SAS notificación de Fecha: 24 de febrero de la presente anualidad donde informó que de acuerdo al compromiso establecido en acta de comité técnico de Dirección No. 2 de fecha: 23 de febrero de 2024 con relación al suministro del PAE, en la institución educativa Francisco Lucea sede la Victoria del municipio San Luis de Palenque donde se estableció que, a partir de la semana del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024 sería atendida bajo la modalidad priorizada (RPS) no fue posible cumplir con este compromiso dado que se encuentra aun en consecución de la manipuladora de alimentos para garantizar la prestación del servicio en la modalidad preparado en sitio Almuerzo razón por la cual continuaran enviado la ración industrializada para los beneficiarios del PAE priorizados de la sede la victoria del municipio de San Luis de palenque.

2017

COMITÉ EXTRAORDINARIO PAE No. 1

Interviene la Doctora Juliana Castillo/ Profesional de apoyo- SED, informa la importancia de agotar todos los mecanismos de divulgación para contratación del personal manipulador de alimentos con el fin de dar solución a la novedad presentada para garantizar la prestación del servicio en la modalidad RPS (Ración preparada en sitio).

Por otra parte Interviene el Ingeniero Camilo López Gualdrón, representante legal del operador FEDAG SAS informando que de acuerdo al reporte de novedades expuesto en acta de comité técnico de Dirección No. 2 de fecha: 23 de febrero de 2024 frente a la atención en algunas instituciones educativas del Departamento por falta de asignación de Docente, para el periodo del 20 de febrero al 01 de marzo de 2024 se informa que por parte de la Institución Educativa Puerto Colombia sede Girasoles del municipio de Hatocorozal se recibió copia de la resolución de la asignación de docente para la sede en mención, por tal motivo se garantizó la atención del programa de Alimentación Escolar en la modalidad RPS (ración preparada en sitio) a partir del 20 de febrero de 2024.

4. Proposiciones y Varios.

Por parte de los integrantes del Comité Técnico de Dirección, se aprueba la continuidad de la modalidad Ración Industrializada de manera temporal, en la IE Francisco Lucea sede la Victoria del municipio San Luis de Palenque adelantándose a la mayor brevedad posible las acciones para garantizar la prestación del servicio bajo la modalidad preparado en sitio, quedando fijados como acuerdos para ejecución, así mismo se crea compromiso en el cumplimiento de los plazos pactados.

CONVOCATORIA: Se deja abierta, en caso de considerarse necesaria según el avance y/o dificultades generadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios No. UM 001 DE 2024.

Firmas en señal de aprobación del acta,

NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR
DIRECTOR TÉCNICO COBERTURA

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTOR

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
R/L FEDAG S.A.S

Proyectó: Jennifer Calderón Mesa, Profesional Interventoría

Anexos:
Copia Resolución No. 3896 del 22 de diciembre de 2023 asignación docente de aula primaria de la IE Puerto Colombia sede los girasoles del municipio de Hatocorozal.
Notificación operador FEDAG SAS de Fecha: 24 de febrero de 2024.

1. Listado asistencia general en un (1) folio.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE COMITÉ No. 3

FECHA: Yopal, Casanare, 05 de marzo de 2024

LUGAR: Dirección de Cobertura - Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:
DR. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR / DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA
EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ/ INTERVENTORA
CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON / OPERADOR

INVITADOS:
María E. Páez/ Profesional de apoyo- SED
Juliana Castillo/ Profesional de apoyo- SED
María Alejandra Pinzón/ coordinador de calidad interventoría
Caterinne Arcos Escobar/ coordinador operativo interventoría

Realiza apertura del comité el Dr. Nelson Leonardo González Amador, Director Técnico de Cobertura Educativa, quien ejerce las funciones de supervisión del contrato de interventoría y en calidad de integrante del Comité Técnico de Dirección, saluda a los asistentes, e informa que el objetivo del Comité Técnico es el de realizar seguimiento, control y evaluación de la situación presentada y publicada en el medio de comunicación W radio el día 4 de marzo sobre la prestación del servicio de alimentación escolar PAE en el Municipio de Hato Corozal, así como las demás novedades inherentes al desarrollo del programa de alimentación escolar (PAE), dirigido a los estudiantes focalizados en las sedes priorizadas, y de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos en la resolución 0335 de 2021, atendido a través del operador FEDAG SAS

Expuso que es de conocimiento público el reporte realizado por este medio de comunicación, y que es imperativo que el operador de cabal cumplimiento a las obligaciones inherentes al servicio contratado, garantizando con oportunidad, calidad e inocuidad la prestación del servicio, de tal manera que nuestros Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) beneficiados con la estrategia de alimentación escolar reciban un alimento en óptimas condiciones.

A lo anterior, el Representante Legal de FEDAG SAS, Ingeniero Camilo López Gualdrón manifiesta que se ha venido realizando cuidadosamente el seguimiento, control y monitoreo en cada una de las etapas que hacen parte del proceso para llegar con el servicio de alimentación escolar en cada una de las sedes a los beneficiarios de la estrategia. Que desde el recibo de las materias primas, alistamiento, despachos y entrega en sedes se hace verificación de las condiciones de calidad e inocuidad de la materia prima, en aras de garantizar adecuadamente el servicio. Agregó que esta siempre atento a los diferentes requerimientos realizados por rectores, interventoría, supervisión, docentes y en general las realizadas por de la comunidad educativa para ser atendidos de manera inmediata.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE COMITÉ No. 3

El doctor Nelson Leonardo reitera al operador la vital importancia de garantizar la calidad de la materia prima y solicita revisar el modelo operativo establecido por el operador, que tiene como finalidad la entrega de materias primas en cada una de las unidades aplicativas. Agregó que en visita de seguimiento y verificación de los productos en bodega principal, realizada por la interventoría y supervisión se evidenció que la materia prima cumple con las condiciones óptimas de calidad de acuerdo a la naturaleza de los mismos. Por lo tanto, es necesario que se revise y se garantice todo un proceso de trazabilidad de la materia prima que sale de bodega hasta la entrega en las respectivas sedes educativas, puesto que lo presentado en el medio de comunicación corresponde a producto no conforme. Recomendó que es importante que se tengan evidencias fotográficas de la calidad de los productos entregados a las manipuladoras de alimentos en cada una de las sedes priorizadas beneficiarias del Programa de Alimentación escolar PAE.

A continuación interviene la ingeniera Edelmira Sierra, Representante legal de la interventoría, quien manifestó su preocupación ante las declaraciones realizadas en este importante medio de comunicación en relación a la calidad de las materias primas entregadas a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar PAE en Casanare. Enfatiza que si bien es cierto en el arranque del programa hubo algunos inconvenientes con el despacho de las materias primas en cuanto a cálculo de cantidades, ésta situación fue subsanada inmediatamente, dando cumplimiento al aporte nutricional requerido por los NNJA beneficiarios del PAE en Casanare. Así mismo enfatizó el compromiso del operador en el cumplimiento a lo establecido en la resolución 00335 referente a la fase preoperativa.

Por otro lado, la ingeniera Edelmira manifiesta que de acuerdo a lo establecido en las actividades de la Interventoría, se adelanta el seguimiento monitoreo y control y que en atención al reporte de novedades presentadas por parte de rectores, docentes y comunidad en general se ha reforzado el número de visitas en las tres zonas del departamento de Casanare, panorama que le permite evidenciar mejora en la calidad de la materia prima entregada, acatamiento a las observaciones realizadas por parte de interventoría y/o supervisión en cuanto al almacenamiento temporal de la materia prima en bodega, transporte y distribución a las instituciones educativas.
Que es factible que por la dispersión de algunas sedes que son muy lejanas la materia prima sufra algún tipo de daño mecánico, pero que el operador debe realizar el cambio o reposición inmediata de los productos que se puedan ver afectados. Solicita al operador actuar inmediatamente con su personal que se encuentra desplegado por todo el departamento, realizar las acciones de manera oportuna y no permitan que situaciones presentadas con imágenes de la calidad de la materia prima como las que reporta el video en cuestión puedan afectar el desarrollo del programa PAE en Casanare, para lo cual solicita de manera inmediata un informe detallado del modelo operativo implementado en el municipio de hato corozal en todas las instituciones educativas en la entrega de materia prima para la semana 3 que comprende del 04 al 08 de marzo de 2024.

Por otro lado, manifiesta que es muy delicado el reporte que aún se encuentre del personal manipulador de alimentos sin el porte de la dotación adecuada, cuando esta actividad esta costeada y está en las garantías de calidad del contrato, advierte los riesgos que puede ocasionar el no uso de los elementos de protección personal por parte de las manipuladoras, otro tema que es queja repetitiva es sobre la insuficiencia en los elementos e insumos de aseo entregados por parte del operador, solicita al operador revise este tema, haga seguimiento al uso de los detergentes y desinfectantes para cual se deben reforzar los procesos estandarizados de limpieza y desinfección al personal manipulador - ecónomas en temas específicos, tales como tablas de dosificación y concentraciones de los insumos de aseo utilizados y por último en la deficiencia de los procesos de control de plagas realizado a algunas sedes educativas, de acuerdo al cronograma establecido en la fase preoperativa lo cual es evidenciado en las visitas de seguimiento monitoreo y control.

Sede la palabra a la profesional Diana Catherine Arcos, coordinadora operativa de interventoría quien hace referencia al cumplimiento de la minuta patrón, manifiesta que con respecto al tema nutricional se ha tenido inconveniente con las copias de las guías entregadas al personal manipulador de preparación dado que algunas se encuentran ilegibles situación que no ha permitido en ocasiones realizar los cálculos de materia prima y la frecuencia con que debe dar ciertos componentes, otro tema es el manejo del pollo congelado lo que se ha evidenciado es la merma del producto se debe evaluar en mesa de trabajo con la nutricionista de la ETC, para lo cual se requiere realizar un ajuste al peso de este producto, reitera que, de acuerdo al seguimiento realizado en las visitas de monitoreo y control sobre la dotación del personal manipulador de alimentos, la insuficiencia en los insumos de aseo y el seguimiento en el programa de control de plagas se hagan los correctivos necesarios para evitar hallazgos en las visitas de seguimiento y control.

Otro tema para aclarar es la remisión de los insumos de aseo la periodicidad en la entrega, hacer capacitación al personal sobre la dosificación frecuencia y uso de los productos detergentes y desinfectantes.

Igualmente manifiesta novedad reportada en la Institución educativa Luis Carlos Galán Sarmiento sede la pradera del municipio de Orocue Casanare donde aún no se está prestando el servicio del PAE por falta de manipuladora. Para lo cual el operador aduce que ha sido muy difícil conseguir la persona por ser zona de influencia petrolera y la fuerza laboral tener mejor oferta salarial y estabilidad laboral, y que ya agotado todas las instancias y ha sido muy complicado el tema.

Interviene la Doctora Juliana Castillo/ Profesional de apoyo- SED, informa la importancia de agotar los mecanismos de divulgación para contratación del personal manipulador de alimentos los cuales pueden ser por medio de los comités dinamizadores y los CAE, o reunión con la comunidad del sector para dar solución a la novedad presentada para lo cual se concertara con la profesional de apoyo de la ETC la reunión.

Gobernación de Casanare
NIT.892099216-6

ACTA DE COMITÉ No. 3

El operador se compromete a realizar convocatoria nuevamente del personal con relación a la novedad reportada en la sede la Pradera, realizar los ajustes refuerzo de capacitación del personal manipulador de alimentos de acuerdo a las observaciones realizadas en el comité técnico por parte de los asistentes.

Interviene la Doctora Juliana Castillo/ Profesional de apoyo- SED, reiterando al operador realizar los correctivos necesarios ante las situaciones expuestas y la interventoría realizar el seguimiento, requiriendo al operador con copia a la ETC los hallazgos reportados en primera segunda y tercera visita, por otra parte, manifiesta que está pendiente concretar a la mesa de trabajo con la secretaria de agricultura lo relacionado con las compras locales de alimentos, se establece fecha con operador e interventoría para el 08 de marzo de la presente anualidad la reunión de compras locales bienes y servicios, para terminar manifiesta que el compromiso establecido para la entrega de las actas de comité tanto de operador como interventoría que son tres días hábiles después de realizado el comité.

Finalmente, el doctor Nelson Leonardo González Amador Director Técnico de Cobertura solicita al operador e interventoría cumplir con lo establecido en las obligaciones contractuales, con el fin de garantizar y ofrecer el mejor servicio PAE Casanare 2024. Le solicita a la firma interventora presentar un informe detallado con lo expuesto en las declaraciones de la W radio con relación a la entrega de las materias primas en las distintas instituciones del municipio de Hato corozal Casanare.

3. Proposiciones y Varios.

Por parte de los integrantes del Comité Técnico de Dirección, se realiza aprobación de cada uno de los aspectos previamente abordados, quedando fijados como acuerdos para ejecución, así mismo se crea compromiso en el cumplimiento de los plazos pactados.

Firmas en señal de aprobación del acta,

NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR
DIRECTOR TÉCNICO COBERTURA

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTOR

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
R/L FEDAG S.A.S

Proyecto:

Jennifer Calderón: Profesional de apoyo firma interventora

3022

Gobernación de Casanare

ACTA DE COMITÉ No. 4

FECHA: Yopal, Casanare, 13 de marzo de 2024

LUGAR: Dirección de Cobertura - Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:
DR. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR / DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA
EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ/ INTERVENTORA
CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON / OPERADOR FEDAG SAS

INVITADOS:
María E. Páez/ Profesional de apoyo- SED
Juliana Castillo/ Profesional de apoyo- SED
William Alejandro Meléndez/ Profesional de apoyo- SED
Ángela Carolina Moreno/ Profesional de apoyo –SED
Johana Rodríguez/ Profesional de apoyo –SED
María Alejandra Pinzón/ coordinador de calidad interventoría
Caterinne Arcos Escobar/ coordinador operativo interventoría
Sandra Milena Hernández López / Técnico interventoría

Realiza apertura del comité el Dr. Nelson Leonardo González Amador, Director Técnico de Cobertura Educativa, quien ejerce las funciones de supervisión del contrato de interventoría y en calidad de integrante del comité técnico de dirección. Saluda a los asistentes, e informa que la presente reunión tiene como objetivo: Socializar la *CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA* del contrato de prestación de servicios Nº SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, Número Interno UM 0001 de 2024 que cita " *El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del contrato, [...]"* en este caso, cumplir con las especificaciones de la *Guía técnica, administrativa y financiera PAE-población mayoritaria externa*, en lo que refiere la estructura de costos de los insumos e implementos de aseo. Todo lo anterior, teniendo en cuenta quejas presentadas de manera recurrente por medios expeditos y a través, de Actas de CAE donde se menciona la insuficiencia de insumos de aseo para la operación del PAE, así como, el uso adecuado de la dotación y / o vestimenta del personal manipulador de alimentos, para ello se aprobó el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Socialización de la *CLÁUSULA SEGUNDA* del contrato de prestación de servicios N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 001 de 2024.
3. Informe de análisis de los insumos e implementos de aseo, dotación y / o vestimenta del personal manipulador de alimentos (consistente en conjunto antifluido de camisa, pantalón y zapatos) de acuerdo a la estructura de costos del contrato de prestación de servicios Nº SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, Número Interno UM 0001 de 2024.
4. Socialización novedad presentada en la I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento sede la Pradera del municipio de Orocue Casanare.
5. Proposiciones y Varios.

Desarrollo de la reunión de acuerdo con orden del día establecido:

119

3023

Gobernación de Casanare
NIT.892099216-6

ACTA DE COMITÉ No. 4

FECHA: Yopal, Casanare, 13 de marzo de 2024

LUGAR: Dirección de Cobertura - Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:
DR. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR / DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA
EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ/ INTERVENTORA
CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON / OPERADOR FEDAG SAS

INVITADOS:
María E. Páez/ Profesional de apoyo- SED
Juliana Castillo/ Profesional de apoyo- SED
William Alejandro Meléndez/ Profesional de apoyo- SED
Ángela Carolina Moreno/ Profesional de apoyo –SED
Johana Rodríguez/ Profesional de apoyo –SED
María Alejandra Pinzón/ coordinador de calidad interventoría
Caterinne Arcos Escobar/ coordinador operativo interventoría
Sandra Milena Hernández López / Técnico interventoría

Realiza apertura del comité el Dr. Nelson Leonardo González Amador, Director Técnico de Cobertura Educativa, quien ejerce las funciones de supervisión del contrato de interventoría y en calidad de integrante del comité técnico de dirección. Saluda a los asistentes, e informa que la presente reunión tiene como objetivo: Socializar la *CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA* del contrato de prestación de servicios Nº SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, Número Interno UM 0001 de 2024 que cita " *El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del contrato, [...]"* en este caso, cumplir con las especificaciones de la *Guía técnica, administrativa y financiera PAE-población mayoritaria externa*, en lo que refiere la estructura de costos de los insumos e implementos de aseo. Todo lo anterior, teniendo en cuenta quejas presentadas de manera recurrente por medios expeditos y a través, de Actas de CAE donde se menciona la insuficiencia de insumos de aseo para la operación del PAE, así como, el uso adecuado de la dotación y / o vestimenta del personal manipulador de alimentos, para ello se aprobó el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Socialización de la *CLÁUSULA SEGUNDA* del contrato de prestación de servicios N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 001 de 2024.
3. Informe de análisis de los insumos e implementos de aseo, dotación y / o vestimenta del personal manipulador de alimentos (consistente en conjunto antifluido de camisa, pantalón y zapatos) de acuerdo a la estructura de costos del contrato de prestación de servicios Nº SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, Número Interno UM 0001 de 2024.
4. Socialización novedad presentada en la I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento sede la Pradera del municipio de Orocue Casanare.
5. Proposiciones y Varios.

Desarrollo de la reunión de acuerdo con orden del día establecido:

119

3024

ACTA DE COMITÉ No. 4

1. **Verificación del Quórum.**

Se verifica la asistencia de los integrantes del Comité Técnico de seguimiento y control del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024 así:
Por parte de Dirección técnica de cobertura Educativa: Doctor Nelson Leonardo González Amador.
Por parte de la Interventoría: Ingeniera Edelmira Sierra Gutiérrez
Por parte del Operador: Ingeniero Camilo Andrés López

A continuación, el Doctor Nelson Leonardo González Amador da la palabra a la ingeniera Edelmira Sierra, en calidad de interventora para que Socialice la *CLÁUSULA SEGUNDA* del contrato de prestación de servicios N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 001 DE 2024

2. **Socialización de la *CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA* del contrato de prestación de servicios N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 001 DE 2024.**

A continuación, la ingeniera Edelmira Sierra Gutiérrez en calidad de representante de la firma interventora informa que el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024 en la *CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA* establece: "*El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del contrato, [...]*". Qué en consecuencia, el Contratista "FEDAG SAS", deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, en este caso, cumplir con las especificaciones de la *Guía técnica, administrativa y financiera PAE- población mayoritaria externa*. Así bien, el Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica.

La Ingeniera Edelmira Sierra menciona que realizó reunión preliminar el día 12 de marzo, con el equipo de profesionales del operador para definir soportes de validación de cada actividad, los cuales serán presentados en cada informe ejecutivo e informe de avance para pago de actas parciales así:

- ✓ Etapa de alistamiento
- ✓ Actividades relacionadas con anexo alimentación saludable y sostenible en el PAE
- ✓ Actividades relacionadas con calidad e inocuidad en el PAE
- ✓ Actividades relacionadas con anexo técnico de compras públicas locales
- ✓ Actividades relacionadas con anexo de participación ciudadana en el PAE
- ✓ Actividades relacionadas con anexo administrativo, técnico y financiero

Finalmente, la ingeniera Edelmira Sierra indica, que las anteriores actividades serán soporte de los informes descriptivos de orden legal, jurídico, administrativo, técnico y financiero establecido en el contrato de prestación de servicios No. Interno UM 0001 DE 2024.

3. **Informe de análisis de los insumos e implementos de aseo dotación y / o vestimenta del personal manipulador de alimentos (consistente en conjunto antifluido de camisa, pantalón y zapatos) de acuerdo a la estructura de costos del contrato de prestación de servicios Nº SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, Número Interno UM 0001 DE 2024.**

El Doctor Nelson Leonardo González Amador, en calidad de supervisor del Contrato de interventoría No. 2398 de 2023-12-07, informa que en la ejecución de la operación PAE se han recibido múltiples quejas relacionadas con la insuficiencia de insumos e implementos de aseo para realizar los procesos de limpieza y desinfección requeridos en el marco de la prestación del servicio del PAE de la modalidad ración preparada en sitio, por lo cual, se hace necesario realizar un análisis minucioso al respecto, ya que el contrato establece un presupuesto específico para este componente.

Interviene el Ingeniero Camilo López Guadrón quien asiste como representante legal de la empresa FEDAG SAS, manifiesta que se desarrolla un plan de compras de insumos y elementos de aseo en cumplimiento a lo establecido en el presupuesto del contrato. Aduce que los insumos de aseo han sido distribuidos de acuerdo al plan de rutas proyectado para dos entregas en la ejecución del contrato, evidenciado que para algunas de las instituciones educativas son insuficientes por el tamaño de la infraestructuras física de los comedores escolares y cantidades de equipos y menajes; lo cual, ha hecho que se realicen entregas adicionales, en especial de hipoclorito de sodio en una concentración del 5,25%, detergente y lava loza para suplir estas necesidades.

Interviene la Doctora Juliana Castillo/ Profesional de apoyo- SED, resaltando el cumplimiento que se debe tener en cada componente de acuerdo a la estructura de costos presentada por la entidad. Refiere que los insumos y elementos básicos de aseo, son transcendentales para garantizar correctamente el desarrollo de los procesos de control de calidad e inocuidad anexos a la prestación del servicio de alimentación escolar. Por consiguiente, la profesional solicita que la firma interventora explique sobre las quejas presentadas de manera reiterativa sobre la insuficiencia de elementos de aseo y desinfección, y si en el caso, de que se determinara un incumplimiento al contratista, se tomaran las acciones correctivas inmediatas.

La ingeniera María Alejandra Pinzón/ coordinador de calidad de interventoría explica lo referente al anexo del presupuesto del contrato de prestación de servicios denominado *presupuesto de insumos e implementos de aseo – Ración almuerzo* el cual establece insumos y elementos de aseo tales como esponjas y esponjillas, productos para el lavaplatos, desinfectantes, limpiadores de propósito general y desinfectantes de manos, calculado para treinta días (calendario escolar) para un total de 1,93 meses, sin embargo al realizar validación de remisiones de materias primas

3026

e implementos de aseo, se pudo evidenciar que el cálculo utilizado por el operador fue para 2,9 meses con dos frecuencias de entregas proyectadas en el modelo operativo utilizado en el plan de rutas para la ejecución total del contrato, aduce la profesional que en visitas de seguimiento monitoreo y control a unidades aplicativas se evidencia que el personal manipulador no tiene clara la dosificación establecida en el plan de limpieza y desinfección lo cual hace que los insumos no alcancen. La ingeniera Pinzón, recomienda ajustar la frecuencia a tres entregas de insumos necesarios para realizar los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento – POES, para de esta manera garantizar a través de refuerzos en proceso de capacitación que el personal realice la aplicación de forma adecuada y en cumplimento a los establecido en el plan de saneamiento básico (programa de limpieza y desinfección).

De otra parte, el Doctor Nelson Leonardo González Amador, en calidad de supervisor del Contrato de interventoría No. 2398 de 2023-12-07 informa que también se han recibido quejas frente al uso inadecuado de la vestimenta o dotación respectiva por parte del personal manipulador de alimentos; resalta la importancia del uso de la indumentaria contemplada como: gorros, tapabocas, batas, pantalón y calzado cerrado, entre otros como medida preventiva de buenas prácticas de manipulación de alimentos.

A continuación, interviene el Ingeniero Camilo López Guadrón, informando que por el número de personal manipulador de alimentos requerido y la dispersión de las unidades aplicativas, ha sido complejo el tema del uso de la dotación; argumenta que la empresa operadora del PAE, no ha escatimado esfuerzos necesarios para tener al 100% su personal manipulador de alimentos con la dotación como corresponde, sin embargo, se han presentado algunos casos que por tema de talla, se han tenido que ajustar o cambiar la indumentaria, haciéndolo en el menor tiempo posible. Así mismo, informa que se han venido haciendo refuerzos en algunos temas requeridos, a través de capacitaciones, concientizando y sensibilizando al personal manipulador de alimentos acerca de la importancia del uso de su indumentaria, las buenas prácticas de manipulación de alimentos, entre otros.

Participa la ingeniera Edelmira Sierra, precisando que no solo se requiere cumplir con el acta de entrega de la dotación y/o vestimenta, sino efectuar el uso como lo establece las condiciones contractuales: *CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON CALIDAD E INOCUIDAD EN EL PAE: Numeral 8* que para este caso cita lo siguiente *"Garantizar que el personal manipulador de alimentos, cuente con una estricta limpieza e higiene personal, cumplimiento además con el uso adecuado de la dotación para su trabajo"*

4. Socialización novedad presentada en la I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento sede la Pradera del municipio de Orocue Casanare.

Interviene la ingeniera Edelmira Sierra, informando que de acuerdo a lo establecido en el Comité Técnico No. 3, de fecha 05 de marzo de 2024, frente a la novedad de no prestación del servicio de alimentación escolar en la sede la Pradera de la IE Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de Orocué, por falta de oferta de mano de obra (manipulador(a) de alimentos); el operador

3027

adelantó las acciones sugeridas (convocatoria a través de diferentes estrategias) para el cargo de manipuladora de alimentos, con lo que logró contratar al personal requerido, no obstante, la manipuladora renunció ante una mejor oferta laboral, sin lograr a la fecha dar inicio a la prestación del servicio bajo la modalidad preparado en sitio en la sede la Pradera.

Interviene Juliana Castillo/ Profesional de apoyo- SED, solicita nuevamente al operador realizar convocatoria y a la Interventoria, efectuar seguimiento a las acciones implementadas por el operador en la búsqueda del personal manipulador de alimentos respectivo para la sede en mención, así bien, una vez se tenga respuesta se informe a la supervisión los avances y las acciones que garanticen el normal desarrollo del Programa PAE, en la I.E Luis Carlos Galán Sarmiento sede la pradera del municipio de Orocue Casanare. En consecuencia, el Comité aprueba continuar enviando temporalmente ración industrializada a los beneficiarios de la estrategia en la sede la Pradera.

5. Proposiciones y Varios.

El operador manifiesta que la I.E Francisco Lucea sede la Victoria del municipio de San Luis de Palenque, a partir del lunes 18 de marzo de 2024 será atendido en Ración preparada en sitio, dado que ya se logró la contratación de manipuladora de alimentos y cuenta con lo necesario para garantizar la prestación del servicio; informa que debido a compromiso adquirido con el Rector de la Institución educativa Luis María Jiménez del Municipio de Aguazul, se realizó la contratación de la manipuladora de alimentos adicional desde el 01 de marzo de 2024, con el fin de equilibrar cargas dado que la atención de primaria y bachillerato se hace de manera separada.

Por parte de los integrantes del Comité Técnico de Dirección, se realiza aprobación de cada uno de los aspectos previamente abordados, quedando fijados como acuerdos para ejecución, así mismo se crea compromiso en el cumplimiento de los plazos pactados.

CONVOCATORIA: Se deja abierta, en caso de considerarse necesaria según el avance y/o dificultades generadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios No. UM 001 DE 2024.

Firmas en señal de aprobación del acta,

NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR
DIRECTOR TÉCNICO COBERTURA

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTOR

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
R/L FEDAG S.A.S

Proyectó:
Jeniffer Solange Calderón Mesa / profesional de apoyo administrativo interventoría
Anexo 1. Lista de asistencia

23

GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

LISTA ASISTENCIA GENERAL
FO-GD-12
2014-01-02
V. 03

TEMA: Socializar la *CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA* del contrato de prestación de servicios Nº SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, Número Interno UM 0001 de 2024, lo que refiere la estructura de costos de los insumos e implementos de aseo y el uso adecuado de la dotación y / o vestimenta del personal manipulador de alimentos.

FECHA: 13 DE MARZO DE 2024

HORA: _____ a _____

DEPENDENCIA/LUGAR: DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA

CIUDAD/MCIPIO: YOPAL

QUIEN DIRIGE y/o EXPONE: NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR - SUPERVISOR CTO. 2398-2023

FIRMA: _____

TIPO DE EVENTO

CAPACITACIÓN: _____

DIVULGACIÓN: _____

OTRO: ACTA DE REUNION

No	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO (CEL)	FIRMA
1	EDELMIRO SIERRA GUTIERREZ	R/L.	INTERVENTOR		3112632150	
2	Nelson Leonardo Gonzalez	Director	cobertura			
3	[illegible]	R/L.	Operador		3104822479	
4	Deisy Consuelo Lopez	Coordinadora De Operador		fedagtai@gmail.com	3114996156	
5	Maria Alejandra Pinton Ortega	Coordinador Calidad Interventor	Interventor	admon.fedagt@gmail.com	3212074589	
6	Maria E. Pac [illegible]	Prof. PAE	Cobertura	mapinton.ortega@gmail.com	3115758780	
7	Johana Alejandra [illegible]	Prof. PAE	Cobertura	mariapac2990@hotmail.com	3112573579	
8	Hugela Carolina Moreno	Prof. PAE	Supervisor	johana.coronado@sedcasanare.gov.co	3202703516	
9	William Alejandro Nolasco Perez	Prof Contable	Cobertura	mc.carolina0309@gmail.com	3112659265	
10				wnolasco01@hotmail.com	3185658570	
11						
12						
13						
14						

3029

Casanare

ACTA DE COMITÉ No. 5

FECHA: Yopal, Casanare, 22 de marzo de 2024

LUGAR: Dirección de Cobertura - Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:
DR. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR / DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA
EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ/ INTERVENTORA
CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON / OPERADOR FEDAG SAS

INVITADOS:
María E. Páez/ Profesional de apoyo- SED
Juliana Castillo/ Profesional de apoyo- SED
William Alejandro Meléndez/ Profesional de apoyo- SED
Ángela Carolina Moreno/ Profesional de apoyo –SED
Johana Rodríguez/ Profesional de apoyo –SED
María Alejandra Pinzón/ coordinador de calidad interventoría
Caterinne Arcos Escobar/ coordinador operativo interventoría
Sandra Milena Hernández López / Técnico interventoría

Realiza apertura del Comité el Dr. Nelson Leonardo González Amador, Director Técnico de Cobertura Educativa, quien ejerce las funciones de supervisión del contrato de interventoría y en calidad de integrante del comité técnico de dirección saluda a los asistentes, e informa que la presente reunión tiene como objetivo revisar, evaluar y analizar temas relevantes en el marco del desarrollo de la operación del PAE, novedades presentadas y acciones frente al receso de Semana Santa, entre otros, aprobando el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Revisión de compromisos del Acta No. 4
3. Informe de presunto caso de ETA en la I.E. Campestre brisas del Pauto sede principal del municipio de trinidad.
4. Suspensión de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 001 DE 2024 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. SECOP II CAS -OAJ-CMA-031-2023 Y No. INTERNO 2398 DE 2023-12-07
5. Socializar modelo operativo para la entrega de materias primas para la prestación del servicio PAE del 01 al 5 de abril de 2024.
6. Informe de concertaciones de ciclos de menús - almuerzo en unidades aplicativas donde se presenta la atención de dos modalidades: modalidad ración preparada en sitio estrategia residencia escolar (RE) y modalidad ración preparada en sitio PAE Mayoritario.
7. Proposiciones y Varios.

Desarrollo de la reunión de acuerdo con orden del día establecido:

Gobernación de Casanare
NIT. 892099216-6

ACTA DE COMITÉ No. 5

1. Verificación del Quórum.

Se verifica la asistencia de los integrantes del comité técnico de seguimiento y control del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 001 DE 2024 así:
Por parte de Dirección técnica de cobertura Educativa: Doctor Nelson Leonardo González Amador.
Por parte de la Interventoría: Ingeniera Edelmira Sierra Gutiérrez
Por parte del Operador: Ingeniero Camilo Andrés López

A continuación, el Doctor Nelson Leonardo González Amador da la palabra a la ingeniera Edelmira Sierra, en calidad de interventora para que informe acerca de las acciones realizadas por parte del operador, de acuerdo a compromisos del acta anterior, en aras de subsanar falencias presentadas por insuficiencias de productos y elementos de aseo y uso de dotación o vestimenta por parte del personal manipulador de algunas Instituciones Educativas priorizadas para el PAE.

2. Revisión de Compromisos del Acta No. 4

A continuación, la ingeniera Edelmira Sierra Gutiérrez en calidad de representante legal de la firma interventora, manifiesta que de acuerdo a los compromisos establecidos en acta de comité Técnico No. 4, se hará mención de las acciones implementadas por la Interventoría en cada aspecto tratado, de la siguiente manera:

- Realizar seguimiento a las acciones implementadas por el operador en la búsqueda del personal manipulador de alimentos para la I.E Luis Carlos Galán Sarmiento sede la pradera del municipio de Orocué Casanare. Para ello, la ingeniera Edelmira informa que verificó las acciones y/o mecanismos implementados por el FEDAG S.AS, que se basaron en la convocatoria para la vacante a través de diferentes medios de comunicación como: Grupos de difusión, WhatsApp, reuniones con la comunidad educativa, con la comunidad del sector, concluyendo con la ausencia de resultados positivos. Una vez más, se analiza que la zona tiene una influencia petrolera, mejores ofertas y garantías laborales ofrecidas por otras empresas en el sector privado, lo cual hace que no sea atractiva la oportunidad laboral ofrecida para realizar actividades preparación de alimentos en el marco del servicio del PAE, modalidad ración Preparada en Sitio (PS), por lo cual, se viabiliza el cambio de modalidad a Ración Industrializada (RI) de manera temporal, teniendo en cuenta que los beneficiados con la estrategia de alimentación escolar en sede en mención, están priorizados bajo la modalidad ración Preparada en Sitio (PS) y son de Jornada Única (JU), por lo que, el operador deberá continuar con la convocatoria de la oferta laboral para esta Institución Educativa.

- Seguimiento entrega de los insumos e implementos de aseo a diferentes unidades aplicativas.

A través de las visitas de seguimiento monitoreo y control realizadas por parte de la firma interventora al presupuesto del contrato de prestación de servicios denominado *presupuesto de insumos e implementos de aseo – Ración almuerzo* el cual establece insumos y elementos de aseo tales como esponjas y esponjillas, productos para el lavaplatos, desinfectantes, limpiadores

3031

de propósito general y desinfectantes de manos, calculado para treinta días (calendario escolar) para un total de 1,93 meses, se pudo evidenciar el ajuste realizado por el operador ejecutor al PAE a las frecuencias de entregas de insumos de aseo distribuidos para tres (3) entregas en el plan de rutas, insumos necesarios para realizar los procedimientos operativos estandarizados de limpieza y desinfección, los cuales fueron acompañados con refuerzos de capacitaciones bajo el cumplimiento del plan de saneamiento básico (Programa de limpieza y desinfección).

3. **Informe de presunto caso de ETA en la I.E. Campestre brisas del Pauto sede principal del municipio de trinidad.**

El Doctor Nelson Leonardo González Amador, en calidad de supervisor del Contrato de interventoría No. 2398 de 2023-12-07, informa sobre un evento de alerta por presunto caso de ETA en la I.E Campestre Brisas del Pauto, reportado por el rector de la I.E. en atención de una SPQR emitida por parte del Comité de Alimentación Escolar - CAE de fecha el día 13 de marzo de 2023. Por consiguiente, otorga la palabra a la ingeniera Edelmira Sierra, en calidad de interventora para que presente un informe detallado de la visita técnica de seguimiento, monitoreo y control a la Institución Educativa citada con anterioridad.

Así bien, la ingeniera Edelmira Sierra, en calidad de interventora del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. Interno UM 001 DE 2024 cuyo objeto es: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" y cuya ejecución se realiza por la empresa FEDAG S.A.S, presenta "informe de análisis de la operación del PAE", donde precisa acciones de seguimiento, monitoreo y control, realizadas por la firma interventora durante la investigación al evento de alerta por presunto caso de Enfermedad Transmitida por Alimentos (ETA) en la Institución Educativa Campestre Brisas del Pauto sede principal durante el servicio del PAE el día martes, 12 de marzo de 2024.

Cabe mencionar que el seguimiento técnico que se cita en informe, se establece conforme a las *actividades del contratista* fijadas en la *CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON CALIDAD E INOCUIDAD EN EL PAE* del Contrato de Prestación de Servicios No. Interno UM 0001 de 2024, *y principalmente, los numerales 1,4 y 9* que para este caso citan lo siguiente *"Cumplir con las condiciones de calidad e inocuidad que reduzcan riesgos biológicos, químicos y físicos, y adicionalmente, logren el aporte de energía y nutrientes definidos por cada tipo de complemento, cumpliendo así los parámetros de inocuidad del alimento y de su proceso de elaboración con el fin de prevenir las posibles enfermedades que se puedan transmitir por su inadecuada manipulación. Tales condiciones se deben garantizar hasta su consumo, para lo cual es necesario cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad sanitaria vigente, en caso de presentarse casos de ETA (enfermedades transmitidas por alimentos) […]", "Elaborar el Plan de Saneamiento de acuerdo a las condiciones de las sedes educativas con los respectivos programas, […]", "Diseñar e implementar el programa de capacitación dirigido al personal manipulador de alimentos, que incluya temas como: Buenas Prácticas de Manufactura, Aplicación de procedimientos Operativos […]".*

Por lo anterior la Ingeniera Edelmira Sierra sede la palabra la ingeniera María Alejandra Pinzón/ coordinador de calidad interventoría, quien explica en detalle las actividades de seguimiento,

127

monitoreo y control en relación al evento de alerta por el presunto caso de ETA en la Institución Educativa en mención y, que tuvo como antecedente inicial, la atención de una SPQR emitida por parte del Comité de Alimentación Escolar - CAE de fecha el día 13 de marzo de 2023, donde en su contexto como mecanismo de participación ciudadana y control social, se socializó por parte de padres de familia y estudiantes, las novedades sobre la prestación del servicio PAE en cada una de las sedes anexas a la Institución Educativa.

La Ingeniera María Alejandra Pinzón presenta aspectos relevantes de la vista técnica realizada el día 14 de marzo de 2024 para efectuar investigación de campo y análisis situacional, respecto al evento de alerta por presunto caso de ETA. Explica que para el desarrollo de esta actividad se determinó en primera instancia, realizar reunión con el docente directivo de la institución Educativa, supervisión y operador del programa "FEDAG S.A.S"; en esta reunión se permitió conocer de manera oficial y fidedigna los acontecimientos presentados respecto a la prestación del servicio de alimentación en el comedor escolar; así como, analizar causas y efectos. En este sentido, como interventoría se dejó constancia que a través del envío del Acta de comité CAE de fecha 13/03/2024 fue comunicada la situación particular presentada en la sede educativa en la cual se citaba la afectación de un (1) estudiante, se hizo énfasis en que no se había informado y/o confirmado por parte de la ETS (Secretaria de Salud Departamental) de la aparición de brotes de ETA y que en este sentido, se hacía apremiante dar alcance a la "RUTA PARA ATENCIÓN DE ETA" con el fin de conocer las responsabilidades de los actores que involucran la prevención ETA´S y la Investigación Epidemiológica de Campo que efectúa la confirmación de las mismas.

Respecto al evento, se determinó un cambio no autorizado en la preparación del alimento proteico, en razón a que para el día martes 12/03/24 la programación del menú No. 17 contemplaba: "pechuga sudada" y que, en reemplazo de éste, fue entregado sin aprobación "pollo desmechado con mayonesa", lo cual cambio las características organolépticas del alimento. Informa que como anexo a la reunión con el directivo docente, se compartió la ruta de las acciones que deben ser adelantadas por los diferentes actores, al identificar casos de niños, niñas y jóvenes con síntomas gastrointestinales (náuseas, vómito, diarrea, dolor de estómago), posiblemente relacionados con el consumo del complemento alimentario PAE en un lapso de 24 horas desde la identificación del primer caso al interior de la sede educativa.

La profesional Informa que posteriormente, se efectuó visita de seguimiento, monitoreo y control al comedor escolar con el objetivo de analizar las condiciones técnicas de los procesos de almacenamiento, alistamiento, preparación, ensamble y distribución de las raciones alimentarias a los beneficiarios priorizados para la modalidad ración preparada en sitio y finalmente, la interventoría implementó muestreo microbiológico en alimentos, ambientes, superficies de equipos, frotis de manos del personal manipulador de alimentos y agua.

Alude la profesional de interventoria que el informe del seguimiento en campo realizado por la firma consultora, se complementa con un informe de bodega y/o trazabilidad de las materias primas correspondientes al ciclo de menú de la semana No. 4, menús No. 16 al 20, programados para la operación del PAE comprendida entre 11 al 15 de marzo de 2024 con el cual se evalúan los aspectos técnicos de las condiciones de almacenamiento, conservación, distribución y transporte de alimentos del PAE hacia las unidades aplicativas, caso especial "Campestre Brisas del Pauto – sede principal; aduce que el informe incluye las acciones de mejora presentadas por operador las cuales describen refuerzos en programas de capacitación en buenas prácticas de

manufactura, interpretación de guías de preparación de menús, utilización de intercambios y procedimientos operativos de limpieza y desinfección.

El informe presentado por la firma interventora cuenta con los resultados de laboratorio, en el cual se pudo establecer la calidad microbiológica de las muestras de alimentos del menú No. 19 del día 14 de marzo de 2024; sin embargo, no se pudo efectuar análisis a los alimentos del menú No. 17 implicados en presunto caso de ETA dado que no existió preservación de los productos en el comedor escolar que permitiera evaluar el estado microbiológico por parte de la interventoría y principalmente, de las ETS que desarrollan la Investigación Epidemiológica de estos eventos de interés en salud pública.

Así bien, se precisa exponer que la situación encontrada en la Institución Educativa Campestre Brisas del Pauto sede principal durante el servicio del PAE el día martes, 12 de marzo de 2024, no cumplen con las definiciones de caso establecidas en los protocolos de autoridades sanitarias y por el Instituto Nacional de salud- INS, dado que es a partir del análisis de los hallazgos clínicos, situación epidemiológica y ayudas diagnósticas que se logra efectuar confirmación, clasificación final y/o la identificación de los factores relacionados con la ocurrencia del evento y de ratificar, en virtud de los protocolos de vigilancia en salud pública un "caso confirmado", que eventualmente, es una "*Persona de la cual fue aislado e identificado el agente etiológico o de la que fueran obtenidas otras evidencias clínicas, epidemiológicas de laboratorio y/o de patología, que siguen los criterios y definiciones para cada enfermedad específica*".

Aun cuando no exista confirmación por parte de las autoridades sanitaria, el informe presentado anexo a la presente Acta en noventa y ocho (98) folios permite evidenciar las actividades de seguimiento monitoreo y control de la firma interventora al igual que la importancia de dar alcance al "Manual de prevención y manejo de eventos por enfermedades transmitidas por alimentos en establecimientos educativos con Programa de Alimentación Escolar (PAE)", así como, los protocolos para la vigilancia en salud pública.

Interviene el Ingeniero Camilo López Guadrón, informando que presentó a la firma interventora un informe detallado de acciones correctivas que adscriben refuerzos en programas de capacitación en buenas prácticas de manufactura, interpretación de guías de preparación de menús, utilización de intercambios y procedimientos operativos de limpieza y desinfección, aplicación de mantenimiento correctivo y preventivo de equipos, refuerzo de procesos de control de plagas, soportes de remisión y reposición de materia con enfoque preventivo y que además tomara acciones administrativas de cumplimento al personal manipulador al tomar decisiones no autorizadas frente a cambios en las preparaciones y procedimientos relativos al programa PAE.

Interviene la Doctora Johana Rodriguez/ Profesional de apoyo- SED, resaltando la importancia en la conformación de los CAES como mecanismo de participación ciudadana y control social, pero también en sus competencias, toda vez que al realizar el análisis frente a decisiones tomadas el día 13 de marzo en la I.E. Campestre brisas del Pauto en la sede principal, no son acordes a sus competencias, la profesional sugiere convocar una reunión de CAE, con el fin de aclarar la situación presentada con el informe detallado de la interventoría y el plan de mejora del operador.

4. **Suspensión de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 001 DE 2024 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. SECOP II CAS -OAJ-CMA-031-2023 Y No. INTERNO 2398 DE 2023-12**

Interviene la Doctora Juliana Castillo/ Profesional de apoyo- SED, informa que teniendo en cuenta el plazo contractual, se tienen 58 días calendario escolar (de lunes a viernes), razón por la cual no se hace necesario realizar la suspensión del contrato de prestación de servicios **N° SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 001 DE 2024** y por ende el contrato de interventoría **N°. SECOP II CAS -OAJ-CMA-031-2023 Y No. INTERNO 2398 DE 2023-12** no puede quedar suspendido, dado que la interventoría debe realizar el seguimiento, monitoreo y control del modelo operativo utilizado en el plan de rutas para la entrega de materias primas, insumos, elementos de aseo y demás actividades propias del ejecutor del PAE con el fin de garantizar la prestación del servicio luego del receso estudiantil , establecido en la resolución 2344 del 29-10-2023 Una (1) semana: 25 marzo 2024 al 31 marzo 2024 (Semana Santa) de la presente anualidad, es importante aclarar que la prestación del servicio PAE viene por días calendario escolar y el alistamiento y la entrega del servicio se tiene que hacer de acuerdo al plan de compras establecido en el modelo operativo en la fase preoperativa.

5. **Socializar modelo operativo para la entrega de materias primas para la prestación del servicio PAE del 1 al 5 de abril de 2024.**

Interviene la ingeniera Edelmira Sierra, solicita al operador informe el modelo operativo en el plan de rutas a aplicar para la entrega de materias primas luego del receso estudiantil, establecido en la resolución 2344 del 29-10-2023 Una (1) semana: 25 marzo 2024 al 31 marzo 2024 en ocasión de la (Semana Santa), para lo cual sede la palabra al Ingeniero Camilo López Gualdrón, representante legal de la empresa operadora, quien manifiesta que la recepción de materias primas en especial abarrotes provenientes de grandes superficies se realizaran desde el día martes 26 de marzo de acuerdo al plan de compras y despacho de los proveedores, en bodega se recepcionará las materias primas los días jueves 28 y viernes 29 de marzo con el fin realizar procesos de alistamiento para posterior despacho a sedes educativas priorizadas por la ETC el día sábado 30 de marzo de 2024, garantizando de esta forma la entrega oportuna de la ración PS – modalidad almuerzo y ración industrializada en instituciones y unidades aplicativas.

6. **Informe de concertaciones de ciclos de menús - almuerzo en unidades aplicativas donde se presenta la atención de dos modalidades: modalidad ración preparada en sitio estrategia residencia escolar (RE) y modalidad ración preparada en sitio PAE Mayoritario.**

La coordinadora Operativa Diana Caterinne Arcos Escobar de la interventoría informa que previa revisión conjunta con la Profesional de apoyo de la supervisión ND Carolina Moreno, se realiza la unificación del ciclo de menú y guías de preparación del tiempo de comida almuerzo, para la operación de almuerzo y residencias escolares. Se aclara que la unificación se realiza con los ingredientes ya contemplados de cada semana de servicio, por lo cual no se afecta el plan de compras de ninguno de los dos operadores. Se hace entrega de los ciclos de menú y guías de preparación a usar en las sedes educativas donde se prestan los dos servicios de manera conjunta, lo anterior, con el fin de evitar retrasos en el proceso dada la capacidad instalada de los comedores escolares.

Gobernación de Casanare
NIT.

ACTA DE COMITÉ No. 5

7. Proposiciones y Varios.

Por parte de los integrantes del Comité Técnico de Dirección, se realiza aprobación de **continuar con modalidad a Ración Industrializada (RI) en la IE Luis Carlos Galán Sarmiento sede la pradera del municipio de Orocue Casanare a partir del 01 de abril de 2024 luego del receso estudiantil de semana santa** y de cada uno de los aspectos previamente abordados, quedando fijados como acuerdos para ejecución, así mismo se crea compromiso en el cumplimiento de los plazos pactados.

La Profesional del Equipo PAE María E. Páez C, informa que se compartirá por correo electrónico y por WhatsApp la solicitud de atención con el servicio de alimentación escolar en la sede La Palmita de la **IE Luis Carlos Galán Sarmiento sede la Palmita del municipio de Orocue** a partir del 01 de abril, en razón a que ya se cuenta con el docente para esa sede, de acuerdo a lo informado por la Dirección Administrativa.

A lo anterior, la ingeniera Edelmira como interventora manifestó, que la sede se encuentra priorizada con modalidad preparado en sitio. El operador manifiesta que a partir del 01 de abril se prestará el servicio de alimentación escolar en la sede la Palmita, sujeto a la consecución de manipuladora de alimentos, dado que se estará en Semana Santa y es probable que se dificulte la consecución de la manipuladora. En consecuencia, los integrantes del Comité Técnico aprueban el cambio a modalidad Ración preparada en sitio a Ración Industrializada de manera temporal, adelantándose a la mayor brevedad posible las acciones para garantizar la prestación del servicio bajo la modalidad preparado en sitio.

CONVOCATORIA: Se deja abierta, en caso de considerarse necesaria según el avance y/o dificultades generadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios No. UM 001 DE 2024.

Firmas en señal de aprobación del acta,

NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR
DIRECTOR TÉCNICO COBERTURA

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTOR

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
R/L FEDAG S.A.S

Proyectó:
Jeniffer Solange Calderón Mesa / profesional de apoyo administrativo interventoría

Anexo

1. Lista de asistencia
2. Informe de presunto caso de ETA en la I.E. Campestre brisas del Pauto sede principal del municipio de trinidad en noventa y ocho (98) folios

GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099215-6

LISTA ASISTENCIA GENERAL
FO-GD-12
2014-01-02
V. 03

TEMA: Objetivo revisar, evaluar y analizar temas relevantes en el marco del desarrollo de la operación del PAE, novedades presentadas y acciones frente al receso de Semana Santa, entre otros.

FECHA: 22 DE MARZO DE 2024

HORA: _____ a _____

DEPENDENCIA/LUGAR: DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA

CIUDAD/MCIPIO: YOPAL

QUIEN DIRIGE y/o EXPONE: NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR - SUPERVISOR CTO. 2398-2023

FIRMA: _____

TIPO DE EVENTO	
CAPACITACIÓN:	
DIVULGACIÓN:	
OTRO:	ACTA DE REUNION

No	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO (CEL)	FIRMA
1	EDWARD SIERRA G.	R/L.	INTER		3112632150	
2	Nelson Gonzalez	Director	cobertura		3004811579	
3	Camilo Andres Lopez Gutierrez	R/L.	Operativo			
4	Delsy Conrado Lopez	C. operativo	Operador		3114046156	
5	Mario Alejandro Pinton	Coordinador Calidad	Interventoria		3212044589	
6	Sandra Milena Hernandez Lopez	Prof. Apoyo Inter	Interventoria	mapinton ortega@gmail.com	311 575 8780	
7				samichelo83@gmail.com	3112682150	
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

3036

3037

CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-031-2023 No. INTERNO 2398 DE 2023 DE 07-12-2023

OBJETO DEL CONTRATO:
"REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

INTERVENTOR:
EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ

INFORME DE ANALISIS A LA OPERACIÓN PAE
"INVESTIGACIÓN AL EVENTO DE ALERTA POR PRESUNTO CASO DE ETA"

YOPAL - CASANARE
2024

1. INTRODUCCIÓN

En virtud de las facultades otorgadas en la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento al Contrato de Interventoría No. Interno 2398 del 07 de diciembre de 2023 cuyo objeto es: **"REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, fue realizado el seguimiento al Contrato de Prestación de Servicio No. Interno UM 0001 de 2024, con objeto de: **"IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"** y cuya ejecución se realiza por la empresa FEDAG S.A.S.

Por consiguiente, se plantea la presentación del actual "informe de análisis de la operación del PAE", el cual precisa acciones de seguimiento, monitoreo y control, realizadas por la firma consultora durante la investigación al evento de alerta por presunto caso de Enfermedad Transmitida por Alimentos (ETA) en la Institución Educativa Campestre Brisas del Pauto sede principal durante el servicio del PAE el día martes, 12 de marzo de 2024.

Cabe mencionar que el seguimiento técnico que se cita en el presente informe, se establece conforme a las *actividades del contratista* fijadas en la *CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON CALIDAD E INOCUIDAD EN EL PAE* del Contrato de Prestación de Servicios No. Interno UM 0001 de 2024, *y principalmente, los numerales 1,4 y 9* que para este caso citan lo siguiente *"Cumplir con las condiciones de calidad e inocuidad que reduzcan riesgos biológicos, químicos y físicos, y adicionalmente, logren el aporte de energía y nutrientes definidos por cada tipo de complemento, cumpliendo así los parámetros de inocuidad del alimento y de su proceso de elaboración con el fin de prevenir las posibles enfermedades que se puedan transmitir por su inadecuada manipulación. Tales condiciones se deben garantizar hasta su consumo, para lo cual es necesario cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad sanitaria vigente, en caso de presentarse casos de ETA (enfermedades transmitidas por alimentos) el operador debe dar cumplimiento de manera inmediata a las acciones a ejecutar por parte de cada uno de los actores en un evento de ETA contenidas en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0335 de 2021 [...]", "Elaborar el Plan de Saneamiento de acuerdo a las condiciones de las sedes educativas con los respectivos programas, [...]", "Diseñar e implementar el programa de capacitación dirigido al personal manipulador de alimentos, que incluya temas como: Buenas Prácticas de Manufactura, Aplicación de procedimientos Operativos [...]".*

En este sentido, resulta claro destacar que el seguimiento técnico desarrollado en visita de campo, se complementa con el seguimiento efectuado en bodega puesto que la firma consultora cada semana de operación efectúa la verificación del despacho de la materia prima hacia las unidades aplicativas del departamento de Casanare donde se ejecuta el Contrato de Prestación de Servicios No. Interno UM 0001 de 2024. *Dicho seguimiento a bodega*, es trascendental debido a que su desarrollo permite identificar acciones de mejora a implementar por parte del operador, en los aspectos relacionados con las condiciones de almacenamiento apropiadas, que eviten riesgos de contaminación cruzada y alteración de las características de calidad e inocuidad de los productos antes de su despacho; a su vez, esta actividad contribuye a la validación oportuna,

3039

de las cantidades de materia prima proyectadas para la elaboración de las Raciones Alimentarias para los titulares de derecho del Departamento de Casanare, beneficiarios de la operación PAE.

2. OBJETIVO GENERAL:

Realizar informe de análisis de la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE frente a la investigación de un evento de alerta por presunto caso de ETA durante la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. Interno UM 0001 DE 2024, celebrado entre la Gobernación de Casanare y "FEDAG S.A.S".

3. MARCO LEGAL:

- Resolución 00335 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se expiden los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones minimas del programa de alimentación escolar -- PAE", sus anexos técnicos y caja de herramientas.
- Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y protección Social. "Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 5109 de 2005 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano".
- Resolución 333 de 2011, "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano".
- Resolución 810 de 2021 Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano".
- Resolución 2492 de 2022 Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se modifican los artículos 2°, 3°, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano"

4. ALCANCE

Aplica como referencia a todas las actividades de seguimiento, monitoreo y control técnico realizados en visitas de campo a las Instituciones Educativas del departamento para la operación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, No. INTERNO UM 0001 DE 2024.

5. ANTECEDENTES

El actual informe de análisis plasma las actividades de seguimiento, monitoreo y control en relación al evento de alerta por el presunto caso de ETA en la I.E Campestre Brisas del Pauto y, tiene como antecedente inicial, la atención de una SPQR emitida por parte del Comité de Alimentación Escolar - CAE de fecha el día 13 de marzo de 2023, donde en su contexto como mecanismo de participación ciudadana y control social, se socializó de parte

de padres de familia y estudiantes, las novedades sobre la prestación del servicio PAE en cada una de las sedes anexas a la Institución Educativa (***VER ANEXO No. 1*** *Acta Reunión CAE).*

En este sentido, resulta importante resaltar la funcionalidad del CAE en promoción de la participación ciudadana como control social, entendiéndose como uno de los espacios establecidos para optimizar la operatividad del PAE y contribuir a mejorar la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios y priorizados por la ETC.

6. METODOLOGÍA

La firma consultora se desplazó el día 14 de marzo de 2024 a la I.E Campestre Brisas del Pauto, sede Principal para efectuar investigación de campo y análisis situacional, respecto al evento de alerta por presunto caso de Enfermedad Transmitida por Alimentos (ETA) durante el servicio del PAE del día martes 12 de marzo de 2024. Para el desarrollo de esta actividad se determinó en primera instancia, realizar reunión de apertura ***(VER ANEXO No. 2*** *Acta Reunión)* con el docente directivo de la institución Educativa, supervisión y operador del programa "FEDAG S.A.S"; posteriormente, se efectuó visita de seguimiento, monitoreo y control al comedor escolar con el objetivo de analizar las condiciones técnicas de los procesos de almacenamiento, alistamiento, preparación, ensamble y distribución de las raciones alimentarias a los beneficiarios priorizados para la modalidad ración preparada en sitio ***(VER ANEXO No. 3*** *Formatos de verificación en campo);* finalmente, la interventoría implementó muestreo microbiológico en alimentos, ambientes, superficies de equipos, frotis de manos del personal manipulador de alimentos y agua ***(VER ANEXO No. 4*** *Resultados de muestreo microbiológico de alimentos, ambientes y superficies).*

En consecuencia, las actas utilizadas en campo para la evaluación de los requisitos sanitarios y verificación de condiciones técnicas de la ejecución del PAE en la I.E Campestre Brisas del Pauto, fueron las siguientes: *"Formato de Condiciones de Operación Ración Preparada en Sitio"; el "Formato de Verificación Temperaturas y Características Organolépticas Alimentos de la Ración Preparada en Sitio" y el "Formato de Requerimientos Alimentarios y Nutricionales de la Ración Preparada en Sitio", los cuales se relacionan como anexos del presente documento.*

Entre tanto, es preciso mencionar que la presentación del actual informe y el seguimiento en campo realizado por la firma consultora, se complementa con un informe de bodega y/o trazabilidad de las materias primas correspondientes al ciclo de menú de la semana No. 4, menús No. 16 al 20, programados para la operación del PAE comprendida entre 11 al 15 de marzo de 2024. Este control en bodega empleó el *"Formato de verificación de condiciones de operación en plantas de ensamble ración industrializada – ración para preparar en sitio y Formato de verificación características organolépticas"*, y permitió la evaluación de los aspectos técnicos de las condiciones de almacenamiento, conservación, distribución y transporte de alimentos del PAE hacia las unidades aplicativas del departamento de Casanare anexas a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicio No. Interno UM 0001 de 2024 ***(VER ANEXO No. 5*** *Informe de trazabilidad de materias primas en bodega).*

De igual manera, el presente informe incluye las acciones de mejora presentadas por operador las cuales describen refuerzos en programas de capacitación en buenas prácticas de manufactura, interpretación de guías de preparación de menús, utilización de intercambios y procedimientos operativos de limpieza y desinfección.

3041

A continuación, se resumen los aspectos técnicos y generalidades del diseño metodológico de la visita en campo de seguimiento, monitoreo y control realizada por la firma consultora:

Tabla No.1. Relación de aspectos técnicos evaluados en la visita de seguimiento y control a la operación PAE

OPERADOR	FEDAG S.A.S.
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	LE CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO
FECHA DE VISITA TECNICA	14 DE MARZO DE 2023
ASPECTOS EVALUADOS DURANTE LA INSPECCIÓN.	- DESARROLLO DE REUNIÓN CON DOCENTE DIRECTIVO - VERIFICACIÓN DE PROCESOS DE ALMACENAMIENTO Y PREPARACIÓN -VERIFICACIÓN CONDICIONES DE OPERACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS -REVISIÓN DOCUMENTAL: ✓ PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO ✓ SOPORTES DEL PERSONAL MANIPULADOR -SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE MENÚ SERVIDO Y -ANÁLISIS MICROBIOLOGICO DE ALIMENTOS DE ALTO RIESGO -VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DE LOS NNAJ
% CUMPLIMIENTO DE ACTA DE VISITA DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL.	85,71%

7. ANÁLISIS DE RESULTADOS

A continuación, se realiza la descripción de las generalidades evidenciadas durante el seguimiento, monitoreo y control realizados durante la investigación al evento de alerta por presunto caso de ETA y posterior visita de campo al comedor escolar, el día 14 de marzo de 2024:

7.1.1 SEGUIMIENTO A LA REUNIÓN CON DOCENTE DIRECTIVO

Con el objetivo de *"[...] efectuar investigación de campo y análisis situacional, respecto a la sospecha de un caso de ETA [...]"* se entabló reunión de fecha 14/03/2024, con la participación del Rector (Daniel Felipe Segura Maldonado), Director de Cobertura Educativa departamental (Nelson Leonardo Gonzales), representante legal del operador (Camilo Andrés López) e interventoría ***(VER ANEXO No. 2 Acta Reunión)***.

Este encuentro permitió conocer de manera oficial y fidedigna los acontecimientos presentados respecto a la prestación del servicio de alimentación en el comedor escolar; así como, analizar causas y efectos. Así bien, como interventoría se dejó constancia que a través del envío del Acta de comité CAE de fecha 13/03/2024 fue comunicada la situación particular presentada en la sede educativa en la cual se citaba la afectación de un (1) estudiante, se hizo énfasis en que no se había informado y/o confirmado por parte de la ETS (Secretaría de Salud Departamental) de la aparición de brotes de ETA y que en este sentido, se hacía apremiante dar alcance a la "RUTA PARA ATENCIÓN DE ETA" con el fin de conocer las responsabilidades de los actores que involucran la prevención ETA´S y la Investigación Epidemiológica de Campo que efectúa la confirmación de las mismas.

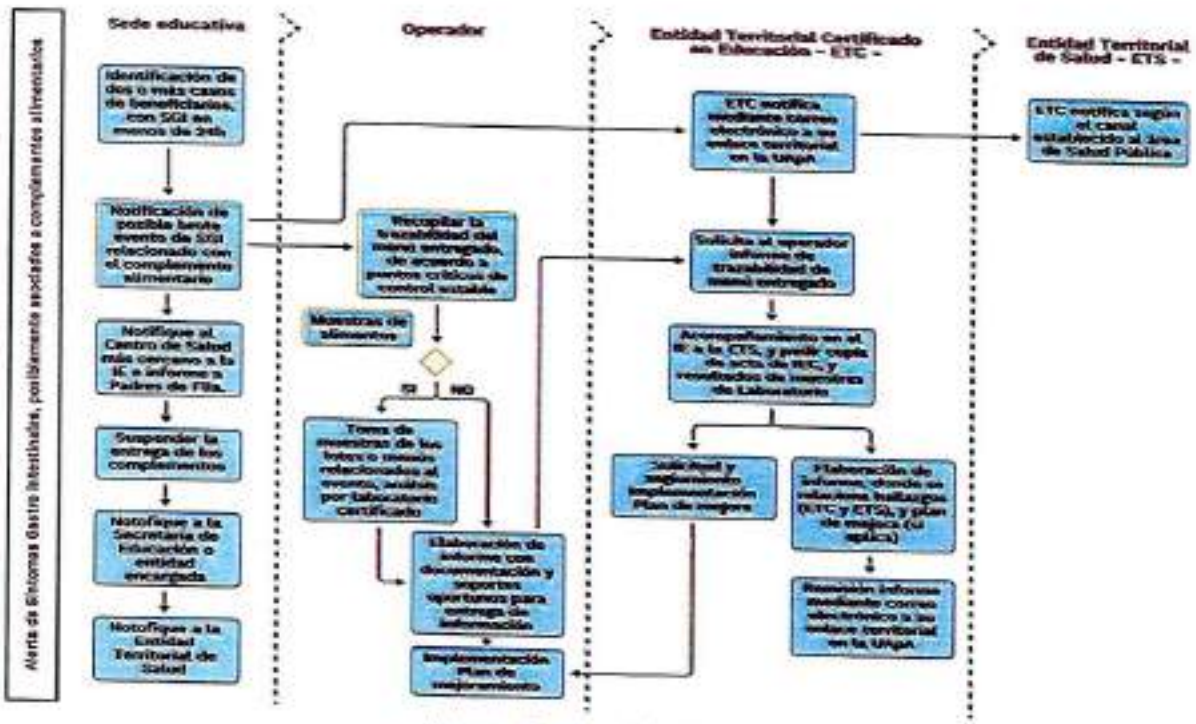
Respecto al evento, se determinó un cambio no autorizado en la preparación del alimento proteico, en razón a que para el día martes 12/03/24 la programación del menú No. 17 contemplaba: "pechuga sudada" y que, en reemplazo de éste, fue entregado sin aprobación "pollo desmechado con mayonesa". En consecuencia, se fijó

como pauta inicial el refuerzo de capacitación a las manipuladoras de alimentos de la Institución Educativa, dejando como soporte de esta actividad un informe de seguimiento de acciones de mejora por parte del operador, y de la misma, efectuar el mantenimiento a equipos: dos (2) sistemas de refrigeración (un mantenimiento correctivo y otro, preventivo) y a una (1) licuadora (correctivo).

Finalmente, como anexo a la reunión con el directivo docente, se comparte la ruta de las acciones (*Ver Gráfica No. 1*) que deben ser adelantadas por los diferentes actores, al identificar casos de niños, niñas y jóvenes con síntomas gastrointestinales (náuseas, vómito, diarrea, dolor de estómago, dolor de cabeza, rash o prurito o erupción cutánea), posiblemente relacionados con el consumo del complemento alimentario PAE en un lapso de 24 horas desde la identificación del primer caso al interior de la sede educativa.

Así bien, como se observa en la Gráfica 1, es a partir de la notificación realizada por parte de la sede educativa, que la ETC adelanta de forma inmediata las acciones necesarias para consolidar y remitir el informe de la trazabilidad del evento, incluyendo todas las acciones realizadas por parte del operador PAE, el acompañamiento y los hallazgos de la Investigación Epidemiológica de Campo, encuesta de consumidores e informes de notificación al sistema de vigilancia en salud pública realizada por la ETS.

Gráfica No. 1. Flujograma de acciones a realizar ante la identificación de casos de beneficiarios con síntomas Gastrointestinales, posiblemente asociados a complementos alimentarios



Fuente: Construcción UAPA.

30-13

7.1.2 SEGUIMIENTO A ASPECTOS TÉCNICOS VERIFICADOS DEL ACTA DE VISITA DE SEGUMIENTO, MONITOREO Y CONTROL

CONDICONES HIGIENICO SANITARIAS: EDIFICACIONES E INSTALACIONES.

- La estructura e instalaciones físicas del comedor escolar, se encuentran construidas en materiales higiénico sanitarios que facilitan las operaciones de limpieza y desinfección; así mismo, se cuenta con diferentes áreas que permiten el desarrollo de las operaciones de almacenamiento de materia prima, preparación de alimentos y consumo de raciones.
- Las zonas de ventilación del área de producción presentan protección física; sin embargo, existen aberturas entre el techo y las paredes que permiten el posible ingreso y refugio de plagas.
- Las áreas cuentan con iluminación suficiente para facilitar en el personal manipulador el desarrollo de las actividades de almacenamiento, prealistamiento, preparación y servido de alimentos
- Existe una entrada única e independiente, la cual restringe el ingreso de personal no autorizado y capacitado a las áreas de procesamiento de alimentos.
- El establecimiento presenta sistemas de desagüe que permiten la evacuación eficiente de los residuos líquidos, y dispone de zonas exclusivas para desarrollar los procesos de limpieza y desinfección de menajes, utensilios, insumos y productos hortofrutícolas.
- El área de almacenamiento asegura la protección contra la contaminación de la materia prima y su dimensión permite el manejo adecuado del volumen de los alimentos programados para la operación del PAE.
- El comedor escolar presenta unidades sanitarias independientes; no obstante, se encuentran suspendidas temporalmente debido a la falta de mantenimiento en sus instalaciones.

PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO.

- Durante la visita de seguimiento, monitoreo y control se evidencia carpeta operativa con plan de saneamiento básico escrito, acorde con su actividad, en el cual se encuentra anexo los programas respectivos.

a. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

- La verificación del servicio se realiza previo al inicio del proceso o fase de alistamiento de la preparación de alimentos; sin embargo, la interventoría evidencia en sitio la implementación de protocolos de limpieza y desinfección durante las etapas finales, incluidos los procedimientos aplicados en menajes, platos, vasos y cucharas antes del servido de las raciones.
- Se observa el diligenciamiento de los registros de control.
- Las superficies de los equipos como estufas, neveras, congelador y licuadora no presentan presencia de algún tipo de suciedad.
- Se determinó suficiencia de productos para proceso operativos estandarizados de limpieza y desinfección.

3044

b. **MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESISUOS SÓLIDOS Y LIQUIDOS**

- El comedor escolar implementa las medidas necesarias para la disposición adecuada y el retiro oportuno de los residuos sólidos. Para el cumplimiento de este programa, el operador hace entrega de 15 bolsas plásticas, divididas en 5 unidades, negras, verdes y blancas.
- Se observa el uso de recipientes plásticos o canecas con tapas para la respectiva clasificación y disposición de los residuos según sus características (orgánicos y reciclables).
- No se cuenta con identificación del recipiente de almacenamiento y un espacio definido para la disposición y manejo de aceite vegetal usado.

c. **CONTROL DE PLAGAS**

- El comedor escolar no evidencia la presencia de plagas o daños ocasionados por vectores; no obstante, existen aberturas entre el techo y la estructura de la pared que requieren de medidas de control integral de tipo preventivo enfocadas en la instalación de nuevas barreras de protección. A su vez, aumentar las frecuencias y reforzar los procesos de fumigación en los alrededores del comedor escolar dada la influencia de zonas verdes.

d. **ABASTECIMIENTO DE AGUA**

- La fuente de abastecimiento proviene de pozo profundo extraído por fuerza de presión y almacenada en dos (2) tanques aéreos de PVC con capacidad de 1000 L c/u. Se registran acciones de limpieza y desinfección de tanques (último registro de fecha 09/03/24).
- El establecimiento cuenta con sistema de purificación del agua a través de filtro cuya función es retirar las impurezas del agua utilizada para la preparación de los alimentos; durante el proceso de inspección se verifica visualmente las características organolépticas como: color, transparencia y olor; evidenciando un producto transparente, incoloro, con sabor insípido y ausencia de turbidez.

PERSONAL MANIPULADOR

- El comedor escolar cuenta con carpeta operativa donde reposan los contratos de trabajo, certificados de aptitud laboral y soportes de educación sanitaria en buenas prácticas de manufactura – BPM de un total de cuatro (4) manipuladoras de alimentos: una (1) de medio tiempo y tres (3) de tiempo completo. Como observación se encontró certificados médicos ilegibles que requiere mayor calidad de impresión.
- El personal manipulador porta adecuadamente la indumentaria, limpia y en buen estado, hace uso correcto de los elementos de protección personal y aplica las buenas prácticas higiénicas durante todas las etapas de preparación

ALMACENAMIENTO

- Para el almacenamiento se tienen en cuenta el uso de elementos como canastillas, estibas, recipientes plásticos con tapa, estanterías y equipos de conservación: Una (1) nevera con capacidad para 200 L (con zona de refrigeración y congelación), y un (1) congelador horizontal con capacidad para 300 L para el manejo de productos de alto riesgo (proteínas)
- Los alimentos correspondientes a componentes como RTP y productos hortofruticolas se observan en buen estado de madurez, y no presentan abolladuras o daños mecánicos puesto que son dispuestos a

3045

través de canastillas y no apilados. Se observa la implementación de actividades de preselección e inspección diaria de los alimentos almacenados.

- Los productos empacados se hallaron dentro su vida útil y presentaron debidamente rotulados en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente (Resolución 5109 de 2025).
- La capacidad de almacenamiento permite el manejo del volumen de materias primas, implementos y productos proyectados para la operación del PAE.
- Cabe resaltar que el volumen de materia prima enviada al comedor es acorde al número de estudiantes matriculados y focalizados para el servicio del programa de alimentación escolar.
- No se identifica un área especifica para el manejo de productos no conformes.

PREPARACIÓN, ENSAMBLE Y DISTRIBUCIÓN.

- Se observaron procesos de preparación secuenciales; a su vez, se determinó que las operaciones de producción se coordinan para minimizar el tiempo de preparación, evitar la exposición de los platos servidos al ambiente y finalmente, entregar raciones que garanticen un plato de comida caliente a cada estudiante.
- El personal manipulador utilizó guantes de manipulación de alimentos para el servido de los alimentos y cuando se requirió la manipulación directa de los alimentos durante el proceso de preparación.

ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD

- El equipo de interventoria durante la prestación del servicio realizó seguimiento a todas las operaciones desarrolladas por el personal manipulador, permitiéndose aplicar correctivos inmediatos durante cualquier desviación operativa, retroalimentando los conocimientos del personal en sitio para permitir mantener la calidad del servicio.
- Como parte del seguimiento, monitoreo y control se realiza toma de muestra para el análisis y control microbiológico de los alimentos preparados y de materias primas (agua de filtro), ambientes y frotis de manos el personal manipulador de alimentos. Lo anterior, con el objetivo de evaluar la calidad microbiológica de los alimentos y validar la efectividad de los procesos operativos estandarizados de limpieza y desinfección aplicados por el personal manipulador durante la ejecución del PAE.

7.1.3 SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN AL MENÚ SERVIDO

Se efectuó verificación de características organolépticas y gramajes del menú servido, así bien, como anexo a esta actividad se incluyen las actas de *"Formato de Verificación Temperaturas y Características Organolépticas Alimentos de la Ración Preparada en Sitio"; "Formato de Requerimientos Alimentarios y Nutricionales de la Ración Preparada en Sitio"* y el respectivo, registro fotográfico ***(VER ANEXO No. 3** Formatos de verificación en campo)*

3046

7.1.4 SEGUIMIENTO A MUESTREO MICROBIOLOGICOS DE ALIMENTOS

En el evento de alertas por presuntas ETA's, éstas deberán surtir el proceso de notificación al equipo PAE, a la ETS correspondiente y a la UApA con el fin de facilitar y brindar toda la información requerida para el debido proceso ante las autoridades de salud. Sin embargo, la ETC, operador o la interventoría podrán realizar los análisis microbiológicos a los alimentos implicados, y estos análisis deberán estar alineados con la naturaleza del producto, así como con la legislación sanitaria vigente, con el fin de identificar posibles patógenos, de acuerdo a los paramentos y valores de referencia enmarcado en la normatividad para cada una de las pruebas

Así bien, la interventoria presenta a continuación un análisis de los resultados del muestreo microbiológico de alimentos emitido por el "laboratorio Ingelabs" ubicado en la ciudad de Yopal, Casanare con fecha de reporte del 22/03/2024 y en donde, se presentan los resultados de laboratorio para los alimentos entregados durante el día 14 de marzo de 2024 ***(VER ANEXO No. 4** resultados de muestreo microbiológico de alimentos, ambientes y superficies)*. Cabe precisar que la interventoría no encontró muestras de los alimentos implicados en el evento de alerta por presunto caso de ETA durante el servicio del PAE del día martes 12 de marzo de 2024, razón por la cual, efectúa el análisis de laboratorio microbiológico a los componentes del menú No. 19 programado para el día 14 de marzo de 2024.

Tabla No. 1. Muestras analizadas en la Institución Educativa Campestre Brisas del Pauto .

[illegible]	TIPO DE MUESTRA	[illegible]	[illegible]
ALIMENTOS	ALIMENTOS	2	40
AGUA	AGUA	1	20
MANIPULADORES	MANIPULADOR	1	20
SUPERFICIES DE EQUIPOS Y MENAJES	SUPERFICIES	0	0
AMBIENTE DE ÁREAS	AMBIENTE	1	20
TOTAL	-	5	100%

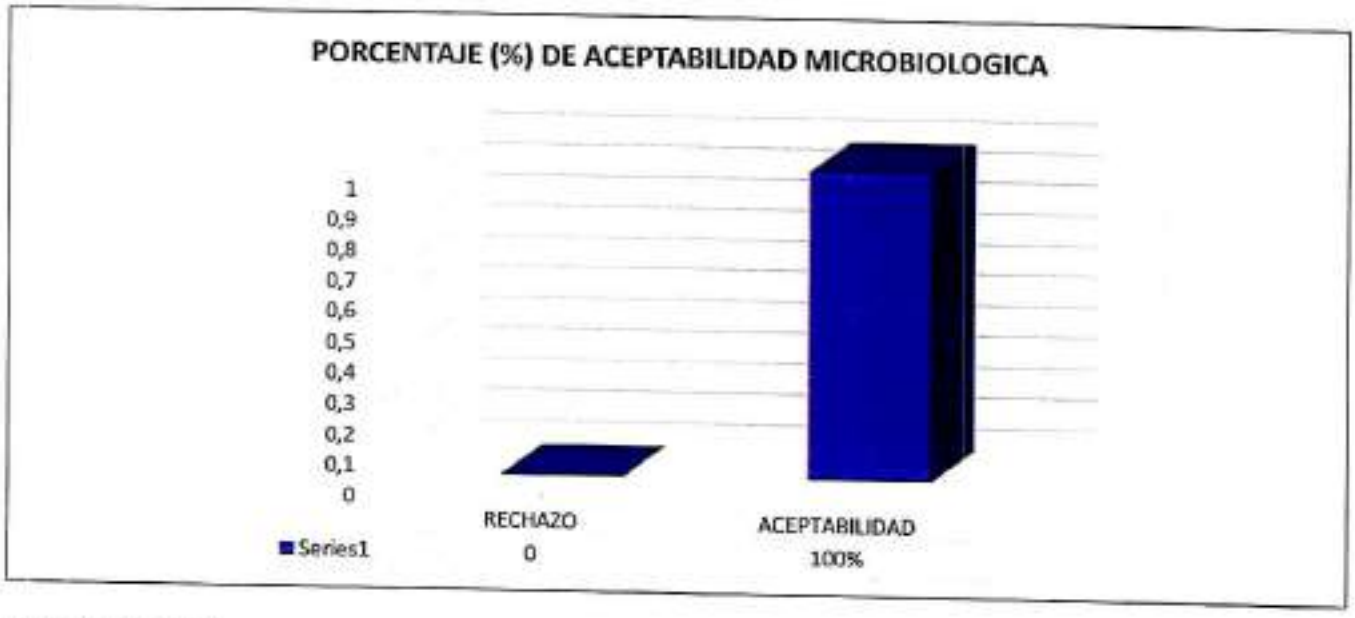
Grafica No. 2. Diagrama de tipo de muestras analizadas en la Institución Educativa Campestre Brisas del Pauto



3047

TIPO DE MUESTRA: ALIMENTOS

Grafica No. 3. Porcentaje de Aceptabilidad microbiológica de Alimentos.



OBSERVACIONES:

De acuerdo a la gráfica anterior, de las dos (2) muestras de alimentos (*Colada de avena y Espaguetti con pollo desmechado)* analizadas en la unidad de servicio de referencia, se obtuvieron resultados del 100% de aceptabilidad microbiológica de alimentos de acuerdo a los parámetros establecidos por la normatividad sanitaria vigente.

TIPO DE MUESTRA: AGUA

Los resultados en los parámetros microbiológicos analizados, se encuentran dentro de los limites admisibles según Resolución 2115 de 2007. Es preciso mencionar que el agua es utilizada generalmente para procesos de limpieza y sanitización de superficies, aseo personal o como ingrediente de los procesos de preparación. Cabe mencionar que esta muestra de agua fue tomada del filtro que se encuentra instalado en el área de preparación de la Institución Educativa Campestre Brisas del Pauto.

TIPO DE MUESTRA: MANIPULADOR

De acuerdo a los resultados obtenidos, se infiere en que no existe normatividad en Colombia que estipule los limites admisibles de estos parámetros para limpieza y desinfección. El valor límite admisible debe ir de acuerdo a los estándares establecidos en el plan de limpieza y desinfección del operador FEDAG SAS.

3048

Tabla No. 2 Resultados de muestreo microbiológicos en frotis de manos del manipulador de alimentos

PARAMETRO MICRIOBIOLÓGICO	RESULTADO	UNIDAD
Coliformes totales	11	UFC/ml
Coliformes fecales (E. coli)	0	UFC/ml
TOTAL	-	-

TIPO DE MUESTRA: AMBIENTE-AREA DE PREPARACIÓN

Teniendo en cuenta que no existe normatividad en Colombia que estipule los limites admisibles de los parámetros para limpieza y desinfección, como medida preventiva para evitar contaminación por MESOFILOS, MOHOS Y LEVADURAS, el valor límite admisible debe ir de acuerdo a la validación de los estándares establecidos y desarrollados en el plan de limpieza y desinfección por el operador FEDAG SAS.

Tabla No. 3 Resultados de muestreo microbiológicos en ambiente

PARAMETRO MICRIOBIOLÓGICO	RESULTADO	UNIDAD
Mesófilos aerobios	19	UFC/20 min
Mohos y levaduras	2	UFC/20 min
TOTAL	-	-

CONCLUSIONES DEL MUESTREO MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS

El análisis microbiológico de alimentos nos permite conocer las condiciones higiénicas generales del alimento como mecanismo para para prevenir enfermedades transmitidas por alimentos. En este sentido resulta preciso mencionar que al analizar las muestras de *"Colada de avena y Espaguetti con pollo desmechado"*, se encontró aceptabilidad microbiológica en las dos muestras de alimentos.

Aunque no existe normatividad en Colombia que estipule los limites admisibles de los parámetros para limpieza y desinfección, como medida preventiva para evitar contaminación por MESOFILOS, MOHOS Y LEVADURAS, el valor límite admisible debe ir de acuerdo a la validación de los estándares establecidos y desarrollados en el plan de limpieza y desinfección por el operador FEDAG SAS.

Es relevante el énfasis y el mejoramiento de los procesos de limpieza y desinfección de acuerdo al seguimiento estricto y minucioso de los procedimientos operativos estandarizados de limpieza y desinfección "POES" como también, tabla de dosificación para minimizar los peligros microbianos teniendo en cuenta tiempos de aplicación y concentraciones estandarizadas.

3049

8. INFORME DE TRAZABILIDAD DE MATERIAS PRIMAS

La empresa FEDGAS SAS cuenta con una bodega y/ o depósito de alimentos ubicada en la calle 40 # 23-59 barrio Villas de San Juan del municipio de Yopal Casanare, la cual fue ofertada para la operación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, Número Interno UM 0001 DE 2024 con especificaciones exigidas en la GUIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PAE- POBLACION MAYORITARIA EXTERNA. Como consecuencia de la operatividad de la bodega citada con anterioridad, el operador ha implementado un programa de trazabilidad que ha permitido gestionar la calidad de las materias primas y productos exigidos en la minuta patrón y ciclos de menús del programa de alimentación escolar PAE, verificando en cada semana de alistamiento el control de los parámetros y variables del proceso.

Conforme a la implementación del programa de trazabilidad de materias primas e inicio del programa PAE, el operador socializó con el personal operativo de bodega, personal administrativo, manipuladoras de alimentos, como también directivos de las I.E, las generalidades de las actividades de trazabilidad de materia y su implementación durante las etapas de: pedidos, alistamiento, despacho y recepción en unidades aplicativas. En este sentido, resulta claro citar las actividades principales que se consideran de seguimiento para la implementación del programa de trazabilidad de las *materias primas, producto e insumos que componen los ciclos de menú para la modalidad ración Preparada en Sitio (PS) almuerzo y Ración Industrializada (RI).*

Recepción de materias primas e insumos:
Se inicia realizando el pedido de materias primas, productos e insumos a los proveedores, cuando estos llegan a la bodega los operarios reciben y hacen una verificación, diligenciando el formato "RECEPCION DE MATERIAS PRIMAS" con el fin de organizar y tener una secuencia lógica en el programa de trazabilidad.

En la bodega ofertada se manejan las materias primas para cada una de las modalidades de atención. Estos formatos incluyen la información de la fecha de recepción de la materia prima, el lote y la fecha de vencimiento, temperatura del producto al momento de recibirlo, cantidad recibida en kilogramos, verificación del cumplimiento de la Resolución 5109 del 2005 mediante un *chek list*, condiciones de empaque y embalaje, presencia o no de infestación en el producto, características organolépticas y condiciones en las que llega el vehículo de transporte. De igual manera se evalúa si el producto es conforme o no conforme y los criterios de referencia para poder calificar la realización de la reposición de manera inmediata, en caso que aplique.

Registro y almacenamiento de materias primas, productos e insumos del PAE (en bodega)
El producto final es contabilizado, inventariado y finalmente almacenado de acuerdo a la naturaleza y vida útil del mismo.

Despacho de materias primas, productos e insumos del PAE (en bodega)
Las materias primas, productos e insumos son cargados y distribuidos a las cabeceras municipales en vehículos garantizando la cadena de frio, según corresponda. Cada producto es descontado del inventario, y es contabilizado junto con el conductor al momento de entregarles para la distribución el cual es soportado con la remisión de entrega de materias primas e insumos. Así bien, durante el despacho de producto y/o materias primas se tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- Fecha de despacho: Indica la fecha en que se realiza el despacho y envió desde la bodega
- Placa del vehículo de transporte: corresponde a registrar la información e identificación del vehiculo.
- Condiciones físicas del vehículo: Se verifica el estado físico de pisos, paredes, techos y estibas
- Condiciones higiénicas del vehículo: Se evalúa el estado de limpieza y desinfección, la presencia o ausencia de plagas y la temperatura interna del vehículo.
- Verificación del producto entregado: Se evalúa el estado físico de recepción y la temperatura del producto en caso de aplicar.

Todos los aspectos anteriores son incluidos dentro de los registros de trazabilidad el cual abarca desde que es recibida la materia prima y enlazándola con el lote del proveedor de origen, hasta que es entregada en las unidades aplicativas beneficiarias del PAE *(**VER ANEXO No. 5** Informe de trazabilidad de materias primas en bodega)*.

Recepción de materias primas, productos e insumos del PAE (en Unidades aplicativas)

El personal responsable del recibo de las materias primas, productos e insumos son las manipuladoras contratadas por FEDAG S.A.S. las cuales cumplen con las BPM: Uniforme limpio; uso de gorro y tapaboca; calzado limpio y cerrado, manos limpias; uñas cortas; ausencia de lociones, accesorios en el cuerpo y maquillaje.

Al momento de recibido se verifican los parámetros de calidad establecidos *(**VER ANEXO No. 6** Remisión de materias primas)* en la Resolución 5109 del Ministerio de Salud y Protección Social y se diligencia el formato de remisión de materias primas e insumos, verificando de acuerdo al número de raciones programadas, la cantidad de alimento, las especificaciones de calidad y finalmente la presencia de faltantes o devoluciones.

CONCLUSIONES DEL INFORME DE TRAZABILIDAD

La finalidad básica de la trazabilidad es la de proporcionar la información imprescindible y necesaria de un producto a lo largo de toda la cadena alimentaria del PAE, así como localizar, inmovilizar y retirar algún producto, en caso de que surjan problemas de seguridad alimentaria, con la mayor rapidez, precisión y eficacia garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos. Toda esta información está a disposición de las autoridades sanitarias en el caso de que sea requerida.

9. SEGUIMIENTO A INFORME DE ACCIONES CORRECTIVAS DEL OPERADOR

La firma interventora en cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Interventoría No. Interno 2398 del 07 de diciembre de 2023, se permitió solicitar un informe de seguimiento de acciones de mejora por parte del operador para las observaciones encontradas en visitas de seguimiento, monitoreo y control de la interventoría a la Institución Educativa Campestre Brisas del Pauto. Así bien, se registraron acciones correctivas por parte del operador *(**VER ANEXO No. 7** Informe plan de mejora del operador)* sujetas a:

- Refuerzo de capacitación a las manipuladoras de alimentos que pertenecen a la Institución Educativa incluyendo temas como manejo de documentos nutricionales.
- Aplicación de mantenimiento correctivo y preventivo de equipos
- Refuerzo de procesos de control de plagas
- Soportes de remisión y reposición de materia con enfoque preventivo

3057

10. CONCLUSIONES Y/O ANALISIS DE CAUSAS Y PUNTOS CRITICOS DE CONTROL

Una vez se contó con los resultados de laboratorio, se pudo establecer la calidad microbiológica de las muestras de alimentos del menú No. 19 del día 14 de marzo de 2024; sin embargo, no se pudo efectuar análisis a los alimentos del menú No. 17 implicados en presunto caso de ETA dado que no existió preservación de los productos en el comedor escolar que permitiera evaluar el estado microbiológico por parte de la interventoría y principalmente, de las ETS que desarrollan la Investigación Epidemiológica de estos eventos de interés en salud pública.

Así bien, se precisa exponer que la situación encontrada en la Institución Educativa Campestre Brisas del Pauto sede principal durante el servicio del PAE el día martes, 12 de marzo de 2024, no cumplen con las definiciones de caso establecidas en los protocolos de autoridades sanitarias y por el Instituto Nacional de salud- INS, dado que es a partir del análisis de los hallazgos clínicos, situación epidemiológica y ayudas diagnósticas que se logra efectuar confirmación, clasificación final y/o la identificación de los factores relacionados con la ocurrencia del evento y de ratificar, en virtud de los protocolos de vigilancia en salud pública un "caso confirmado", que eventualmente, es una *"Persona de la cual fue aislado e identificado el agente etiológico o de la que fueron obtenidas otras evidencias clínicas, epidemiológicas de laboratorio y/o de patología, que siguen los criterios y definiciones para cada enfermedad específica"*.

Aun cuando no exista confirmación por parte de las autoridades sanitaria, este informe permite plasmar la importancia de dar alcance al "Manual de prevención y manejo de eventos por enfermedades transmitidas por alimentos en establecimientos educativos con Programa de Alimentación Escolar (PAE)", así como, los protocolos para la vigilancia en salud pública.

En caso de un posible incumplimiento total o parcial por parte del operador de las obligaciones establecidas en el contrato, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la interventoría podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, a través de la imposición de multas sucesivas o puntuales al contratista, acorde a lo estipulado en el contrato.

Sin otro particular,

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
R.L. Contrato de Interventoría No. Interno 2398 de 2023.

Anexos:
Anexo No. 1 Acta Reunión CAE
Anexo No. 2 Acta de Reunión: Rector I.E. Campestre Brisas del Pauto, Operador, Supervisión e interventoría
Anexo No. 3 Formato de Condiciones de Operación Ración Preparada en Sitio.
Formato de Verificación Temperaturas y Características Organolépticas Alimentos de la Ración Preparada en Sitio
Formato de Requerimientos Alimentarios y Nutricionales de la Ración Preparada en Sitio
Registro fotográfico
Anexo No. 4 Resultados de muestreo microbiológico de alimentos, ambientes y superficies (LABORATORIO INGELABS)
Anexo No. 5 Informe de trazabilidad de materias primas en bodega: Alistamiento Semana No. 4
Anexo No. 6 Remisión de materias primas
Anexo No. 7 Informe plan de mejora del operador

3052

ANEXO No. 1

ACTA REUNIÓN CAE